

Ref. Demanda de responsabilidad civil extracontractual
Ddte: LAURA MELLISA RIVERA Y OTROS
Ddo: ALLIANZ SEGUROS S.A, Grupo BYZA S.A.S., HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANO y BRYAN ALEXANDER ORTEGA.

Señores

Jueces Civiles del Circuito de Popayán (O. de R.)

Ciudad

JAIME ANDRES CORTES BONILLA, mayor y vecino de esta capital, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.329.653 expedida en Popayán (C), y portador de la tarjeta profesional No. 236122 del C. S. de la J. en mi calidad de apoderado especial de los señores **LAURA MELISSA RIVERA HERRERA, HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA, JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA y ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ**, por este conducto me permito presentar a su despacho demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL en contra de los señores **HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANO; BRYAN ALEXANDER ORTEGA y ASEGURADORA ALLIANZ S.A**, tendiente a obtener el reconocimiento y pago de todos los daños y perjuicios materiales y morales, solicitud que sustento en los siguientes términos,

PARTES

DEMANDADOS

BRYAN ALEXANDER ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.651.255 expedida en Guachucal (N) puede ser notificado en la vereda Cualapú Alto, Guachucal, (N) celular 3175082631.

HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANCANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.342.841 de Guachucal (N), puede ser notificado en la vereda Cualapu Alto - Guachucal (Nariño) celular 3155133984, mail hermelortega@hotmail.com

ALLIANZ SEGUROS S.A, identificada con Nit, 8600261825, puede ser notificada en la carrera 8 Numero 11N - 09, locales 11 y 12 de la ciudad de Popayán (C), con correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co

Grupo BYZA S.A.S. identificada con Nit. 9001684672, puede ser notificada en la carrera 1 calle 1 - 15 de la ciudad de Ipiales (N), con correo electrónico: cimuagui@hotmail.com

DEMANDANTES

LAURA MELISSA RIVERA HERRERA identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.061.781.028 de Popayán (C), quien funge en calidad de afectada directa, con mail riveramelissa1973@gmail.com celular 3102027391, residente en la calle 8B No. 20 - 105 de la ciudad de Popayán.

HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA identificado con Cédula de ciudadanía No. 76.321.119 de Popayán (C), quien funge en calidad de afectado directo, con mail hebergonzales71@gmail.com celular 56999570806 y con domicilio en Viña del Mar (Ch).

ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ identificado con Cédula de ciudadanía Número 76.316.271 de Popayán (C), mail riveraandres1973@gmail.com celular 3148078346 residente en la calle 8B No. 20 - 95 del municipio de Popayán (C).

JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.294.949 expedida en Popayán, mail juanacevedo8707@gmail.com residente en la calle 8b No. 20 - 105 de Popayán

JUSTIFICACIÓN DE LA DEMANDA.

Se solicita al señor Juez del conocimiento, adelantar el presente proceso judicial tendiente a condenar solidariamente a los demandados al reconocimiento y pago de los daños y perjuicios morales y materiales que se causaron a los afectados directos con ocasión del siniestro ocurrido el día 7 de septiembre del año 2016, a las 12:30 p.m. aproximadamente en la ciudad de Popayán (C) en inmediaciones de la vía variante kilómetro 11 con 400 metros, entre los vehículos de servicio público de placas USC-881 de Chía Cundinamarca, adscrito a la

firma Grupo BYZA S.A.S. marca Chevrolet, modelo 2007, el cual embiste a la camioneta, marca TOYOTA, placa MJP-072 de Cali, línea FORTUNER, color PLATA, modelo 2012, servicio PARTICULAR, capacidad 7 PSJ, quien a su vez colisiona con el automóvil de servicio público (Taxi) de placas SHT-716 de Popayán, marca KIA, modelo 2016, línea PICANTO EKOTAXI, propiedad de mis representados, el cual en ese momento era conducido por el señor ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ realizando un servicio a dos mujeres, una de ellas menor de edad MARCELA MEDINA TORRES **vehículo que se encontraba totalmente inmóvil habida cuenta que estaba esperando el respectivo cambio de semáforo, el cual evidentemente se encontraba en rojo,** generándose como se manifestó con antelación un choque múltiple, presuntamente producto de la falta al deber de cuidado o por impericia del conductor del camión de placa **USC-881** de Chía Cundinamarca, el señor **BRAYAN ALEXANDER ORTEGA** al omitir la señal de alto (rojo) indicada por el semáforo ubicado en cercanías al lugar de los hechos.

LAS PRETENSIONES

Que los demandados **ACEPTEN** que son civilmente responsables de los **PERJUICIOS MORALES OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE,** causados a mis representados con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 7 de septiembre de 2016, debido a la destrucción total del vehículo de servicio público tipo taxi de placas SHT716 afiliado a la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SERVITAXI S.A,** que generaron la pérdida total de dicho automotor; pretensiones que se discriminan y cuantifica y discrimina de la siguiente forma

Que se declare que el vehículo de servicio público de placas USC-881, propiedad del señor **HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANCANO,** que era conducido por el señor **BRYAM ALEXANDER ORTEGA,** causó un accidente de tránsito el día 7 de septiembre de 2016, siendo aproximadamente las 12:30 p.m. en la ciudad de Popayán (C),

Que se declare que el señor **HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANCANO, identificado** (Nariño), suscribió contrato de seguros de automóviles con la **ASEGURADORA ALLIANZ S.A,** vigente para 7 de septiembre de 2016.

Que se declare que las partes demandadas son solidariamente responsables de todos los daños (daño emergente y lucro cesante), perjuicios materiales y morales ocasionados a los demandantes **LAURA MELLISA RIVERA HERRERA, HEBER RODRIGO GONZALES, ANDRES RODOLFO RIVERA, JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA**

Que como consecuencia de las anteriores declaraciones se condene a pagar de manera solidaria a la **ASEGURADORA ALLIANZ S.A, HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANCAÑO y BRYAM ALEXANDER ORTEGA,** las siguientes sumas de dinero:

PERJUICIOS MATERIALES

DAÑO EMERGENTE. PARA LAURA MELISSA RIVERA HERRERA Y HERBER RODRIGO GONZALES ALEGRIA, el valor que se estima en CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$46.000.000) de crédito desembolsado por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO el 14 de noviembre de 2017, para la reposición del vehículo automotor declarado por pérdida total por la autoridad de tránsito municipal de Popayán y afiliado a la sociedad Transportadora **SERVITAXI S.A.**

De igual forma los gastos que los demandantes sufragaron como consecuencia de los daños ocurridos en la totalidad del vehículo de su propiedad afiliado a la empresa **SERVITAXI S.A.** gastos que se estiman en **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.282.000) m/cte.**

CONCEPTO	VALOR
Cotización referencia 1437892 del 24 de noviembre de 2016	80.000
Servicio de grua y desplazamiento	240.000
Cotización ALKA MOTOR S.A.S. - Referencia 14474907	50.000
Certificado de tradición del vehículo	55.384
Autenticación documento Notaria Segunda Popayán	4.990
Declaración extrajuicio Notaria Segunda de Popayán	16.470
Parqueadero Caña Agria - 04 de noviembre de 2.016	160.000
Pago realizado al vehículo de placa SHT-716	150.000

Pago de grúa Gru&TAX	160.000
Mensualidad de parqueadero	360.000
Certificado Cámara de Comercio de Allianz Seguros S.A	5.200

Los gastos que los demandantes sufragaron como consecuencia de la reposición del nuevo vehículo afiliado a la empresa **SERVITAXI S.A.** gastos que se estiman en **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS \$2.185.682.00**

Concepto	Numero	Valor
Pago Alcaldía Popayán	192177-10/sep/2017	\$181.362
Pago Alcaldía Popayán	188086-24/sep/2017	\$59.000
Pago rut	43781940-11/oct/2017	\$1.800
Pago Alcaldía Popayán	194867-31/oct/2017	\$83.000
Pago Alcaldía Popayán	195096-02/nov/2017	\$115.000
Pago rut	44140987-07/nov/2017	\$89.000
Pago Alcaldía Popayán	195580-07/nov/2017.	\$280.000
Pago orma-tapiceria	1000-18/nov/2017	\$800.000
Pago celular claro	3045160173-28/dic/2017	\$576.520

Total \$2.185.682.00.

PARA LAURA MELISSA RIVERA HERRERA. La suma de veinte y cinco millones de pesos, (\$25.000.000.) como consecuencia del préstamo personal que recibió del señor **JOSE LUIS VELASCO ORTIZ** el día 7 de diciembre de 2017.

SUMA EL DAÑO EMERGENTE: SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$74.467.682) .

LUCRO CESANTE PASADO

PARA LAURA MELISSA RIVERA HERRERA. Solicito que se pague a la demandante el valor de los ingresos dejados de percibir en calidad de propietaria del 50% del vehículo, como consecuencia de los daños ocurridos al automóvil afiliado a la empresa SERVITAXI S.A., con placas SHT-716, desde el día de la ocurrencia de los hecho 07/09/2016 hasta la entrada del nuevo vehículo tipo taxi de servicio público de placas SHT892 09/11/2017; los cuales se estiman en VEINTE Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$26.400.000), toda vez que se derivan de los VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$52.800.000) totales, ya que este vehículo producía mensualmente TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.300.000) como lo certifica la empresa a la cual se encuentra afiliado.

PARA HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA. Solicito que se pague a la demandante el valor de los ingresos dejados de percibir en calidad de propietaria del 50% del vehículo, como consecuencia de los daños ocurridos al automóvil afiliado a la empresa SERVITAXI S.A., con placas SHT-716, desde el día de la ocurrencia de los hecho 07/09/2016 hasta la entrada del nuevo vehículo tipo taxi de servicio público de placas SHT892 09/11/2017; los cuales se estiman en VEINTE Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$26.400.000), toda vez que se derivan de los VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$52.800.000) totales, ya que este vehículo producía mensualmente TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.300.000) como lo certifica la empresa a la cual se encuentra afiliado.

PARA ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ. Solicito que se pague al demandante el valor de los ingresos dejados de percibir en calidad conductor, como consecuencia de los daños ocurridos al automóvil afiliado a la empresa SERVITAXI S.A., con placas SHT-716 , desde el día de la ocurrencia de los hecho 09/11/2017 hasta la presente liquidación 07/05/2017; los cuales se estiman en VEINTE Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000), ya que percibía un ingreso mensual de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) como lo certifica la empresa a la cual se encuentra afiliado.

PARA JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA. Solicito que se pague al demandante el valor de los ingresos dejados de percibir en calidad conductor, como consecuencia de los daños ocurridos al automóvil afiliado a la empresa SERVITAXI S.A., con placas SHT-716 , desde el día de la ocurrencia de los hecho 09/11/2017 hasta la presente liquidación 07/05/2017; los cuales se estiman en VEINTE Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000), ya que percibía un ingreso mensual de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) como lo certifica la empresa a la cual se encuentra afiliado.

SUMA EL LUCRO CESANTE PASADO: CIEN MILLONES DE PESOS MCTE. (\$100.000.000).

PERJUICIOS INMATERIALES

Por concepto del daño moral subjetivo causado a mis poderdantes, se tasa la indemnización que pagaran a los demandantes en los siguientes valores:

PARA LAURA MELISSA RIVERA HERRERA. Solicito que se pague a la demandante en calidad de propietaria, el valor de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/C (\$116.000.000).

PARA HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA: Solicito que se pague a la demandante en calidad de propietaria, el valor de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes esto es esto es CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/C (\$116.000.000).

PARA ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ: Solicito que se pague al demandante en calidad de conductor, el valor de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es esto es CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/C (\$58.000.000).

PARA JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA: Solicito que se pague a la convocante en calidad de conductor, el valor de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/C (\$58.000.000).

De igual manera solicito que los valores anteriormente descritos sean indexados al valor económico de la fecha en que se realice su pago.

Por las costas y agencias en derecho.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

PRIMERO: LAURA MELISSA RIVERA HERRERA y HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRÍA, adquirieron el automóvil de servicio público (Taxi) de placas SHT-716 de Popayán, marca KIA, modelo 2016, línea PICANTO EKOTAXI, motor G4LAFP014473, chasis KNABE512AGT014406, color AMARILLO, capacidad 5PSJ, combustible GASOLINA, carrocería HATCH BACK, empresa PUBLICO, matriculado el 6 de marzo del año 2015.

SEGUNDO: Los propietarios para llevar a cabo el hecho anteriormente expuesto, solicitaron a través de la abuela paterna de la señorita LAURA MELISSA RIVERA HERRERA, la señora REINA ROSA DIAZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.525.391 de Popayán; un CREDITO HIPOTECARIO al Fondo de Empleados de la industria Licorera del Cauca, con Nit. 800.160.098-9, obligación No. 1003-1895 por un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60.000.000) M/CTE.

TERCERO: El día 07 de septiembre de 2016, siendo las 12:30 p.m. en la ciudad de Popayán (C) ocurrió un siniestro (choque múltiple) vía variante kilómetro 11 con 400 metros, entre los vehículos; uno de servicio público (FTR), de placas USC-881 de Chía Cundinamarca, adscrito a la firma Grupo BYZA S.A.S. marca Chevrolet, modelo 2007; el cual enviste a la camioneta, marca TOYOTA, placa MJP-072 DE Cali, línea FORTUNER, color PLATA, modelo 2012, servicio PARTICULAR, capacidad 7 PSJ, quien a su vez colisiona con el automóvil de servicio público (Taxi) de placas SHT-716 de Popayán, marca KIA, modelo 2016, línea PICANTO EKOTAXI, propiedad de mis defendido, el cual en ese momento era conducido por el señor ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ realizando un servicio a dos mujeres, una de ellas menor de edad MARCELA MEDINA TORRES **vehículo que se encontraba totalmente inmóvil habida cuenta que estaba esperando el**

respectivo cambio de semáforo, el cual evidentemente se encontraba en rojo, generándose como se manifestó con antelación un choque múltiple producto de la falta al deber de cuidado o por impericia del conductor del camión de placa USC-881 de Chía Cundinamarca, el señor BRAYAN ALEXANDER ORTEGA al omitir la señal de alto (rojo) indicada por el semáforo ubicado en cercanías al lugar de los hechos.

CUARTO: Las autoridades de tránsito llegaron al lugar, representadas en el patrullero JAVIER LOPEZ OCHO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.241.369 y placa No. 093462 y el patrullero ANDRES MUÑOZ SEGURA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.701.417 y placa No. 093472, adscritos a la Policía Metropolitana de Popayán, levantaron los croquis e inmovilizaron los vehículos, el automotor de placas USC-881 de Chía Cundinamarca, se encontraba amparado por la póliza de seguros, expedida por ALLIANZ SEGUROS S.A.

QUINTO: Cabe manifestar que mi poderdante, LAURA MELISSA RIVERA HÉRRERA, se encontraba cursando el programa de FISIOTERAPIA de la Fundación Universitaria María Cano de la ciudad de Popayán – Cauca, carrera que se ha vio afectada, debido a los múltiples gastos de esta demanda, tales como materiales de estudio, prácticas (salidas), matrícula académica, entre otros, los cuales debieron ser sufragados a través de créditos financieros solicitados a terceros; pues como se ha reiterado en anteriores ocasiones, el vehículo materia de este proceso era su única fuente de ingresos.

SEXTO: El vehículo taxi de placa SHT-716 de Popayán, antes del accidente materia de este proceso, laboraba en dos (2) turnos, el primero de ellos de 4 am a 4 pm y segundo de 4 pm a 4 am, siendo conducido por los señores JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA y ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ, con intervalos semanales, quienes, según certificación expedida por el Gerente, OSCAR GERARDO RAMOS de la TRANSPORTADORA SERVITAX1, con Nit. 800.152.977-4, se encuentran afiliados a esta empresa y por la labor que desempeñaban a la fecha 27 de octubre del año 2016, percibían cada uno de ellos un ingreso mensual de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500,000), viéndose así a raíz del accidente de tránsito ocurrido el día 07 de septiembre de 2016, hasta el 9 de noviembre de 2017 fecha en la que nuevamente entran a laborar en un nuevo vehículo automotor, por ello quedaron afectados económica y moralmente, ya que dicho automotor era su única fuente de ingreso.

De igual forma, según certificación expedida por el Gerente, OSCAR GERARDO RAMOS de la TRANSPORTADORA SERVITAXI, con Nit. 800.152.977-4, mis prohijados LAURA MELISSA RIVERA HERRERA y HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA, en calidad de propietarios del vehículo tipo afiliado a esta empresa, percibía un ingreso mensual de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000) M/C, en calidad de propietarios del vehículo tipo afiliado a esta empresa, sustento que se vio afectado en un 100% a raíz de los hechos anteriormente expuestos desde el 7 de septiembre de 2016, hasta el 9 noviembre de 2017, **(16 meses)** fecha que entra el reemplazo el nuevo vehículo de servicio público.

Es de manifestar que entre los demandantes y los demandados se llevó a cabo ante la FUNDACION DE JUSTICIA PARA TODOS, una audiencia de conciliación que se celebró 12 de junio de 2017, solicitando el pago de estos daños patrimoniales y extramatrimoniales, diligencia pre procesal que fue DECLARADA FRACASADA POR NO ACUERDO, tal como se desprende de su constancia firmada por la Conciliadora Doctora LUISA FERNANDA MEDIETA RAMIREZ, con registro No. 00357-2017.

El dictamen pericial expedido el día 19 de septiembre de 2016, suscrito por el perito ISRAEL PINO LLANTEN, de INVESTIGADORES CRIMINALISTICOS INVESTICAUCA S.A.S. con NIT 0900445238-0, refiere que el vehículo presenta daños en el chasis y el motor, comprometiendo un 75% de su integridad, concluyendo una pérdida total.

Es importe mencionar de este dictamen pericial lo siguiente:"...**DAÑOS CAUDADOS POR EL ACCIDENTE. En la revisión del El rodante tipo AUTOMOVIL de placas SHT716, se evidenciaron daños: en parachoques delantero, persianas, fuego de exploradoras, capot, parabrisas, batería, radiador, ventilador radiador, motor, soporte de motor, chasis, plumillas, latas guardafangos, parabrisas, puntas de chasis destanteas, mangueras conducto de agua, sistema de inyección motor, sistema eléctrico de motor, carrocería, baúl trasero, vidrio traseros, fuegos de stop trasero, bomper trasero, marco carrocería trasero, baúl trasero, chapa de baúl, por todas las consideraciones y daños encontrados en el vehículo se determinan daños en un 75% de su integridad por presentar daños**

**en el chasis y en el motor, concluyendo una pérdida total..".
(Negrillas fuera de texto).**

Como consecuencia de lo anterior y dado el porcentaje de perdida de integridad, **LA SECRETARIA DE TRANSITO DE LA ALCALADIA DE POPAYAN**, mediante Resolución 20171500109124 de fecha 3 de noviembre cíc 2017, profirió acto administrativo mediante el cual se cancela la matrícula del vehículo de PLACAS SHT-716; teniendo en cuenta los señalado en el artículo 40 de la ley 769 de 2012.

Una vez cancelado la matrícula del vehículo de servicio público de placas SHT-716, mi representada la señorita **LAURA MELISSA RIVERA HERRERA**, procedió a adquirir un préstamo de libre de inversión para la adquisición de un nuevo vehículo, el cual fue aprobado por **LA COMPAÑÍA DE FINANACIACIÓN –GIROS Y FINANZAS** mediante crédito 0000020100019523, por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 46.000.000)**, con fecha de desembolso 14 de noviembre de 2017, para cual se anexa su correspondiente prueba y certificación.

Con este dinero se adquirió un vehículo tipo AUTOMOVIL, tipo servicio-PUBLICO, marca-KIA, Línea-PIKANTO EKOTAXI LX, modelo-2017, Color AMARILLO, placas SHT-892, con prenda a favor de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

Igualmente adquirió mi representada la señora **LAURA MELLISA RIVERA HERRERA**, un crédito civil (mutuo civil) con el señor, **JOSE LUIS VELASCO ORTIZ**, por valor de **VEINTE Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000)**, el 7 de diciembre de 2017, para solventar el pago de obligaciones dinerarias manutención de ella y su familia que habían sido aplazadas, por más (14) meses, sin recibir ningún dinero.

Así mismo para los trámites anteriores mi representada también sufrago los siguientes gastos:

Concepto	Numero	Valor
Pago Alcaldía Popayán	192177-10/sep/2017	\$181.362
Pago Alcaldía Popayán	188086-24/sep/2017	\$59.000
Pago rut	43781940-11/oct/2017	\$1.800
Pago Alcaldía Popayán	194867-31/oct/2017	\$83.000
Pago Alcaldía Popayán	195096-02/nov/2017	\$115.000
Pago rut	44140987-07/nov/2017	\$89.000
Pago Alcaldía Popayán	195580-07/nov/2017.	\$280.000
Pago orma-tapiceria	1000-18/nov/2017	\$800.000
Pago celular claro	3045160173-28/dic/2017	\$576.520

Total \$2.185.682.00.

De estos hechos nuevos se dio conocimientos a los demandados, dado que se solicitó la realización de una nueva conciliación ante la FUNDACION DE JUSTICIA PARA TODOS, una audiencia de conciliación que se celebró 26 de diciembre de 2018, solicitando nuevamente el pago de estos daños patrimoniales y extramatrimoniales, diligencia pre procesal que fue DECLARADA FRACASADA POR NO ACUERDO, tal como se desprende de su constancia firmada por la Conciliadora DOCTORA LIZETH JULIANA YACUE O con registro NO. 0048-2018.

La aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A. con Nit 860026782-5 expidió póliza de automóviles No. 21806346, para asegurar el automotor de placas USC-881 de Chía Cundinamarca, propiedad del señor HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANCANO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.342.844, con al amparo de responsabilidad civil.

A pesar de los múltiples requerimientos y solicitudes de Conciliación de parte de mis poderdantes, la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A, BRAYAN ALEXANDER ORTEGA (Conductor Causante del Daño) y HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANCANO (propietario del Vehículo) han hecho caso omiso, dejando abierta la posibilidad a un eventual litigio, motivo por el

cal, los señores LAURA MELISSA RIVERA HERRERA; HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA; JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA y ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ, me han conferido poder ESPECIAL para llevar a cabo este proceso de responsabilidad civil extracontractual ante su despacho, toda vez que el día de hoy no se ha dado solución oportuna y eficaz por su parte de los convocados respecto a los daños ocurridos al vehículo de servicio público (Taxi), el 7 de septiembre del año 2016, generándose así mayores perjuicios, morales objetivo y subjetivo, daño emergente y lucro cesante a mis poderdantes.

JURAMENTO ESTIMATORIO

De conformidad con los artículos 82 numeral 7 y 206 del Código General del Proceso, me permito indicar que en la presente demanda se formulan dos clases de pretensiones: PATRIMONIALES y EXTRAPATRIMONIALES, razón por la cual, es necesario, en relación con las pretensiones patrimoniales, cumplir con el requisito formal, consistente en el JURAMENTO ESTIMATORIO

Bajo la gravedad del juramento estimo las pretensiones patrimoniales en los la suma de dinero equivalente a: CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$174.467.682) discriminadas de la siguiente manera:

PRETENSIONES PATRIMONIALES:

DAÑO EMERGENTE:

La suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (**\$ 74.467.682**).

LUCRO CESANTE PASADO:

La suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000)

En tal virtud se tiene por pretensiones indemnizatorias de carácter patrimoniales la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$174.467.682, tal como se indicó en renglones precedentes.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO.

Como fundamento de las pretensiones formuladas en este escrito de demanda, sírvase tener en cuenta las siguientes disposiciones constitucionales legales y conceptos jurisprudenciales:

Son aplicables al caso concreto el Código Civil Colombiano, especialmente en su artículo 2341, el cual establece la responsabilidad extracontractual, de la siguiente manera **"ARTICULO 2341. RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.** *El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido"*

De igual manera, el Código Civil consagra la responsabilidad solidaria en los siguientes términos **"ARTICULO 2344. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.** Si de un delito o culpa ha sido cometido por dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable de todo perjuicio procedente del mismo delito o culpa, salvas las excepciones de los artículos 2350 y 2355."

DE LA CUANTÍA DEL PROCESO Y COMPETENCIA.

CUANTÍA DEL PROCESO.

De conformidad con el artículo 82 numeral 9 del C. G. P. me permito determinar la cuantía procesal en aras de establecer la competencia y el trámite a seguir en este proceso:

Conforme a la sumatoria de las pretensiones en su conjunto, esto es, patrimoniales y extrapatrimoniales, en los términos del numeral 1 del Artículo 26 del Código General del Proceso es estima en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL

NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$395.935.364), suma de dinero que supera el valor mínimo para que la pretensión sea de mayor cuantía en los términos procesales.

En este orden de ideas el presente proceso es de mayor cuantía y debe ser tramitado por el Juez Civil del Circuito de la Ciudad de Popayán, en atención al lugar donde se materializó el accidente, el domicilio de las partes demandante y demandado y la sumatoria del valor de las pretensiones formuladas en la demanda.

Corolario de lo anterior, la cuantía procesal se establece teniendo en cuenta el valor de todas las pretensiones del demandante, en los términos del artículo 26, numeral 1 del C.G.P., suma superior a los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PROCESO.

A la demanda debe dársele el trámite de un proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual, clase verbal, de conformidad con el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

PRUEBAS.

Solicito respetuosamente al despacho tener como pruebas

DOCUMENTALES

1. Certificado de existencia y representación legal de la empresa Grupo BYZA S.A.S.
2. Certificado de existencia y representación legal de la empresa aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A.
3. Contrato de Transacción en R.C.E DAÑOS Número de siniestro 49733552 de aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A.

4. Certificación de la SOCIEDAD TRANSPORTADORA SERVITAXI S.A de fecha 17 de febrero de 2016, de la afiliación del vehículo tipo taxi con número interno 880 de placas SHT-716.
5. Certificación de la SOCIEDAD TRANSPORTADORA SERVITAXI S.A de fecha 27 de octubre de 2016, sobre la propiedad del vehículo tipo taxi con número interno 880 de placas SHT-716 y el ingreso mensual que genera dicho vehículo.
6. Certificación de la SOCIEDAD TRANSPORTADORA SERVITAXI S.A de fecha 27 de octubre de 2016, certificando al conductor ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ, como conductor arrendatario del vehículo tipo taxi con número interno 880 de placas SHT-716 y el ingreso mensual le genera como conductor del mismo.
7. Certificación de la SOCIEDAD TRANSPORTADORA SERVITAXI S.A de fecha 27 de octubre de 2016, certificando al conductor JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA, como conductor arrendatario del vehículo tipo taxi con número interno 880 de placas SHT-716 y el ingreso mensual le genera como conductor del mismo.
8. Informe de policial de transito de fecha 7 de julio de 2016 (3 folios).
9. Álbum fotográfico de 18 imágenes en 9 folios del vehículo tipo taxi con número interno 880 de placas SHT-716.
10. Informe de perito de campo INVESTIGADORES CRIMINALISTICOS INVESTICAUCA SAS, de fecha 19 de septiembre de 2016 de 17 folios.
11. Cotización de ALKA MOTOR de fecha 22 de noviembre de 2016, 1 folio.
12. Cotización de SERVICIOS Y NEGOCIOS DEL CAUCA SAS, de fecha 24 de noviembre de 2016, 5 folios.

13. Recibo GRU&TAX de fecha venta No. 147 y 180, 1 folio.
14. Recibo del Parqueadero caña agraria No. 0828 y recibo de pago de peritaje del vehículo SHT-716.
15. Recibo de pago de la secretaria de transito de Popayán, No. 126474.
16. Recibo de pago de la cámara de comercio de fecha 21 de agosto de 2020.
17. Recibo de pago de parqueadero No. Sht-716, 1 folio.
18. Declaración Extra juicio de la notaria segunda del circulo de Popayán, 1 folio.
19. Certificación de comuna de fecha 6 de abril de 2017.
20. Tarjeta de propiedad del vehículo SHT-716.
21. SOAT del vehículo - SHT-716.
22. Pólizas de responsabilidad civil y extracontractual de la equidad de vehículo SHT-716.
23. Tarjeta de operación vehículo SHT-716.
24. Resolución No. 20171500109124 de fecha 3 de noviembre de 2017 de la secretaria de transito por medio de la cual se cancela matrícula del vehículo de placas SHT-716.
25. Copia del plan de pagos y certificación del crédito 0000020100019523 del establecimiento bancario GIROS Y

FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO a la señorita LAURA MELISSA RIVERA HERRERA (3 FOLIOS).

26. Copia de la licencia de transito del nuevo vehículo de servicio público de placas SHT892, con prenda a GIROS Y FINANZAS CF SA.
27. Certificación de la secretaria de tránsito municipal de Popayán de la inscripción de prenda y matricula inicial del vehículo de servicio público de placas SHT892 de fecha 9 de noviembre de 2017.
28. Recibo de pago de fecha 14 de septiembre de 2017 de la secretaria de tránsito municipal de Popayán.
29. Recibo de pago del RUNT de fecha 11 de octubre de 2017.
30. Recibo de pago No. 194867 de fecha 31 de octubre de 2017 de secretaria de tránsito municipal de Popayán, pagando la desvinculación del vehículo siniestrado y los derechos de administración del sistema.
31. Recibo de pago No. 1950096 de fecha 2 de noviembre de 2017 de secretaria de tránsito municipal de Popayán, pagando el concepto favorable del vehículo siniestrado y los derechos de administración del sistema.
32. Recibo de pago del RUNT de fecha 7 de noviembre de 2017.
33. Recibo de pago No. 195586 de fecha 7 de noviembre de 2017 de secretaria de tránsito municipal de Popayán, pagando el concepto de matrícula nueva, elaboración de licencia de tránsito, elaboración de placas, inscripción de prenda, impuesto de rodamiento y los derechos de administración del sistema, del nuevo vehículo.

34. Factura de venta de claro No. 3045160173 y constancia de venta del equipo celular SAMSUNG j5 PRIME de fecha 10 de abril de 2018.
35. Factura de venta de ORMA TAPICERIA No. 1000, de fecha 18 de noviembre de 2017.
36. Certificación de señor JOSE LUIS VELASCO ORTIZ de fecha 12 de diciembre de 2018, sobre el mutuo comercial o préstamo de dinero a la señorita LAURA MELISS RIVERA por valor de \$25.000.000.
37. Constancia de comparecencia de la FUNDACION JUSTICIA PARA TODOS, de fecha 12 de junio de 2017, sobre la realización de la audiencia de conciliación entre los demandantes y demandados.
38. Constancia de comparecencia de la FUNDACION JUSTICIA PARA TODOS, de fecha 12 de junio de 2017, sobre la realización de la audiencia de conciliación entre los demandantes y demandados.
39. Constancia de comparecencia de la FUNDACION JUSTICIA PARA TODOS, de fecha 26 de diciembre de 2018, sobre la realización de la audiencia de conciliación entre los demandantes y demandados, incluyendo el nuevo intem de indemnización.
40. Constancia de fracaso No. 00357 de 2017 de la FUNDACION JUSTICIA PARA TODOS, de fecha 12 de junio de 2017, sobre la realización de la audiencia de conciliación entre los demandantes y demandados.
41. Constancia de fracaso No. 00448 de 2018 de la FUNDACION JUSTICIA PARA TODOS, de fecha 26 de diciembre de 2018, sobre la realización de la audiencia de conciliación entre los demandantes y demandados.

MEDIDAS CAUTELARES

Ruego al señor Juez, de conformidad con lo establecido en el Art. 590 del Código General del Proceso ordenar la **inscripción de esta demanda** en el certificado de tradición de los vehículos de placas USC-881 y MJP-072 involucrados en el aludido accidente y propiedad de los hoy demandados.

En igual sentido le solicito, disponer la inscripción de la demanda en el certificado de existencia y representación de la empresa Grupo BYZA S.A.S. ante la Cámara de Comercio del Cauca.

TESTIMONIALES

OSCAR GERARDO RAMOS SOTO, gerente de la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SERVITAXI S.A**, quien dará testimonio de los ingresos que los demandantes recibían por la labor desempeñada por el vehículo de servicio público de placas SHT-716, quien podrá ser notificado en la calle 2 No. 11-41 del Barrio Cadillac, con teléfono 8205481 y con correo electrónico servitaxi33@hotmail.com

JOSE LUIS VELASCO ORTIZ, quien dará testimonio sobre el préstamo o mutuo hecho a la señorita **LAURA MELISSA RIVERA HERRERA**, quien podrá ser notificado en la carrera 7 No. 7-30 del Barrio Esmeralda, celular 3126182995 y con mail joluvelasco@unicauca.edu.co

A los Patrulleros **JAVIER LOPEZ OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.241.369 y placa No. 093462 y el patrullero **ANDRES MUÑOZ SEGURA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.701.417 y placa No. 093472, adscritos a la Policía Metropolitana de Popayán, levantaron los croquis e inmovilizaron los vehículos siniestrados, quienes pueden ser notificados a través de la Policía Metropolitana De Popayán, ubicada en la avenida panamericana No. 1N-75 del barrio el cadillal del Municipio de Popayán, celular 3214295822 y mail mepoy.coman@policia.gov.co

INTERROGATORIO DE PARTE:

PARA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASEGURADORA ALLIANZ S.A. Sírvase señalar fecha y hora para que el representante legal de la **ASEGURADORA ALLIANZ S.A**, absuelva el interrogatorio de parte que de manera verbal o por escrito le formularé, en relación con la póliza Número 21806346 de la **ASEGURADORA ALLIANZ S.A**, que asegura el vehículo de placas USC881, propiedad del señor **HERMEL YODAN ORTEGA MACHANCAN**.

PARA EL SEÑOR HERMEL YODAN ORTEGA MACHANCAN. Sírvase señalar fecha y hora para que el señor **HERMEL YODAN ORTEGA MACHANCAN**, absuelva el interrogatorio de parte que de manera verbal o por escrito le formularé, en relación con el accidente de tránsito objeto de este proceso y su condición de propietario del vehículo causante del mismo.

PARA EL SEÑOR BRYAM ALEXANDER ORTEGA. Sírvase señalar fecha y hora para que el señor **BRYAM ALEXANDER ORTEGA**, absuelva el interrogatorio de parte que de manera verbal o por escrito le formularé, en relación con el accidente de tránsito causado por él, en su calidad de conductor del vehículo causante del mismo.

ANEXOS

Los Poderes conferidos por parte de los demandantes al suscrito, poderes que, conforme lo establece la ley 2213 de 2022 fueron remitidos desde los correos personales de los otorgantes con destino al correo electrónico que el suscrito abogado tiene registrado a efectos de notificaciones (se anexa captura de pantalla del envío de cada uno)

Los documentos referenciados en el ítem de prueba documental.

NOTIFICACIONES.

Los demandados

ASEGURADORA ALLIANZ S.A a su correo electrónico notificacionesjudiciales@allianz.co correo que, bajo la gravedad de juramento informo que se tomó del certificado de

existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Popayán y domicilio comercial principal en la carrera 13 A No. 29-34 de Santa fe de Bogotá, D.C.

Grupo BYZA S.A.S. puede ser notificada en la carrera 1 calle 1 - 15 de la ciudad de Ipiales (N), con correo electrónico: cimuagui@hotmail.com

HERMEL YODAN ORTEGA MACHANCAN, a su correo electrónico hermelortega@hotmail.com correo que, bajo la gravedad de juramento, se tomó de la consulta virtual en el RUT del vehículo de su propiedad vinculado en el accidente que dio origen a esta demanda.

BRYAM ALEXANDER ORTEGA bajo la gravedad de juramento, manifiesto que desconozco su correo electrónico, dirección y abonado celular.

Los demandantes

LAURA MELISSA RIVERA HERRERA al correo electrónico riveramelissa1973@gmail.com celular 3102027391 y con domicilio en la calle 8b No. 20-105 de la ciudad de Popayán.

HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA al correo electrónico: juanpin2182@gmail.com celular 56999570806 y con domicilio en Viña Del Mar (Ch).

ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ al correo electrónico: riveraandres1973@gmail.com celular 3148078346 y con domicilio en la calle 8b No. 20-95 del municipio de Popayán.

JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA al correo electrónico: juanacevedo8707@gmail.com y con domicilio en la calle 8b No. 20-105 del municipio de Popayán

El suscrito abogado al correo electrónico jaimeandrescortes@gmail.com o al abonado celular 3146279228

Con todo comedimiento me suscribo.

Jaime A.- Cortes B.

JAIME ANDRES CORTES BONILLA

C.C. No. 76.329.653 de Popayán.

T.P. No. 236122 del C. S. de la J.



CODIGO DE VERIFICACIÓN SmYQXEnyZy

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: GRUPO BYZA S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900168467-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : PASTO
DOMICILIO : IPIALES

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 20054
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 23 DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 23 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 10,775,149,571.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 1 N0. 1-15 AV. PANAMERICANA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 52356 - IPIALES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7250934
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 7250934
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3176644559
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : byronzambrano@grupobyza.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 1 N0. 1-15 AV. PANAMERICANA
MUNICIPIO : 52356 - IPIALES
TELÉFONO 1 : 7250934
TELÉFONO 3 : 3176644559
CORREO ELECTRÓNICO : byronzambrano@grupobyza.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : byronzambrano@grupobyza.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES
OTRAS ACTIVIDADES : G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
OTRAS ACTIVIDADES : G4542 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES Y PIEZAS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

CODIGO DE VERIFICACIÓN SmYQXEnyZy

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE JUNIO DE 2007, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3278 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE AGOSTO DE 2007, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTES BYZA LTDA..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) TRANSPORTES BYZA LTDA.
 - 2) BYZA S.A.
 - 3) BYZA S.A.S.
 - 4) GRUPO BYZA SOLUCIONES S.A.S.
- Actual.) GRUPO BYZA S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3124 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2008 OTORGADA POR NOTARIA PRIMERA DE IPIALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3549 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE OCTUBRE DE 2008, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TRANSPORTES BYZA LTDA. POR BYZA S.A.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3885 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2009 OTORGADA POR NOTARIA PRIMERA DE IPIALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3799 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE ENERO DE 2010, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE BYZA S.A. POR BYZA S.A.S.

POR ACTA NÚMERO 05 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2010 SUSCRITO POR ACTAS ASAMBLEA EXTRAORDINARIA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3975 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE BYZA S.A.S. POR GRUPO BYZA SOLUCIONES S.A.S.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3367 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2013 OTORGADA POR NOTARIA PRIMERA DE IPIALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5037 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE DICIEMBRE DE 2013, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE GRUPO BYZA SOLUCIONES S.A.S. POR GRUPO BYZA S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3124 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2008 OTORGADA POR NOTARIA PRIMERA DE IPIALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3549 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE OCTUBRE DE 2008, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDADES COMERCIALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3885 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2009 OTORGADA POR NOTARIA PRIMERA DE IPIALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3799 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE ENERO DE 2010, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDADES COMERCIALES

CERTIFICA - REFORMAS

QUE POR ESCRITURA NRO. 3367 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2013 NOTARIA PRIMERA DE IPIALES, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL DIA 26 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NRO. 5037 DEL LIBRO IX, CAMBIO SU NOMBRE DE GRUPO BYZA SOLUCIONES S.A.S. POR EL DE GRUPO BYZA S.A.S.

CERTIFICA - REFORMAS

CODIGO DE VERIFICACIÓN SmYQXEnyZy

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-3124	20081014	NOTARIA PRIMERA	IPIALES	RM09-3549	20081016
EP-3124	20081014	NOTARIA PRIMERA	IPIALES	RM09-3553	20081016
EP-3885	20091214	NOTARIA PRIMERA	IPIALES	RM09-3799	20100122
AC-05	20100901	ACTAS ASAMBLEA	IPIALES	RM09-3975	20100921
AC-05	20100901	ACTAS EXTRAORDINARIA ASAMBLEA	IPIALES	RM09-3975	20100921
AC-05	20100901	ACTAS EXTRAORDINARIA ASAMBLEA	IPIALES	RM09-3975	20100921
AC-05	20100901	ACTAS EXTRAORDINARIA ASAMBLEA	IPIALES	RM09-3975	20100921
EP-337	20130211	NOTARIA PRIMERA	IPIALES	RM09-4733	20130212
EP-3367	20131016	NOTARIA PRIMERA	IPIALES	RM09-5037	20131226
EP-3367	20131016	NOTARIA PRIMERA	IPIALES	RM09-5037	20131226
EP-3367	20131016	NOTARIA PRIMERA	IPIALES	RM09-5037	20131226
CE-	20141014		IPIALES	RM09-5244	20140815
AC-20	20150223	ACTAS ASAMBLEA	IPIALES	RM09-74	20150310
AC-04-2016	20160720	ACTAS EXTRAORDINARIA ASAMBLEA	IPIALES	RM09-254	20160722
AC-1-18	20180407	ASAMBLEA ORDINARIA	IPIALES	RM09-10343	20180510
AC-1-18	20180407	ASAMBLEA ORDINARIA	IPIALES	RM09-10344	20180510
AC-1-18	20180407	ASAMBLEA ORDINARIA	IPIALES	RM09-10345	20180510
AC-1-18	20180407	ASAMBLEA ORDINARIA	IPIALES	RM09-10346	20180510
AC-002	20221226	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	IPIALES	RM09-14120	20221230

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 5301 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2014 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 147 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2010, EXPEDIDO POR MINISTERIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA EN EL ÁREA NACIONAL E INTERNACIONAL CON VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIOS Y/O DE TERCEROS, HOMOLOGADOS PARA CADA TIPO DE CARGA Y ESPECIALIZADOS PARA TODAS LAS MODALIDADES Y PODRÁ ABRIR SUCURSALES EN EL EXTERIOR Y PRESTAR EL SERVICIO DE CARGA DE TRÁNSITO INTERNACIONAL ENTRE LOS PAÍSES ECUADOR, PERÚ, VENEZUELA Y EN GENERAL LOS PAÍSES QUE CONFORMEN EL PACTO ANDINO; ADEMÁS DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA ORGANIZAR LOGÍSTICAMENTE LA DISTRIBUCIÓN FÍSICA DE LAS CARGAS RECIBIDAS DE SUS CLIENTES, PARA CUYA EJECUCIÓN PODRÁ ADOPTAR LOS ESQUEMAS JURÍDICOS O ADMINISTRATIVOS DEL CASO, COMO LOS DE OPERADOR DE TRANSPORTE MULTIMODAL OTM, U OPERADOR LOGÍSTICO. OBJETO SECUNDARIO: A COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE MERCANCÍA. B OPERACIONES DE TRÁNSITO ADUANERO, TRÁMITES ADUANEROS NACIONALES E INTERNACIONALES. C APROVECHAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. D ARRENDAMIENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL. E DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO EN ESTACIONES DE SERVICIO; COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y GASEOSOS. F ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES; VENTA DE PLANES, RECARGAS, TARJETAS, EQUIPOS,

CODIGO DE VERIFICACIÓN SmYQXEnyZy

PARTES Y EN GENERAL ACTIVIDADES DE TELEFONÍA CELULAR; SEGUIMIENTO Y RASTREO SATELITAL CON EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS CON CUBRIMIENTO NACIONAL Y EN CONEXIÓN CON EL EXTERIOR. G COMERCIALIZACIÓN AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE PARTES, PIEZAS, ACCESORIOS, LUJOS, LLANTAS, LUBRICANTES, ACEITES, GRASAS Y ADITIVOS EN TODAS LAS MARCAS PARA TODO TIPO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. H TALLER DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN MECÁNICA RÁPIDA, GENERAL, LATONERÍA Y PINTURA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. I ACTIVIDADES DE LAVADO DE AUTOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. ALMACENAMIENTO, DEPÓSITO Y MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS. J ACTIVIDADES INMOBILIARIAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS, ALQUILER DE LOCALES, STANDS, BODEGAS, PARQUEADERO DE VEHÍCULOS Y SALONES DE EVENTOS. K ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TODAS LAS ACTIVIDADES Y OBRAS PROPIAS DE LA ARQUITECTURA E INGENIERÍA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, MODALIDADES Y ESPECIALIDADES; ADEMÁS LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O INVERSIONES PARA EN ELLOS EJECUTAR POR SÍ O POR MEDIO DE TERCEROS, LA CONSTRUCCIÓN, URBANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y VENTA DE TODO TIPO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS Y FABRICACIÓN DE MEZCLAS E INSUMOS DE LA CONSTRUCCIÓN. I ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ASESORÍAS FINANCIERAS, CONTABLES Y JURÍDICAS. M VENTA DE SEGUROS EN TODAS SUS MODALIDADES Y SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN EN NEGOCIOS DE TERCEROS A COMISIÓN. N ACTIVIDADES DEDICADAS A ESPECTÁCULOS Y RECREACIÓN EN ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O CULTURALES PROPIOS O DE TERCEROS. PARÁGRAFO PRIMERO: PARA EJECUCIÓN DE SU EFECTO LA COMPAÑÍA PODRÁ DESARROLLAR ACTIVIDADES EN EL TIEMPO DE ADMINISTRACIÓN DE TRÁFICOS TERRESTRES, FLUVIALES, MARÍTIMOS Y AÉREOS, DEPÓSITO, RECEPCIÓN Y ENTREGA DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL. ASÍ MISMO, LA COMPAÑÍA, DENTRO DEL CONTRATO DE TRANSPORTE PODRÁ SER REMITENTE, CONDUCTORA Y DESTINATARIA; PODRÁ EXPRESAMENTE OBLIGARSE A SER BENEFICIARIA, ENDOSANTE, ENDOSATARIO, O AVALISTA DE CARTAS DE PORTE, DE CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE O FACTURAS CAMBIARIAS DE TRANSPORTE Y DE OTRAS ESPECIES DE TÍTULOS VALORES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO DE COLOMBIA, EN LOS CÓDIGOS DE LOS PAÍSES DONDE SE PRESTA EL SERVICIO Y EN LAS COSTUMBRES Y PRACTICAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE TRANSPORTE MERCANTIL. PODRÁ ADOPTAR, CON SUJECCIÓN A LA REGULACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y A LOS CONVENIOS DERIVADOS DE LA COMUNIDAD ANDINA Y A LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES, EL CARÁCTER DE EMPRESARIO DE SERVICIO PÚBLICO, DE SERVICIO PARTICULAR Y, ESPECIALMENTE, EJERCER EL TRANSPORTE EN FORMA DE CHÁRTER PODRÁ ASUMIR RESPONSABILIDAD SOLIDARIA CON TRANSPORTES O DUEÑOS DE VEHÍCULOS ADMINISTRADOS QUE FUNCIONEN LEGALMENTE, PARA RESPONDER POR LOS RIESGOS DE TRANSPORTE, PODRÁ CON LAS RESTRICCIONES LEGALES, ASUMIR POR SÍ MISMA RIESGOS DE TRANSPORTE Y GARANTIZAR LA DEBIDA CONSERVACIÓN Y ENTREGA DE MERCANCÍAS SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 994 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE SEGÚN LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 996 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. PODRÁ AFILIARSE A ENTIDADES GREMIALES O COOPERATIVAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE. PODRÁ ASOCIARSE CON OTRAS COMPAÑÍAS O PERSONAS NATURALES PARA MEJOR EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL. PODRÁ VINCULAR CAPITAL O INDUSTRIA A EMPRESAS ASEGURADORAS DE FABRICACIÓN O SUMINISTROS DE REPUESTOS O DE SERVICIOS DE GASOLINA O LUBRICANTES, O DE ESTACIONES TERMINALES DE TRANSPORTE, O DE APERTURA, MEJORAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE RUTAS O DE OTRAS EMPRESAS O ENTIDADES QUE DE UNA U OTRA MANERA ESTÉN VINCULADAS AL TRANSPORTE, PARÁGRAFO SEGUNDO: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: 1. ADQUIRIR, CONSERVAR, POSEER, GRAVAR, TOMAR O DAR EN USUFRUCTO O EN PROPIEDAD FIDUCIARIA O ENAJENAR, CUALQUIER CLASE DE BIENES. 2. DAR O TOMAR DINERO EN MUTUO MERCANTIL O CIVIL, CON INTERESES O SIN ELLO. 3. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS O DE CRÉDITO, LAS OPERACIONES EN QUE ESTOS SE OCUPEN Y PRESTARLES TODA CLASE DE GARANTÍAS PERSONALES O REALES, INCLUSIVE LAS DE PRENDA GENERAL DE SUS EMPRESAS O ANTICRESIS SOBRE ELLAS O SOBRE SUS VEHÍCULOS. 4. SOLICITAR, SI LLEGARE EL CASO, CONCORDATO PREVENTIVO. 5. TRANSFORMAR SU CLASE SOCIAL, FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS COMPAÑÍAS, ABSORBER OTRA U OTRAS EMPRESAS SOCIETARIAS O INDIVIDUALES, ORGANIZAR FILIALES, SUCURSALES O AGENCIAS 6. TRANSIGIR DESISTIR O APELAR DE LAS DECISIONES DE ÁRBITROS AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS GESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS O Á SUS ACCIONES O A SUS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES, 7. AVALAR O GARANTIZAR CON BIENES PROPIOS OBLIGACIONES DE TERCEROS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. 8. EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS PREPARATORIOS DE LOS ANTERIORES, LOS QUE SE REALICEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. 9. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DEL MENCIONADO, TANTO COMO FORMAR PARTE DE LAS DIFERENTES CLASES



**CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
GRUPO BYZA S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/05/28 - 21:22:10 **** Recibo No. S000209258 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230528-0002

CODIGO DE VERIFICACIÓN SmYQXEnyZy

DE SOCIEDADES COMERCIALES, FRANQUICIAR O CREAR FRANQUICIAS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	3.100.000.000,00	3.100.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	3.100.000.000,00	3.100.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	3.100.000.000,00	3.100.000,00	1.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 24012023 DEL 24 DE ABRIL DE 2023 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14459 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	CHAMORRO CHAMPUTIZ VIVIANA ELIZABETH	CC 1,085,337,510

POR ACTA NÚMERO 24012023 DEL 24 DE ABRIL DE 2023 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14459 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE	CHAPUEL CUARAN MARIA DEL PILAR	CC 1,085,901,719

POR ACTA NÚMERO 24012023 DEL 24 DE ABRIL DE 2023 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14459 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VOCAL	ZAMBRANO CEBALLOS BYRON DANIEL	CC 1,085,934,529

POR ACTA NÚMERO 24012023 DEL 24 DE ABRIL DE 2023 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14459 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VOCAL	USAMAG BENAVIDES JESSYCA LORENA	CC 1,086,106,783

POR ACTA NÚMERO 24012023 DEL 24 DE ABRIL DE 2023 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14459 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SECRETARIA	NASNER RECALDE NUBIA ISABEL	CC 37,013,923

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 24012023 DEL 24 DE ABRIL DE 2023 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14459 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
GRUPO BYZA S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/05/28 - 21:22:10 **** Recibo No. S000209258 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230528-0002

CODIGO DE VERIFICACIÓN SmYQXEnyZy

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SECRETARIA SUPLENTE	ZAMBRANO CEBALLOS KATHERINNE ANDREA	CC 1,085,922,074

POR ACTA NÚMERO 24012023 DEL 24 DE ABRIL DE 2023 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14459 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE SUPLENTE	CRIOLLO TAPIA DAVID ALBERTO	CC 1,085,939,543

POR ACTA NÚMERO 24012023 DEL 24 DE ABRIL DE 2023 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14459 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE SUPLENTE	RUALES PEREZ LEYDI VANESSA	CC 1,085,939,594

POR ACTA NÚMERO 24012023 DEL 24 DE ABRIL DE 2023 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14459 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VOCAL SUPLENTE	LEYTON IBARRA MARIA ALEJANDRA	CC 1,085,943,766

POR ACTA NÚMERO 24012023 DEL 24 DE ABRIL DE 2023 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14459 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VOCAL SUPLENTE	ESTRADA JIMENEZ YINETH KATERINE	CC 1,086,105,799

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 24012023 DEL 24 DE ABRIL DE 2023 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14456 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	ZAMBRANO BENAVIDES BAYRON GIRALDO	CC 87,711,401

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 24012023 DEL 24 DE ABRIL DE 2023 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14457 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL REP. LEGAL SUPLENTE	CEBALLOS IBARRA ADRIANA PATRICIA	CC 37,005,233

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

CODIGO DE VERIFICACIÓN SmYQXEnyZy

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL, SERÁ ELEGIDO DESIGNADO Y REMOVIDO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 33 DEL PRESENTE ESTATUTOS. ESTE DEBE SER ACCIONISTA Y PUEDE O NO SER PARTE DE LA NÓMINA DE TRABAJADORES.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD , DEBERÁ ACTUAR DE BUENA FE, CON LEALTAD A LA SOCIEDAD DILIGENCIA EN LOS NEGOCIOS Y VELAR POR LOS INTERESES DE LOS ACCIONISTAS. SON SUS FACULTADES:

- .USAR LA RAZÓN SOCIAL EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COMPAÑÍA Y EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.
- .PRESENTAR LOS INFORMES SOBRE SU GESTIÓN QUE REQUIERA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA; CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.
- .NOMBRAR LOS AMIGABLES COMPONEDORES QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD CONFORME A LO DETERMINADO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EN LA LEY.
- .CONSTRUIR Y OTORGAR MANDATO A LOS APODERADOS JUDICIALES Y ESPECIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.
- .CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA, CUMPLIR CON LAS FUNCIONES LEGALES DE ORDENADOR DE GASTO.
- .VELAR PARA QUE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON SUS DEBERES.
- .SOLICITAR Y TRAMITAR ANTE LAS AUTORIDADES LOS PERMISOS, REGISTROS, INSCRIPCIONES CONCESIONES, O RECONOCIMIENTOS QUE REQUIERA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, EN ESPECIAL TODOS LOS NECESARIOS PARA CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.
- .TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GÉNERO EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS QUE TENGA PENDIENTE LA EMPRESA.
- .EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. PODRÁ SUSCRIBIR DICHOS ACTOS Y CONTRATOS SIEMPRE Y CUANDO LA CUANTÍA DE LOS MISMOS NO SUPERE LOS DOS MIL (2.00) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. LOS NEGOCIOS QUE SUPEREN ESTA CUANTÍA DEBEN SER AUTORIZADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LAS CUANTÍAS ASIGNADAS EN ESTOS ESTATUTOS.
- .PODRÁ ENAJENAR , COMPRAR, VENDER , PERMUTAR Y TODOS LOS DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS Y QUE EXIGE LA LEGISLACIÓN COLOMBIA PARA FIRMAR Y CONTRATAR CON TERCEROS CON EL FIN DE REALIZAR INVERSIONES , ADECUACIONES , COMPRA DE EQUIPOS Y BIENES A NOMBRE DE LA EMPRESA.
- .CONSTITUIR GARANTÍAS HIPOTECARIAS Y/O PAGARES Y DEMÁS DOCUMENTOS ÚNICAMENTE INHERENTES A CRÉDITOS BANCARIOS., SIEMPRE QUE NO EXCEDAN DE LA CUANTÍA ESTABLECIDA EN ESTE ARTÍCULO.

GERENTE GENERAL: EL GERENTE GENERAL, ES UN SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL POR LO CUAL DEBERÁ ACTUAR DE BUENA FE, CON LEALTAD A LA SOCIEDAD DILIGENCIA EN LOS NEGOCIOS Y VELAR POR LOS INTERESES DE LOS ACCIONISTAS.

EL GERENTE GENERAL ES DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL GERENTE GENERAL , DE IGUAL MANERA SERÁ DESIGNADO DE FORMA INDEFINIDA O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO Y ESTE PUEDE O NO SER ACCIONISTAS , DEBE SER PARTE DE LA NÓMINA DE TRABAJADORES Y COMO TAMBIÉN ES PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA CON VOZ MÁS O NO CON VOTO A MENOS QUE HAYA SIDO ELEGIDO COMO PARTE DE ELLA.

FACULTADES DEL GERENTE GENERAL. SON SUS FACULTADES:

- .USAR LA RAZÓN SOCIAL EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COMPAÑÍA Y EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.
- .DESIGNAR LOS EMPLEADOS IDÓNEOS EN SU RESPECTIVO CARGO PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO, PRESENTAR LA CORRESPONDIENTE PLANTA DE PERSONAL, LAS REMUNERACIONES RESPECTIVAS Y EL MANUAL DE FUNCIONES A LA JUNTA DIRECTIVA O ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU APROBACIÓN.
- .PRESENTAR INFORMES SOBRE SU GESTIÓN QUE REQUIERA LA JUNTA DIRECTIVA.
- .CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA, CUMPLIR CON LAS FUNCIONES LEGALES DE ORDENADOR DEL GASTO.
- .VELAR PARA QUE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON SUS DEBERES.
- .SOLICITAR Y TRAMITAR ANTE LAS AUTORIDADES LOS PERMISOS, REGISTROS , INSCRIPCIONES, CONCESIONES, O RECONOCIMIENTOS QUE REQUIERA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, EN ESPECIAL TODOS LOS NECESARIOS PARA CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.
- .TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GÉNERO EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS QUE TENGA PENDIENTE LA EMPRESA DENTRO DEL MONTO AUTORIZADO
- .EJECUTAR TODAS LAS ACTAS Y CELEBRAR CONTRATOS QUE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO



**CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
GRUPO BYZA S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/05/28 - 21:22:10 **** Recibo No. S000209258 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230528-0002

CODIGO DE VERIFICACIÓN SmYQXEnyZy

SOCIAL DE LA EMPRESA. PODRÁ SUSCRIBIR DICHOS ACTOS Y CONTRATOS SIEMPRE Y CUANDO LA CUANTÍA DE LOS MISMOS NO SUPERE LOS MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. LOS NEGOCIOS QUE SUPEREN ESTA CUANTÍA DEBEN SER AUTORIZADOS POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

.PODRÁ ENAJENAR, COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y TODOS LOS DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS Y QUE EXIGE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA PARA FIRMAR Y CONTRATAR CON TERCEROS CON EL FIN DE REALIZAR INVERSIONES, ADECUACIONES, COMPRA DE EQUIPOS Y BIENES A NOMBRE DE LA EMPRESA HASTA EL MONTO AUTORIZADO.

.CONSTITUIR O FIRMAR PAGARES Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES A CRÉDITOS BANCARIOS, HASTA POR EL MONTO AUTORIZADO.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 24012023 DEL 24 DE ABRIL DE 2023 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14458 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	VILLACREZ YEPEZ HENRY JAVIER	CC 87,101,304	105002-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : BYZA**

MATRICULA : 13685

FECHA DE MATRICULA : 20040317

FECHA DE RENOVACION : 20230323

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

DIRECCION : CARRERA 1 NRO. 1-15 AV PANAMERICANA

MUNICIPIO : 52356 - IPIALES

TELEFONO 1 : 7250934

TELEFONO 2 : 7250934

TELEFONO 3 : 3176644559

CORREO ELECTRONICO : contabilidad@grupobyza.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,529,136,594

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : EDS BYZA UNO**

MATRICULA : 32701

FECHA DE MATRICULA : 20140506

FECHA DE RENOVACION : 20230323

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

DIRECCION : CRA 1 N0. 1-15

MUNICIPIO : 52356 - IPIALES

TELEFONO 1 : 7250934

TELEFONO 2 : 7250934

TELEFONO 3 : 3176644559

CORREO ELECTRONICO : byronzambrano@grupobyza.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 8,236,012,977

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : BYZA FUNDADORES**



CODIGO DE VERIFICACIÓN SmYQXEnyZy

MATRICULA : 54115
FECHA DE MATRICULA : 20220817
FECHA DE RENOVACION : 20230323
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : CR 6 A 24 B 64
MUNICIPIO : 52356 - IPIALES
TELEFONO 1 : 3186790121
CORREO ELECTRONICO : contabilidad@grupobyza.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4520 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 10,000,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$2,764,587,441

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4923

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1617> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación SmYQXEnyZy

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



**CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
GRUPO BYZA S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/05/28 - 21:22:11 **** Recibo No. S000209258 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230528-0002

CODIGO DE VERIFICACIÓN SmYQXEnyZy

Secretaria-Alexandra Ximena Flórez Ortega

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 09:24:42

Recibo No. BA20038841

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200388414388F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS SA
Nit: 860.026.182-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015517
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 5188801
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: 5188801
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 09:24:42

Recibo No. BA20038841

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200388414388F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Bogotá (1).

Que por Acta No. 553 de la Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el número 115219 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 16 de julio de 2014 bajo el número 00236034 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 694 de la Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241141 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 701 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el número 00246480 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el número 01617661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, por el de: ALLIANZ SEGUROS SA.

Que por Escritura Pública No. 1959 del 3 de marzo de 1997, Notaría 29 de Santa Fé de Bogotá, inscrita el 07 de marzo de 1997, bajo el No. 576957 del libro IX, la sociedad en referencia, absorbió mediante fusión a la: NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 09:24:42

Recibo No. BA20038841

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200388414388F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 8774 del 01 de noviembre de 2001, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo el número 804526 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 0714 del 28 de marzo de 2014, inscrito el 14 de abril de 2014 bajo el No. 00140557 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario No. 11001310302320140013500 de Arasely Johana Acosta Carrillo, Yesid Alexander Acosta Carrillo, Elvia Maria Carrillo De Acosta, Amparo Acosta Carrillo Y Angel Arbei Acosta Carrillo, contra Juan David Forero Casallas, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1982/2014-00555 del 22 de septiembre de 2014, inscrito el 29 de octubre de 2014 bajo el No. 00144405 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00555 de Pablo Antonio Ruiz Alvarado, Luz Irene Gutiérrez, Hedí Fernando Ruiz Gutiérrez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 183 del 6 de febrero de 2015, inscrito el 12 de febrero de 2015 bajo el No. 00145857 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, comunico que en el proceso ordinario de Yolanda Ochoa Sanchez y otros en contra de Jhon Jairo Isaza Castaño y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0139 del 29 de enero de 2015, inscrito el 12 de enero de 2015 bajo el No. 00145865 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00543 de: Olimpo Díaz Suescún, Ana Cecilia Suescún De Díaz y Olimpo Diaz, en nombre propio y en representación de su hijo menor Esteben Díaz Suescún, contra Julian Cardona Vargas, SERVIENTREGA SA., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 09:24:42

Recibo No. BA20038841

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200388414388F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1439 del 28 de septiembre de 2015, inscrito el 2 de octubre de 2015 bajo el No. 00150694 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del circuito ampliación sistema procesal oral de montería/córdoba, comunico que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2015-00165 de Yuris Paola Martinez Esquivel y Rafael Euclides Martinez contra Hector Dario Villadiego Sanchez, la EMPRESA SOFAN INGENIEROS S.A.S., y la ALLIANZ SEGUROS S.A. (con amparo de pobreza), se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1733 del 26 de mayo de 2015 inscrito el 19 de noviembre de 2015 bajo el No. 00151645 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso declarativo verbal responsabilidad civil extracontractual No. 68-001-31-005-2015-0026900 de Juan Sebastian Orduz Martinez y Gloria Evila Martinez Palomino se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. J9cc-00106 del 22 de enero de 2016, inscrito el 29 de enero de 2016 bajo el No. 00152401 del libro VIII, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, comunico que en el proceso demanda ordinaria de responsabilidad-civil extracontractual No. 13-001-31-21-001-2014-00131-00 de Luis Enrique Hernandez Martinez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1343 del 04 de mayo de 2016 inscrito el 08 de junio de 2016 bajo el No. 00154027 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Adalgiza Bejarano Ruiz, Mario Sory Echeverry Sanchez, Jorgue Enrique Bejarano Osorio, Graciela Ruiz De Bejarano y Jonathan Alexis Echeverry Bejarano contra Diego López Peña y ALLIANZ SEGUROS S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0811 del 12 de mayo de 2016 inscrito el 17 de junio de 2016 bajo el No.00154184 del libro VIII el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá comunico que en el proceso verbal No. 2015-00407 de Yuli Paola Bermudez Avila y Jose Daniel Martinez Diaz

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 09:24:42

Recibo No. BA20038841

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200388414388F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contra Jorge Andres Gonzalez, Adriana Alexandra Cantor Rimolo y ALLIANZ SEGUROS S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0530 del 23 de febrero de 2016, inscrito el 10 de enero de 2017 bajo el No. 00158207 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil Municipal de Santiago de Cali, comunico Que en el proceso declarativo de: Harold Edison Ordoñez, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0355 del 5 de abril de 2017, inscrito el 24 de mayo de 2017 bajo el No. 00160480 del libro VIII, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunico Que en el proceso responsabilidad Civil extracontractual, de: Gerardo Maria Gomez Ramirez, Luis Alberto Gomez Ramirez, Marta Ofelia Gomez Ramirez y Darlo De Jesus Gomez Ramirez, contra: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2571 del 27 de julio de 2017, inscrito el 31 de julio de 2017 bajo el registro No. 00161682 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual No. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, de: Esther Nadia Rojas Balcazar y otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.; se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 3027 del 25 de septiembre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00163650 del libro VIII, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, comunico Que en el proceso declarativo No. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, de: Maria Esneda Vernaza Prado, Benyi Julieth Vernaza y Tania Constanza Henao Vernaza contra: Hector Efrain Ortega Romero, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1354 del 22 de noviembre de 2017, inscrito 5 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164808 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso verbal de Yeison David Causil Polo y Ingrid Johana Causil Polo apoderado Jose Nicolas Doria Guerra contra ALLIANZ SEGUROS S.A., y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 09:24:42

Recibo No. BA20038841

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200388414388F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018 bajo el No. 00167654 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0896 del 28 de junio de 2018, inscrito el 10 de julio de 2018 bajo el No. 00169535 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el proceso verbal No. 68001-31-03-011-2018-00116-00 de: José Alfredo Hernández Rodríguez, contra: Custodio Muñoz Sanabria, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COVOLCO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1169-2018-00049-00 del 16 de julio de 2018, inscrito el 16 de agosto de 2018 bajo el No. 00170530 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2018-00049-00 de: Jorge Alberto Gutierrez Lamadrid, contra: la ALLIANZ SEGUROS S.A., representada por Santiago Lozano Cifuentes y los señores Jhon Jaime de Jesus Paniagua y Nancy Florida Jiménez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1595 del 11 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171471 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2018-242 de Pedro Antonio Balcerero Moreno, María Delfina Cárdenas Ibáñez y Fabio Antonio Balcerero Cárdenas contra José Joaquín Barbosa Gordo, José Agustín Ardila Ardila, COGECAR S.A.S., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1454 del 23 de julio de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el No. 00171556 del libro VIII, el Juzgado tercero Civil del circuito de montería - córdoba, comunicó que en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 09:24:42

Recibo No. BA20038841

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200388414388F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso verbal No. 23-001-31-03-003-2018-001122-00 de: Alaim Olascoaga Espitia, ALLIANZ SEGUROS S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 643 del 2 de noviembre de 2018, inscrito el 5 de diciembre de 2018 bajo el No. 00172486 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó Que en el proceso verbal de responsabilidad Civil Extracontractual No. 2018-00103-03-00 de: Piedad Del Carmen Gutierrez De Caceres, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., Jhon Jaime De Jesus Paniagua y Nancy Florida Jimenez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1505 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177067 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga Garcia y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1.508 del 13 de junio de 2019, inscrito el 19 de Junio de 2019 bajo el No. 00177385 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca, comunicó que en la demanda declarativa de: Anuncio Reyes Córdoba y Otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0694 del 03 de julio de 2019, inscrito el 9 de Julio de 2019 bajo el No. 00177971 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal - acción directa de la victima del siniestro contra el asegurado No. 76-111-31-03-002-2019-00021-00 de: Orfilia Soto Cardenas CC. 29.540.974 en nombre propio y de los menores Valery Sofía Gutierrez Carvajal y Kenned Andres Frades Carvajal, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1417 del 09 de agosto de 2019, inscrito el 22 de Agosto de 2019 bajo el no. 00179240 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey (Casanare), comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual Rad. 85162311890012019-0015-01 de SPEAL S.A.S, contra, Wilson Caballero

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 09:24:42

Recibo No. BA20038841

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200388414388F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Zarate y otros, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. O-1848 del 26 de agosto de 2019, inscrito el 28 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179459 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual Rad. No. 230013103002-2019-00238-00 de Rafael Mariano Causil Castillo, Tomás Antonio Causil Castillo y Lucina del Carmen Causil Castillo contra: Carlos Gustavo Ayazo Sierra y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2212 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180726 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad extracontractual No. 76-520-31-03-002-2019-00107-00 de: Balbina Hernández Rentería CC. 31.627.743, Claribel Golu Carabalí CC. 1.113.679.935, Jhon Janner Golu Hernández CC. 1.114.898.780, Norbey Hernández Rentería CC.94.040.315, Nidia Hernández Rentería CC. 29.504.091, Angélica María Hernández Rentería CC. 29.506.399, Lucrecia Hernández Rentería CC. 16.893.398, Darwin Andrés Hernández Rentería CC. 1.114.884.887, Nilson Hernández Rentería CC. 16.888.525, Jose Abad Hernández CC. 6.303.006, Mará Lucrecia Rentería CC. 29.498.791, Contra: INGENIO MARIA LUISA SA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jose Fernando Córdoba Ruiz CC. 16.881.997, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio no. 720 del 25 de febrero de 2020, inscrito el 3 de Marzo de 2020 bajo el no. 00183512 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Santiago de Cali, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103011-2020-00039-00 de Duván Alejandro Barragán Pérez y María Alejandra Navarrete Salgado en nombre propio y en representación de la menor Ana Sofía Barragán Navarrete, Ricardo Barragán Soto, Marysol Pérez Gonzalez, Myriam Salgado Muñoz, Fidel Navarrete Cortes contra Vivian Astrid Sánchez Álvarez identificada con C.C. 66.953.459, Álvaro Duque Castillo identificado con C.C. 79.447.515 (Propietario), ALLIANZ SEGUROS S.A. identificada con NIT. 860.026.182-5, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 09:24:42

Recibo No. BA20038841

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200388414388F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas, modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier terma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar; endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medió de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general, ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$102.500.000.000,00
No. de acciones	:	10.250.000.000,00
Valor nominal	:	\$10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 09:24:42

Recibo No. BA20038841

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200388414388F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor	:	\$82.334.522.790,00
No. de acciones	:	8.233.452.279,00
Valor nominal	:	\$10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	:	\$82.334.522.790,00
No. de acciones	:	8.233.452.279,00
Valor nominal	:	\$10,00

NOMBRAMIENTOS
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Sanin Posada Gonzalo De Jesus	C.C. No. 000000019216312
Segundo Renglon	Posada Echeverri Juan Emilio	C.C. No. 000000070118287
Tercer Renglon	Paredes Garcia Jaime Francisco	C.C. No. 000000079142562
Cuarto Renglon	Colmenares Spence David Alejandro	C.C. No. 000000080470041
Quinto Renglon	Restrepo Gomez Emilia	C.C. No. 000000051883809
SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Velez Ochoa Ricardo	C.C. No. 000000079470042
Segundo Renglon	Pilonieta Rueda Lidia Mireya	C.C. No. 000000041490054
Tercer Renglon	Lozano Cifuentes Santiago	C.C. No. 000000079794934
Cuarto Renglon	Sachica Sachica Gustavo Adolfo	C.C. No. 000001010170152
Quinto Renglon	Amador Rosas Fernando	C.C. No. 000000019074154

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 09:24:42

Recibo No. BA20038841

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200388414388F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 98 del 15 de junio de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2010 con el No. 01411900 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Pilonieta Rueda Lidia Mireya	C.C. No. 000000041490054

Mediante Acta No. 118 del 27 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2015 con el No. 01955275 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Velez Ochoa Ricardo	C.C. No. 000000079470042

Mediante Acta No. 124 del 8 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2017 con el No. 02263855 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Colmenares Spence David Alejandro	C.C. No. 000000080470041

Mediante Acta No. 129 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498874 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Sanin Posada Gonzalo De Jesus	C.C. No. 000000019216312
Segundo Renglon	Posada Echeverri Juan Emilio	C.C. No. 000000070118287

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 09:24:42

Recibo No. BA20038841

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200388414388F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon Paredes Garcia Jaime C.C. No. 000000079142562
Francisco

SUPLENTES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Tercer Renglon Lozano Cifuentes C.C. No. 000000079794934
Santiago

Mediante Acta No. 130 del 17 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2019 con el No. 02499345 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Cuarto Renglon Sachica Sachica C.C. No. 000001010170152
Gustavo Adolfo

Quinto Renglon Amador Rosas Fernando C.C. No. 000000019074154

Mediante Acta No. 131 del 29 de octubre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2020 con el No. 02541845 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Quinto Renglon Restrepo Gomez Emilia C.C. No. 000000051883809

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 126 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349104 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal PWC CONTADORES Y N.I.T. No. 000009009430484
Persona AUDITORES LTDA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 09:24:42

Recibo No. BA20038841

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200388414388F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juridica

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 16 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349105 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Pedraza Pulido Edgar Augusto	C.C. No. 000000016645869 T.P. No. 19555-T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 16 de abril de 2018, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2018 con el No. 02352479 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Ramos Mendivelso Ingrid Janeth	C.C. No. 000000052426886 T.P. No. 79160-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 19 de junio de 2009 bajo el No. 016200 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar identificada con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Maria Beatriz Giraldo Orozco, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.953.884, en nombre representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: A) Objetar as reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros genera es, presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y, en general, cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; B) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante, para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramites de recuperación de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 09:24:42

Recibo No. BA20038841

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200388414388F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vehículos procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; D) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; E) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes; F) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; G) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase y d actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; H) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte; I) Contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar, y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en las acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; J) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y K) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 19 de junio de 2009 bajo el No. 016212 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 09:24:42

Recibo No. BA20038841

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200388414388F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula ciudadanía No. 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017004 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal de las sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C S de la J; para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 09:24:42

Recibo No. BA20038841

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200388414388F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, e) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14513 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111896 del C S de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 09:24:42

Recibo No. BA20038841

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200388414388F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2008, inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los registros Nos. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a, Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34105, Hugo Moreno Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 09:24:42

Recibo No. BA20038841

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200388414388F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916, Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de abogada No. 15.820, Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79424383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75250, Fernando Amador Rosas identificado con cédula de ciudadanía No. 19074154 y con tarjeta profesional de abogado No. 15818, para que en nombre de y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 09:24:42

Recibo No. BA20038841

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200388414388F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen. E) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021418 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverry 13013 identificada con cédula ciudadanía No. 28.682.886 chaparral (Tol.) y tarjeta profesional de abogada No. 80.012 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 09:24:42

Recibo No. BA20038841

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200388414388F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, Allianz Seguros S.A (en adelante la sociedad) confiere poderes generales a Jorge Enrique Becerra Olaya, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00023761 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, de Allianz Seguros S.A confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.937.308 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 09:24:42

Recibo No. BA20038841

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200388414388F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descender traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar, poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante F) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 442 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el No. 00025147, del libro V, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achury, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 09:24:42

Recibo No. BA20038841

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200388414388F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad los recursos ordinarios; tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: - (I) notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental., municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, (II) descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, (III) renunciar a términos, (IV) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, (V) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y (VI) realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad en desarrollo del derecho de petición. 1.6 Otorga poderes especiales en nombre de la sociedad y 1.7 Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1706 de la Notaría No. 23 de Bogotá D.C, del 05 de agosto de 2013, inscrita el 26 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026723, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 , en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, para ampliar el poder otorgado a Luis Fernando Encinales Achury, identificado con la cédula ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.487 expedida por el consejo superior de la judicatura, en el sentido de indicar que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: (I) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 09:24:42

Recibo No. BA20038841

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200388414388F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por cualquier persona; y (II) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier personal. Para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: (I) suscripción de contratos de salvamento y contratos de transacción necesarios para el desarrollo de la actividad de la compañía.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2038 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029007 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Saul Salamanca Cordero identificado con cédula de ciudadanía No. 11.343.981 de Zipaquirá, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: A) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; B) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones tales como tramites de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; D) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; E) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; y F) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la constitución política de Colombia.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2038 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029008 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Gutierrez Rueda identificada con cédula de ciudadanía No. 79.737.771 de Bogotá,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 09:24:42

Recibo No. BA20038841

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200388414388F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: A) Firmar matrículas, prematrículas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (B) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; (C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, tales como asistencia a audiencias o diligencias.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 547 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el No. 00030872 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades realice las siguientes actividades: A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales, presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y, es general cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad. B) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados y otras personas, en nombre de la sociedad poderdante, para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramites de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias. D) Firmar matrículas, prematrículas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos. E) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dicho gravámenes. F) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. G) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 09:24:42

Recibo No. BA20038841

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200388414388F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2379 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el No. 00036660 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 de barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Yeison Rene Malpica Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.590 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad. (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. Confiere poder general a William Padilla Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad en las audiencias extrajudiciales a las que sea convocada, con la facultad de conciliar total o parcialmente. Confiere poder general a John Fredy Marmolejo Rua, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.791.640 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (C) Responder solicitudes quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la constitución política de Colombia.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 448 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 22 de marzo de 2017, inscrita el 24 de marzo de 2017 bajo el No. 00037044 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 expedida en barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Juan Carlos Aponte Velasquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.469.062 de Bogotá, para que en nombre y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 09:24:42

Recibo No. BA20038841

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200388414388F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1712 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2018, inscrita 06 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00039969 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Diego Ignacio Vergara Peña identificado con cédula ciudadanía No. 79.656.161 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 86.336 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorte, coadyuvante u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las gestiones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 09:24:42

Recibo No. BA20038841

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200388414388F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes con amplias facultades de representación, notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen; (E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato; (F) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (G) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2166 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2018 inscrita el 26 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040479 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Sección primera: Que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Esneith Lorena Beltran Acosta identificada con cédula ciudadanía No. 1.032.363.066, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 09:24:42

Recibo No. BA20038841

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200388414388F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a el poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. Sección segunda: que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jhon Jairo Lopez Gomez identificado con cédula ciudadanía No. 1.022.380.842, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 09:24:42

Recibo No. BA20038841

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200388414388F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en el futuro a él poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2019, inscrita el 8 de marzo de 2019 bajo el número 00041050 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, manifestó: sección primera: Poder a favor de Jorge Alejandro Suarez Cardona que por medio de la presente Escritura Pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Jorge Alejandro Suarez Cardona, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.386.774 de Medellín, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) Firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos. Sección tercera: Poder a favor de Luisa Ximena Angarita Arevalo por medio de la presente Escritura Pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luisa Ximena Angarita Arevalo, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.721.832 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., y (b) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 500 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de marzo de 2019, inscrita el 10 de abril de 2019 bajo el registro no 00041254 del libro V, compareció Gustavo Adolfo Sáchica Sáchica identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.170.152 de Bogotá D.C en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Lina María Toro Palacio identificada con cédula de ciudadanía No. 43.743.050 de Envigado, Antioquia, para que en nombre y representación de las mencionadas sociedades realice los siguientes actos: (A) Suscriba toda clase de contratos sin límite de cuantía con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 09:24:42

Recibo No. BA20038841

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200388414388F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 608 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 12 de abril de 2019, inscrita el 23 de Abril de 2019 bajo el registro No 00041305 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.875.700 expedida en Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Julián Garcia Diaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.090.165 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 323.768 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en representación de las sociedades realice los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 09:24:42

Recibo No. BA20038841

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200388414388F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades; (F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1287 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de julio de 2019, inscrita el 16 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042044 del libro V, Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con la cédula de ciudadanía no. 52.251.473 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Wilson David Hernández López, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.030.636.348 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de (a compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (b) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2019, inscrita el 10 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042367 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Joan Guerrero Rangel, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046.530 de Bogotá, para que en nombre y representación de la Sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a los que haya lugar en virtud de la subrogación legal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 09:24:42

Recibo No. BA20038841

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200388414388F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al Apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 40 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2020, inscrita el 19 de Febrero de 2020 bajo el registro No 00043144 del libro V, compareció Tatiana Gaona Corredor identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.743.736 de Bogotá D.C. en su condición de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A, confiere poder general a José Luis Arroyave Garrido identificado con cédula ciudadanía No. 79.524.259 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la Sociedad realice los siguientes actos (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043236 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 09:24:42

Recibo No. BA20038841

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200388414388F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematriculas, regrabaciones, trasposos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehiculos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramiento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá, (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte; (i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 09:24:42

Recibo No. BA20038841

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200388414388F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 603 de la Notaría 23 de Bogotá D.C, del 3 de julio de 2020, inscrita el 29 de Julio de 2020 bajo el No. 00043731 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública confiere poder general a Pablo Andrés Velandía Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.187.197 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad. (B) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Que por Documento Privado No. Sin núm de Representante Legal, del 18 de julio de 2017, inscrito el 27 de julio de 2017 bajo el número 00037633 del libro V, Santiago Lozano Cifuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794934 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Gustavo Adolfo Cano Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.,234 de Cali, única y exclusivamente para que realice, en representación de ALLIANZ, los reportes diarios de las pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC) y responsabilidad civil extracontractual (RCEC) al registro único nacional automotor - RUNT administrado por la entidad concesión RUNT S.A. (antes reportado al registro nacional de empresas de transporte público y privado - RNTE), firme digitalmente dichos reportes y, para efectos de los mismos, se autentique como representante de ALLIANZ.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS: ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4204	1-IX--1.969	10 BTA	15-IX--1.969 NO. 41130
5319	30-X -1.971	10 BTA	25-XI -1.971 NO. 45225
2930	25-VII-1.972	10 BTA	5 -XII-1.972 NO. 6299

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 09:24:42

Recibo No. BA20038841

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200388414388F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2427	5 -VI -1.973	10 BTA	13-XII-1.973 NO.	13874
2858	26-VII-1.978	10 BTA	15-IX -1.978 NO.	61845
3511	26-X -1.981	10 BTA	19-XI -1.981 NO.	108739
1856	8 -VII-1.982	10 BTA	26-VII-1.982 NO.	119222
3759	15-XII-1.982	10 BTA	26-I -1.983 NO.	127655
1273	23--V--1.983	10 BTA	1-VII-1.983 NO.	136713
1491	16-VI--1.983	10 BTA	1-VIII-1.983 NO.	136714
1322	10-III-1.987	29 BTA.	9--VI--1.987 NO.	212861
3089	28-VII-1.989	18 BTA.	11-VIII-1.989 NO.	271.99
4845	26- X -1.989	18 BTA.	14- XI -1.989 NO.	279780
2186	11- X -1.991	16 STAFE BTA.	20-XI-1.991 NO.	346317
447	30-III-1994	47 STAFE BTA	08-IV-1.994 NO.	443176
6578	19- VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994 NO.	456.468
1115	17- IV- 1995	35 STAFE BTA	26- IV- 1995 NO.	490.027
5891	21- VI- 1996	29 STAFE BTA	25- VI--1996 NO.	543.204
9236	20- IX--1996	29 STAFE BTA	01- X---1996 NO.	557.213
1572	21- II-1997	29 STAFE BTA	26- II-1997 NO.	575.503
2162	07-III- 1997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.	575.940
1959	03-III-1.997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.	576.957

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001366 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590892 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006941 del 16 de julio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00593519 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0012533 del 16 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00615741 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002432 del 24 de septiembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00650591 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003298 del 24 de diciembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00662276 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001203 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00684276 del 16 de junio de 1999 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 09:24:42

Recibo No. BA20038841

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200388414388F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0001131 del 28 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00735146 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006315 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743684 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0007672 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799463 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0008774 del 1 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00804526 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0010741 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813095 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0008964 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00845307 del 19 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0005562 del 14 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00883352 del 6 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000997 del 7 de febrero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00977446 del 17 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001903 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01219506 del 9 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 02736 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01376523 del 18 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01400812 del 24 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3950 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01444031 del 11 de enero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01617661 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 865 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01828565 del 23 de abril de 2014 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 09:24:42

Recibo No. BA20038841

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200388414388F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 2171 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02530653 del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 459 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02572989 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 4 de enero de 2000, inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711547 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No Reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado de Representante Legal del 6 de abril de 2009, inscrito el 5 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

La sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

****Aclaración de Situación de Grupo Empresarial****

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 05 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, en el sentido de indicar que dicha situación se configuro a partir del 25 de octubre de 1999.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 09:24:42

Recibo No. BA20038841

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200388414388F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ
Matrícula No.: 01358450
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2004
Último año renovado: 2020
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 72 No. 6 - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL BROKERS
BOGOTA
Matrícula No.: 02282316
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2020
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Par Central
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por Resolución No. 3612 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de octubre de 1990 bajo el No. 307716 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de cuatrocientos millones de pesos (\$ 400.000.000.00) moneda corriente.

INSCRIPCIÓN DE PAGINA WEB

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 09:24:42

Recibo No. BA20038841

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200388414388F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2000, mediante comunicación del 5 de abril de 2017 inscrita el 5 de abril de 2017 bajo el número 02204488 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:
- WWW.ALLIANZ.CO

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 09:24:42

Recibo No. BA20038841

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200388414388F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1,700,627,048,142

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONTRATO DE TRANSACCION EN R.C.E. DAÑOS.**No. de Siniestro 49733552 SHT716**

Entre los suscritos a saber **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, en su calidad de Aseguradora y quien en adelante se denominará ""Allianz Seguros"", y GONZALEZ ALEGRIA HEBERTH RODRIGO identificado con C.C. No. 76321119 expedida el....., domiciliado en la ciudad de POPAYAN en la CALLE 8 B # 20 - 105 teléfono 3144196357, quien en adelante se denominará EL RECLAMANTE; hemos celebrado el presente contrato de transacción:

PRIMERO. **ALLIANZ SEGUROS** expidió la póliza de automóviles número 21806346, para asegurar el vehículo de placas USC881, propiedad de HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANCANO.

SEGUNDO. El 9/7/2016, ocurrió un accidente de tránsito en el que se vieron involucrados los vehículos de placas **USC881** de propiedad de EL ASEGURADO y el de placas **SHT716** de propiedad de EL RECLAMANTE quien solicito a **ALLIANZ SEGUROS** la indemnización de todos los perjuicios probablemente derivados del accidente previamente descrito. EL ASEGURADO y **ALLIANZ SEGUROS** consideran que no deben tales perjuicios; sin embargo, dadas las circunstancias del hecho, convienen en esta transacción para precaver un litigio eventual o para terminar extrajudicialmente uno pendiente.

TERCERO. Que en virtud de la póliza de automóviles No. 21806346, con cargo al amparo de responsabilidad civil, hemos transado por la suma de \$ 15324064 (**QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS**) sin descuentos ni retenciones, como pago total y único a manera de indemnización de todos los daños, perjuicios y demás sumas que eventualmente EL RECLAMANTE hubiere podido solicitar o recibir con ocasión del citado accidente, sin que dicho pago implique admisión de responsabilidad alguna; valor que recibirá una vez la Aseguradora realice sus trámites internos, correspondientes al giro de dicha suma, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes.

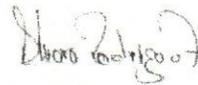
CUARTO. Que en consecuencia de lo anterior declaro a PAZ Y SALVO por todo concepto a **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, y desisto de toda acción en contra de la Aseguradora, por los hechos ocurridos el día 07 de Octubre de 2016, respecto de EL ASEGURADO y EL CONDUCTOR los declaro a paz y salvo y desisto de toda acción contra ellos hasta el pago indemnizatorio por la cuantía indicada en numeral TERCERO, quedando pendiente por indemnizar lo concerniente exclusivamente al deducible pactado en la póliza para el amparo de RCE daños, esto es, **\$1,500,000.**

QUINTO. En consecuencia de lo anterior y en virtud de la Póliza de Automóviles 21768579, con cargo al amparo de responsabilidad civil, hemos llegado a un acuerdo económico total y definitivo por concepto de indemnización por todos los perjuicios materiales y morales, daño emergente, lucro cesante moral, objetivo y subjetivo. Por esta razón, declaro a paz y salvo y libre de ulteriores reclamaciones a **ALLIANZ SEGUROS S.A. ASEGURADO, PROPIETARIO Y CONDUCTOR** en caso de presentarse el propietario o alguna persona natural o jurídica que demuestre propiedad o tenencia del bien, a reclamar los daños ocasionados, así mismo, me comprometo personalmente a rembolsar a dicha(s) persona(s) cualquier suma que le sea exigida en la proporción de ley, exonerando de cualquier responsabilidad a **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

SEXTO. Así mismo, declaro libre de toda responsabilidad a **ALLIANZ SEGUROS S.A.** por la calidad y estabilidad de la reparación, así como de los futuros inconvenientes que se puedan presentar por la reparación con elementos no adecuados. También declaro libre de toda responsabilidad a **ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS**, en caso que la reparación realizada presente problemas, que no haya quedado bien reparada y/o por los daños que se llegaren a causar o se hayan causado a terceros con la reparación de los daños ocasionados en el accidente.

El presente documento se firma en la ciudad de _____ a los _____

GONZALEZ ALEGRIA HEBERTH RODRIGO
C.C. 76321119



Responsable Compañía
ALVARO RODRIGUEZ



TRANSPORTADORA SERVITAXI S.A
NIT: 800.152.977-4

7/

SEÑORES
SEGUROS ALLIANZ
CIUDAD

EL SUSCRITO GERENTE DE LA TRANSPORTADORA SERVITAXI S.A.

HACE CONSTAR

Que el señor HEBER RODRIGO GONZALEZ Y/O OTRA identificado con la cédula ciudadanía No.76.321.119 expedida en Popayán (Cauca), es propietario del vehículo tipo taxi con número interno 880 de placa SHT-716 y está afiliado a esta empresa.

Esta certificación se expide a petición del interesado. Para constancia se firma en Popayán, a los Diecisiete (17) días del mes de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016).

Atentamente,

OSCAR GERARDO RAMOS SOTO.
GERENTE.
TRANSPORTADORA SERVITAXI S.A.

Nubia F.

TRANSPORTAMOS LO MAS VALIOSO DE LA CIUDAD!!!

CALLE 2 No. 11 - 41 SERVICIOS 8233333 GERENCIA 8205482 FAX 8205481 MENSAJES 8220256



TRANSPORTADORA SERVITAXI S.A
NIT: 800.152.977-4

8

A QUIEN PUEDA INTERESAR

EL SUSCRITO GERENTE DE LA TRANSPORTADORA SERVITAXI S.A.

HACE CONSTAR

Que los señores **HEBER RODRIGO GONZALEZ Y/O LAURA MELISSA RIVERA** identificados con las cédula ciudadanía Nos. 76.321.119 y 1.061.781.028 expedidas en Popayán (Cauca) respectivamente, son propietarios del vehículo tipo taxi con número interno 880 de placa SHT-716, afiliado a esta empresa y que percibe un ingreso mensual de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.300.000)**.

Esta certificación se expide a petición del interesado. Para constancia se firma en Popayán, a los Veintisiete (27) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Atentamente,

OSCAR GERARDO RAMOS SOTO.
GERENTE.
TRANSPORTADORA SERVITAXI S.A.

Nubia F/.

TRANSPORTAMOS LO MAS VALIOSO DE LA CIUDAD!!!

CALLE 2 No. 11 - 41 SERVICIOS 8233333 GERENCIA 8205482 FAX 8205481 MENSAJES 8220256



TRANSPORTADORA SERVITAXI S.A
NIT: 800.152.977-4

A QUIEN PUEDA INTERESAR

**EL SUSCRITO GERENTE DE LA TRANSPORTADORA
SERVITAXI S.A.**

HACE CONSTAR

Que el señor ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.316.271 expedida en Popayán (Cauca), es conductor arrendatario del vehículo tipo taxi, con número de orden 880 y de placa SHS-716, afiliado a esta empresa y que por la labor que desempeña a la fecha percibe un ingreso mensual de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.500.000=).

Esta certificación se expide a petición del interesado. Para constancia se firma en Popayán, a los Veintisiete (27) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Atentamente,

OSCAR GERARDO RAMOS SOTO.
GERENTE
TRANSPORTADORA SERVITAXI S.A.

TRANSPORTAMOS LO MAS VALIOSO DE LA CIUDAD!!!

CALLE 2 No. 11 - 41 SERVICIOS 8233333 GERENCIA 8205482 FAX 8205481 MENSAJES 8220256

91



10/

TRANSPORTADORA SERVITAXI S.A
NIT: 800.152.977-4

A QUIEN PUEDA INTERESAR

**EL SUSCRITO GERENTE DE LA TRANSPORTADORA
SERVITAXI S.A.**

HACE CONSTAR

Que el señor **JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.294.949 expedida en Popayán (Cauca), es conductor arrendatario del vehículo tipo taxi, con número de orden 880 y de placa SHS-716, afiliado a esta empresa y que por la labor que desempeña a la fecha percibe un ingreso mensual de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.500.000=).

Esta certificación se expide a petición del interesado. Para constancia se firma en Popayán, a los Veintisiete (27) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Atentamente,

OSCAR GERARDO RAMOS SOTO.
GERENTE
TRANSPORTADORA SERVITAXI S.A.

TRANSPORTAMOS LO MAS VALIOSO DE LA CIUDAD!!!

CALLE 2 No. 11 - 41 SERVICIOS 8233333 GERENCIA 8205482 FAX 8205481 MENSAJES 8220256



Secretaría de
Tránsito Municipal
de Popayán

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO

1. ORGANISMO DE TRANSITO

2. GRAVEDAD

CON MUERTOS CON HERIDOS SOLO DAÑOS



19001000

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRAFICAS

CODIGO DE RUTA VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Lat. Long.

3.1 LOCALIDAD O COMUNA

4. FECHA Y HORA

FECHA Y HORA DE OCURRENCIA

FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE CAIDA OCUPANTE ATROPELLO INCENDIO VOLCAMIENTO OTRO

5.1 CHOQUE CON

VEHICULO TREN SEMOVIENTE OBJETO FIJO

5.2 OBJETO FIJO

MURO POSTE ARBOL BARANDA SEMAFORO INMUEBLE HIDRATANTE VALLA, SEÑAL TARIMA, CASETA VEHICULO ESTACIONADO OTRO

6. CARACTERISTICAS DEL LUGAR

6.1 AREA 6.2 SECTOR 6.3 ZONA 6.4 DISEÑO 6.5 CONDICION CLIMATICA

7. CARACTERISTICAS DE LAS VIAS

7.1 GEOMETRICAS 7.2 UTILIZACION 7.3 CALZADAS 7.4 CARRILES 7.5 SUPERFICIE DE RODADURA 7.6 ESTADO 7.7 CONDICIONES 7.8 ILUMINACION ARTIFICIAL 7.9 CONTROLES DE TRANSITO 7.10 VISIBILIDAD

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR

8.2 VEHICULO

8.3 CLASE VEHICULO 8.4 CLASE SERVICIO 8.5 MODALIDAD DE TRANS. 8.6 RADIO DE ACCION 8.7 FALLAS EN: 8.8 DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

8.9 LUGAR DE IMPACTO

FRONTAL LATERAL POSTERIOR OTRO

FINAL DE CONFIRMACION CON EL INFORME: CONDUCTORES INVOLUCRADOS
 FIRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C.
 TOTAL PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL



FIRMA DE CONFIRMACION CON EL INFORME: CONDUCTORES INVOLUCRADOS. FIRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C. TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS VEHICULO 2

8.1 CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO			SEXO	GRAVEDAD			
DIRECCION DE DOMICILIO		CIUDAD		TELEFONO		SE PRACTICO EXAMEN			SI	NO	MUERTO <input type="checkbox"/>			
AUTORIZO		EMBRIAGUEZ		GRADO		S. PSICOACTIVAS			SI <input type="checkbox"/>					
PORTA LICENCIA		LICENCIA DE CONDUCCION No.		CATEGORIA	RESTRICCION	EXP	VEN	CODIGO DE TRANSITO			CHALECO	CASCO	CINTURON	
SI <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>							SI <input type="checkbox"/>			NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

HOSPITAL CLINICA O SITIO DE ATENCION		DESCRIPCION DE LESIONES									

8.2 VEHICULO		PLACA	PLACA REMOLQUE/SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LINEA	COLOR	MODELO	CARROCERIA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANSITO No.	
EMPRESA		MATRICULADO EN		INMOVILIZADO EN:			TARJETA DE REGISTRO No.						
NIT		A DISPOSICION DE											
REV. TEC. MEC		No.		CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE									
PORTA SOAF		POLIZA No.		ASEGURADORA			VENCIMIENTO						
SI <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>					DIA			MES			
PORTA SEG RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL		SI <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>		VENCIMIENTO		PORTA SEG RESP. EXTRA CONTRACTUAL		SI <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>	
No.		ASEGURADORA		DIA		MES		AÑO		No.		ASEGURADORA	
DIA		MES		AÑO		DIA		MES		AÑO			

PROPIETARIO MISMO CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No.
SI <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>			

8.3 CLASE VEHICULO		8.4 CLASE SERVICIO		PASAJEROS		8.8 DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO							
AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/>	M. AGRICOLA	<input type="checkbox"/>	OFICIAL	<input type="checkbox"/>	- COLECTIVO	<input type="checkbox"/>						
BUS	<input type="checkbox"/>	M INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>	PUBLICO	<input type="checkbox"/>	- INDIVIDUAL	<input type="checkbox"/>						
BUSETA	<input type="checkbox"/>	BICICLETA	<input type="checkbox"/>	PARTICULAR	<input type="checkbox"/>	- MASIVO	<input type="checkbox"/>						
CAMION	<input type="checkbox"/>	MOTOCARRO	<input type="checkbox"/>	DIPLOMATICO	<input type="checkbox"/>	- ESPECIAL TURISMO	<input type="checkbox"/>						
CAMIONETA	<input type="checkbox"/>	MOTOCICLO	<input type="checkbox"/>	8.5 MODALIDAD DE TRANS.	<input type="checkbox"/>	- ESPECIAL ESCOLAR	<input type="checkbox"/>						
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	TRACCION ANMAL	<input type="checkbox"/>	MIXTO	<input type="checkbox"/>	- ESPECIAL ASALARIADO	<input type="checkbox"/>						
MICROBUS	<input type="checkbox"/>	MOTOCICLO	<input type="checkbox"/>	CARGA	<input type="checkbox"/>	- ESPECIAL OCASIONAL	<input type="checkbox"/>						
TRACTOCAMION	<input type="checkbox"/>	CUATRIMOTO	<input type="checkbox"/>	- EXTRADIMENSIONADA	<input type="checkbox"/>	8.8 RADIO DE ACCION	<input type="checkbox"/>						
VOQUETA	<input type="checkbox"/>	REMOLQUE	<input type="checkbox"/>	- EXTRAPESADA	<input type="checkbox"/>	NACIONAL	<input type="checkbox"/>						
MOTOCICLETA	<input type="checkbox"/>	SEMI-REMOLQUE	<input type="checkbox"/>	- MERCANCIA PELIGROSA	<input type="checkbox"/>	MUNICIPAL	<input type="checkbox"/>						
				- CLASE DE MERCANCIA									

8.7 FALLAS EN: FRENOS DIRECCION LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSION OTRA

8.9 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL LATERAL POSTERIOR OTRO

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		No.	1	DEL VEHICULO No.	03		
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	
DIRECCION DOMICILIO		CIUDAD		TELEFONO		9.1 DETALLES DE LA VICTIMA	
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION		SE PRACTICO EXAMEN		SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>		CONDICION
DESCRIPCION DE LESIONES		AUTORIZO		EMBRIAGUEZ	GRADO		S. PSICOACTIVAS
		SI <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>	POS		NEG
		SI <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>	CASCO		PEATON <input type="checkbox"/>
		SI <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>	CHALECO		PASAJERO <input checked="" type="checkbox"/>
		SI <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>	CINTURON		ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/>
		SI <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>	GRAVEDAD		MUERTO <input type="checkbox"/>
		SI <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>	HERIDO		HERIDO <input checked="" type="checkbox"/>

10. TOTAL VICTIMAS: PEATON ACOMPAÑANTE PASAJERO CONDUCTOR TOTAL HERIDOS MUERTOS

11. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

DEL CONDUCTOR	1	DEL VEHICULO		DEL PEATON	
	2	DE LA VIA		DEL PASAJERO	
OTRA <input type="checkbox"/> ESPECIFICAR ¿CUAL? <input type="checkbox"/>					

12. TESTIGOS		APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACION No.	DIRECCION Y CIUDAD	TELEFONO

13. OBSERVACIONES

14. ANEXOS ANEXO 1. Conductores Vehiculos ANEXO 2. Victimas, peatons o pasajeros OTROS ANEXOS (Fotos y Videos)

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE						
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACION No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
1						
2						

16. CORRESPONDIO

NUMERO UNICO DE INVESTIGACION	Dto	Mu/pio	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo



ANEXO N° 1
CONDUCTORES, VEHICULOS, PROPIETARIOS

9. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

IDENTIFICACION DEL ACCIDENTE FORMULARIO: []

VEHICULO (1)

CONDUCTOR: **ROSA ANNE ANDRES MOLTO** C.C. **76316371** NACIONALIDAD: **COLOMBIA** FECHA DE NACIMIENTO: **21/12/52** SEXO: **F** ESTADO CIVIL: **C**

VEHICULO: **60 60 N20 20 105** MARCA: **POYAJON** MODELO: **3140004100** AÑO: **2015** COLOR: **GRANATE** TON: **1000001-18400**

CATEGORIA: **C2** TIPO DE VEHICULO: **TAMBO**

10. PROPIETARIO

PROPIETARIO: **GONZALEZ ALECCIA HEBELIA** C.C. **76321199**

VEHICULO: **60 60 N20 20 105** MARCA: **POYAJON** MODELO: **3140004100** AÑO: **2015** COLOR: **GRANATE** TON: **1000001-18400**

CLASE DE VEHICULO: **60 60 N20 20 105**

TIPO DE VEHICULO: **TAMBO**

11. DESCRIPCION DE DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

DAÑOS MATERIALES: **FRONTAL Y LATERAL**

12. TIPO DE DAÑO

FRONTAL: LATERAL: POSTERIOR: OTRO:

13. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

IDENTIFICACION DEL ACCIDENTE FORMULARIO: []

VEHICULO (1)

CONDUCTOR: **ARROYO LEYTON EDEAR ANTONIO** C.C. **94308919** NACIONALIDAD: **COLOMBIA** FECHA DE NACIMIENTO: **21/10/52** SEXO: **M** ESTADO CIVIL: **C**

VEHICULO: **CCA 4 9-54** MARCA: **NAPLHO** MODELO: **3163019213** AÑO: **2013** COLOR: **GRANATE** TON: **1000001-18400**

CATEGORIA: **C2** TIPO DE VEHICULO: **TAMBO**

14. PROPIETARIO

PROPIETARIO: **CANCHALA IBARRA EMILIA** C.C. **27387300**

VEHICULO: **CCA 4 9-54** MARCA: **NAPLHO** MODELO: **3163019213** AÑO: **2013** COLOR: **GRANATE** TON: **1000001-18400**

CLASE DE VEHICULO: **CCA 4 9-54**

TIPO DE VEHICULO: **TAMBO**

15. DESCRIPCION DE DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

DAÑOS MATERIALES: **PARTE POSTERIOR**

16. TIPO DE DAÑO

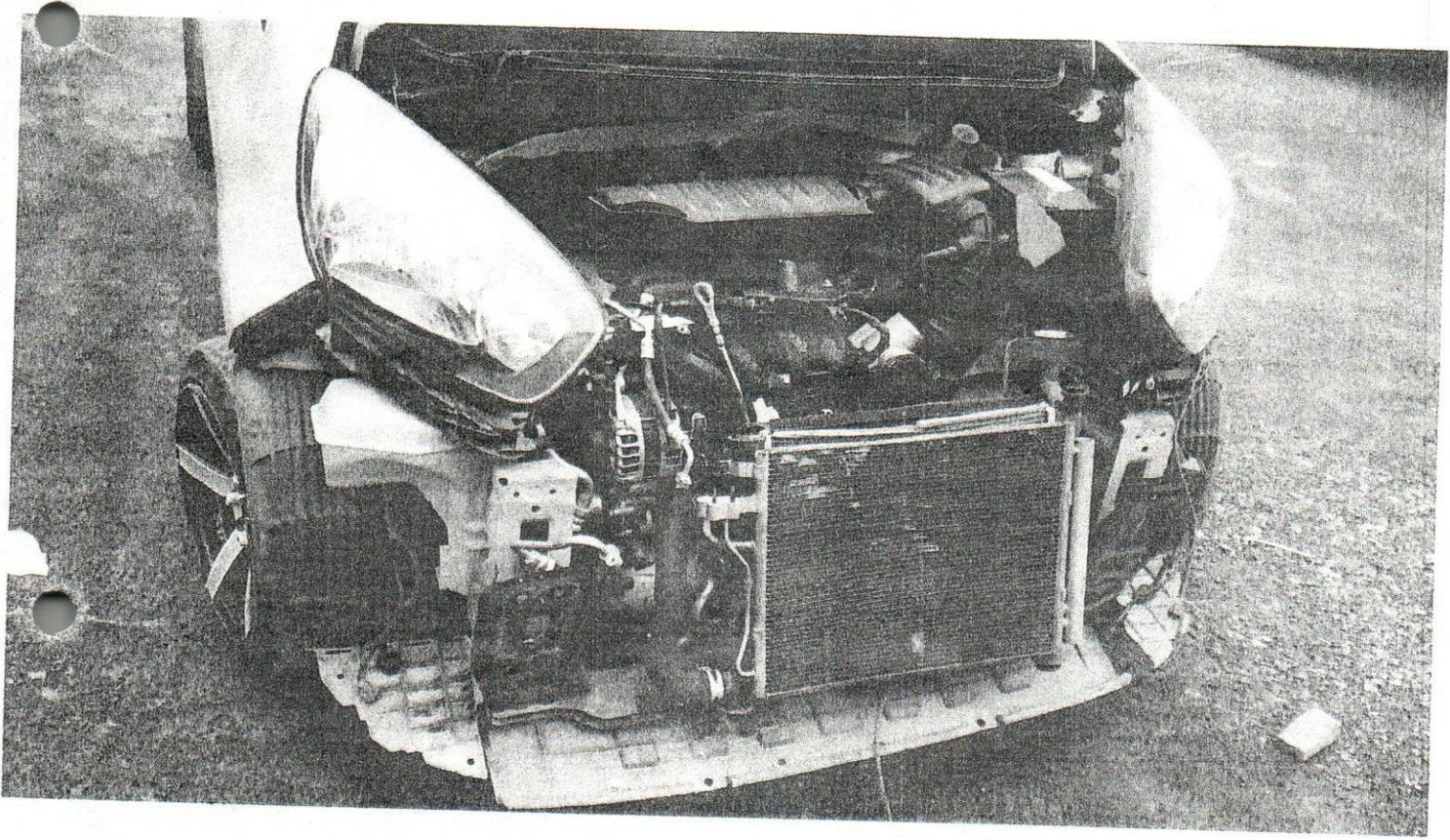
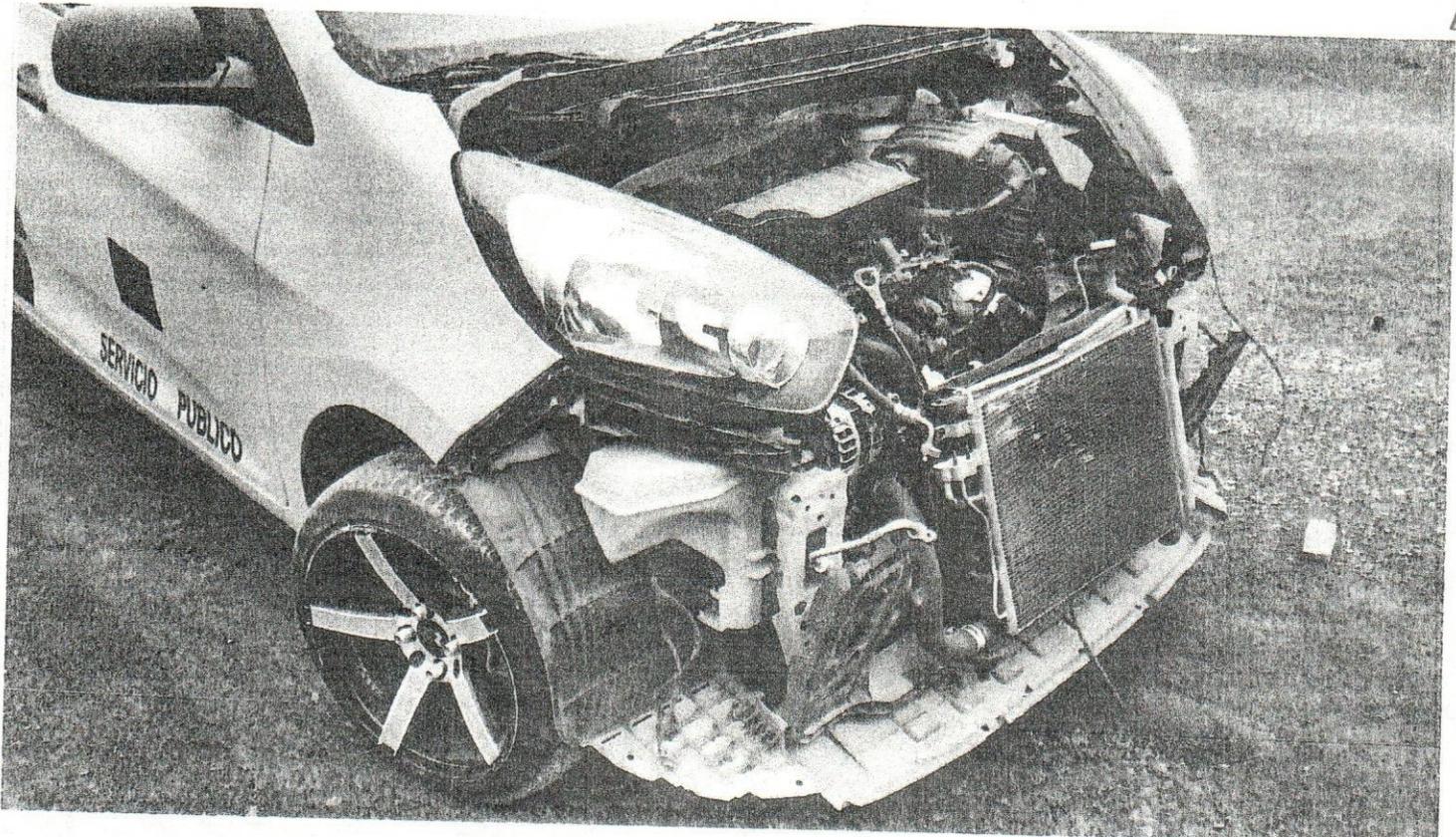
FRONTAL: LATERAL: POSTERIOR: OTRO:

17. DATOS DE QUIEN CONDUCE EL ACCIDENTE

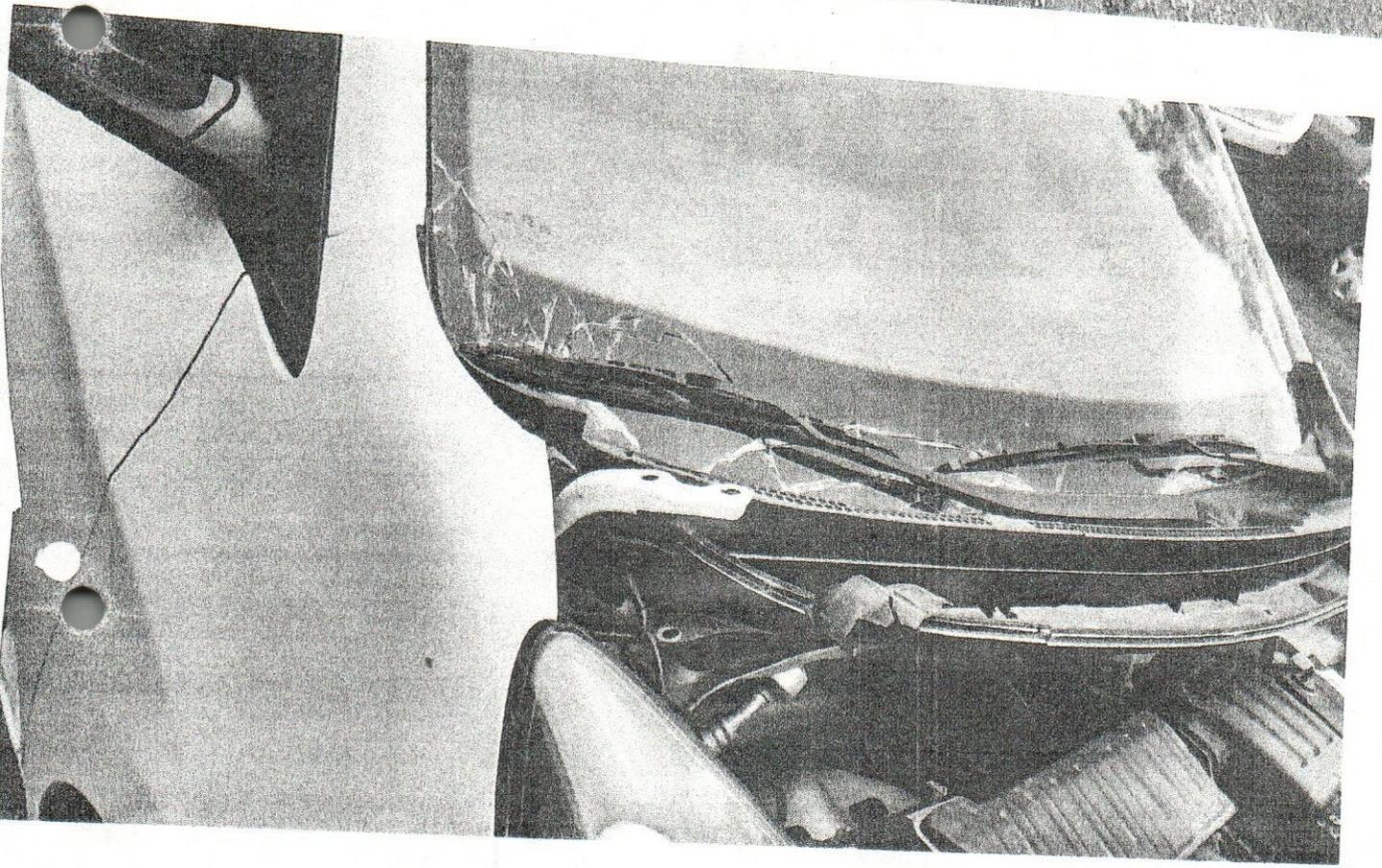
CONDUCTOR: **ROSA ANNE ANDRES MOLTO** C.C. **76316371**

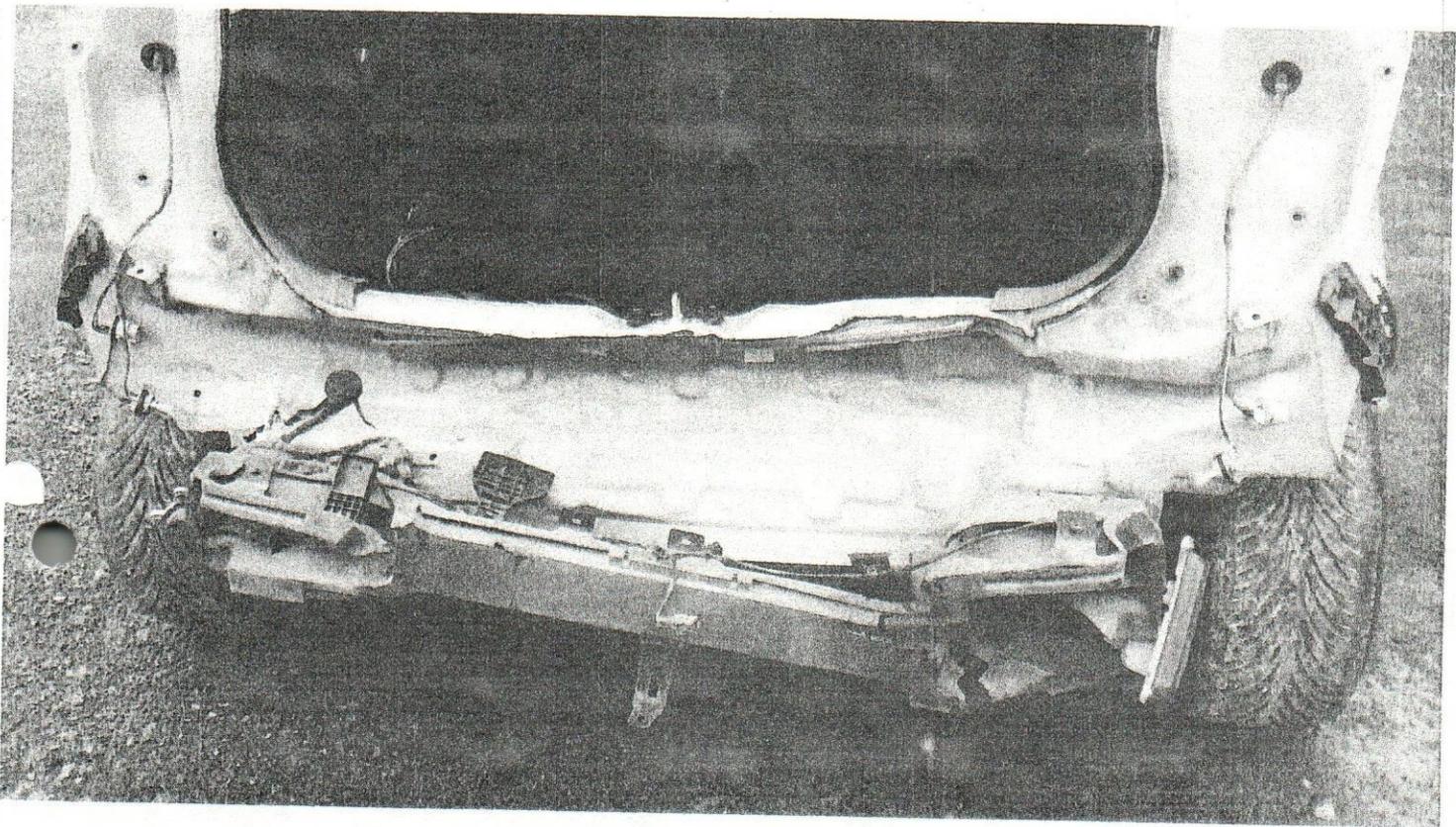
PROPIETARIO: **GONZALEZ ALECCIA HEBELIA** C.C. **76321199**

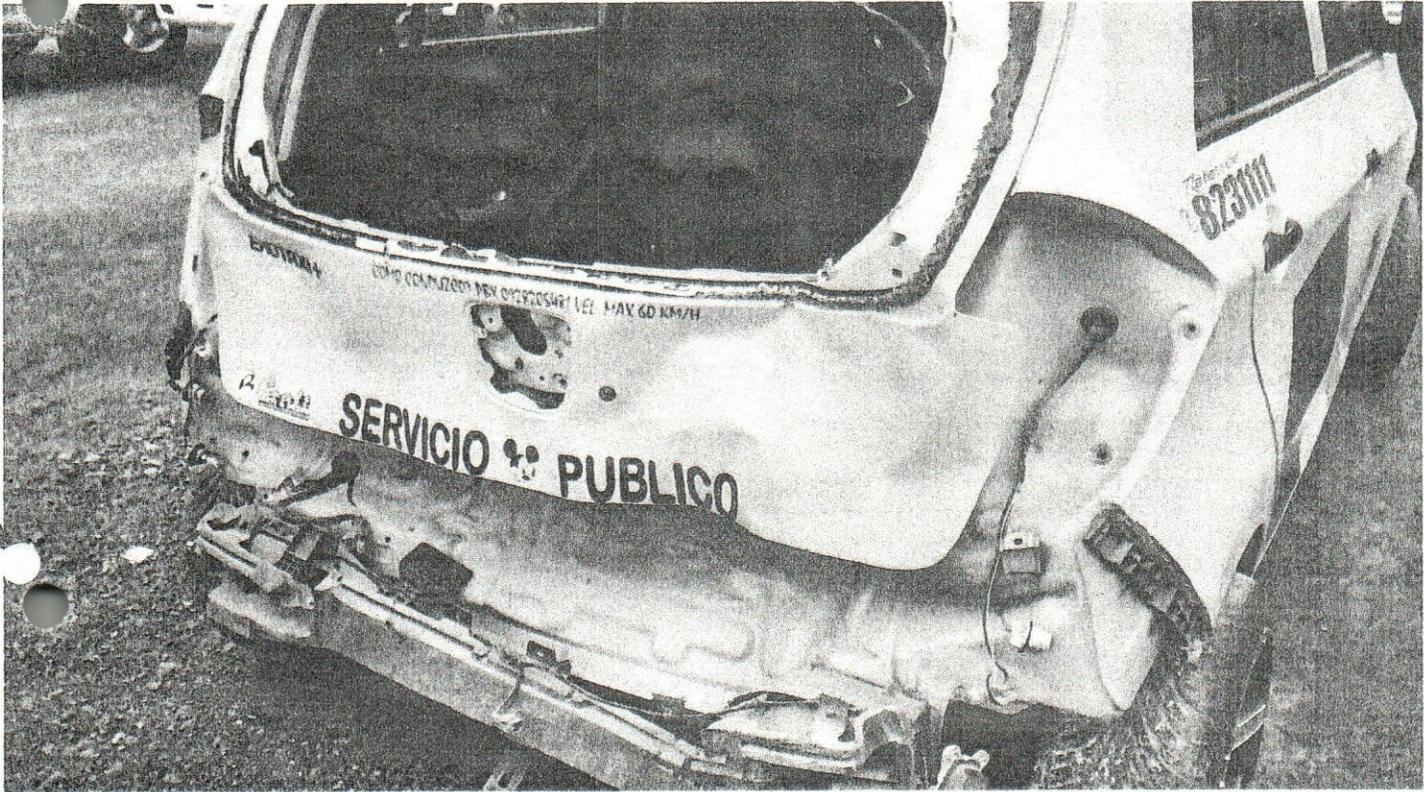
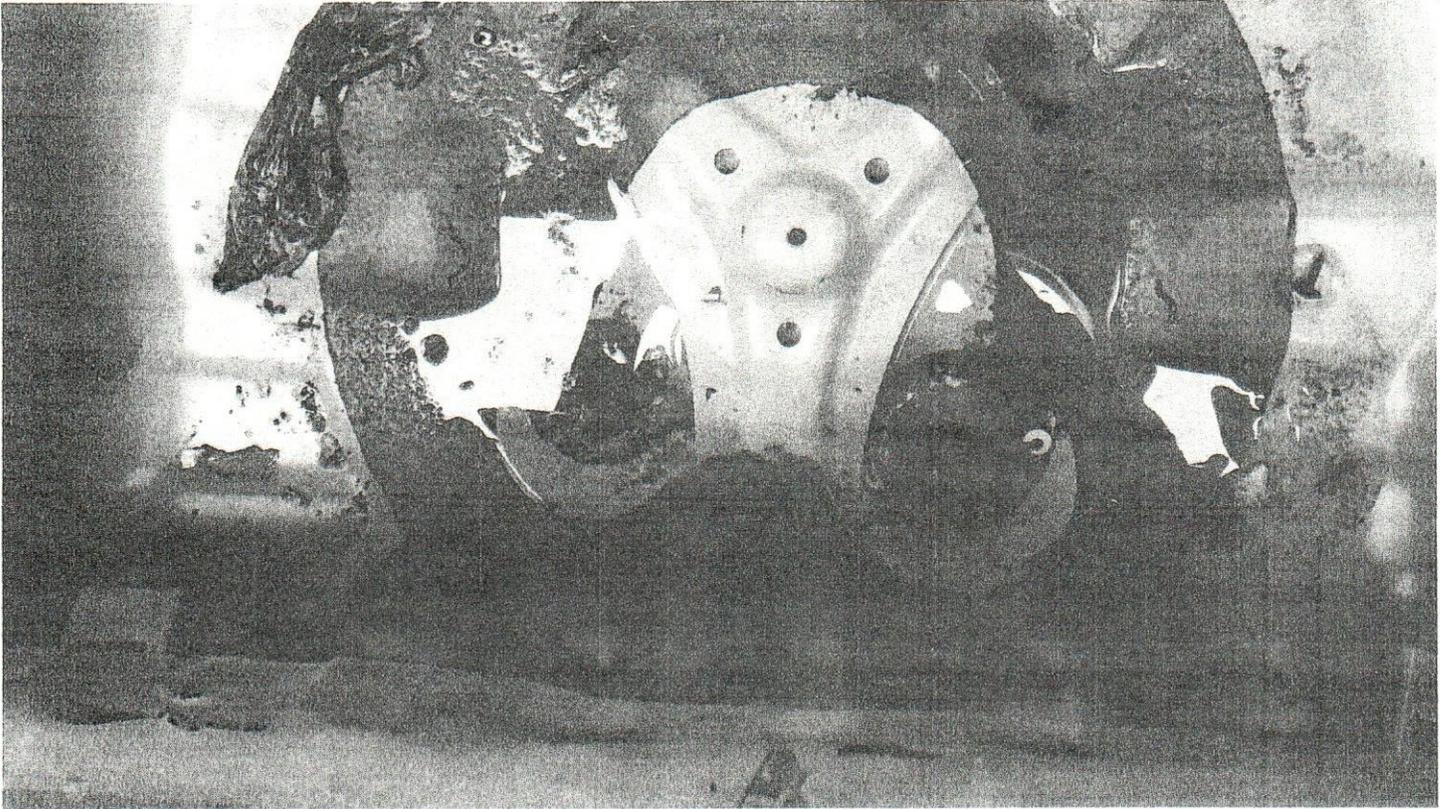
VEHICULO: **60 60 N20 20 105** MARCA: **POYAJON** MODELO: **3140004100** AÑO: **2015** COLOR: **GRANATE** TON: **1000001-18400**



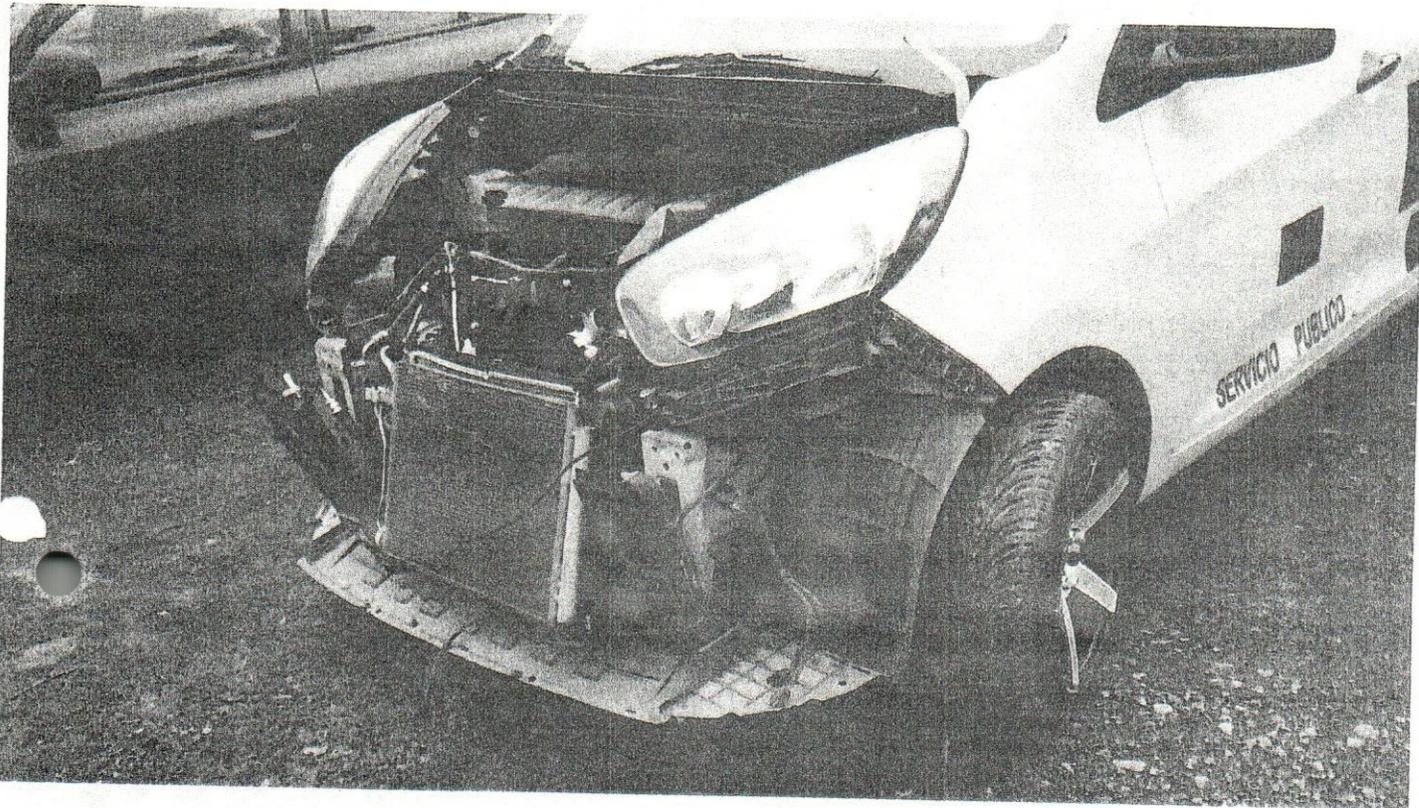
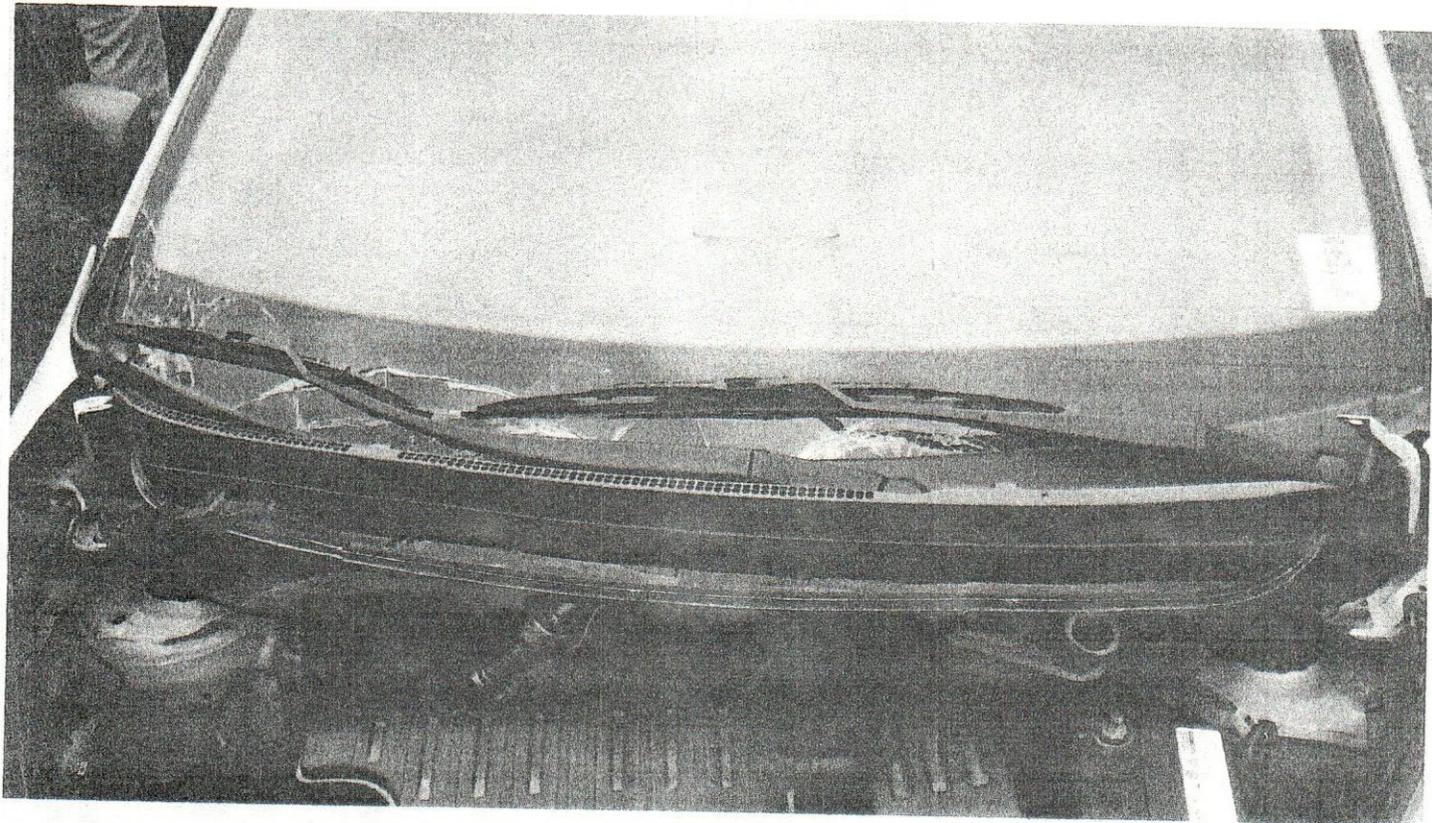
121

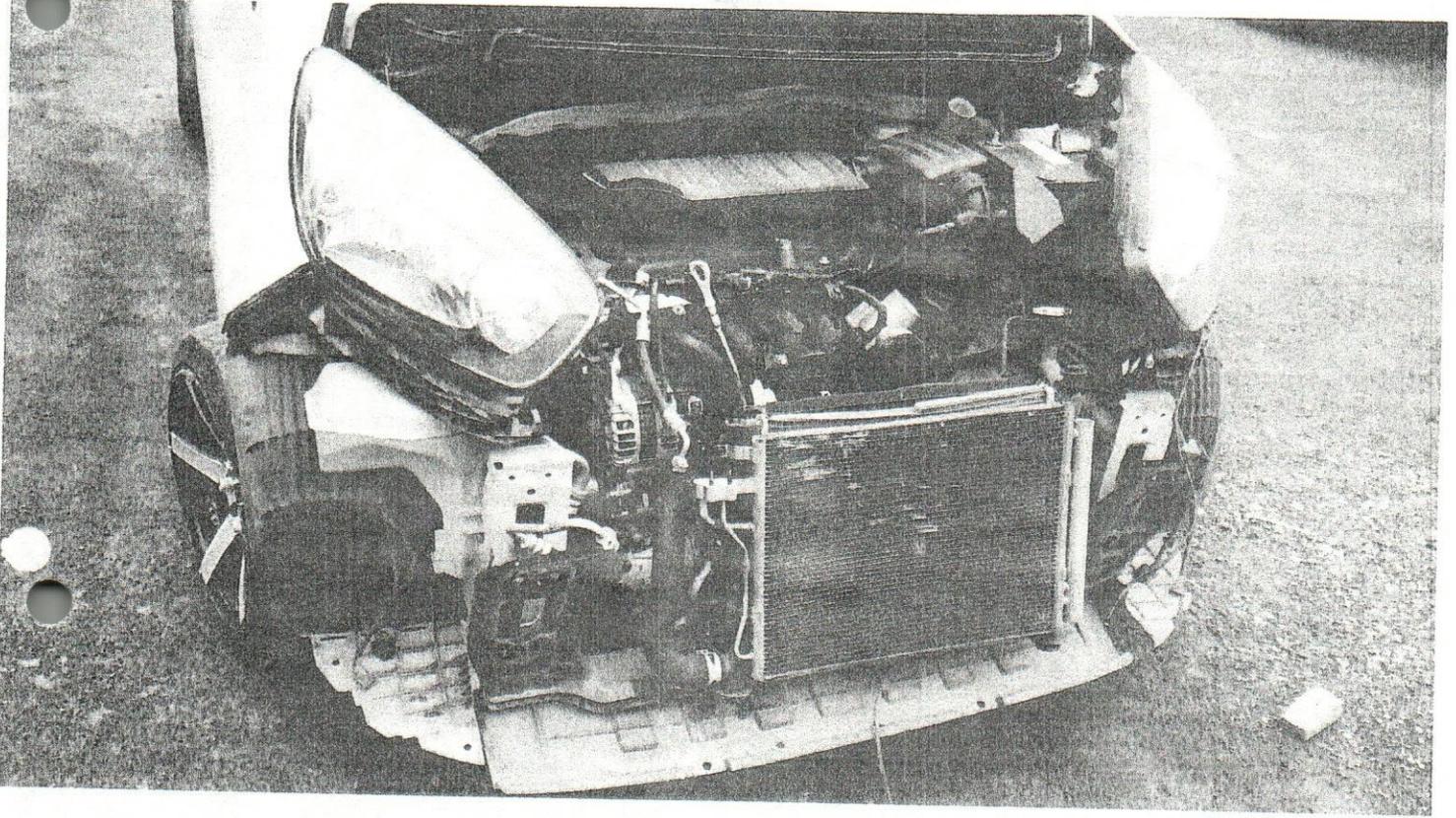
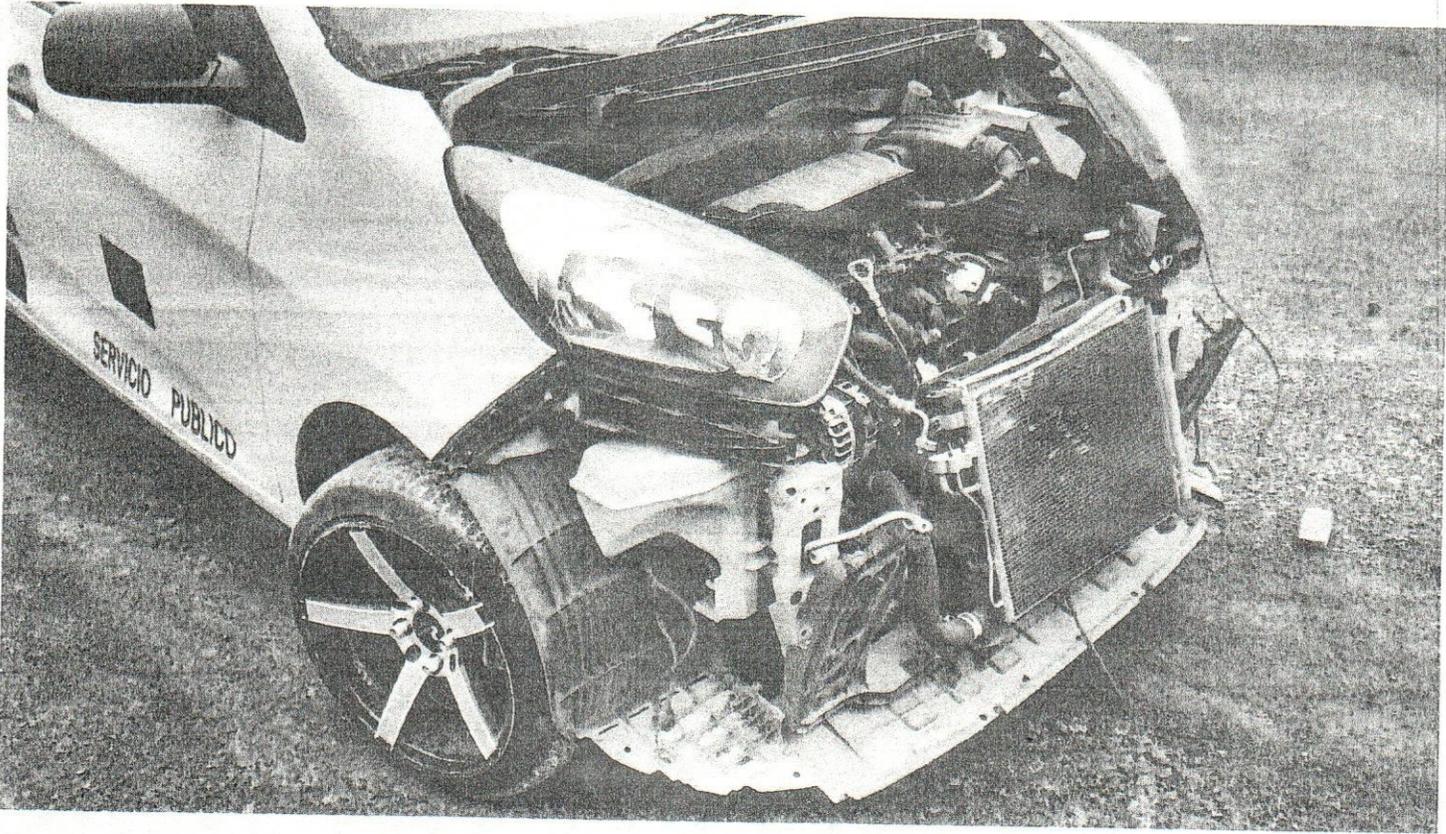


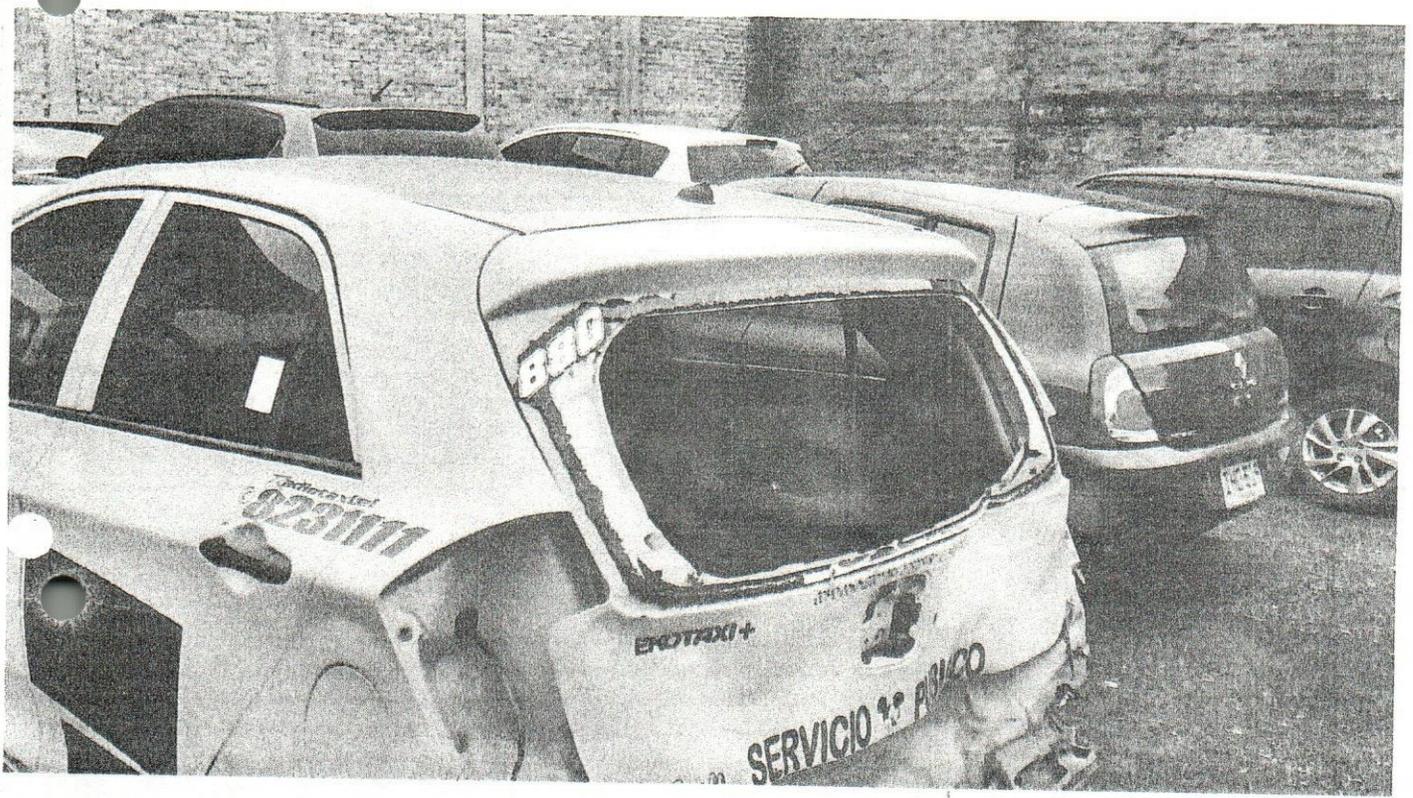
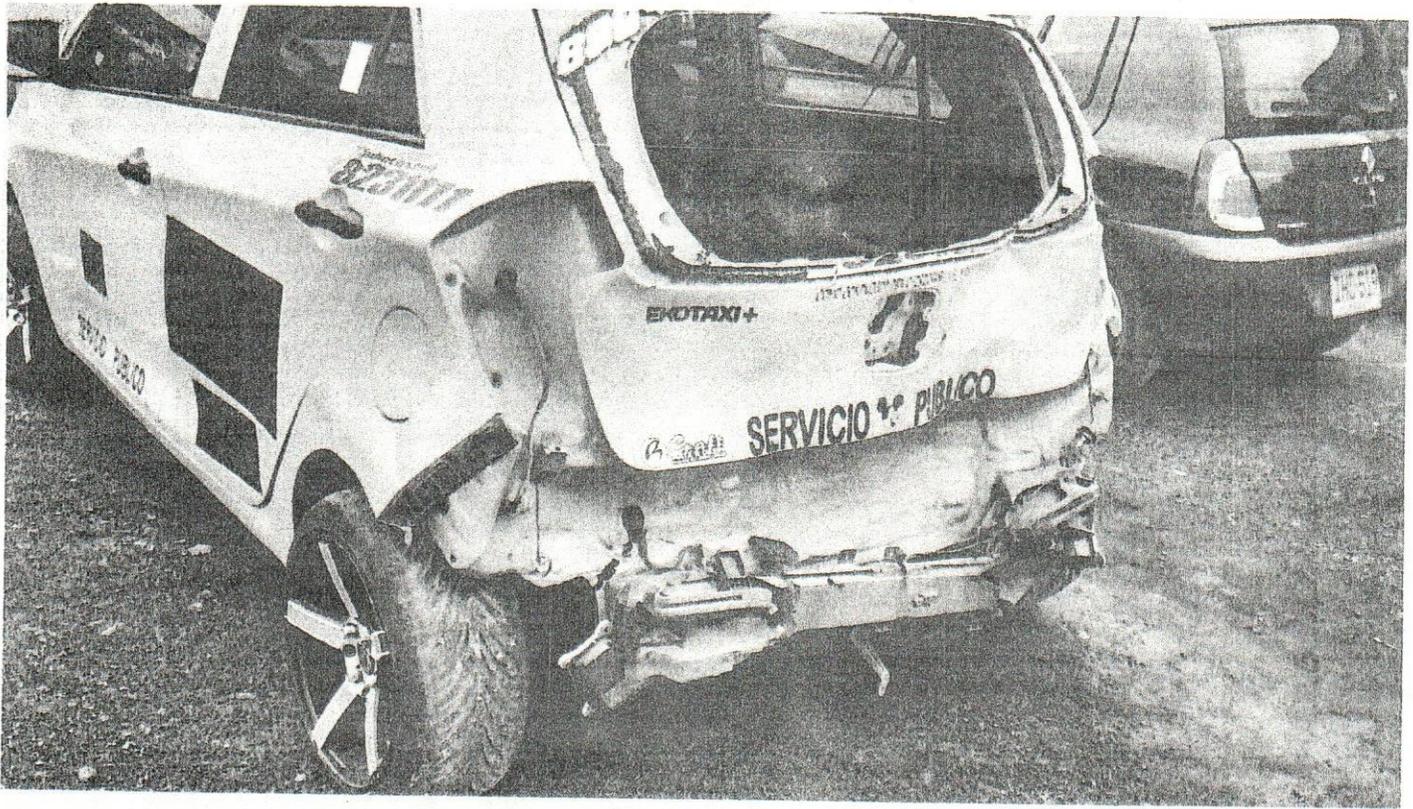


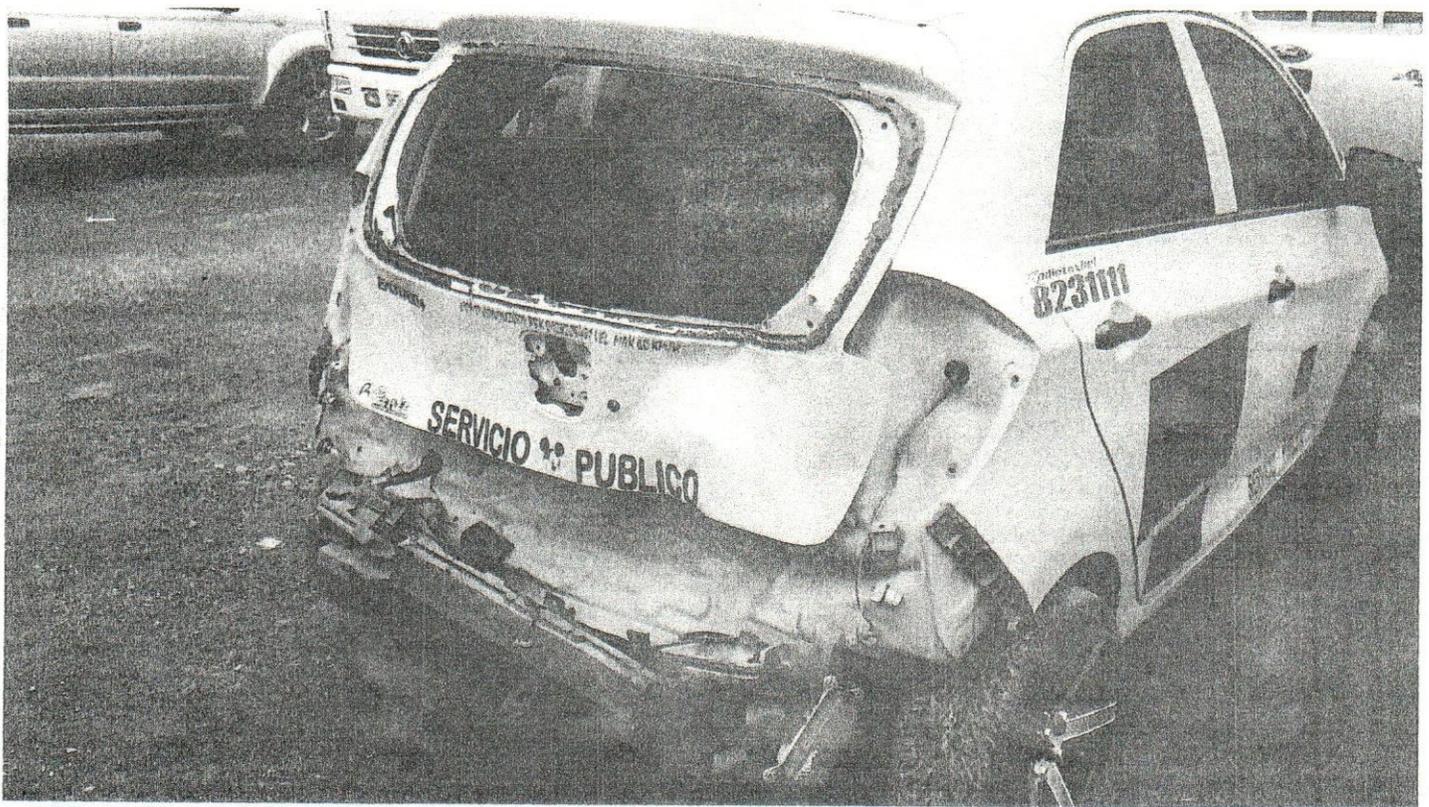














INVESTIGADORES CRIMINALÍSTICOS INVESTICAUCA S.A.S

No. Matricula:
00121549

Peritaje a vehículos para
reclamación ante la fiscalía
por accidentes de tránsito

Cel: 3207378792 / 300 859 6233

Cll. 8 No. 9-48 Ofic. 04
Frente a los Juzgados



www.accidentes.net.co

Nit. 0900445238_0

www.accidentestransito@hotmail.com

0.6 INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y EL ESTADO DE ESTOS AL MOMENTO DEL EXAMEN:

Se realizó fijación fotográfica en la diligencia de Experticia Técnica a vehículo, dentro de la cual se realiza el análisis de los diferentes sistemas del vehículo, practicada en el parqueadero de (RIO BLANCO CAÑAS POPAYAN CAUCA), para la fijación fotográfica se utilizó cámara marca canon, referencia Power Show A 470 tipos análoga, lente fijo con zoom digital, tarjeta de memoria compact flash marca silicón digital con capacidad de 8 GB de velocidad de almacenamiento, cámara tipo profesional, acetona, algodón, papel contad, papel carbón.

0.7 EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO O PRINCIPIOS TÉCNICOS –CIENTÍFICOS APLICADOS (INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA):

Método Técnico Aplicable, Utilizado Por Las Autoridades Judiciales Como También Por El Sector Automotriz (se realizó la observación del elemento material de estudio (teniendo en cuenta: especificaciones técnicas establecidas por cada uno de los antes encargados de su fabricación o ensamblaje, la marca, la clase, el tipo, el modelo, el color, identificando, las características representativas de cada uno de ellos.)

0.8 DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SU ACTIVIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA:

A-OBSERVACIÓN DEL CONTORNO DEL AUTOMOTOR.

B-LIMPIEZA, CONTORNO Y CARACTERÍSTICAS DE SUPERFICIES

C-OBSERVACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS DIFERENTES SISTEMAS DEL AUTOMOTOR

D-OBSERVACIÓN Y VERIFICACIÓN DE GUARISMOS DE IDENTIFICACIÓN.

E-OBSERVACIÓN Y REVISIÓN DE LA PLACA DE MATRÍCULA.

F-OBSERVACION DE LOS SISTEMAS DE RODADO

G-OBSERVACION A LOS SISTEMAS DE FRENOS

H-OBSERVACION A LOS SISTEMAS ELECTRICOS

OBSERVACION Y REVISION DE LA PLACA DE MATRICULA DEL AUTOMOTOR

9-Las placas de circulación y tránsito: SHT 716 que corresponden a la diferenciación de los demás de su clase, se resalta que el aluminio y troquelado cumplen con la ficha 001 de tránsito de transporte la diferenciación de cada una de su clase.

ANÁLISIS MINUCIOSO DE LA ESTAMPACION EN LAS NUMERACIONES ALFANUMERICAS, MOTOR y CHASIS

0-10 CONCLUSIÓN DE ORIGINALIDAD: GUARISMOS DE MOTOR SE LIMPIA LA SUPERFICIE Y SE APORTA IMPRONTA

GUARISMOS DE CHASIS SE LIMPIA LA SUPERFICIE Y SE APORTA IMPRONTA

0-11. ANÁLISIS MINUCIOSO DE LA ESTAMPACIÓN EN LAS NUMERACIONES ALFANUMÉRICAS, MOTOR y CHASIS.

0-11 los guarismos del motor G4LAFP014473 al igual que la superficie donde se encuentran estampados se encuentran en buen estado para motores a gasolina, de determina la originalidad de los números únicos de identificación.

0-12 los guarismos del chasis KNABE512AGT014406 al igual que las superficie circundante y contentiva donde se encuentran estampados está en buen estado se determina la originalidad de los números únicos de identificación.

0-13 Una vez verificada la autenticidad de los logaritmos de identificación se procede a realizar una revisión minuciosa del estado del rodante, constatando el estado antes y después de siniestro, referenciando en cada cuadro su hallazgo así mismo como su estado de conservación, aportando su debido álbum de fotografías tomadas al momento del examen por su parte exterior, interior, superior, inferior del rodante, revisando cada sistema que lo componen: Aportando los siguientes resultados del presente examen tecno mecánico de condiciones del vehículo en referencia de daños causados por el accidente **AUTOMOVIL**):

Nit. 0900445238 Matricula 00121549

Twitter: www.accidentes.net.co

Facebook: www.accidentestransito@hotmail.com



INVESTIGADORES CRIMINALÍSTICOS INVESTICAUCA S.A.S

No. Matricula.
00121549

S.A.S
Peritaje a vehículos para
reclamación ante la fiscalía
por accidentes de tránsito

Cel: 3207378792 / 300 859 6233

Cll. 8 No. 9-48 Ofic. 04
Frente a los Juzgados



www.accidentes.net.co

Nit. 0900445238 0

www.accidentestransito@hotmail.com



ELEMENTOS	ESTADO			ELEMENTOS	ESTADO		
	BUENO	REGULAR	MALO		BUENO	REGULAR	MALO
ESTADO DEL VEHICULO				ESTADO DEL VEHICULO			
BALLESTAS DELANTERAS	NO			C.D.I.	BUENO		
BALLESTAS TRASERAS	NO			BANDAS MOTOR			MALO
CADENA DE TRANSMISION	NO			EXOSTO			MALO
CARBURADOR	BUENO			MOTOR ENCENDIDO			MALO
CARDAN	BUENO			TIJERAS	NO		
INSTRUMENTOS TABLERO	BUENO			ESTADO LATONERÍA	BUENO		
TIMÓN	BUENO			ESTADO PINTURA	BUENO		
CARROCERÍA			MALO	VIDRIO DE ESPEJO	BUENO		
FRENOS DELANTEROS	BUENO			VIDRIOS POLARIZADOS	BUENO		
CAPO			MALO	VITRIO TRASERO			MALO
CHASIS			MALO	SOPORTE BOMPER			MALO
CONTROL CALEFACCIÓN Y/O A.A.C.	BUENO			ESPEJO LATERAL IZQUIERDO	BUENO		
REJILLAS VENTILACIÓN	BUENO			JUEGO DE BOCELES			MALO
CONTROL DIRECCIONALES	BUENO			SOPORTES DEL MOTOR			MALO
CONTROL LUCES	BUENO			PUERTAS DELANTERAS	BUENO		
CONTROL LIMPIA PARABRISAS	BUENO			FAROLAS			MALO
CONTROL ELEVA VIDRIOS ELECTR.	BUENO			DIRECCIONAL DELANTERA DER.			MALO
MANIJA ELEVA VIDRIO	BUENO			DIRECCIONAL DELANTERA IZQ.			MALO
CONTROL ESPEJO RETROVISOR	NO			EXPLORADORAS - (Blanca - Amarilla), IZQUIERDA DERECHA			MALO
ESPEJO RETROVISOR INTERIOR	BUENO			PROTECTOR FAROLAS			MALO
PERILLAS BARRAS CAMBIOS	BUENO			BOMPER DELANTERO			MALO
PALANCA FRENO MANO	BUENO			BOMPER TRASERO			MALO
LÁMPARA INTERIOR TECHO	BUENO			STOP			1 MALO
PARASOL	BUENO			DIRECCIONAL TRASERA DER.			MALO
PASAMANOS	BUENO			DIRECCIONAL TRASERA IZQ.			MALO
PARABRISAS			MALO	GANCHO REMOLQUE	BUENO		
ESTADO DEL VEHICULO			MALO	DEPURADOR DE AIRE			MALO
PUERTAS DELANTERAS	BUENO			PORTA PLACA TRASERO			MALO
PUERTAS TRASERAS	BUENO			SOPORTE BOMPER			1MALO
RADIADOR			MALO	POSTIGO TANQUE COMBUSTIBLE	BUENO		
VENTILADORES RADIADOR			MALO	TAPA TANQUE COMBUSTIBLE	BUENO		
PROTECTOR VENTILADOR			MALO	BRAZO LIMPIAPARABRISAS			MALO
FORROS COJINERÍA	BUENO			CUCHILLAS LIMPIAPARABRISAS			MALO
APOYA CABEZA	BUENO			LAVA VIDRIOS			MALO
ARRANQUE	BUENO			LICUADORA	NO		
BOCEL DE GUARDAFANGO			MALO	PLACAS DELANTERAS			MALO
TAPETES - (Alfombra - Caucho)	BUENO			ESTRIBOS	BUENO		
CINTURONES DE SEGURIDAD	BUENO			PARRILLA	NO		
SEGUROS INTERNOS PUERTAS	BUENO			CARPA	NO		
RADIO (Marca)	NO			COMPARTIMENTO MOTOR	BUENO		
ESTADO DEL MOTOR			MALO	TAPA RADIADOR			MALO
VIDRIOS LATERALES	BUENO			TANQUE AUXILIAR AGUA			MALO
PEDAL DE FRENOS	BUENO			CUBIERTA DE ESPEJO	BUENO		
PLANTA AMPLIFICADORA RADIO	NO			TAPA LLENADO ACEITE	BUENO		
PARLANTES	BUENO			BATERÍA			MALO
GURDAFANGOS			MALO	MARCO BATERIA			MALO

Nit. 0900445238 Matricula 00121549

Twitter: www.accidentes.net.co

Facebook: www.accidentestransito@hotmail.com



INVESTIGADORES CRIMINALISTICOS INVESTICAUCA S.A.S

No. Matricula:
00121549

Peritaje a vehículos para
reclamación ante la fiscalía
por accidentes de tránsito

Cel: 3207378792 / 300 859 6233
Cll. 8 No. 9-48 Ofic. 04
Frente a los Juzgados



www.accidentes.net.co
www.accidentestransito@hotmail.com

Nit. 0900445238_0



RADIO DE COMUNICACIONES	NO		PUNTA BOMPER TRASERO		MALO
TELÉFONO (Activo - Inactivo)	NO		ALARMA	BUENO	
DISCOS DE FRENOS	BUENO		MOTOR LIMPIABRISAS	BUENO	
PASTILLAS	BUENO		FRENOS TRASEROS	BUENO	
TABLERO DE INSTRUMENTOS	BUENO		DIRECCION IRAULICA	BUENO	
CERROJO DE GUANTERA	BUENO		DIRECCION MECANICA	NO	
ASIENTO INTERMEDIO	NO		BRAZOS DIRECCION	BUENO	
INTERRUPTOR DE AJUSTE DE ASIENTO	BUENO		NUCA RADIADOR		MALO
MOTOR DE CINTURÓN DE ASIENTO	BUENO		CAJA DE CAMBIOS	BUENO	
RESORTE TEJIDO DE ASIENTO	BUENO		CANPANA DE FRENOS	BUENO	
LATA LATERAL GUARDAFANGOS		IMALO	ESTADO DE LAS PLACAS		MALO
HOJAS DE RESORTE TRASERAS	NO		SISTEMA ELECTRICO DEL MOTOR		MALO
CHAPAS DE SOPORTE PUERTAS	BUENO		PILLONERIA TRASMICION	BUENO	
ASADORES PUERTAS	BUENO		BALBULAS DE INYECCION	BUENO	
EJE LLANTAS TRASERAS	NO		BOMBA DE INYECCION	BUENO	
HEJE LLANTAS DELANTERAS	BUENO		ALTERNADOR	BUENO	
TRASMICION DELANTERA	BUENO		FILTRO DE INYECCION	BUENO	
TRASMICION TRASERA	BUENO		BOMBA CEBADO COMBUSTIBLE	BUENO	
MANGERAS CONDUCTO FRENOS	BUENO		TIGERA AMORTIGUACION DELANTERA	BUENO	
TECHO CORREDIZO	NO		RESORTES AMORTIGUACION	BUENO	
CAPOT TRASERO		MALO	AMORTIGUADORES DELANTEROS	BUENO	
EMBLEMAS INTERIORES	NO		POLEAS	BUENO	
PARACHOQUES		MALO	MANGUERAS CONDUCTO AIRE	NO	
TAPA FUSIBLES		MALO	INYECTORES AIRE LLANTAS	NO	
PERSIANA		MALO	HEJE SOPORTE MAGUERAS FRENOS	BUENO	
MANGERAS CONDUCTO AGUA		MALO	SAPAS BALLESTAS	NO	
PEDAL DEL FRENO	BUENO		SOPORTE AMORTIGUADOR	BUENO	
PEDAL EMBRAGUE	BUENO		BASE RETROVISORES	BUENO	
PEDAL ACELERADOR	BUENO		PISO CARROCERÍA	BUENO	
PROTECTOR MOTOR		MALO	SOPORTES ESOSTO	BUENO	
INTERRUPTORES ADICIONALES	BUENO		CAJA DIRECCIÓN	BUENO	
RELOJ	BUENO		MARCO CABINA		MALO
TUITERS	BUENO		EQUIPO DE CARRETERA.	NO	
BOMBILLOS	BUENO		GATO	BUENO	
PROTECTOR BOMBILLOS	BUENO		PALANCA GATO	BUENO	
LLANTA DELANTERA DERECHA	BUENO		CRUCETA / LLAVE PERNOS	BUENO	
LLANTAS TRASERAS DERECHAS	BUENO		CABLES PARA INICIAR	NO	
LLANTA DELANTERA IZQUIERDA	BUENO		CABLE PARA REMOLCAR	BUENO	
LLANTA TRASERA IZQUIERDA	BUENO		BANSEROLAS	NO	
RINES DELANTEROS DERECHOS	BUENO		EXTINTOR	NO	
RINES TRASEROS IZQUIERDOS	BUENO		BOTIQUÍN	NO	
COPAS RUEDAS	BUENO		JUEGO DE HERRAMIENTAS	NO	
NEUMÁTICOS	BUENO		LLANTA DE RESPUESTO	BUENO	

CONDICIONES DEL DE ENCENDIDO DEL VEHÍCULO DESPUÉS DEL ACCIDENTE	ENCENDIDO	FUNCIONAMIENTO
	MALO	MALO

Nit. 0900445238 Matricula 00121549
Twitter: www.accidentes.net.co
Facebook: www.accidentestransito@hotmail.com



INVESTIGADORES CRIMINALISTICOS INVESTICAUCA S.A.S

No. Matricula.
00121549

Peritaje a vehículos para
reclamación ante la fiscalía
por accidentes de tránsito

Cel: 3207378792 / 300 859 6233

Cll. 8 No. 9-48 Ofic. 04
Frente a los juzgados



www.accidentes.net.co

Nit. 0900445238_0

www.accidentestransito@hotmail.com

SISTEMA DE FRENOS

Sistema de frenos no se aprecia ruptura de mangueras o fuga de líquidos atribuibles al accidente, se resalta que el **AUTOMOVIL** presentaba un buen estado de los frenos delanteros de mordaza y disco, traseros de tambor y bandas, frenos Hidráulicos, y contaba con las condiciones necesarias para ser utilizados en todas las carreteras de Colombia, de la misma forma se anexa álbum fotográfico evidenciando en labrado de las llantas evidenciando su profundidad de labrado adecuada de acuerdo con la norma técnica colombiana 1304 y 3989 para vehículos.

DAÑOS CON ANTERIORIDAD AL ACCIDENTE DE TRANSITO

En la revisión del rodante tipo **AUTOMOVIL** NO se evidenciaron daños atribuibles con anterioridad al accidente de tránsito, en conclusión el rodante antes relacionado contaba con la condiciones mecánica y eléctricas como para transitar por las carreteras de Colombia.

DAÑOS CAUSADOS POR EL ACCIDENTE DE TRANSITO

DAÑOS CAUSADOS POR EL ACCIDENTE: en la revisión del El rodante tipo **AUTOMOVIL** de placas **SHT 716** Se evidenciaron daños en: parachoques delantero, persianas, fuego de exploradoras, capot, parabrisas, batería, radiador, ventilador radiador, motor, soporte motor, chasis, plumillas, latas guardafangos, parabrisas, puntas chasis destanteas, mangueras conducto de agua, sistema de inyección motor, sistema eléctrico motor, carrocería, baúl trasero, vidrio trasero, fuegos de estop traseros, bomper trasero, marco carrocería trasero, chapa baúl, por todas las consideración y daños encontrados en el vehículo se determina daños en un 75% de su integridad por presentar daños en chasis y en motor, concluyendo una pérdida total.

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO

En la revisión del sistema eléctrico del vehículo tipo **AUTOMOVIL** Se mide la carga de la batería la cual se encuentra con una carga de 0.6 voltios haciéndola no Acta para el funcionamiento eléctrico y encendido del motor por daños atribuibles al accidente.

RESISTENCIA DE LAS LLANTAS (AIRE) (NITROGENO)

De la misma forma se mide la presión de aire de forma manual para llantas delanteras con una presión de 30 libras, de la misma forma se mide la presión de las llantas traseras y cuentan con presión de 30 libras, medida adecuada para este tipo de vehículo para ser transitadas por todas las carreteras de Colombia.

Concluyendo con el examen pericial se aporta álbum fotográfico detallando de forma general estado del **AUTOMOVIL** y el estado del labrado de cada una de sus llantas.

TABLERO DE INSTRUMENTOS

De la misma forma se realiza un examen al interior del vehículo para revisar los tableros de los instrumento y se encuentran en buenas condiciones se resalta que los funciones de direccionales, luces, estacionarias y demás funciones se encuentran en un buen estado de funcionamiento para el **AUTOMOVIL**.

ALBUM FOTOGRAFICO

17-PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS: una vez analizadas las condiciones de luz en el lugar, se procede a utilizar el sistema digital, estableciendo las funciones de la cámara en modo manual automático para las tomas N° (1) a la toma N° (8) En modo macro panorámicas, y de la N° (9) a la toma N° (12) en plano medio, y de la toma N° (10) a la toma N° (18) en primer plano.

Nit. 0900445238 Matricula 00121549

Twitter: www.accidentes.net.co

Facebook: www.accidentestransito@hotmail.com



INVESTIGADORES CRIMINALÍSTICOS INVESTICAUCA S.A.S

No. Matricula.
00121549

Peritaje a vehículos para
reclamación ante la fiscalía
por accidentes de tránsito.

Cel: 3207378792 / 300 859 6233
Cll. 8 No. 9-48 Ofic. 04
Frente a los Juzgados



www.accidentes.net.co
www.accidentestransito@hotmail.com

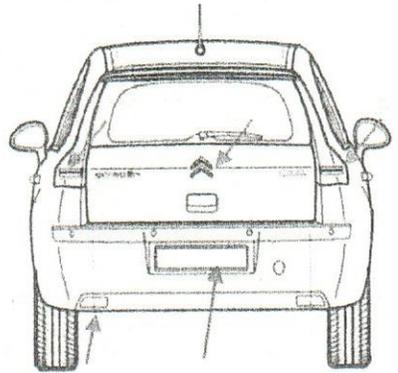
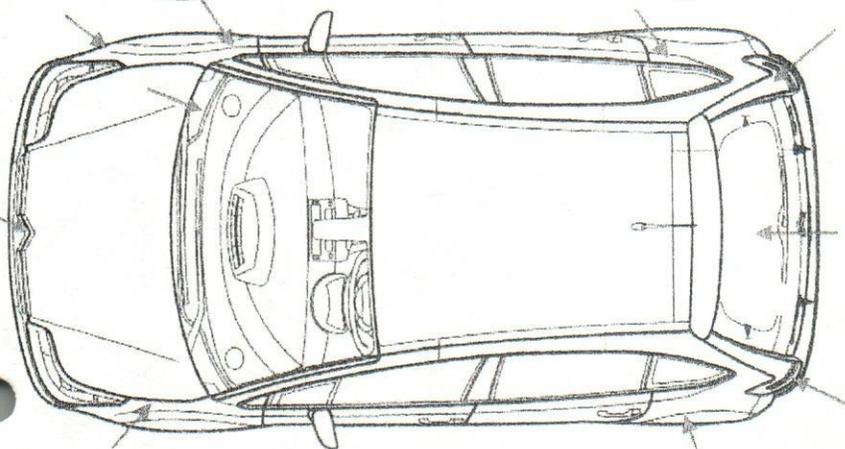
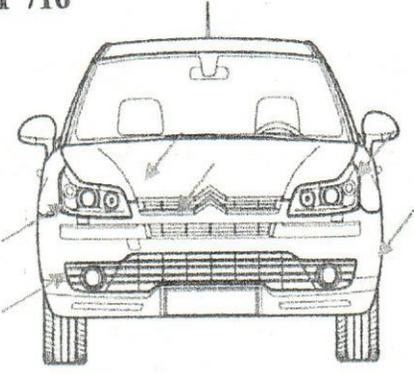
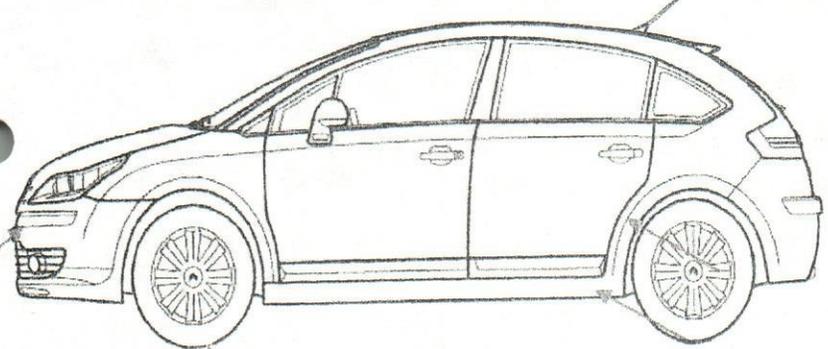
Nit 0900445238 0



0-14 Se evidencia hallazgos que concierne a los daños causados por el impacto del rodante, así mismo se revisan las condiciones mecánicas y sistema eléctrico, dando como resultado las siguientes: OBSERVACIONES.

0-15 vehículo tipo **AUTOMOVIL** de placas SHT 716 en sus sistemas exterior se evidencia daños atribuibles al accidente de tránsito.

Una vez se concluye con dicho resultado se aporta un diseño en planimetría forense en donde se hace referencia al rodante tipo **AUTOMOVIL** de placas SHT 716



SE EVIDENCIA DAÑOS EN PARTE EXTERIOR E INTERIOR ATRIBUIBLES AL ACCIDENTE

SISTEMA DE RODADO

0.16 Se realiza la inspección ocular al sistema de rodado, inicialmente realizando un ruteo en todos los componentes conductos-correctores.

Llantas delanteras dos llantas se evidencia un buen estado de conservación y funcionamiento evidencia un labrado de un 40% de desgaste de su vida útil para transitar por las carreteras de Colombia

Llantas Traseras dos llantas del **AUTOMOVIL** la cual se mide el labrado del troquelado de las llantas y evidencia un desgaste de un 40% de su vida útil para transitar por las carreteras de Colombia.

Nit. 0900445238 Matricula 00121549
Twitter: www.accidentes.net.co
Facebook: www.accidentestransito@hotmail.com



INVESTIGADORES CRIMINALÍSTICOS INVESTICAUCA S.A.S

No. Matricula:
00121549

Peritaje a vehículos para
reclamación ante la fiscalía
por accidentes de tránsito

Cel: 3207378792 / 300 859 6233

Cll. 8 No. 9-48 Ofic. 04
Frente a los Juzgados



www.accidentes.net.co

Nit. 0900445238_0

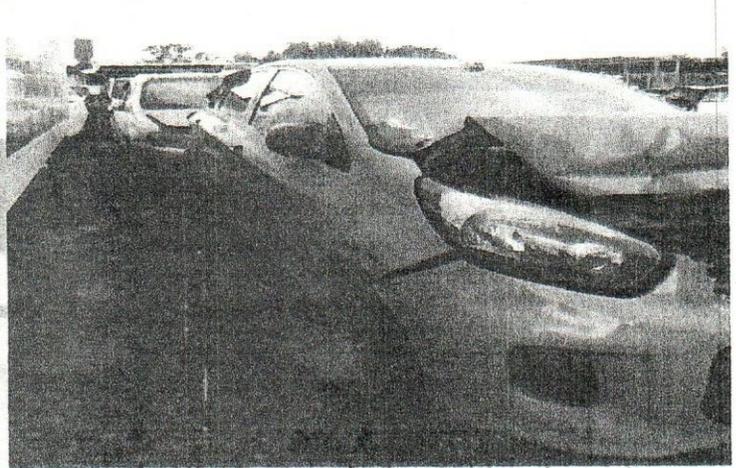
www.accidentestransito@hotmail.com

18-INSTRUMENTOS UTILIZADOS: cámara fotográfica marca canon, referencia Power Shot A 470 tipos análoga, lente fijo con zoom digital, tarjeta de memoria compact flash marca silicón digital con capacidad de 2 GB de velocidad de almacenamiento.

Resultados Del Peritaje Se Realizados: 18 tomas se presentan las mismas.



Fotografía N° 01 panorámica evidencia parte anterior del vehículo se aprecian daños



Fotografía N° 02 panorámica evidencia parte lateral del vehículo se aprecian daños



Fotografía N° 03 panorámica evidencia parte posterior del vehículo se aprecian daños



Fotografía N° 04 panorámica evidencia parte frontal del vehículo daños en chasis



Fotografía N° 05 panorámica evidencia parte posterior del vehículo se aprecian daños



Fotografía N° 06 panorámica evidencia parte lateral izquierda se evidencia daños chasis

Nit. 0900445238 Matricula 00121549

Twitter: www.accidentes.net.co

Facebook: www.accidentestransito@hotmail.com



INVESTIGADORES CRIMINALÍSTICOS INVESTICAUCA S.A.S

No. Matricula:
00121549

Peritaje a vehículos para
reclamación ante la fiscalía
por accidentes de tránsito

Cel: 3207378792 / 300 859 6233

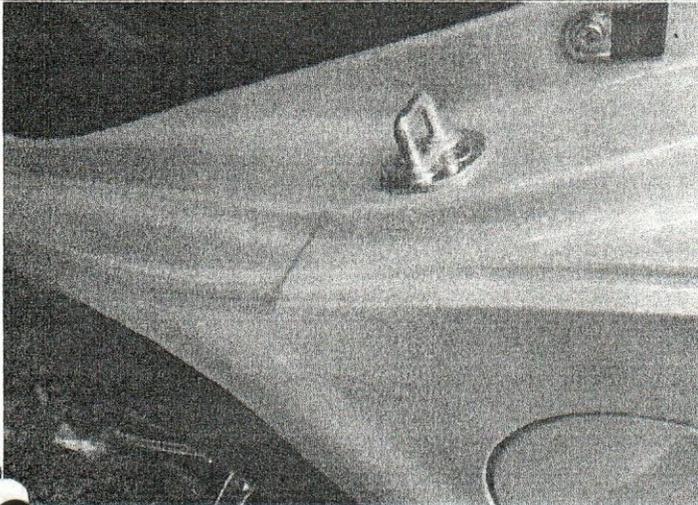
Cll. 8 No. 9-48 Ofic. 04
Frente a los Juzgados



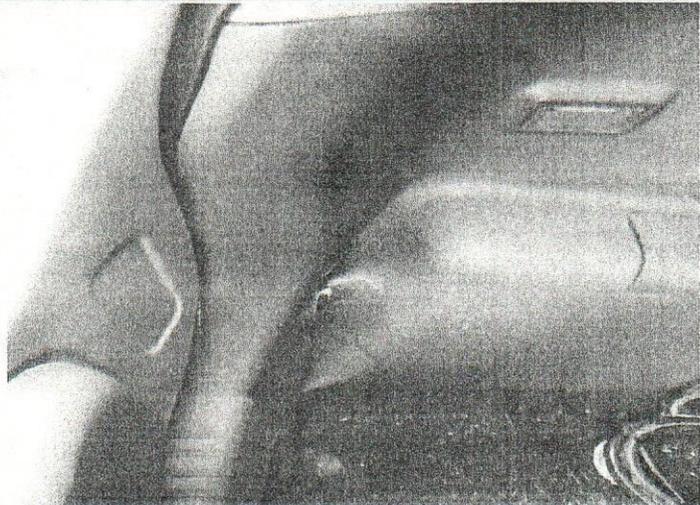
www.accidentes.net.co

Nit. 0900445238_0

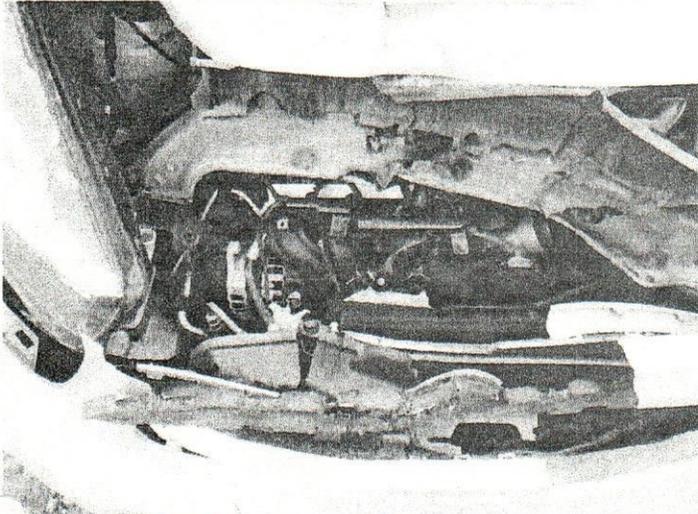
www.accidentestransito@hotmail.com



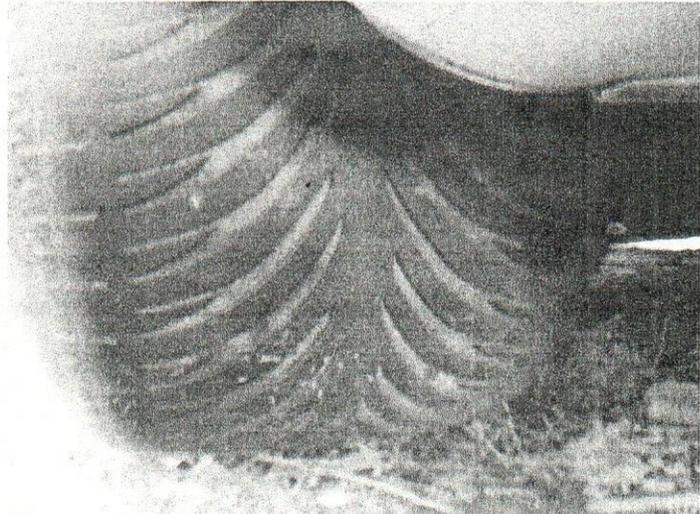
Fotografía N° 07 panorámica evidencia parte lateral interior daños en chasis carrocería



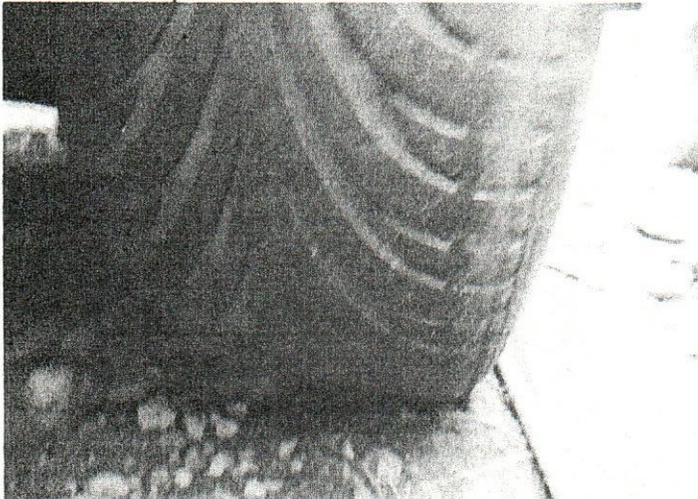
Fotografía N° 08 panorámica evidencia parte interior se evidencia daños en carrocería



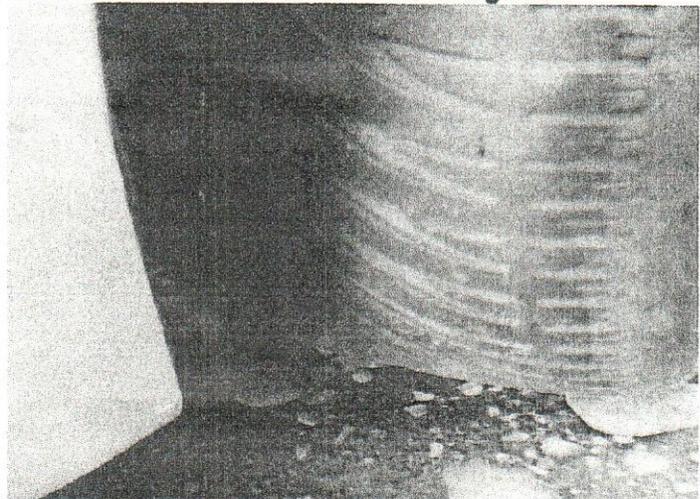
Fotografía N° 09 plano medio evidencia parte inferior se aprecian daños en motor



Fotografía N° 10 plano medio evidencia parte delantera labrado llanta 40% desgaste



Fotografía N° 11 plano medio evidencia llanta Delantera labrado llanta 40% desgaste



Fotografía N° 12 plano medio evidencia parte trasera del vehículo labrado 40% desgaste

Nit. 0900445238 Matricula 00121549

Twitter: www.accidentes.net.co

Facebook: www.accidentestransito@hotmail.com



INVESTIGADORES CRIMINALÍSTICOS INVESTICAUCA S.A.S

No. Matricula.
00121549

Peritaje a vehículos para
reclamación ante la fiscalía
por accidentes de tránsito

Cel: 3207378792 / 300 859 6233

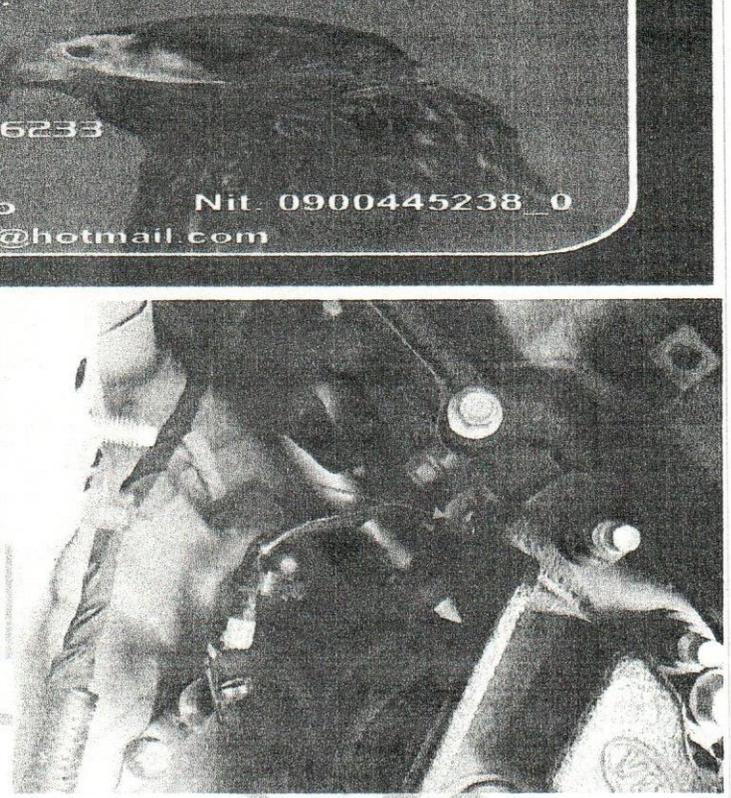
Cll. 8 No. 9-48 Ofic. 04
Frente a los Juzgados



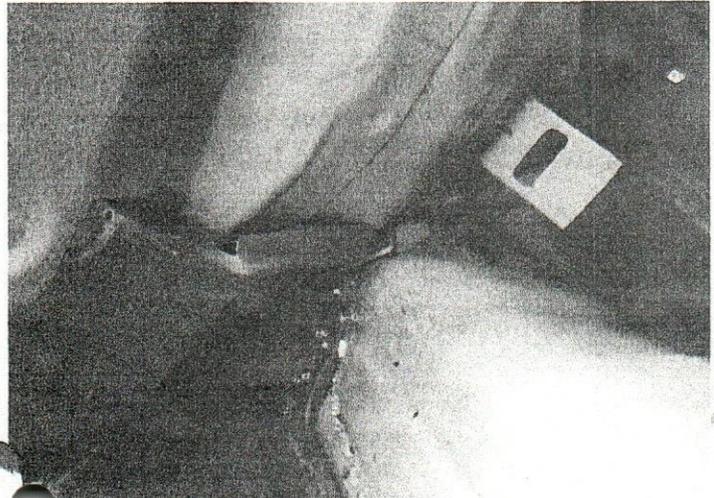
www.accidentes.net.co

Nit. 0900445238_0

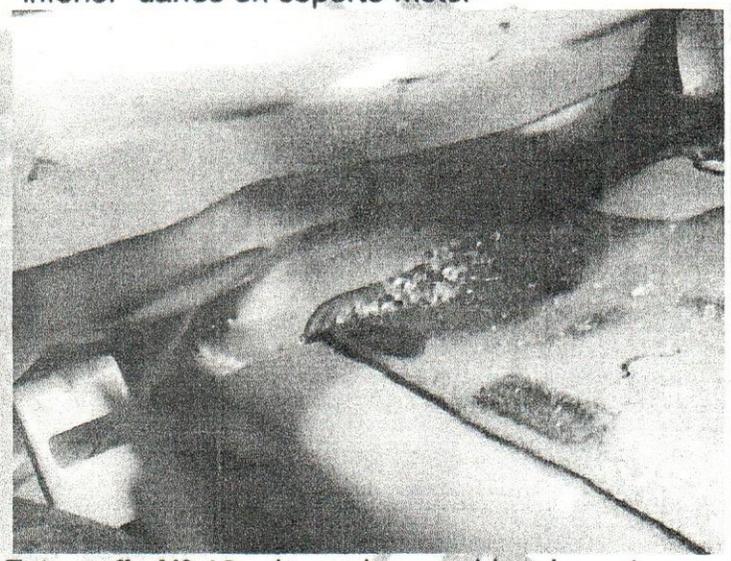
www.accidentestransito@hotmail.com



Fotografía N° 14 primer plano evidencia parte inferior daños en soporte motor



Fotografía N° 13 primer plano evidencia parte Interior se evidencia daños en carrocería



Fotografía N° 16 primer plano evidencia parte inferior se evidencia daño



Fotografía N° 15 primer plano evidencia parte Inferior se evidencia daños



Fotografía N° 18 primer plano evidencia parte daños en motor



Fotografía N° 17 primer plano evidencia parte Trasera labrado llanta 30% desgaste

Nit. 0900445238 Matricula 00121549

Twitter: www.accidentes.net.co

Facebook: www.accidentestransito@hotmail.com



INVESTIGADORES CRIMINALISTICOS INVESTICAUCA S.A.S

No. Matricula.
00121549

Peritaje a vehículos para
reclamación ante la fiscalía
por accidentes de tránsito

Cel: 3207378792 / 300 859 6233

Cll. 8 No. 9-48 Ofic. 04
Frente a los Juzgados



www.accidentes.net.co

Nit. 0900445238_0

www.accidentestransito@hotmail.com

CONCLUSIONES DEL DICTAMEN PERICIAL

En la revisión del rodante tipo AUTOMOVIL NO se evidenciaron daños atribuibles con anterioridad al accidente de tránsito, en conclusión el rodante antes relacionado contaba con la condiciones mecánicas de frenos y eléctricas como para transitar por las carreteras de Colombia,

20- De conformidad con lo estipulado en los artículos 210, 255, 257, 261, 275, y 406 del CPP me permito rendir el siguiente informe, bajo la gravedad de juramento

21- DESTINO DEL INFORME

FISCALIA LOCAL DE POPAYAN CAUCA

LESIONES PERSONALES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO

RADICACION N°

22- DILIGENCIA POR PARTE DEL PERITO: IDENTIFICACIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULO TIPO AUTOMOVIL) ATREVES DE SUS IMPRONTAS DE MOTOR, CHASIS

Departamento	CAUCA	Municipio	POPAYAN	Fecha	19-09-2016	Hora:	0	9	3	0 AM
--------------	-------	-----------	---------	-------	------------	-------	---	---	---	------

23-DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA EXAMINADOS.

- A- CLASE: AUTOMOVIL
- B- MARCA: KIA
- C- CARROCERÍA: HATCH BACK
- D- COLOR: AMARILLO
- E- N° CHASIS: KNABE512AGT014406
- E. MODELO: 2016
- F. PLACAS: SHT 716
- G. N° MOTOR: G4LAFP014473
- H. SERVICIO: PUBLICO

DESCRIPCION DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS:

- A. Observación y verificación de las características De las improntas del automotor.
- B. Observación y análisis de la placa de matriculo
- C. Ubicación de los sistemas de identificación.
- D. Observación del contorno del vehículo
- F. Limpiezas de superficies
- E. Ubicación sistemas de identificación
- G. Observación y verificación de los guarismos en motor y chasis
- H. Observación y revisión de la placa de matricula
- J. aplicación residual por fricción de tintas korés
- I. Conclusiones de originalidad
- D. obtención de improntas.

N° Motor



N° Chasis



Nit. 0900445238 Matricula 00121549

Twitter: www.accidentes.net.co

Facebook: www.accidentestransito@hotmail.com



INVESTIGADORES CRIMINALÍSTICOS INVESTICAUCA S.A.S

No. Matricula
00121549

Peritaje a vehiculos para
reclamacion ante la fiscalia
por accidentes de transito

CEL: 3207378792 / 300 859 6233

Cll. 8 No. 9-48 Ofic. 04
Frente a los Juzgados



www.accidentes.net.co

Nit. 0900445238_0

www.accidentestransito@hotmail.com

Los procedimientos técnicos empleados en el presente análisis corresponden al protocolo aplicado por los peritos en identificación e investigación de vehículos automotores, siendo de amplia aceptación por la comunidad técnico científica. Concluyendo: examinado el bloque del motor se observa la serie antes relacionada se limpia la morfología y superficie se aporta impronta, examinado el número de chasis se observa la serie antes relacionada se limpia su morfología y superficie se aporta impronta, los elementos antes aportados se relacionas de forma natural y original y que corresponden al rodante antes descrito objeto del análisis pericial.

10- Con el fin de garantizar el estudio del automotor se anexa los folios de diplomado del técnico que realizo la diligencia lo anterior para demostrar la acreditación y la idoneidad del que realiza la diligencia de revisión al rodante en accidente de tránsito garantizando idoneidad y transparencia a la ora de rendir el dictamen pericial.

Diligencia: INSPECCIÓN TÉCNICO MECÁNICA A VEHICULO EN ACCIDENTE DE TRANSITO

Lugar de la diligencia: PARQUEADERO CAÑAS VERDES RIO BLANCO POPAYAN CAUCA

Fecha: día 19 mes 09 año 2016 hora 09:30 AM


ISRAEL PINO LLANTEN

PERITO

cc 1.061.701.005


GERENTE ADMINISTRATIVO

Investigadores Criminalísticos

SE ANEXAN CINCO FOLIOS DE ACREDITACIÓN DEL PERITO QUE REALIZA LA MISMA
Y PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN LA CALLE 8 # 9-48 OFICINA O2 POPAYÁN
CAUCA TEL 3207378792

S.A.S

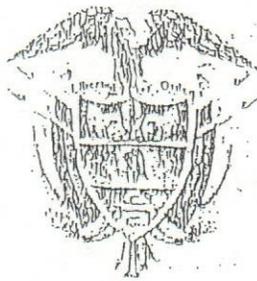
Nit. 0900445238 Matricula 00121549

Twitter: www.accidentes.net.co

Facebook: www.accidentestransito@hotmail.com

La República de Colombia

361



Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

El Instituto Técnico Superior I. T. S.

Autorizado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Municipio Certificado de Popayán, Programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Aprobado por Decretos de Funcionamiento 0022 de Abril 5 de 2005 y Registro de Competencia Nos. 01820, 01822, 01823, 01824, 02351, 02352 (Acuerdo Nz 17) de Mayo 21 de 2009 del Ministerio de la Protección Social

Confiere a:

Israel Pardo Lantén

Identificado(a) con C.C. 1061701005 Expedida en: POPAYÁN - CAUCA

Técnico Laboral por Competencias en
Investigación Judicial

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes a los planes y programas vigentes de la Institución, según Decretos Nacionales No. 2888 del 31 de Julio de 2007, 3616 del 10 de Octubre de 2005 y 3871 del 2 de Noviembre de 2006 con Referente Internacional del Marco Común Europeo

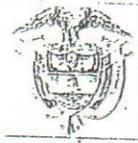
Iván Vladimir Quintero Jurado
Rector



Gioelli Cecilia Muñoz
Secretaría General

Anotado al Folio 82 Libro de Registro L
Dado en Popayán a los 18 días del mes de Diciembre de 2010

N.º 1525



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE LA
*FUNDACIÓN PROGRAMAS
TÉCNICOS DEL CAUCA*
"FUNPROTEC"

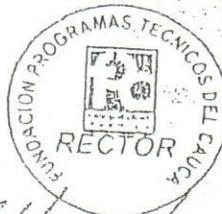
Personería Jurídica, Resolución 05929 de Julio de 2010 y Licencia de Funcionamiento No. 0-2195 del 16 de Julio de 2010 emanada por la Secretaria de Educación de Popayán

CERTIFICA A:

ISARRAEL PINO LLANTEN

Cedula de Ciudadanía No.1.061.701.005 de Popayán©

QUE ASISTIÓ AL SEMINARIO DE:
DACTILOSCOPIA Y AUTOMOTORES
con una duración de sesenta (60) horas



Vilmer Yovani Fernández M.

Vilmer Yovani Fernández M.

C.C No. 76.331.654 de Popayán©

T.P No. 202.295 CSJ

Rector

Dado en Popayán © a los 13 días del mes de Abril del año 2013



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ISRAEL PINOLLANTEN

Con Cedula de Ciudadanía No. 1.061.701.005

Cursó y aprobó la acción de Formación

MECANICA BASICA AUTOMOTRIZ

con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Popayán, a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
CESAR ALVEIRO TRUJILLO SOLARTE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

CESAR ALVEIRO TRUJILLO SOLARTE
SUBDIRECTOR
CENTRO DE TELEINFORMATICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL
REGIONAL CAUCA

11696050 - 06/11/2013
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 922100471423CC1061701005C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que
ISRAEL PINO LLANTEN
Con Cédula de Ciudadanía No. 1.061.701.005

MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN MOTORES DIESEL con una duración de 40 horas

Cursó y aprobó la acción de Formación

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Popayán, a los seis (6) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
CESAR ALVEIRO TRUJILLO SOLARTE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

CESAR ALVEIRO TRUJILLO SOLARTE
SUBDIRECTOR
CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL
REGIONAL CAUCA

12619365 - 06/09/2013
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 922100502157CC1061701005C.



401

EL CENTRO DE TELEINFORMATICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

CERTIFICA

Que ISRAEL PINO LLANTEN identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No 1.061.701.005 de Popayán, realizó y aprobó el curso de MANTENIMIENTO DE MOTORES DE 2 Y 4 TIEMPOS DE MOTOCICLETAS con una intensidad horaria de Setenta (70) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

A: Aprobó

Se expide en Popayán, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
CESAR ALVEIRO TRUJILLO SOLARTE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

CESAR ALVEIRO TRUJILLO SOLARTE
SUBDIRECTOR CENTRO DE TELEINFORMATICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL
REGIONAL CAUCA

SENA: Una Organización con Conocimiento



Libertad y orden
REPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ISRAEL PINO LLANTEN

Con Cedula de Ciudadania No. 1.061.701.005

Curso y aprobó la acción de Formación DIAGNOSTICO DE EMISIONES CONTAMINANTES DEL MOTOR DIESEL con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Popayán, a los veintitres (23) días del mes de abril de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
CESAR ALVEIRO TRUJILLO SOLARTE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Bogotá - Colombia

CESAR ALVEIRO TRUJILLO SOLARTE
SUBDIRECTOR
CENTRO DE TELEINFORMATICA Y PRODUCCION INDUSTRIAL
REGIONAL CAUCA

12261503 - 23/04/2013
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 922100494216CC1061701005C.

42

ALKA MOTOR

Su concesionario de confianza!!

ALKA MOTOR S.A.S
 NIT: 900.188.916-3
 CLL 23 n 9 26 POPAYAN-CAUCA
 PBX: 8339233 E-mail: qms@almotores.com
RECIBO DE CAJA AC14 5324
 Ingreso Definitivo
 Anticipo clientes posventa



Cajero: 035 JULIAN ANDRES VILLAMARIN
 Caja: 300 CAJA POPAYAN

Nombre: GONZALEZ ALEGRIA HEBERTH RODRIGO
 Dirección: CL 8B 20-105
 Localidad: POPAYÁN

NIT/Cédula: 76321119
 Referencia: 14474907

Referencia	N° Factura Canc.	Fecha	Prefijo	Número	Importe	Tipo
14474907		22/11/2016	AC14	5324	0,00	CAJA

C. MAYOR	CTA.	NOMBRE CLIENTE	DEBE	HABER	TIPO	DESCRIPCION	EXPLICACION
11050501000800	C300	CAJA POPAYAN	50.000,00	0,00			PAGO COTIZACION VEHICULO PLACAS SHT-716 Efectivo
28059501000800	91908	GONZALEZ ALEGRIA HEBERTH RODRIGO	0,00	50.000,00			PAGO COTIZACION VEHICULO PLACAS SHT-716 Efectivo

Efectivo 50.000,00

PAGO COTIZACION VEHICULO PLACAS SHT-716
 Valor en letras: CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

Total Recibo: 50.000,00

FIRMA AUTORIZADA: _____

POPAYAN-CAUCA, 22 de Noviembre de 2016



SERVICIOS Y NEGOCIOS DEL CAUCA SAS

NIT: 900354959

CRA 9 Cile 9Nte Esquina POPAYAN (CAUCA)

PBX: 8232752 E-mail: contacto@automoloresgorgona.com

RECIBO DE CAJA R5 8267

Ingreso Definitivo

Anticipo clientes



Cajero: 002 LUISA FERNANDA MEDINA HOYOS
Caja: 005 CAJA SMI

Nombre: GONZALES ALEGRIA HEBERTH RODRIGO
Direccion:
Localidad: POPAYAN

NIT/Cédula: 76321119
Referencia: 1437892

Referencia	Nº Factura Canc.	Fecha	Prefijo	Número	Importe	Tipo
1437892		24/11/2016	R5	8267	0,00	CAJA NUEVA
EFFECTIVO TALLER				80.000,00		

ANTICIPO CLIENTES/PAG COTIZACION SHT7716
Valor en letras: OCHENTA MIL PESOS M/CTE

Total Recibo:

80.000,00

FIRMA AUTORIZADA: _____

POPAYAN (CAUCA), 24 de Noviembre de 2016

SERVICIOS Y NEGOCIOS DEL CAUCA SAS

NIT: 900354959
 CRA 9 BIS 2N 02
 POPAYAN CAUCA (Colombia)
 Teléfono: 8202525 Fax: 8202400



GONZALES ALEGRIA HEBERTH RODRIGO

19001000 POPAYÁN
 NIT/Cédula: 76321119
 CUENTA CLIENTE: 24266
 Teléfono: /
 Celular: /

Responsables de IVA regimen común

PRESUPUESTO	Fecha: 17/03/2017
Ha sido atendido por:	
Referencia: 1690653	

Email:
 N° Siniestro: Franquicia: 0,00 (0%)
 N° Peritaje: Días reparación:
 N° Poliza: Cuenta fac.:

HOJA	F. MATRICULA	KM.	PLACA	MARCA	MODELO	TIPO	VIN/CHASIS	N° MOTOR	A. MOD
2 / 2	16/07/2015	50.000	SHT716	KI	PICANTO		KNABE512AGT014406	G4LAFP014473	2016

CODIGO	UD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DTO.	VALOR
	1	BARILLA CAPO	56.034,00	56.034,00	0,00	56.034,00
	1	TAPA BAUL	1.754.138,00	1.754.138,00	0,00	1.754.138,00
	1	CHAPA TAPA BAUL	154.224,00	154.224,00	0,00	154.224,00
	1	EMPAQUE TAPA BAUL	131.034,00	131.034,00	0,00	131.034,00
	2	GUARNECIDO SUPERIOR	633.707,00	1.267.414,00	0,00	1.267.414,00
	1	PANORAMICO DELANTERO	1.470.588,00	1.470.588,00	0,00	1.470.588,00
	1	EMPAQUE PANORAMICO DELANTERO	348.017,00	348.017,00	0,00	348.017,00
	1	REJILLA CENTRAL	116.982,00	116.982,00	0,00	116.982,00
	2	BRAZOS PLUMILLS	123.706,00	247.412,00	0,00	247.412,00
	2	PLUMILLAS	38.793,00	77.586,00	0,00	77.586,00
	1	FAROLA RH	780.603,00	780.603,00	0,00	780.603,00
	1	FAROLA LH	780.603,00	780.603,00	0,00	780.603,00
	2	BOMBILLOS FAROLA	18.103,00	36.206,00	0,00	36.206,00
	2	GUIA FAROLA	54.310,00	108.620,00	0,00	108.620,00
	1	CINTA CONTACTO AIRBAG	527.899,00	527.899,00	0,00	527.899,00
	1	PANORAMICO TRASERO	1.031.932,00	1.031.932,00	0,00	1.031.932,00
		SUBTOTAL OPERACIONES				24.592.193,00

Forma de pago:	Fecha vencimiento:
Valor en letras: VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE	

TIPO IMPUESTO	%	BASE	VALOR	SUBTOTAL
IVA	19	24.592.193,00	4.672.517,00	29.264.710,00
TOTAL DTO.		0,00	TOTAL	29.264.710,00

RECAMBIOS ORIGINALES GARANTIA SEGUN FABRICANTE GRACIAS POR SU VISITA

Conforme cliente o persona autorizada:
SERVICIOS Y NEGOCIOS DEL CAUCA S.M.I.
 NIT. 900.354.959-1
 RENAULT - TELÉFONO: 8202525 POPAYÁN

SERVICIOS Y NEGOCIOS DEL CAUCA SAS

NIT: 900354959
 CRA 9 BIS 2N 02
 POPAYAN CAUCA (Colombia)
 Teléfono: 8202525 Fax: 8202400



441

GONZALES ALEGRIA HEBERTH RODRIGO

19001000 POPAYÁN
 NIT/Cédula: 76321119
 CUENTA CLIENTE: 24266
 Teléfono: /
 Celular: /

Responsables de IVA regimen común

PRESUPUESTO	Fecha: 17/03/2017
Ha sido atendido por:	
Referencia: 1690653	

N° Siniestro:
 N° Peritaje:
 N° Poliza:

Franquicia: 0,00 (0%)
 Días reparación:
 Cuenta fac.:

HOJA	F. MATRICULA	KM.	PLACA	MARCA	MODELO	TIPO	VIN/CHASIS	N° MOTOR	A. MOD
1 / 2	16/07/2015	50.000	SHT716	KI	PICANTO		KNABE512AGT014406	G4LAFP014473	2016

CODIGO	UD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DTO.	VALOR
OPERACIONES						
	1	BOMPER TRASERO	711.208,00	711.208,00	0,00	711.208,00
	1	GUIA BOMPER TRASERO LH	75.000,00	75.000,00	0,00	75.000,00
	1	GUIA BOMPER TRASERO RH	75.000,00	75.000,00	0,00	75.000,00
	1	BOMBILLO PLACA	75.000,00	75.000,00	0,00	75.000,00
	1	GUARNECIDO CENTRAL	2.155,00	2.155,00	0,00	2.155,00
	1	GUARNECIDO COSTADO RH	539.482,00	539.482,00	0,00	539.482,00
	1	GUARNECIDO COATADO LH	1.852.241,00	1.852.241,00	0,00	1.852.241,00
	1	CAMBIO COJINERIA ESPALDAR	1.852.241,00	1.852.241,00	0,00	1.852.241,00
	1	RECIBIDOR TAPA BAUL	983.534,00	983.534,00	0,00	983.534,00
	1	COSTADO LH	819.914,00	819.914,00	0,00	819.914,00
	1	STOP LH	2.720.689,00	2.720.689,00	0,00	2.720.689,00
	1	STOP RH	264.224,00	264.224,00	0,00	264.224,00
	2	BOMBILLOS STOP X 2	264.224,00	264.224,00	0,00	264.224,00
	1	BOMPER DELANTERO	5.172,00	10.344,00	0,00	10.344,00
	1	GUIA LH BOMPER TRASERO	706.379,00	706.379,00	0,00	706.379,00
	1	GUIA RH BOMPER TRASERO	75.431,00	75.431,00	0,00	75.431,00
	1	PERSIANA	75.431,00	75.431,00	0,00	75.431,00
	1	LOGO PERSIANA	597.069,00	597.069,00	0,00	597.069,00
	1	BISEL PERSIANA	119.396,00	119.396,00	0,00	119.396,00
	1	REJILLA EXPLORADORA RH	301.982,00	301.982,00	0,00	301.982,00
	1	PORTA PLACA DELANTERA	86.206,00	86.206,00	0,00	86.206,00
	1	FRONTAL	159.138,00	159.138,00	0,00	159.138,00
	1	ABSORVEDOR	881.982,00	881.982,00	0,00	881.982,00
	1	SOPORTE RADIDOR	130.603,00	130.603,00	0,00	130.603,00
	1	DEFLECTOR RADIADOR	706.465,00	706.465,00	0,00	706.465,00
	1	TARRO PLUMILLAS	938.103,00	938.103,00	0,00	938.103,00
	1	PIN BOMPER	348.017,00	348.017,00	0,00	348.017,00
	1	PORTACHAPA	1.500,00	1.500,00	0,00	1.500,00
	1	BISAGRA CAPO	181.064,00	181.064,00	0,00	181.064,00
	1	EMPAQUE CAPO	92.241,00	92.241,00	0,00	92.241,00
			131.638,00	131.638,00	0,00	131.638,00

Forma de pago: _____ Fecha vencimiento: _____
 Valor en letras: VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE

TIPO IMPUESTO	%	BASE	VALOR	SUBTOTAL
TOTAL DTO.			TOTAL	

Conforme cliente o persona autorizada:
SERVICIOS Y NEGOCIOS DEL CAUCA S.M.I.

NIT. 900.354.959-1
 RENAULT - TELÉFONO: 8202525 POPAYÁN

SERVICIOS Y NEGOCIOS DEL CAUCA SAS

NIT: 900354959
 CRA 9 BIS 2N 02
 POPAYAN CAUCA (Colombia)
 Teléfono: 8202525 Fax: 8202400



GONZALES ALEGRIA HEBERTH RODRIGO

19001000 POPAYAN
 NIT/Cédula: 76321119
 CUENTA CLIENTE: 24266
 Teléfono: /
 Celular: /

Responsables de IVA regimen común

Email:

N° Sinistro:
 N° Peritaje:
 N° Poliza:

Franquicia: 0,00 (0%)
 Días reparación:
 Cuenta fac.:

PRESUPUESTO	Fecha: 23/11/2016
Ha sido atendido por: Referencia: 1436634	

HOJA	F. MATRICULA	KM.	PLACA	MARCA	MODELO	TIPO	VIN/CHASIS	N° MOTOR	A. MOD
1 / 1	16/07/2015	80.000	SHT716	KI	PICANTO		KNABE512AGT014406	G4LAFP014473	2016

CODIGO	UD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DTO.	VALOR
OPERACIONES						
1		INSTALACION REPUESTOS MECANICOS	1.103.547,00	1.103.547,00	0,00	1.103.547,00
SUBTOTAL OPERACIONES						1.103.547,00

Forma de pago:	Fecha vencimiento:
Valor en letras: UN MILLON TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE	
RECAMBIOS ORIGINALES GARANTIA SEGUN FABRICANTE GRACIAS POR SU VISITA	

TIPO IMPUESTO	%	BASE	VALOR	SUBTOTAL
IVA	19	1.103.547,00	209.674,00	1.313.221,00
TOTAL DTO.		0,00	TOTAL	1.313.221,00

Conforme cliente o persona autorizada:

SERVICIOS Y NEGOCIOS DEL CAUCA
S.M.I.

NIT. 900.354.959-1
 RENAULT - TELÉFONO: 8202525 POPAYAN

Firma del Cliente

Firma Responsable Taller

Firma Cliente

Cierre Peritacion

Valor Aproximado de Repuestos

Todo Costo

[Empty input field]

Guarda Vr Aprox

Todo Costo

Otras Opciones

Cotizacion u Orden de Trabajo

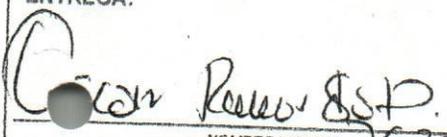
Clasificacion de peritacion

Envía Correo Electrónico

Espacio en Blanco

REPARACIONES Y NEGOCIOS DEL CAJUCA
S.M.I.
MT. 900.354.939-1
BOGOTÁ - TELÉFONO: 6222325 PÓRVAAS

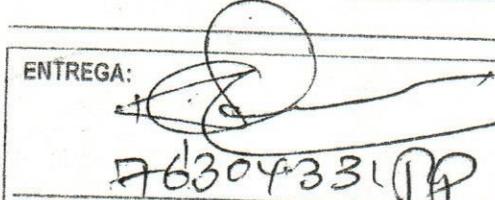
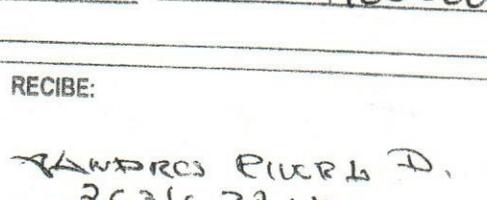
 SERVICIO DE GRUA CARGA Y DESPLAZAMIENTO 24 HORAS CEL: 313 790 63 47 - TEL: 832 15 15		NIT: 76 304 331-5 Régimen Simplificado CALLE 2 No. 11-41 LOCAL 1 CEL: 313 790 63 47 TEL: 832 15 15 BARRIO CADILLAL POPAYAN		FACTURA DE VENTA No 147 FECHA: <u>NOV 29/2016</u> VALOR \$ <u>240.000 =</u>	
ASEGURADORA:		EXPEDIENTE/MOVIMIENTO			
PROPIETARIO: <u>Jenny Melissa Rivera H</u>		OPERADOR:			
MARCA: <u>KIA</u>		COLOR: <u>ANARILLO</u>		PLACA: <u>5HT-716</u>	
PROCEDENCIA:		DESTINO:			
CONTRATA:		NIT/CC: <u>1.061.781.028</u>			
DISTANCIA:		PAV:		DPDA:	
		TRO:		ZR:	
		COMV:			
CANT	DESCRIPCIÓN	VL. UNITARIO	VL. TOTAL		
3	Transporte Carga (Vehículo tipo taxi Rio Blanco - preteu - preteu - Taller SMT - Taller SMT - preteu)		\$240.000		
OBSERVACIONES:		DESCUENTO \$			
		VALOR TOTAL \$		<u>240.000 =</u>	

ENTREGA:	RECIBE:
 NOMBRE Y FIRMA <u>Jenny Melissa Rivera H</u> <u>76.304331</u>	 NOMBRE Y FIRMA

Esta Factura de venta constituye un título valor según ley 1231 del 17 de julio del 2008

Imp. Litografía MODELO - Mireya Velasco - Nit. 34.674.237-4
Tel: 8301718 - Cel.: 311 368 75 65

 SERVICIO DE GRUA CARGA Y DESPLAZAMIENTO 24 HORAS CEL: 313 790 63 47 - TEL: 832 15 15		Nit: 76 304 331-5 Régimen Simplificado CALLE 2 No. 11-41 LOCAL 1 CEL: 313 790 63 47 TEL: 832 15 15 BARRIO CADILLAL POPAYAN		FACTURA DE VENTA No 180 FECHA: <u>MAY 04/2017</u> VALOR \$ <u>160.000 =</u>	
ASEGURADORA:		EXPEDIENTE/MOVIMIENTO			
PROPIETARIO: <u>Jenny Melissa Rivera</u>		OPERADOR:			
MARCA:		COLOR:		PLACA: <u>5HT-716</u>	
PROCEDENCIA: <u>Parqueadero preteu</u>		DESTINO: <u>SMT - Villa Alejandra</u>			
CONTRATA:		NIT/CC: <u>1.061.781.028</u>			
DISTANCIA:		PAV:		DPDA:	
		TRO:		ZR:	
		COMV:			
CANT	DESCRIPCIÓN	VL. UNITARIO	VL. TOTAL		
2	Transporte Carga (6000) Realizado marzo 26 y 27 de 2017.				
OBSERVACIONES:		DESCUENTO \$			
		VALOR TOTAL \$		<u>160.000 =</u>	

ENTREGA:	RECIBE:
 NOMBRE Y FIRMA <u>Jenny Melissa Rivera</u> <u>76304331</u>	 NOMBRE Y FIRMA

Esta Factura de venta constituye un título valor según ley 1231 del 17 de julio del 2008

Imp. Litografía MODELO - Mireya Velasco - Nit. 34.674.237-4
Tel: 8301718 - Cel.: 311 368 75 65



PARQUEADERO CAÑA AGRIA

Adriana Duque Nit. 25287899-7
Régimen Simplificado

Cra. 10 # 2-54 Centro - Popayán Cauca

DÍA	MES	AÑO
4	11	16

FACTURA DE VENTA N° 0828

Nombre: Jaime Abantes Nit: 10.482.810

Vehículo: Placa: SHT-716

CANT.	DETALLE	VR./UNIT.	VR./TOTAL
	<u>Gas y parqueadero</u>		<u>16000</u>
			

Esta Factura se asimila en sus efectos legales a la letra de Cambio según Art. 774 del Cod. de Comercio

TOTAL \$ 160.000

PARQUEADERO "CAÑA AGRIA" da al portador esta factura, quien debe reclamarla y conservarla en su poder para entregarla a la salida del mismo, no se responde por objetos dejados en la moto o vehículo, ni de casos de incendio, terremoto, motín, asonada, atraco a mano armada y en general fuerzas mayores. Las motos ó vehículos solo deben ser conducidas por los usuarios quienes responderán por los daños causados a otras motos ó vehículos. El pago del servicio deberá hacerse en efectivo al retiro del vehículo. En caso de pérdida de este el usuario deberá comprobar y demostrar la propiedad de la moto ó vehículo y el parqueadero queda exento de toda responsabilidad.

UNA VEZ RETIRADO EL VEHICULO DEL PARQUEADERO NO ACEPTAMOS NINGÚN RECLAMO

FIRMA VENDEDOR	FIRMA CLIENTE
	
	C.C.

Imp. *Impresora e Imprenta Mary Johana Zuniga Navarro Nit. 34.331.372-2*

No.

Por \$ 150.000

Ciudad Popayán

Fecha 11 10 2016

Recibí de Andres Ruera Diaz

La suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS moneda corriente

Por concepto de Pago de Peritaje a Vehículo de Placas SH7 716

Recibí 

(415)770998013711 (8020)001061781028000000126474 (3900)0000055384 (96)20160916



ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA TRANSITO DE POPAYAN
NIT: 19001000
CARRERA 2 CALLE 25 N SALIDA AL HUILA
sectransito@popayan.gov.co
Tel: 200807
Fax: 200810
RECIBO N° 126474

Pago Trámites

DAVIVIENDA
Cta # 196000757449

Paguese hasta 2016-09-23

Pago total \$ 55,384

ANDRES RIVERA D
+ 26.316.271 P.
+ 3148078346

PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	OTROS DATOS	FECHA DE TRÁMITE
SHT716	KIA	AUTOMOVIL	2016	Servicio Público	2016-09-16 11:12:14 AM
NIT o C.C.	NOMBRES Y APELLIDOS		DIRECCIÓN		
1061781028	LAURA MELISA RIVERA HERRERA				
					Valor a pagar \$ 55,384

CONCEPTO LIQUIDACIÓN	ITEM LIQUIDADO	VIGENCIA	VALOR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN	Certificado de Tradición Carro		\$ 52,284
PAPELERÍA Y SISTEMATIZACIÓN	Papelería, sistematización y otros		\$ 3,100

RESUMEN DE CUENTA

TOTAL TRAMITES	TOTAL OTROS	VALOR TOTAL	SALDO ACTUAL	CUOTA (\$)	VALOR A PAGAR
\$ 52,284	\$ 3,100	\$ 55,384	\$ 52,284	1 de 1	\$ 55,384



Espacio para el Banco

No. SAT-716

Por \$ 360.000

Fecha 4 de Noviembre 2016

Recibí (nos) de Laura Melissa Rivera Eche

La suma de trescientos sesenta mil pesos m.c.

Para por concepto mensualidad de pago de
Taxi

Atto (s) S.S. Rolando Dorado Dorado 4753850
CL 310 8286540

CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
NIT 991.580.011-1

FECHA: 2017-04-18 OPERAC.: 010350418033
NUM.REC: H3V9KV RECIBO NO. 8000052775
NUM.RAD:
HORA: 11:07:22 PAGINA 1 DE 1
USUARIO: HTSCAT

MAT/INSC: (17740)

ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL POP
NIT/CC: 9600261825 RUE:

FORMA DE PAGO: Efectivo

DESCRIPCION	DET.	VALOR
-------------	------	-------

CERTIFICADO CONST	1	5,200
-------------------	---	-------

*** TOTAL PAGO		5,200
----------------	--	-------

PARA CONSULTAR EL ESTADO DE SU

CUENTA VISITE

www.ccccauca.org.co

EN UNICE S.T.I

COMPTAS Y TRANSACCIONES

CAJITA DE DOCUMENTOS

SEÑAL DEL RECIBO

**DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1557 DE 1989
ACTA No 3 6 6 5**

En la ciudad de Popayán, capital del departamento del Cauca, República de Colombia, a los Diecinueve (19) días del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciséis (2016) ante mí, **FABIO ANDRES CASTRO BRAVO, Notario Segundo (E) según resolución 9775 del Seis (06) de septiembre de 2016 del Círculo Notarial de Popayán**, compareció **LAURA MELISSA RIVERA HERRERA**, con el fin de suscribir la presente acta de declaración extraprocesal, quien bajo la gravedad del juramento manifestó: Es mi nombre como queda dicho en esta diligencia, natural y vecina de Popayán-Cauca, **identificada con la Cédula de Ciudadanía 1.061.781.028 de Popayán**, residente en la Calle 8B 20 105 Barrio Guayabal de Popayán-Cauca, de estado civil Soltera, ocupación Estudiante, sin impedimento de ley para declarar, acto seguido continuó exponiendo: declaro bajo la gravedad de juramento **que el vehículo tipo Taxi de placas SHT716, marca KIA PICANTO ION, modelo 2016, no cuenta con ningún seguro todo riesgo**. Esta declaración se rinde con el fin de adelantar trámites legales y administrativos. Es toda mi declaración. El (los) declarante (s) manifiesta(n) que conoce(n) el contenido del D. No. 019 de enero 10 de 2012 en cuanto a las declaraciones extra juicio como también que ha(n) leído con cuidado su declaración, y que es (son) consciente(s) de que la Notaria no acepta Cambios después de que la declaración sea firmada por el(los) interviniente(s) y por la Notaria. Es toda mi declaración. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma como aparece por quienes en ella intervinieron.

Derechos	\$ 11.500.00 Resolución 0726 del (29) de Enero del 2016
Identificación biométrica	\$ 2.700.00
IVA	\$ 2.272.00



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



28964

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Popayán, compareció:

LAURA MELISSA RIVERA HERRERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #1061781028.



Laura Melissa Rivera H.

----- Firma autógrafa -----

17k071vxf8v5
19/09/2016 - 14:35:33

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso ACTA 3665, rendida por el compareciente.

FABIO ANDRES CASTRO BRAVO
Notario dos (2) del Círculo de Popayán - Encargado

Comuna

Cooperativa Multiactiva
Universitaria Nacional

07- 028

Popayán, 6 de abril de 2017

Señora
RIVERA HERRERA LAURA MELISSA
Ciudad

Ref: Respuesta PQRSF

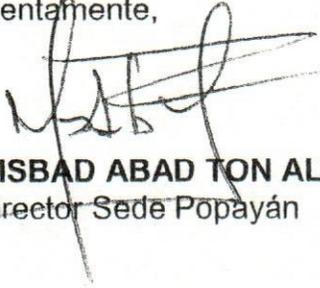
Cordial Saludo.

En atención a su solicitud del día de ayer, me permito informar que una vez verificada la información, para el año 2016, presenta los siguientes créditos:

No	FECHA DE CREDITO	VALOR	ESTADO
1	2016-06-27	\$ 3.134.000	Cancelado
2	2016-12-17	\$ 3.872.674	Vigente

Así mismo, me permito informar, que la señorita Rivera Herrera Laura Melissa, a la fecha presenta saldo, por valor de: \$ 1.984.000 (un millón novecientos ochenta y cuatro mil pesos m.l.).

Atentamente,


MISBAD ABAD TON ALVAREZ
Director Sede Popayán



Popayan -Calle 4 N° 7-63 - Teléfono 8206434
informacion@comuna.com.co
www.comuna.com.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LIBERTAD Y ORDEN
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10009918406

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
SHT716	KIA	PICANTO EKOTAXI + LX	2016
CILINDRADA	COLOR	SERVICIO	
1.248	AMARILLO	PÚBLICO	
CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
AUTOMOVIL	HATCH BACK	GASOLINA	5
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN	
G4LAFP014473	N	KNABE512AGT014406	
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
*****	N	KNABE512AGT014406	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE IDENTIFICACIÓN
GONZALEZ ALEGRIA HEBERTH RODRIGO Y OTRO C. 76321119
(S)

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP
***** 86

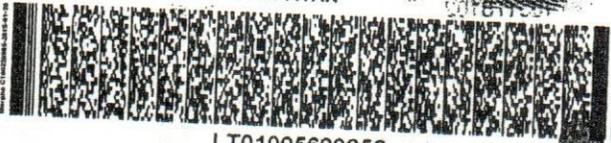
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
352015000082126

FECHA IMPORT. PUERTAS
1 06/03/2015 5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD:

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LICITTO FECHA VENCIMIENTO
16/07/2015 16/07/2015 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTOYTE MCPAL POPAYAN



LT01005690952

 SEGUROS DEL ESTADO S.A. <small>NT. 999.993.375-4 - Cra 11 No. 30-28 Bogotá, D. C.</small>											
FOLIO DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO											
FECHA EXPEDICIÓN AÑO MES DÍA 2016 07 15			DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO MES DÍA 2016 07 16			HASTA LAS 24 HORAS DEL AÑO MES DÍA 2017 07 15			VENENCIA AÑO MES DÍA 2017 07 15		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR RIVERA HERRERA LAURA MELISSA						TELÉFONO TOMADOR 3148078346					
TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC		No. DOCUMENTO TOMADOR 1061781028		COD. SUCURSAL EXPEDIDORA 40		CLAVE PRODUCTOR 40062		CIUDAD EXPEDICIÓN POPAYAN			
DIRECCIÓN DEL TOMADOR CALLE 8B 20 105						CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR POPAYAN					
REEMPLAZA PÓLIZA No. AT 1329						34189038 2					

RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA BANCARIA 2090 DE JUNIO 14 DE 1991

CLASE VEHICULO AUTOS DE NEGOCIOS, T.		SERVICIO PUBLICO		CILINDRAJE/VATIOS 1248	
MODELO 2016	PLACA No. SHT716	MARCA KIA	LÍNEA VEHICULO PICANTO EKOTA		
No. MOTOR G4LAFP014473		No. CHASIS ó No. SERIE KNABE512AGT014406			
No. VIN. KNABE512AGT014406		PASAJEROS 5	CAPACIDAD TON. 0.00	TARIFA 711	
PRIMA SOAT \$ 213200	CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$ 106600	TASA RUNT \$ 1610	TOTAL A PAGAR \$ 321410		
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS 800		B. INCAPACIDAD PERMANENTE 160		SALARIOS MÍNIMOS LEGALES 750	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS 10		D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS 10		DIARIOS VIGENTES 10	
 34189038 2				 SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 960.009.579-6 FIRMA AUTORIZADA	



Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual 1953651
Vehículos Servicio Público

Poliza: AA005502 Orden 392
Tomador: TRANSPORTADORA SERVITAX S.A.

Asegurado: HEBERTH RODRIGO GONZALEZ
Placa: SHT716 Motor: G4LAFP014473 Tipo TAXIS
Vigencia desde: 05/06/2016 Hasta: 05/06/2017

Amparos	Valores Asegurados
Daños Bienes a Terceros	100
Lesión/muerte una Persona	100
Lesión/Muerte varias personas	200
Limite Exceso	NO APLICA
Otros Amparos	ASISTENCIA JURIDICA,

Limites sujetos a condiciones y
cláusulas según formato
01062010-1501-P-03-000000000000103 Firma Autorizada de la Compañía



Seguro de Responsabilidad Civil Contractual 1953840
Accidentes a Pasajeros

Poliza: AA005503 Orden 392
Tomador: TRANSPORTADORA SERVITAX S.A.

Asegurado: HEBERTH RODRIGO GONZALEZ
Placa: SHT716 Tipo de Vehículo: TAXI
Vigencia Desde: 05/06/2016 Hasta: 05/06/2017

Amparos	Valores Asegurados por puesto
Muerte del Pasajero	120 SMMLV
Incapacidad Total Permanente	120 SMMLV
Incapacidad Total Temporal	120 SMMLV
Gastos Médicos	120 SMMLV

Limites sujetos a condiciones y
cláusulas según formato
03062011-1501-P-06-0000000000001005 Firma Autorizada de la Compañía

 MUNICIPIO DE POPAYAN SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TARJETA DE OPERACION		FECHA DE EXPEDICION 2015-06-30	FECHA DE VENCIMIENTO 2017-07-27	PLACA UNICA SH1716								
CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL	TIPO DE CARROCERIA HATCHBACK	MARCA KIA	MODELO 2015									
CLASE DE COMBUSTIBLE GASOLINA		NUMERO DE MOTOR G4LAFP014473										
NIVEL DE SERVICIO BASICO		CAPACIDAD <table border="1"> <tr> <td>P</td> <td>A</td> <td>S</td> <td>5</td> <td>N</td> <td>I</td> <td>T</td> <td>0001520774</td> </tr> </table>			P	A	S	5	N	I	T	0001520774
P	A	S	5	N	I	T	0001520774					
RAZON SOCIAL TRANSPORTADORA SERVITAXI												
ZONA DE OPERACION POPAYAN	RADIO DE ACCION MUNICIPAL	DIRECCION CALLE 2 No. 11-41										
TARJETA No. 1900-880		FIRMA AUTORIZADA 										

Industrias de Occidente Ltda. Nit. 817.000.972-5 Tel.: 8963289 Popayan

D

SA

11610

- PROPIETARIO -



Alcaldía de Popayán

ALCALDIA DE POPAYAN

SECRETARIA DE TRANSITO

GM-150

Versión: 07

Página 2 de 3



RESOLUCION No: 20171500109124

Fecha: 2017-11-03

9. Si la solicitud de cancelación de matrícula está originada por pérdida definitiva, hurto o desaparición documentada. El organismo de tránsito requerirá al usuario la presentación de la denuncia instaurada ante la autoridad respectiva por el hurto del vehículo y la certificación expedida por autoridad competente, que constate que se desconoce el paradero final del vehículo."

De conformidad con lo establecido en la ley,

Que el (la) (los) señor(a) (es) HEBERTH RODRIGO GONZALEZ con CC 76.321.119, LAURA MELISSA RIVERA HERRERA con CC 1.061.781.028 presentaron ante esta Secretaria, solicitud de cancelación de matrícula del vehículo de placa SHT-716, por pérdida total por accidente de Tránsito.

CARASTERISTICAS DEL VEHICULO	
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10009918408
ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO:	Público
CLASE DE VEHÍCULO:	AUTOMOVIL

INFORMACIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO			
MARCA:	KIA	NÚMERO DE MOTOR:	G4LAFP014473.
LÍNEA:	PICANTO EKOTAXI + LX	NÚMERO DE CHASIS:	KNABE512AGT014406
MODELO:	2016	CILINDRAJE:	1248
COLOR:	AMARILLO	TIPO DE CARROCERÍA:	HATCH BACK
NÚMERO DE SERIE:		TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA

Que la TRANSPORTADORA SERVITAXI, expide certificado a nombre del el (la) (los) señor(a) (es) HEBERTH RODRIGO GONZALEZ con CC 76.321.119, LAURA MELISSA RIVERA HERRERA con CC 1.061.781.028, otorgando PAZ y SALVO por todo concepto administrativo para proceder a la CANCELACION de la matricula POR PÉRDIDA TOTAL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte de Popayán expide resolución No. 201710311500461D, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESVINCULA UN VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO, POR PÉRDIDA TOTAL" (Folio 10,11)

Que validez la información en el sistema RUNT del accidente de tránsito, nos arroja el número de IPAT (Informe Policial de Accidente de Tránsito) A000464566, (folio 13).

Que revisada la certificación técnica de la DIJIN, se reporta daños causados por el accidente de tránsito así:

"...Por todas las consideraciones y daños encontrados en el vehículo se determinan daños en un 75% de su integridad por presentar daños en chasis y motor, concluyendo una pérdida total." (Folio 21)

En formulario de solicitud de trámites se solicita realizar la cancelación de matrícula del mencionado vehículo. (Folio 12).

Para los fines anteriores se adjuntan los siguientes documentos:

- Pago de derechos del respectivo trámite. (Folio 1, 2,).
- Original de la Licencia de tránsito número 10009918408 (Folio 3).
- Certificado de Desintegración Física Para Vehículo, Certificado (N/A).
- Certificado Técnico de la DIJIN, Certificado (Folio 18 al 28).

Vive el CAMBIO

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GM-150
	SECRETARIA DE TRANSITO	Versión: 07
		Página 1 de 3



RESOLUCION No: 20171500109124

Fecha: 2017-11-03

RESOLUCION No: (20171500109124)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA MATRICULA DEL VEHICULO DE PLACA SHT-716”

EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, y,

CONSIDERANDO:

Respecto de la cancelación de matrícula de conformidad con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre y verificado el cumplimiento de los presupuestos legales, es viable realizar el trámite solicitado.

Artículo 40 de la Ley 769 de 2002: “CANCELACIÓN. La licencia de tránsito de un vehículo se cancelará a solicitud de su titular por destrucción total del vehículo, pérdida definitiva, exportación o reexportación, hurto o desaparición documentada sin que se conozca el paradero final del vehículo, previa comprobación del hecho por parte de la autoridad competente.

En cualquier caso, el organismo de tránsito reportará la novedad al Registro Nacional Automotor mediante decisión debidamente ejecutoriada.

PARÁGRAFO. En caso de destrucción, debe informarse al Ministerio de Transporte de este hecho para proceder a darlo de baja del registro automotor. En ningún caso podrá matricularse un vehículo nuevamente con esta serie y número”.

La Resolución 12379 del 28 de diciembre de 2012, por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito, en el Capítulo V regula lo relacionado con la cancelación de matrícula de un vehículo, determinando:

Artículo 16. Procedimiento y requisitos. “Verificada la inscripción del usuario en el sistema RUNT, para realizar la cancelación de la matrícula de un vehículo ante los organismos de tránsito se deberá observar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que el mismo exige:

1. *Presentación de documentos...*
2. *Validación y verificación de información...*
3. *Validación del pago por infracciones de tránsito...*
4. *Validación y verificación del pago de los derechos del trámite...*
5. *Cancelación de la matrícula....*
7. *Si la solicitud de cancelación de matrícula por destrucción total o pérdida total está originada en un accidente de tránsito. El organismo de tránsito valida mediante el sistema RUNT la ocurrencia del accidente de tránsito a través del Informe Policial de Accidente de Tránsito IPAT, el propietario, además, deberá allegar la certificación técnica de la Dijin en la que se detallen las características de identificación del vehículo y concepto técnico sobre el daño que amerita la declaratoria de la destrucción total, emitido por perito de la compañía aseguradora si el vehículo estaba asegurado, en caso contrario por perito nombrado por autoridad administrativa de la jurisdicción donde este haya tenido ocurrencia y registro fotográfico del accidente de tránsito en el lugar de los hechos.*

La Resolución 3405 de 2013, modifico el último inciso, en el siguiente sentido:

“Artículo 4º. Modifíquese el numeral 9 del artículo 16 de la Resolución 12379 del 2012, el cual quedará así:

Vive el
CAMBIO



RESOLUCION No: 20171500109124

Fecha: 2017-11-03

- Si se trata de personas jurídicas, original o fotocopia simple del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.(N/A)
- Fotocopia simple de la cédula de ciudadanía de los señores HEBERTH RODRIGO GONZALEZ, LAURA MELISSA RIVERA HERRERA (Folio 7,8)
- Original de constancia o certificación expedida por la fiscalía o juez penal donde conste que el hurto del vehículo se encuentra en investigación. (N/A)
- Contrato de compraventa, documento o declaración en el que conste la venta del automotor. (N/A).
- Estar a paz y salvo de multas por infracciones a las normas de tránsito. Verificado el SIMIT no registra
- Formulario de Solicitud de Trámite (Folio 12).
- Inscripción en el Registro Único Nacional de Tránsito. Cumple.
- Contrato de Mandato.(N/A)

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR LA MATRICULA del vehículo de PLACA SHT-716, antes descrito por PÉRDIDA TOTAL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar los respectivos registros en el RUNT.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto Art, 95 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Popayán, a los 2017-11-03

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RUBEN E. CAICEDO CELIS

Secretario de Tránsito y Transporte Municipal

Proyecto: Willan Sánchez
Revisó: Daniel Ortiz
Anexo: N/A
Copia: N/A



Vive el
CAMBIO

GIROS Y FINANZAS CF SA
*** PLAN DE PAGOS ***

FECHA: 15/05/18
Credito Numero: 00000020100019523
Senor(a): RIVERA HERRERA LAURA MELISSA
Id Cliente: 1061781028
Direccion: CLL 8B 20 105 GUNAYBAL
Empresa:
0 Vr. Credito : 46.000.000,00
0 Vr. I.V.A. : 0,00
0 Vr. Int. Antic: 0,00

N.I.T.: 85000267979

Fecha Desembolso: 2017/11/14
Fecha Vencimiento: 2022/11/14
PROGRAMA: SIR014
Forma de Pago: CREDITO
Periodo de Pago: MENSUAL
Tasa : 1,790
Numero de Cuotas: 60

Fondo Garantias:
Des. Cre. Ant. : 0,00
Vr. Seguro Antic: 0,00

R E L A C I O N D E

Nro Cuota	Fecha de Pago	Valor Cuota	C U O T A S	M E N S U A L	A B O N O	I N T E R E S	Saldo Capital
00001	2018/05/15	1.285.350,00	37.950,00	499.824,00	747.576,00		43.374.709,00
00002	2018/06/14	1.285.350,00	37.950,00	507.701,00	739.699,00		42.867.008,00
00003	2018/07/14	1.285.350,00	37.950,00	491.151,00	756.249,00		42.375.857,00
00004	2018/08/14	1.285.350,00	37.950,00	499.816,00	747.584,00		41.876.041,00
00005	2018/09/14	1.285.350,00	37.950,00	508.633,00	738.767,00		41.367.408,00
00006	2018/10/14	1.285.350,00	37.950,00	517.607,00	729.793,00		40.849.801,00
00007	2018/11/14	1.285.350,00	37.950,00	526.738,00	720.662,00		40.323.063,00
00008	2018/12/14	1.285.350,00	37.950,00	536.031,00	711.369,00		39.787.033,00
00009	2019/01/14	1.285.350,00	37.950,00	545.487,00	701.913,00		39.241.546,00
00010	2019/02/14	1.285.350,00	37.950,00	555.110,00	692.290,00		38.686.435,00
00011	2019/03/14	1.285.350,00	37.950,00	564.904,00	682.496,00		38.121.532,00
00012	2019/04/14	1.285.350,00	37.950,00	574.869,00	672.531,00		37.546.662,00
00013	2019/05/14	1.285.350,00	37.950,00	585.011,00	662.389,00		36.961.651,00
00014	2019/06/14	1.285.350,00	37.950,00	595.332,00	652.066,00		36.366.319,00
00015	2019/07/14	1.285.350,00	37.950,00	605.834,00	641.566,00		35.760.485,00
00016	2019/08/14	1.285.350,00	37.950,00	616.522,00	630.878,00		35.143.952,00
00017	2019/09/14	1.285.350,00	37.950,00	627.399,00	620.001,00		34.516.563,00
00018	2019/10/14	1.285.350,00	37.950,00	638.467,00	608.933,00		33.878.096,00
00019	2019/11/14	1.285.350,00	37.950,00	649.731,00	597.669,00		33.228.365,00
00020	2019/12/14	1.285.351,00	37.950,00	661.194,00	586.207,00		32.567.171,00
00021	2020/01/14	1.285.350,00	37.950,00	672.858,00	574.542,00		31.894.313,00
00022	2020/02/14	1.285.351,00	37.950,00	684.729,00	562.672,00		31.209.585,00
00023	2020/03/14	1.285.350,00	37.950,00	696.808,00	550.592,00		30.512.776,00
00024	2020/04/14	1.285.350,00	37.950,00	709.101,00	538.299,00		29.803.675,00
00025	2020/05/14	1.285.350,00	37.950,00	721.611,00	525.789,00		29.082.064,00
00026	2020/06/14	1.285.351,00	37.950,00	734.342,00	513.059,00		28.347.722,00
00027	2020/07/14	1.285.350,00	37.950,00	747.297,00	500.103,00		27.600.426,00
00028	2020/08/14	1.285.350,00	37.950,00	760.480,00	486.920,00		26.839.946,00
00029	2020/09/14	1.285.350,00	37.950,00	773.896,00	473.504,00		26.066.049,00
00030	2020/10/14	1.285.350,00	37.950,00	787.549,00	459.851,00		25.278.500,00
00031	2020/11/14	1.285.350,00	37.950,00	801.443,00	445.957,00		24.477.057,00
00032	2020/12/14	1.285.350,00	37.950,00	815.582,00	431.818,00		23.661.475,00
00033	2021/01/14	1.285.350,00	37.950,00	829.970,00	417.430,00		22.831.505,00
00034	2021/02/14	1.285.350,00	37.950,00	844.612,00	402.788,00		21.986.893,00
00035	2021/03/14	1.285.350,00	37.950,00	859.513,00	387.887,00		21.127.380,00
00036	2021/04/14	1.285.350,00	37.950,00	874.676,00	372.724,00		20.252.704,00
00037	2021/05/14	1.285.350,00	37.950,00	890.107,00	357.293,00		19.362.597,00
00038	2021/06/14	1.285.350,00	37.950,00	905.810,00	341.590,00		18.456.787,00
00039	2021/07/14	1.285.350,00	37.950,00	921.790,00	325.610,00		17.534.997,00
00040	2021/08/14	1.285.350,00	37.950,00	938.052,00	309.348,00		16.596.945,00
00041	2021/09/14	1.285.350,00	37.950,00	954.601,00	292.799,00		15.642.344,00
00042	2021/10/14	1.285.350,00	37.950,00	971.442,00	275.938,00		14.670.903,00
00043	2021/11/14	1.285.350,00	37.950,00	988.580,00	258.820,00		13.682.323,00
00044	2021/12/14	1.285.350,00	37.950,00	1.006.020,00	241.380,00		12.676.303,00
00045	2022/01/14	1.285.350,00	37.950,00	1.023.768,00	223.632,00		11.652.535,00
00046	2022/02/14	1.285.350,00	37.950,00	1.041.829,00	205.571,00		10.610.707,00

00047	2022/03/14	1.285.350,00	37.950,00	1.060.209,00	187.101,00	9.550.498,00
00048	2022/04/14	1.285.351,00	37.950,00	1.078.913,00	168.488,00	8.471.585,00
00049	2022/05/14	1.285.350,00	37.950,00	1.097.946,00	149.454,00	7.373.639,00
00050	2022/06/14	1.285.350,00	37.950,00	1.117.316,00	130.894,00	6.256.323,00
00051	2022/07/14	1.285.350,00	37.950,00	1.137.028,00	110.372,00	5.119.295,00
00052	2022/08/14	1.285.350,00	37.950,00	1.157.087,00	90.313,00	3.962.209,00
00053	2022/09/14	1.285.350,00	37.950,00	1.177.500,00	69.900,00	2.784.709,00
00054	2022/10/14	1.285.350,00	37.950,00	1.198.273,00	49.127,00	1.566.436,00
00055	2022/11/14	1.285.350,00	37.950,00	1.219.412,00	27.888,00	367.024,00
00056	2022/12/14	411.449,00	37.950,00	367.024,00	6.475,00	0,00
Totales		\$71.105.703,00	\$2.125.200,00	\$43.874.535,00	\$25.105.968,00	

Santiago de Cali, junio 06 del 2018

Señor (a)

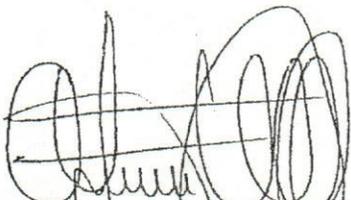
RIVERA HERRERA LAURA MELISSA

La ciudad

Atendiendo su solicitud, nos permitimos certificar que el señor(a) **RIVERA HERRERA LAURA MELISSA** con el número de cedula **1.061.781.028** Se encuentra vinculada comercialmente a **GIROS Y FINANZAS CF S.A.**, a través de crédito de vehículo no. **00000020100019523**.

El saldo a capital proyectado a **junio 20 del 2018** es de \$ **44,297,309.00**. Es importante aclararle, que el sistema actualiza diariamente el saldo total de la deuda por el cálculo de los intereses corrientes que se generan.

Atentamente,



ANDRES FELIPE UPEGUI
Director de Servicio al Cliente
cc. Carpeta Cliente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10014995257

PLACA SHT892	MARCA KIA	LÍNEA PICANTO EKOTAXI + LX	MODELO 2017
CILINDRADA 1.248	COLOR AMARILLO	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO AUTOMOVIL	TIPO CARROCERÍA HATCH BACK	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD (Kg/PS.) 5
NÚMERO DE MOTOR G4LAGP140039	REG N	VIN KNABE512AHT444457	
NÚMERO DE SERIE *****	REG N	NÚMERO DE CHASIS KNABE512AHT444457	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE RIVERA HERRERA LAURA MELISSA	IDENTIFICACIÓN C.C. 1061781023		

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE *****	PO'ENCIA HP 86
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 882017000024414	I/E FECHA IMPORT. I 04/03/2017	PUERTAS 5
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD		
PRENDA - GIROS & FINANZAS C.F S.A		
FECHA MATRÍCULA 09/11/2017	FECHA EXP. LIC. TTD. 09/11/2017	FECHA VENCIMIENTO *****
ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTTE MCPAL POPAYAN		



LT03002684098

ALCALDIA MUNICIPAL DE POPAYAN
SECRETARIA TRANSITO DE POPAYAN
CARRERA 2 CALLE 25 N SALIDA AL HUILA

secransito@popayan.gov.co

EL SUSCRITO SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL A PETICION DEL INTERESADO
CERTIFICA

Que en esta entidad reposa el historial del vehiculo de placa **SHT892** el cual presenta las siguientes características:

Clase de vehiculo:	AUTOMOVIL	Número de puertas:	5
Tipo de Servicio:	Público	Capacidad en Toneladas:	
Marca:	KIA	Capacidad de Pasajeros:	5
Línea:	PICANTO EKOTAXI LX	Número Motor:	G4LAGP140039
Modelo:	2017	Número de Serie	
Color:	AMARILLO	Número de Chasis:	KNABE512AHT444457
Tipo Carroceria:	HATCHBACK	Número de Manifiesto:	882017000024414 de 2017-03-04
Aduana:	CALI	Cilindraje:	1248
Empresa:	TRANSPORTADORA SERVITAXI		

EL VEHICULO TIENE LAS SIGUIENTES LIMITACIONES A LA PROPIEDAD REGISTRADAS:

Acreeedor	Tipo	Fecha Documento Prenda
GIROS Y FINANZAS COMP DE FINANCIAMIENTO S.	Sin tenencia	2017-11-09

EL VEHICULO NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

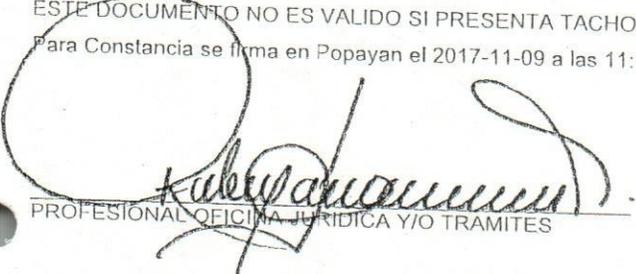
TRAMITES REALIZADOS AL VEHICULO

Numero Licencia	Fecha	Tramite
10014995257	2017-11-09	INSCRIPCIÓN DE PRENDA
10014995257	2017-11-09	MATRICULA INICIAL

PROPIETARIO(S) ACTUAL(ES) Y ANTERIORES DEL VEHICULO

Nombre Propietario	LAURA MELISA RIVERA HERRERA
Fecha Propiedad	2017-11-09
Prop. Actual:	SI

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS
Para Constancia se firma en Popayan el 2017-11-09 a las 11:15 am Valido por 30 días.


PROFESIONAL OFICINA JURIDICA Y/O TRAMITES

Credibanco



(415)7709998013711 (8020)001061781028000000192177 (3900)0000181362 (96)20171011



ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA TRANSITO DE POPAYAN
 NIT: 19001000
 CARRERA 2 CALLE 25 N SALIDA AL HUILA
 sectransito@popayan.gov.co
 Tel: 200807
 Fax: 200810
RECIBO N° 192177

Pago Trámites
 DAVIVIENDA
 Cta # 196000757449

Paguese hasta 2017-10-19
Pago total \$ 181,362

PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	OTROS DATOS	FECHA DE TRÁMITE
SHT716	KIA	AUTOMOVIL	2016	Servicio Público	2017-10-11 02:46:33 PM
NIT o C.C.	NOMBRES Y APELLIDOS		DIRECCIÓN		
1061781028	LAURA MELISA RIVERA HERRERA		Valor a pagar \$ 181,362		

CONCEPTO LIQUIDACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR
CANCELACIÓN DE MATRICULA	Cancelación Matrícula Carro	\$ 79,900
IMPUESTO RODAMIENTO	Impuesto Rodamiento 2017 auto/camioneta	\$ 98,362
ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE TRÁMITES	Administración Sistema de Trámites	\$ 3,100

RESUMEN DE CUENTA

TAL TRAMITES	TOTAL OTROS	VALOR TOTAL	SALDO ACTUAL	CUOTA (S)	VALOR A PAGAR
3,262	\$ 3,100	\$ 181,362	\$ 178,262	1 de 1	\$ 181,362

Espacio para el Banco



(415)7709998013711 (8020)001061781028000000188086 (3900)0000059000 (96)20170914



ALCALDIA DE POPAYAN
 SECRETARIA TRANSITO DE POPAYAN
 NIT: 19001000
 CARRERA 2 CALLE 25 N SALIDA AL HUILA
 sectransito@popayan.gov.co
 Tel: 200807
 Fax: 200810
RECIBO N° 188086

Pago Trámites

DAVIVIENDA
 Cta # 196000757449

Paguese hasta 2017-09-21

Pago total \$ 59,000

PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	OTROS DATOS	FECHA DE TRÁMITE
SHT716	KIA	AUTOMOVIL	2016	Servicio Público	2017-09-14 03:42:05 PM
NIT o C.C.		NOMBRES Y APELLIDOS		DIRECCIÓN	Valor a pagar \$ 59,000
1061781028		LAURA MELISA RIVERA HERRERA			

CONCEPTO LIQUIDACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN	Certificado de Tradición Carro	\$ 55,900
ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE TRÁMITES	Administración Sistema de Trámites	\$ 3,100

RESUMEN DE CUENTA

TOTAL TRAMITES	TOTAL OTROS	VALOR TOTAL	SALDO ACTUAL	CUOTA (S)	VALOR A PAGAR
\$ 55,900	\$ 3,100	\$ 59,000	\$ 55,900	1 de 1	\$ 59,000





COMPROBANTE ÚNICO DE PAGO Y LIQUIDACIÓN

EXPEDICIÓN 11/10/2017 FECHA DE PAGO 26/10/2017 Nro. 600000000043781940

DEPENDENCIA STRIA TTOyTTE MCPAL POPAYAN

CÓDIGO 19001000

DATOS SOLICITANTE

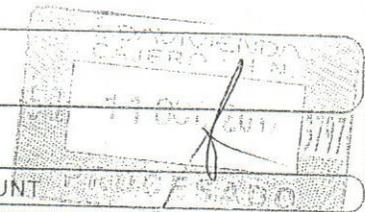
NOMBRES / EMPRESA LAURA MELISSA RIVERA HERRERA

TIPO DOCUMENTO Cédula Ciudadanía NÚMERO DOCUMENTO 1.061.781.028

Señor usuario: Una vez usted ha efectuado el pago, usted tiene 60 días para hacer uso del mismo; después de este tiempo usted deberá solicitar el reembolso del dinero ante el RUNT y Ministerio de Transporte.

IDENTIFICADORES

NRO PLACA SHT716 TIPO SERVICIO NA
TIPO DOCUMENTO NA NÚMERO DOCUMENTO NA



DETALLE

DETALLE DERECHOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

Código EV	Cantidad	Descripción
19	1	Cancelación Licencia Tránsito

DETALLE DERECHOS RUNT

Concepto	Cantidad	Descripción
20	1	Trámite cancelación matrícula

TOTAL DERECHOS RUNT \$ 1.800,00

TOTAL DERECHOS MT \$ 0,00

VALOR TOTAL A PAGAR DERECHOS RUNT Y MT \$ 1.800,00



(415)7709993000445(8020)600000000043781940(8020)0000000001(3900)0000001800(96)20171026



FORMA DE PAGO

EFFECTIVO	VALOR
	\$

CHEQUE		
CÓDIGO	NÚMERO DE CHEQUE	VALOR
		\$

(415)7709998013711 (8020)001061781028000000194867 (3900)0000083000 (96)20171031



ALCALDIA DE POPAYAN
 SECRETARIA TRANSITO DE POPAYAN
 NIT: 19001000
 CARRERA 2 CALLE 25 N SALIDA AL HUILA
 sectransito@popayan.gov.co
 Tel: 200807
 Fax: 200810
RECIBO N° 194867

Pago Trámites

DAVIVIENDA
 Cta # 196000757449

Paguese hasta 2017-11-08

Pago total \$ 83,000

LACA	MARCA	CLASE	MODELO	OTROS DATOS	FECHA DE TRÁMITE
SHT716	KIA	AUTOMOVIL	2016	Servicio Público	2017-10-31 11:04:08 AM
NIT o C.C.		NOMBRES Y APELLIDOS		DIRECCIÓN	Valor a pagar \$ 83,000
61781028		LAURA MELISA RIVERA HERRERA			

CONCEPTO LIQUIDACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR
DESVINCLAR VEHICULO	Desvincular_Vehiculo	\$ 79,900
ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE TRÁMITES	Administración Sistema de Trámites	\$ 3,100

RESUMEN DE CUENTA

TOTAL TRAMITES	TOTAL OTROS	VALOR TOTAL	SALDO ACTUAL	CUOTA (S)	VALOR A PAGAR
\$ 79,900	\$ 3,100	\$ 83,000	\$ 79,900	1 de 1	\$ 83,000



45



(415)7709998013711 (8020)00106178102800000195096 (3900)0000115000 (96)20171101



ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA TRANSITO DE POPAYAN
NIT: 19001000
CARRERA 2 CALLE 25 N SALIDA AL HUILA
sectransito@popayan.gov.co
Tel: 200807
Fax: 200810

Pago Trámites

DAVIVIENDA

Cla # 196000757449

Paguese hasta 2017-11-09

Pago total \$ 115,000

RECIBO N° 195096

PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	OTROS DATOS	FECHA DE TRÁMITE
SHT716	KIA	AUTOMOVIL	2016	Servicio Público	2017-11-01 04:01:23 PM
NIT o C.C.		NOMBRES Y APELLIDOS		DIRECCIÓN	Valor a pagar \$ 115.000
061781028		LAURA MELISA RIVERA HERRERA			

CONCEPTO LIQUIDACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR
CONCEPTO FAVORABLE	Concepto Favorable Taxi	\$ 111.900
ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE TRAMITES	Administración Sistema de Trámites	\$ 3.100

RESUMEN DE CUENTA

TOTAL TRAMITES	TOTAL OTROS	VALOR TOTAL	SALDO ACTUAL	CUOTA (S)	VALOR A PAGAR
\$ 111,900	\$ 3,100	\$ 115,000	\$ 111,900	1 de 1	\$ 115.000



TRANSPORTE

RUNT

REGISTRO ÚNICO VALORES DE PAGOS

COMPROBANTE ÚNICO DE PAGO Y LIQUIDACIÓN

EXPEDICIÓN 07/11/2017

FECHA DE PAGO 22/11/2017

Nro.

600000000044140981

DEPENDENCIA STRIA TTOyTTE MCPAL POPAYAN

CÓDIGO 19001000

DATOS SOLICITANTE

NOMBRES / EMPRESA LAURA MELISSA RIVERA HERRERA

T. DOCUMENTO Cédula Ciudadanía NÚMERO DOCUMENTO 1.061.781.028

Señor usuario: Una vez usted ha efectuado el pago, usted tiene 60 días para hacer uso del mismo; después de este tiempo usted deberá solicitar el reembolso del dinero ante el RUNT y Ministerio de Transporte.

IDENTIFICADORES

NRO PLACA SHT892

TIPO SERVICIO NA

TIPO DOCUMENTO NA

NÚMERO DOCUMENTO NA



DETALLE

DETALLE DERECHOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

Código EV	Cantidad	Descripción
4	1	Licencia de Tránsito
3	1	Placa

DETALLE DERECHOS RUNT PROCESADO

Concepto	Cantidad	Descripción
9	1	Trámite matrícula inicial
11	1	Trámite inscripción alterio

TOTAL DERECHOS RUNT \$ 19.000,00

TOTAL DERECHOS MT \$ 70.400,00

VALOR TOTAL A PAGAR DERECHOS RUNT Y MT \$ 89.400,00



(415)7709998000445(8020)600000000044140981(8020)0000000002(3900)0000089400(96)20151122



FORMA DE PAGO

EFFECTIVO	VALOR
	\$

CHEQUE		
CÓDIGO	NÚMERO DE CHEQUE	VALOR
		\$

USUARIO

CIUDADANO



(415)7709998013711 (8020)001061781028000000195586 (3900)0000280262 (96)20171107



ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA TRANSITO DE POPAYAN
NIT: 19001000
CARRERA 2 CALLE 25 N SALIDA AL HUILA
sectransito@popayan.gov.co
Tel: 200807
Fax: 200810

Pago Trámites

DAVIVIENDA
Cta # 196000757449

Paguese hasta 2017-11-15

Pago total \$ 280,262

RECIBO N° 195586

PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	OTROS DATOS	FECHA DE TRÁMITE
81892	KIA	AUTOMOVIL	2017	Servicio Público	2017-11-07 10:02:15 AM
NIT o C.C.	NOMBRES Y APELLIDOS		DIRECCIÓN		
161771028	LAURA MELISA RIVERA HERRERA				
					Valor a pagar \$ 280,262

CONCEPTO LIQUIDACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR
MATRICULA INICIAL	Matricula Carro	\$ 59,900
DERECHOS LICENCIA TRÁNSITO	Elaboración Licencia de Tránsito - Carro	\$ 16,000
DERECHOS PLACA	Elaboración Placas - Carro	\$ 26,000
INSCRIPCIÓN DE PRENDA	Inscripción de Prenda Carro	\$ 76,900
IMPUESTO RODAMIENTO	Impuesto Rodamiento 2017 auto/camioneta	\$ 98,362
ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE TRÁMITES	Administración Sistema de Trámites	\$ 3,100

RESUMEN DE CUENTA

TOTAL TRAMITES	TOTAL OTROS	VALOR TOTAL	SALDO ACTUAL	CUOTA (S)	VALOR A PAGAR
\$ 277,162	\$ 3,100	\$ 280,262	\$ 277,162	1 de 1	\$ 280,262





Comunicación Celular S.A.
Comcel S.A.
Calle 90 No. 14-37
Teléfono 7429797
Bogotá D. C.
Actividad económica principal 6120
NIT: 800.153.993-7

Señor: CELLNET SANTANDER ***CIERRE DE OPERACION***
NIT: 8110094188
Dirección Env Fact: CR 11 N 2 80
Ciudad Env Fact: SANTANDER DE QUILICHAO
Código Dest M/cia: D230500024
Dirección Env M/cia: CR 11 N 2 80
Ciudad Env M/cia: SANTANDER DE QUILICHAO
No. REMISION: 1450119235
No. ORDEN COMPRA: 1031285123

FACTURA DE VENTA
No. 3045160173
ae492ec530da01990cc26b9c1ad11ce18bd6
"Autorización numeración de facturación 187620059002 del 29 de Noviembre de 2017". Nos. Habilitados 3044344094 al 3090400000

FECHA FACTURA
Diciembre/28/2017

ORIGINAL

CODIGO O REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	
70024715	SMG GLXJ5PRIG570M DO KIT CONT 351812093141755	1 PZA	576.520	576.520	
Somos Autorretenedores s/n Resol. 0195 del 26 de Dic. de 1995. Grandes Contribuyentes s/n Resol. 000041 del 30 Enero-2014 y Retenedoresde IVA. Resolución de Autorretención ICA en Cali No 0183 de Feb. 22 de 2005. Resolucion de Autorretención ICA en Armenia No. 0065 de Feb. 27 de 2006.				Subtotal	576.520
				I.V.A. 19%	0
				Impo Consumo 4%	0
Venta en Consignación				SUBTOTAL	576.520
Art 424 del Estatuto Tributario. Quedan excluidos del impuesto a las ventas los computadores personales de escritorio o portátiles, cuyo valor no exceda de cincuenta (50) UVT y los dispositivos móviles inteligentes (tabletas) y teléfonos móviles inteligentes cuyo valor no exceda de veintidós (22) UVT.				Ajuste al peso	0
Esta factura causará intereses de mora a la tasa máxima de interés autorizada por la ley, a partir de su fecha de vencimiento. Esta factura se asimila en sus efectos a la letra de cambio.				TOTAL	576.520
EL VALOR DEBE SER CONSIGNADO EN BANCOLOMBIA CUENTA RECAUDO No 4034846167				Recibido y aceptado por: _____	
Factura impresa por computador por COMPUTEC S.A. Nit 860.024.151.8				Firma y Sello Rep. Legal y/o su Apoderado	

DETALLE DEL PAGO		
Cod. Banco	No cheque	VALOR
TOTAL CHEQUES		\$
TOTAL PAGADO		\$

VALOR A PAGAR	576.520
PAGUE ANTES	INMEDIATO
FACTURA DE VENTA No. 3045160173	



"Por esta factura el deudor se obliga incondicionalmente a pagar el valor total en esta ciudad o a ordenes de la acreedora y en la fecha del vencimiento, a partir del cual se causarán intereses moratorios a la tasa más alta autorizada por la ley"



NIT 800.153.993-7

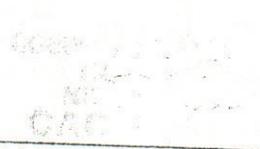
CONSTANCIA

Cliente: LAURA MELISSA RIVERA HERRERA
Identificación: 1061781028
Cuenta No. 4015246438

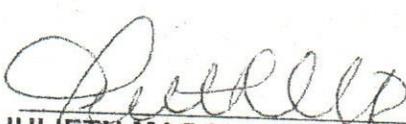
COMCEL S.A., certifica que el señor (a) LAURA MELISSA RIVERA HERRERA identificado (a) con cedula Nro. 1061781028 y titular de la cuenta según los datos mencionados, se encuentra AL DÍA en los pagos de las cuotas por concepto de equipo al corte del 10 DE ABRIL DE 2018, de acuerdo al pago realizado el día 9 DE ABRIL DE 2018.

La usuaria adquirió el equipo diferido a 6 meses de marca SAMSUNG J5 PRIME con imei 351812093141755 con fecha de compra del 28 de Diciembre del año 2017

Se expide a solicitud del cliente el día 10 del mes de ABRIL del 2018.



PAOLA ANDREA CORREA
CORDINADOR (E) CAV POPAYAN



JULIETH MAGALI RIVERA VIDAL
CONSULTOR CAV POPAYAN

Popayán, 12 de diciembre de 2018

SEÑORITA

LAURA MELISS RIVERA HERRERA

LA CIUDAD.

E.S.D

C O N S T A N C I A .

Yo, JOSE LUIS VELASCO ORTIZ, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.299.395 DE Popayán, me permito certificar que la señorita LAURA MELISSA RIVERA HERRERA, es Deudora de un mutuo comercial que adquirió con el suscrito, por valor de VEINTE Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000), a un tasa de interés de 1.35%, por espacio de 60 meses, pagando la suma mensual de SEIS CIENTOS DOCE MIL PESOS (\$ 612.000) lo que incluye el valor de capital e intereses.

Para lo anterior se suscribió un pagare, el 7 de diciembre de 2017, y se entregó como soporte de ingresos, carta de ingresos mensuales de la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE TAXIS SERVITAXI S.A

La suma de dinero fue entregada a la señorita LAURA MELISSA RIVERA HERRERA el 7 diciembre de 2017, y las cuotas mensuales se pagan, los primeros siete (7) días de cada mes.

Atentamente,

Jose Luis Velasco Ortiz

JOSE LUIS VELASCO ORTIZ

C.C No. 10.299.395 POPAYAN

CARRERA 19 No. 7-30 DE POPAYAN

Laura Melissa Rivera H
13-12-2018



FUNDACIÓN JUSTICIA PARA TODOS

CENTRO DE CONCILIACION
"JUSTICIA PARA TODOS"

NIT. No. 900076584-0 - Aprobado por Resolución No 01675 del 15 de junio de 2007 del Ministerio de Justicia y del Derecho
Popayán, Calle 8 No. 10-55, TEL. 8220067

CONSTANCIA DE COMPARECENCIA

FECHA: Doce (12) de JUNIO de 2017

HORA: 02:00 p.m

LUGAR: Centro de conciliación "Justicia para todos"

CONVOCANTE: LAURA MELISSA RIVERA HERRERA; HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA; JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA y ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ

CONVOCADO: ALLIANZ SEGUROS S.A; HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANO y BRAYAN ALEXANDER ORTEGA

FECHA DE SOLICITUD: 11 de MAYO de 2017

RADICADO: 1114-2017

El día 12 de JUNIO de 2017 a las 02:00 P.M, se presentó en calidad de parte convocante la señora LAURA MELISSA RIVERA HERRERA quien se identifica con C.C. No. 1.061.781.028 exp. Popayán, igualmente comparece el señor ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ quien se identifica con C.C. No. 76.316.271 exp. Popayán y el señor JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA quien se identifica con C.C. No. 10.294.949 exp. Popayán, acompañados de su apoderado el Dr. YILBER ANDRES HERNANDEZ PALMAR, quien se identifica con C.C. No. 1.061.692.514 exp. Popayán y con Tarjeta Profesional N° 229.717 por el C.S. de la J.

La parte convocante HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA identificado con C.C. No. 76.321.119 exp. Popayán, conforme al poder aportado en la solicitud de conciliación, reside en viña del Mar (Chile), por lo anterior, se acoge al parágrafo 2 del art. 1 de la ley 640 de 2001 y es representado en audiencia por el Dr. YILBER ANDRES HERNANDEZ PALMAR, quien se identifica con C.C. No. 1.061.692.514 exp. Popayán y con Tarjeta Profesional N° 229.717 por el C.S. de la J.

Comparece como parte convocada el señor BRYAM ALEXANDER ORTEGA, quien se identifica con C.C No. 1.088.651.255 exp. Guachucal y el señor HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANCANO, quien se identifica con C.C No. 98.342.841 exp. Guachucal,, acompañado de su apoderado el Dr. MAICOL ANDRES RODRIGUEZ BOLAÑOZ, quien se identifica con C.C. No. 1.083.889.104 exp. Pitalito, y con Tarjeta Profesional N° 245.711 expedida por el C.S. de la J

Comparece la Dra. JOHANNA VALENCIA FERNANDEZ quien se identifica con C.C No. 67.033.290 exp. Cali y tarjeta profesional No. 233.478 expedida por el C.S. de la J., quien actúa en nombre y representación de la entidad convocada ALLIANZ SEGUROS S.A. con NIT. 8600261825 y con poder otorgado por ANDREA LORENA LONDOÑO GUZMAN en su calidad representante legal de la entidad.

La presente diligencia se solicitó con el fin de lograr un acuerdo conciliatorio tendiente a: "Las parte convocadas se declaren civilmente responsables de los perjuicios materiales - daño emergente y lucro cesante- e inmateriales - perjuicios morales-, por el accidente de tránsito ocurrido el día 07 de septiembre de 2016 en la variante norte kilometro 11 entre los vehículos de placas SHT 716 marca KIA y el vehículo de placas USC-881 de Chía propiedad de los convocados y asegurado a ALLIANZ SEGUROS S.A". La solicitud se basa en los siguientes:

En constancia firman los presentes a la diligencia siendo las 03:00 del 12 del JUNIO del 2017,

Convocantes

Laura Melissa Rivera H
LAURA MELISSA RIVERA HERRERA
C.C. No. 1.061.781.028 exp. Popayán

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

ANDRES RODOLFO DIAZ

ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ
C.C. No. 76.316.271 exp. Popayán

Juan Pablo Acevedo Herrera

JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA
C.C. No. 10.294.949 exp. Popayán

Yilber Andres Hernandez Palmar

Dr. YILBER ANDRES HERNANDEZ PALMAR
C.C. No. 1.061.692.514 exp. Popayán
T.P. N° 229.717 por el C.S. de la J.

CONVOCADOS

Bryam Alexander Ortega

BRYAM ALEXANDER ORTEGA
C.C. No. 1.088.651.255 exp. Guachucal

Hermel Ortega

HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANCANO
C.C. No. 98.342.841 exp. Guachucal

Maicol Andres Rodriguez Bolanoz

Dr. MAICOL ANDRES RODRIGUEZ BOLANOZ
C.C. No. 1.083.889.104 exp. Pitalito
T.P. N° 245.711 expedida por el C.S. de la J.

Johanna Valencia Fernandez

Dra. JOHANNA VALENCIA FERNANDEZ
C.C. No. 67.033.290 exp. Cali
T.P. No. 233.478 exp por el C.S. de la J.,
ALLIANZ SEGUROS S.A.

La conciliadora

Luisa Fernanda Mendieta Ramirez

DRA. LUISSA FERNANDA MENDIETA RAMIREZ
C.C. No. 1.061.748.045 de Popayán (C)
T.P. No. 269.747 del C.S.J.



FUNDACIÓN JUSTICIA PARA TODOS
CENTRO DE CONCILIACION
"JUSTICIA PARA TODOS"

NIT. No. 900076584-0 - Aprobado por Resolución No 01675 del 15 de junio de 2007 del Ministerio de Justicia y del Derecho
Popayán, Calle 8 No. 10-55, TEL. 8220067

CONSTANCIA DE COMPARECENCIA

FECHA: 26 de diciembre de 2.018
HORA: 9:30 A.M
LUGAR: Centro de conciliación "Justicia para todos"
CONVOCANTE: LAURA MELISSA RIVERA HERRERA
CONVOCADOS: BRYAM ALEXANDER ORTEGA
HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANCANO
ALLIANZ SEGURO S.A
FECHA DE SOLICITUD: 17 de diciembre de 2. 018
RADICADO: 1285-2018

El día veintiséis (26) de diciembre de 2.018 siendo las 9:30 AM, se presentó en calidad de parte convocante la señora **LAURA MELISSA RIVERA HERRERA** quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.061.781.028 de Popayán, acompañada de su apoderado Dr. **JUAN CARLOS ESPADA GARCIA** quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 76.318.436 de Popayán con tarjeta profesional N° 199.175 del C.S.de la J.

Comparece como parte convocada **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** que se identifica con NIT N° 860.026.182-5 a través de la Dra. **JOHANNA VALENCIA FERNANDEZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 67.033.290 de Cali y con tarjeta profesional N° 233.478 del C.S de la J, como apoderada de acuerdo al poder conferido por la Dra. **ANDREA LORENA LONDOÑO GUZMAN** quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 67.004.161 de Cali, en su calidad de Representante Legal de acuerdo con el certificado de existencia y representación de la Cámara y Comercio de Cali.

Comparece como parte convocada el Dr. **MAICOL ANDRES RODRIGUEZ BOLAÑOS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.083.889.104 de Pitalito y con Tarjeta Profesional N° 245.711 del por el C.S. de la J, en calidad de apoderado de los señores **BRAYAM ALEXANDER ORTEGA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.088.651.255 y **HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANCANO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 98.342.841, indicando que "Mis mandantes actualmente se encuentra domiciliados en Guachucal-Nariño, por lo cual solicitó la aplicación del artículo 1 parágrafo 2 de la ley 640 de 2001." Conforme a lo anterior se da aplicación al artículo 1, parágrafo 2 de la ley 640 de 2001.

La presente diligencia se solicitó con el fin de lograr un acuerdo conciliatorio tendiente a "**PRIMERO: Que las partes convocadas ACEPTEN que son civilmente responsables de los PERJUICIOS MORALES OBJETIVOS Y SUBJETIVOS DAÑO EMERGENTE NUEVO, causados a mi representada LAURA MELISSA RIVERA HERRERA con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el 7 de septiembre de 2016 debido a que los daños que sufrió el vehículo de servicio público de placas SHT-716 de Popayán, generaron la pérdida total del mencionado automotor, con posterioridad a la celebración de la audiencia de conciliación que fue declarada fracasada en la FUNDACION JUSTICIA PARA TODOS CENTRO DE CONCILIACION "JUSTICIA PARA TODOS" (...). PERJUICIOS MATERIALES NUEVOS.- DAÑO EMERGENTE NUEVO: PARA LAURA MELISSA RIVERA HERRERA, la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 73.185.682), determinados por el valor de los créditos y gastos relacionados anteriormente por mi representada. SEGUNDO: las sumas anteriores se le reconocerán la indexación hasta el pago total de la obligación.**"

En constancia firman los presentes a la diligencia el día veintiséis (26) de diciembre de 2.018 siendo las 10:30 AM

Convocante:

Laura Melissa Rivera H.
MELISSA RIVERA HERRERA
C.C N° 1.061.781.028 de Popayán

Juan Carlos Espada Garcia
Dr. **JUAN CARLOS ESPADA GARCIA**
C.C N° 76.318.436 de Popayán
T.P N° 199.175 del C.S.de la J.

Convocados

Maicol Andres Rodriguez Bolaños
Dr. **MAICOL ANDRES RODRIGUEZ BOLAÑOZ**
C.C. No. 1.083.889.104 de Pitalito
T.P. N° 245.711 del C.S de la J
Apoderado de **BRAYAM ALEXANDER ORTEGA y HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANCANO**

Johanna Valencia Fernandez
Dra. **JOHANNA VALENCIA FERNANDEZ**
C.C N° 67.033.290 de Cali
T.P N° 233.478 del C.S de la J
Apoderada de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**

La conciliadora

Lizeth Juliana Yocue Ordóñez
LIZETH JULIANA YOCUE ORDÓNEZ
C.C No. 1.061.742.399 de Popayán (C)
T.P. No. 263.338 del C.S de la J



FUNDACIÓN JUSTICIA PARA TODOS

CENTRO DE CONCILIACION

"JUSTICIA PARA TODOS"

NIT. No. 900076584-0 - Aprobado por Resolución No 01675 del 15 de junio de 2007 del Ministerio de Justicia y del Derecho
Popayán, Calle 8 No. 10-55, TEL. 8220067

CONSTANCIA DE FRACASO N°00448 -2018

FECHA: 26 de diciembre de 2.018
 HORA: 9:30 A.M
 LUGAR: Centro de conciliación "Justicia para todos"
 CONVOCANTE: LAURA MELISSA RIVERA HERRERA
 CONVOCADOS: BRYAM ALEXANDER ORTEGA
 HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANCANO
 ALLIANZ SEGURO S.A
 FECHA DE SOLICITUD: 17 de diciembre de 2. 018
 RADICADO: 1285-2018

El día veintiséis (26) de diciembre de 2.018 siendo las 9:30 AM, se presentó en calidad de parte convocante la señora LAURA MELISSA RIVERA HERRERA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.061.781.028 de Popayán, acompañada de su apoderado Dr. JUAN CARLOS ESPADA GARCIA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 76.318.436 de Popayán con tarjeta profesional N° 199.175 del C.S.de la J.

Comparece como parte convocada ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A que se identifica con NIT N° 860.026.182-5 a través de la Dra. JOHANNA VALENCIA FERNANDEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 67.033.290 de Cali y con tarjeta profesional N° 233.478 del C.S de la J, como apoderada de acuerdo al poder conferido por la Dra. ANDREA LORENA LONDOÑO GUZMAN quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 67.004.161 de Cali, en su calidad de Representante Legal de acuerdo con el certificado de existencia y representación de la Cámara y Comercio de Cali.

Comparece como parte convocada el Dr. MAICOL ANDRES RODRIGUEZ BOLAÑOS, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.083.889.104 de Pitalito y con Tarjeta Profesional N° 245.711 del por el C.S. de la J, en calidad de apoderado de los señores BRAYAM ALEXANDER ORTEGA, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.088.651.255 y HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANCANO, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 98.342.841, indicando que "Mis mandantes actualmente se encuentra domiciliados en Guachucal-Nariño, por lo cual solicitó la aplicación del artículo 1 parágrafo 2 de la ley 640 de 2001." Conforme a lo anterior se da aplicación al artículo 1, parágrafo 2 de la ley 640 de 2001.

La presente diligencia se solicitó con el fin de lograr un acuerdo conciliatorio tendiente a "PRIMERO: Que las partes convocadas ACEPTEN que son civilmente responsables de los PERJUICIOS MORALES OBJETIVOS Y SUBJETIVOS DAÑO EMERGENTE NUEVO, causados a mi representada LAURA MELISSA RIVERA HERRERA con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el 7 de septiembre de 2016 debido a que los daños que sufrió el vehículo de servicio público de placas SHT-716 de Popayán, generaron la pérdida total del mencionado automotor, con posterioridad a la celebración de la audiencia de conciliación que fue declarada fracasada en la FUNDACION JUSTICIA PARA TODOS CENTRO DE CONCILIACION "JUSTICIA PARA TODOS" (...). PERJUICIOS MATERIALES NUEVOS.- DAÑO EMERGENTE NUEVO: PARA LAURA MELISSA RIVERA HERRERA, la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 73.185.682), determinados por el valor de los créditos y gastos relacionados anteriormente por mi representada. SEGUNDO: las sumas anteriores se le reconocerán la indexación hasta el pago total de la obligación." La solicitud se basa en los siguientes:

HECHOS

1- El 12 de junio de 2017, en el CENTRO DE CONCILIACION-FUNDACION JUSTICIA PARA TODOS, se celebró audiencia de conciliación con presencia de mis representados los señores HEBERT RODRIGO GONZALES ALEGRIA y LAURA MELISSA RIVERA HERREA, entre otros en calidad de CONVOCANTES y también la presencia de los CONVOCADOS ALLIANZ SEGUROS S.A, HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANO y BRYAN ALEXANDER ORTEGA.

2- En la referida audiencia de conciliación se dejó constancia de los siguientes: "...FUNDACION JUSTICIA PARA TODOS CENTRO DE CONCILIACION "JUSTICIA PARA TODOS" NIT. No. 900076584-0 - Aprobado por Resolución No 01675 del 15 de junio de 2007 del Ministerio de Justicia y del Derecho Popayán, Calle 8 No. 10-55, TEL. 8220067 CONSTANCIA DE FRACASO No. 00357 – 2017. FECHA: Doce (12) de JUNIO de 2017 HORA: 02:00 p.m. LUGAR: Centro

de Conciliación "Justicia para todos" **CONVOCANTE:** LAURA MELISSA RIVERA HERRERA; HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA; JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA y ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ **CONVOCADO:** ALLIANZ SEGUROS S.A.; HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANO y BRYAN ALEXANDER ORTEGA **FECHA DE SOLICITUD:** 11 de MAYO de 2017 **RADICADO:** 1114-2017- El día 12 de JUNIO de 2017 a las 02:00 P.M. se presentó en calidad de parte convocante la señora LAURA MELISSA RIVERA HERRERA quien se identifica con C.C. No. 1.061.781.028 expedida en Popayán, igualmente comparece el señor ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ quien se identifica con C.C. No. 76.316.271 expedida en Popayán y el señor JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA quien se identifica con c.c. No. 10.294.949 expedida en Popayán, acompañados de su apoderado el Dr. YILBER ANDRES HERNANDEZ PALMAR, quien se identifica con C.C. No. 1.061.692.514 expedida en Popayán y con Tarjeta Profesional N° 229.717 por el C.S. de la J. La parte convocante HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA identificado con C.C. No. 76.321.119 expedida en Popayán, conforme al poder aportado en la solicitud de conciliación, reside en viña del Mar (Chile), por lo anterior, se acoge al parágrafo 2 del art. 1 de la ley 640 de 2001 y es representado en audiencia por el Dr. YILBER ANDRES HERNANDEZ PALMAR, quien se identifica con C.C. No. 1.061.692.514 expedida en Popayán y con Tarjeta Profesional N° 229.717 por el C.S. de la J. Comparece como parte convocada el señor BRYAN ALEXANDER ORTEGA, quien se identifica con C.C. No. 1.088.651.255 expedida en Guachucal y el señor HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANCANO, quien se identifica con C.C. No. 98.342.841 expedida en Guachucal, acompañado de su apoderado el Dr. MAICOL ANDRES RODRIGUEZ BOLAÑOS, quien se identifica con C.C. No. 1.083.889.104 expedida en Pitalito, y con Tarjeta Profesional N° 245.711 expedida por el C.S. de la J. Comparece la Dra. JOHANNA VALENCIA FERNANDEZ quien se identifica con C.C. No. 67.033.290 expedida Cali y tarjeta profesional No. 233.478 expedida por el C.S. de la J., quien actúa en nombre y representación de la entidad convocada ALLIANZ SEGUROS S.A. con NIT. 8600261825 y con poder otorgado por ANDREA LORENA LONDOÑO GUZMAN en su calidad representante legal de la entidad. La presente diligencia se solicitó con el fin de lograr un acuerdo conciliatorio tendiente a: "Las partes convocadas se declaran civilmente responsables de los perjuicios materiales - daño emergente y lucro cesante- e inmateriales - perjuicios morales-, por el accidente de tránsito ocurrido el día 07 de septiembre de 2016 en la variante norte kilómetro 11 entre los vehículos de placas SHT 716 marca KIA y el vehículo de placas USC-881 de Chía propiedad de los convocados y asegurado a ALLIANZ SEGUROS S.A." La solicitud se basa en los siguientes: **HECHOS "PRIMERO:** LAURA MELISSA RIVERA HERRERA y HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA, adquirieron el automóvil de servicio público (Taxi) de placas SHT-716 de Popayán, marca KIA, modelo 2016, línea PICANTO EKOTAXI, motor G4LAFP014473, chasis KNABE512AGT014406, color AMARILLO, capacidad 5PSJ, combustible GASOLINA, carrocería HATCH BACK, empresa PUBLICO, matriculado el 6 de marzo del año 2015. **SEGUNDO:** Los propietarios para llevar a cabo el hecho anteriormente expuesto, solicitaron a través de la abuela paterna de la señorita LAURA MELISSA RIVERA HERRERA, la señora REINA ROSA DIAZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.525.391 de Popayán; un CREO/TO HIPOTECARIO al Fondo de Empleados de la Industria Licorera del Cauca, con Nit. 800.160.098-9, obligación No. 1003-1895 por un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60.000.000) M/CTE. **TERCERO:** El día 07 de septiembre de 2016, siendo las 12:30 p.m. en la ciudad de Popayán, Cauca, ocurrió un accidente de tránsito (Choque múltiple) vía variante kilómetro 11 con 400 metros, entre los vehículos; el primero de ellos de servicio público (FTR), de placas USC-881 de Chía Cundinamarca, marca Chevrolet, modelo 2007; y el cual enviste a la camioneta, marca TOYOTA, placa MJP-072 DE Cali, línea FORTUNER, color PLATA, modelo 2012, servicio PARTICULAR, capacidad 7 PSJ, quien a su vez colisiona con el automóvil de servicio público (Taxi) de placas SHT-716 DE Popayán, marca KIA, modelo 2016, línea PICANTO EKOTAXI, propiedad de mi defendido, el cual en ese momento era conducido por el señor ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ realizando un servicio a dos mujeres, una de ellas menor de edad MARCELA MEDINA TORRES; generándose como se manifestó con antelación un choque múltiple, presuntamente producto de la falta al deber de cuidado o por impericia del conductor del camión de placa USC-881 de Chía Cundinamarca, y el señor BRAYAN ALEXANDER ORTEGA al omitir la señal de alto (rojo) indicada por el semáforo ubicado en cercanías al lugar de los hechos. **CUARTO:** Las autoridades de tránsito llegaron al lugar, Patrullero JAVIER LOPEZ OCHO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.241.369 y placa No. 093462 y el patrullero ANDRES MUÑOZ SEGURA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.701.417 y placa No. 093472, ambos de la Metropolitana de Popayán, levantaron los croquis e inmovilizaron los vehículos, EL AUTOMOTOR de placas USC-881 de Chía Cundinamarca, se encontraba amparado por la póliza de seguros, expedida por ALLIANZ SEGUROS S.A. **QUINTO:** A raíz del accidente suscitado en el acápite anterior, el crédito contemplado en el hecho segundo del presente escrito, al día 23 de diciembre del año 2016, presenta 81 días de mora, posteriormente el 02 de marzo del año 2017 se allega nuevo preaviso, informando que dicha obligación con garantía hipotecaria será entregada al abogado de FELICA para llevar a cabo el proceso ejecutivo a que haya lugar; toda vez que la única fuente de ingresos destinada al pago de este crédito era el producido económico del vehículo tipo taxi de placas SHT-716 DE Popayán. **SEXTO:** Además de lo citado en el hecho anterior, cabe manifestar que mi poderdante, LAURA MELISSA RIVERA HERRERA, se encuentra cursando el programa de FISIOTERAPIA de la Fundación Universitaria María Cano de la ciudad de Popayán - Cauca, carrera que se ha visto afectada, debido a los múltiples gastos de esta demanda, tales como materiales de estudio, prácticas (salidas), matrícula académica, entre otros, los cuales debieron ser sufragados a través de créditos financieros solicitados a terceros; pues como se ha reiterado en anteriores ocasiones, el vehículo materia de este proceso era su único fuente de ingresos. **SEPTIMO:** El vehículo taxi de placa SHT-716 DE Popayán, antes del accidente materia de esta conciliación, laboraba en dos (2) turnos, el primero de ellos de 4 am a 4 pm y segundo de 4 pm a 4 am, siendo conducido por los señores JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA y ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ, con intervalos semanales, quienes según certificación expedida por el Gerente, OSCAR GERARDO RAMOS de la TRANSPORTADORA SERVITAXI, con Nit. 800.152.977-4, se encuentran afiliados a esta empresa y por la labor que desempeñaban a la fecha 27 de octubre del año 2016, perciban cada uno de ellos un ingreso mensual de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MICTE (\$1.500.000), viéndose así a raíz del accidente de tránsito ocurrido el día 07 de

septiembre de 2016, afectados económica y moralmente, ya que dicho automotor era su única fuente de ingreso. **OCTAVO:** De igual forma, según certificación expedida por el Gerente, **OSCAR GERARDO RAMOS** de la **TRANSPORTADORA SERVITAXI**, con Nit. 800.152.977-4. mis prohijados **LAURA MELISSA RIVERA HERRERA** y **HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA**, en calidad de propietarios del vehículo tipo afiliado a esta empresa, percibía un ingreso mensual de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000) M/C, en calidad de propietarios del vehículo tipo taxi afiliado a esta empresa, sustento que se vio afectado en un 100% a raíz de los hechos anteriormente expuestos. **NOVENO:** Es de manifestar que el automotor al día de la presentación de la solicitud de audiencia de conciliación prejudicial, se encuentra inhabilitado para prestar un servicio público, pues como lo determina el dictamen pericial expedido el día 19 de septiembre de 2016, suscrito por el perito **ISRAEL PINO LLANTEN**, de **INVESTIGADORES CRIMINALISTICOS INVESTICAUCA S.A.S.** con NIT 0900445238-0, el vehículo presenta daños en el chasis y el motor, comprometiendo un 75% de su integridad, concluyendo una pérdida total. **DECIMO:** La aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.** con Nit 860026782-5 expidió póliza de automóviles No. 21806346, para asegurar el automotor de placas USC-881 de Chía Cundinamarca, propiedad del señor **HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANCANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.342.844, con al amparo de responsabilidad civil. **DECIMO PRIMERO:** A pesar de los múltiples requerimientos de parte de mis poderdantes, la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.** ha hecho caso omiso, dejando abierta la posibilidad a un eventual litigio, motivo por el cual, los señores **LAURA MELISSA RIVERA HERRERA**; **HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA**; **JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA** y **ANDRES RODOLFORIVERA DIAZ**, me han conferido poder ESPECIAL para llevar a cabo la solicitud de audiencia de conciliación prejudicial ante su despacho, toda vez que el día de hoy no se ha dado solución oportuna y eficaz por su parte de los convocados respecto a los daños ocurridos al vehículo de servicio público (Taxi), el pasado 07 de septiembre del año 2016, generándose así mayores perjuicios, morales objetivo y subjetivo, daño emergente y lucro cesante a mis defendidos. **PRETENSIONES PRIMERO:** Que las partes convocadas **ACEPTEN** que son civilmente responsables de los **PERJUICIOS MORALES OBJETIVO Y SUBJETIVO, DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE**, causados a mis poderdantes con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 07 de septiembre del año 2016, debido a que los daños que sufrió el vehículo de servicio público (Taxi) de placas SHT 716 de Popayán, generaron la pérdida total de dicho automotor; lo se cuantifica y discrimina de la siguiente forma: **PERJUICIOS MATERIALES DAÑO EMERGENTE PARA LAURA MELLISA RIVERA Y HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA**, solicito que se pague el valor del automóvil de su propiedad afiliado a la empresa **SERVITAXI S.A** con placas SHT-716, debido a la pérdida total de este por los hechos materia de esta conciliación, valor que se estima en **CUARENTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$43.040.000)**. De igual forma los gastos que los convocantes sufragaron como consecuencia de los daños ocurridos en la totalidad del vehículo de su propiedad afiliado a la empresa **SERVITAXI S.A.** gastos que se estiman en **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.282.000)** miele.

CONCEPTO	VALOR
Cotización Referencia 1437892 del 24 de noviembre de 2016	80.000
Servicio de grúa y desplazamiento	240.000
Cotización ALKA MOTOR S.A.S. - Referencia 14474907	50.000
Certificado de tradición del vehículo	55.384
Autenticación documento Notaria Segunda Popayán	4.990
Declaración extrajuicio Notaria segunda de Popayán	16.470
Parqueadero Caña Agria - 04 de noviembre de 2016	160.000
Pago realizado al vehículo placa SHT-716	150.000
Pago de grúa Gru&TAX	160.000
Mensualidad de parqueadero	360.000
Certificado Cámara de Comercio de Allianz Seguros S.A.	5.200

LUCRO CESANTE PASADO: PARA LAURA MELISSA RIVERA HERRERA

Solicito que se pague a la convocante el valor de los ingresos dejados de percibir en calidad de propietaria del 50% del vehículo, como consecuencia de los daños ocurridos al automóvil afiliado a la empresa **SERVITAXI S.A.**, con placas SHT-716, desde el día de la ocurrencia de los hechos 07/09/2016 hasta la presente liquidación 0710512017; los cuales se estiman en **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$13.200.000)**, toda vez que se derivan de los **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MICTE (26.400.000)** totales, ya que este vehículo producía mensualmente **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MICTE (\$3.300.000)** como lo certifica la empresa a la cual se encuentra afiliado **PARA HEBERTH RODRIGO GONZALES ALEGRIA**:

Solicito que se pague al convocante el valor de los ingresos dejados de percibir en calidad de propietario del 50% del vehículo, como consecuencia de los daños ocurridos al automóvil afiliado a la empresa **SERVITAXI S.A.**, con placas SHT-716, desde el día de la ocurrencia de los hechos 07/09/2016 hasta de la presente liquidación 0710512017; los cuales se

estiman en **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$13.200.000)**, toda vez que se derivan de los **VEINTISEIS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MICTE (26.400.000)** totales, ya que este vehículo producía mensualmente **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MICTE (\$3.300.000)** como lo certifica la empresa a la cual se encuentra afiliado. **PARA JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA** Solicito que se pague al convocante el valor de los ingresos dejados de percibir en calidad conductor, como consecuencia de los daños ocurridos al automóvil afiliado a la empresa **SERVITAXI S.A.**, con placas **SHT-716**, desde el día de la ocurrencia de los hechos 07/09/2016 hasta e/a presente liquidación 07/05/2017; los cuales se estiman en **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$12.200.000)**, ya que percibía un ingreso mensual de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)** como lo certifica la empresa a la cual se encuentra afiliado. **PARA ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ** Solicito que se pague al convocante el valor de los ingresos dejados de percibir en calidad conductor, como consecuencia de los daños ocurridos al automóvil afiliado a la empresa **SERVITAXI S.A.**, con placas **SHT-716**, desde el día de la ocurrencia de los hechos 07/09/2016 hasta la presente liquidación 07/05/2017; los cuales se estiman en **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$12.200.000)**, ya que percibía un ingreso mensual de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)** como lo certifica la empresa a la cual se encuentra afiliado. **LUCRO CESANTE FUTURO: PARA LAURA MELISSA RIVERA HERRERA:** Solicito que se pague a la convocante el valor de los ingresos dejados de percibir en calidad de propietaria, como consecuencia de los daños ocurridos al automóvil afiliado a la empresa **SERVITAXI S.A.**, con placas **SHT-716**, desde el día de la presente liquidación 07/05/2017 hasta el día que sean consignados los dineros objetos de esta indemnización; teniendo en cuenta que este vehículo producía mensualmente **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MICTE (\$3.300.000)** como lo certifica la empresa a la cual se encuentra afiliado. **PARA HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA:** Solicito que se pague al convocante el valor de los ingresos dejados de percibir en calidad de propietario del 50% del vehículo, como consecuencia de los daños ocurridos al automóvil afiliado a la empresa **SERVITAXI S.A.**, con placas **SHT-716**, desde el día de la presente liquidación 07/05/2017 hasta el día que sean consignados los dineros objetos de esta indemnización; teniendo en cuenta que este vehículo producía mensualmente **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MICTE (\$3.300.000)** como lo certifica la empresa a la cual se encuentra afiliado. **PARA JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA:** Solicito que se pague al convocante el valor de los ingresos dejados de percibir en calidad conductor, como consecuencia de los daños ocurridos al automóvil afiliado a la empresa **SERVITAXI S.A.**, con placas **SHT-716**, desde el día de la presente liquidación 07/05/2017 hasta el día que sean consignados los dineros objetos de esta indemnización; teniendo en cuenta que este ingreso mensual de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)** como lo certifica la empresa a la cual se encuentra afiliado. **PARA ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ:** Solicito que se pague al convocante el valor de los ingresos dejados de percibir en calidad conductor, como consecuencia de los daños ocurridos al automóvil afiliado a la empresa **SERVITAXI S.A.**, con placas **SHT-716**, desde el día de la presente liquidación 07/05/2017 hasta el día que sean consignados los dineros objetos de esta indemnización; teniendo en cuenta que este percibía un ingreso mensual de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)** como lo certifica la empresa a la cual se encuentra afiliado. **B. PERJUICIOS INMATERIALES**

Por concepto del daño moral subjetivo causado a mis poderdantes, se tasa la indemnización que pagaran a los demandantes en los siguientes valores: **PARA LAURA MELISSA RIVERA HERRERA:** Solicito que se pague a la convocante en calidad de propietaria, el valor de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes **SETENTA Y TRES MILLONES, SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL, SETECIENTOS PESOS MIC (\$73.771.000)** **PARA HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA:** Solicito que se pague a la convocante en calidad de propietaria, el valor de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes **SETENTA Y TRES MILLONES, SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL, SETECIENTOS PESOS MIL (\$73.771.000)** **PARA JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA:** Solicito que se pague a la convocante en calidad de conductor, el valor de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes **TREINTA Y SEIS MILLONES, OCHOSIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, OCHOCS/ENTOS CINCUENTA PESOS MIC (\$36.885.850)** **PARA ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ:** Solicito que se pague a la convocante en calidad de conductor, el valor de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes **TREINTA Y SEIS MILLONES, OCHOSIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, OCHOCSIENTOS CINCUENTA PESOS MIC (\$36.885.850)** DE IGUAL FORMA SOLICITO QUE TODOS LOS VALORES ANTERIORMENTE DESCRITOS, SEAN INDEXADOS AL VALOR ECONOMICO DE LA FECHA EN QUE SEREALICE SU PAGO. De no llegarse a un acuerdo a través de la conciliación prejudicial conforme a las pretensiones de la petición, se continuara con un proceso de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** conforme a la ley. Se designa como conciliador a la Abogada **DRA. LUISSA FERNANDA MENDIETA RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía No 1.061.748.045 de Popayán (C) portadora de Tarjeta Profesional No 269.747 del Consejo Superior de la Judicatura e inscrita a este centro de Conciliación. El apoderado de la parte convocante manifiesta en la audiencia "Frente al acápite de pretensiones, en la sección de **LUCRO CESANTE PASADO**, teniendo en cuenta que desde la fecha de radicación de la solicitud ha transcurrido un mes, se adiciona a los valores determinados en las pretensiones iniciales de la sección *ibidem* de la siguiente manera: para **LAURA MELISSA RIVERA HERRERA** y **HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA** la suma de 1.650.000 para cada uno. Para los señores **JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA** y **ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ** la suma de 1.500.000 para cada uno, para un total de la adición de seis millones trescientos mil pesos (\$6.300.000 m/cte) correspondientes al mes de **JUNIO**". Después de dialogar y discutir los posibles arreglos, las partes presentes no tienen ánimo conciliatorio, por consiguiente, la conciliadora declara **FRACASADA POR NO ACUERDO** la presente diligencia frente a los convocantes **LAURA MELISSA RIVERA HERRERA**; **HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA**; **JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA** y **ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ** y frente a los convocados **ALLIANZ SEGUROS S.A**; **HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANO** y **BRYAM ALEXANDER ORTEGA**, habiéndose cumplido el requisito de procedibilidad y advirtiéndole a la parte solicitante que si así lo desea puede acudir a la vía judicial para hacer valer el derecho que pretenda. Se da por terminada la presente diligencia y en constancia se firma los doce (12) días del mes de junio de 2017, La conciliadora...

3- Después de celebrada la anterior audiencia de conciliación surgieron nuevos hechos con sus correspondientes soportes que no fueron mencionados, valorados y notificados a los convocados, los cuales, frente a la posibilidad de iniciar el respectivo PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, no serían objeto de reconocimiento por parte de la JUSTICIA CIVIL ORDINARIA, por cuanto no fueron objeto de la respectiva CONCILIACION PREJUDICIAL.

4- Debido a la experticia técnica del señor técnico ISRAEL PINO LLANTEN, identificado con cédula de ciudadanía número 1-061-701.005, quien, mediante experticia técnica de fecha del 19 de septiembre de 2016, determino que: DAÑOS CAUSADOS POR EL ACCIDENTE DE TRANSITO:

“...DAÑOS CAUDADOS POR EL ACCIDENTE. En la revisión del El rodante tipo AUTOMOVIL de placas SHT716, se evidenciaron daños: en parachoques delantero, persianas, fuego de exploradoras, capot, parabrisas, batería, radiador, ventilador radiador, motor, soporte de motor, chasis, plumillas, latas guardafangos, parabrisas, puntas de chasis destanteas, mangueras conducto de agua, sistema de inyección motor, sistema eléctrico de motor, carrocería, baúl trasero, vidrio traseros, fuegos de estop trasero, bomper trasero, marco carrocería trasero, baúl trasero, chapa de bau, por todas las consideraciones y daños encontrados en el vehículo se determinan daños en un 75% de su integridad por presentar daños en el chasis y en el motor, concluyendo una pérdida total..”. (Negrillas fuera de texto).

5- Como consecuencia de lo anterior LA SECRETARIA DE TRANSITO DE L ALCALADIA DE POPAYAN, mediante Resolución 20171500109124 de fecha 3 de noviembre de 2017, profirió acto administrativo mediante el cual se cancela la matrícula del vehículo de PLACAS SHT-716; teniendo en cuenta los señalado en el artículo 40 de la ley 769 de 2012.

6- Una vez cancelado la matrícula del vehículo de servicio público de placas SHT-716, mi representada la señorita LAURA MELISSA RIVERA HERRERA, procedió a adquirir un préstamo de libre de inversión para la adquirió de un nuevo vehículo, el cual fue aprobado por LA COMPAÑIA DE FINANACIACIÓN –GIROS Y FINANZAS, mediante crédito 0000020100019523, por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 46.000.000), con fecha de desembolso 14 de noviembre de 2017, para cual se anexa su correspondiente prueba y certificación.

7- Con este dinero se adquirió vehículo tipo AUTOMOVIL, tipo servicio-PUBLICO, marca-KIA, Linea-PIKANTO EKOTAXI LX, modelo-2017, Color AMARILLO, placas SHT-892, con prenda a favor de GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

8- Igualmente adquirió mi representada la señora LAURA MELLISA RIVERA HERRERA, un crédito comercial con el señor JOSE LUIS VELASCO ORTIZ, por valor de VEINTE Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000), el 7 de diciembre de 2017, para solventar el pago de obligaciones dinerarias manutención de ella y su familia.

9- Finalmente para los tramites anteriores mi representada también sufrago los siguientes gastos:

Concepto	Numero	Valor
Pago alcaldía popayán	192177-10/sep/2017	\$ 181.362.
Pago alcaldía Popayán	188086-14/sep/2017	\$ 59.000.
Pago rut	43781940-11/oct/2017	\$ 1.800.
Pago alcaldía Popayán	194867-31/oct/2017	\$ 83.000.
Pago alcadia Popayán	195096-02/nov/2017	\$ 115.000
Pago rut	44140981-07/nov/2017	\$ 89.000
Pago alcadia Popayán	195580-07/nov/2017	\$ 280.000
Pago orma-tapiceria	1000-18/nov/2017	\$ 800.000
Pago celular-claro	3045160173-28/dic/2017	\$ 576.520

TOTAL \$ 2.185.682.00.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que las partes convocadas ACEPTEN que son civilmente responsables de los PERJUICIOS MORALES OBJETIVOS Y SUBJETIVOS DAÑO EMERGENTE NUEVO, causados a mi representada LAURA MELISSA RIVERA HERRERA con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el 7 de septiembre de 2016 debido a que los daños que sufrió el vehículo de servicio público de placas SHT-716 de Popayán, generaron la pérdida total del mencionado automotor, con posterioridad a la celebración de la audiencia de conciliación que fue declarada fracasada en la FUNDACION JUSTICIA PARA TODOS CENTRO DE CONCILIACION“JUSTICIA PARA TODOS”NIT. No. 900076584-0 - Aprobado por

Resolución No 01675 del 15 de junio de 2007 del Ministerio de Justicia y del Derecho Popayán, Calle 8 No. 10-55, TEL. 8220067 **CONSTANCIA DE FRACASO No. 00357 - 2017.** **FECHA:** Doce (12) de JUNIO de 2017 **HORA:** 02:00 p.m. **LUGAR:** Centro de Conciliación "Justicia para todos" **CONVOCANTE:** LAURA MELISSA RIVERA HERRERA; HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA; JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA y ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ **CONVOCADO:** ALLIANZ SEGUROS S.A; HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANO y BRYAN ALEXANDER ORTEGA **FECHA DE SOLICITUD:** 11 de MAYO de 2017 **RADICADO:** 1114-2017- El día 12 de JUNIO de 2017.

A. PERJUICIOS MATERIALES NUEVOS

DAÑO EMERGENTE NUEVO:

PARA LAURA MELISSA RIVERA HERRERA, la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 73.185.682), determinados por el valor de los créditos y gastos relacionados anteriormente por mi representada.

SEGUNDO: las sumas anteriores se le reconocerán la indexación hasta el pago total de la obligación.

Se designa como conciliador a la Abogada LIZETH JULIANA YOCUE ORDOÑEZ identificada con cedula de ciudadanía No 1.061.742.399 de Popayán (C) portadora de Tarjeta Profesional No 263.338 del Consejo Superior de la Judicatura

Después de dialogar y discutir los posibles arreglos, las partes convocada y convocante presentes no tienen ánimo conciliatorio, por consiguiente, la conciliadora declara **FRACASADA POR NO ACUERDO** la presente diligencia frente a la convocante LAURA MELISSA RIVERA HERRERA y frente a los convocados BRAYAM ALEXANDER ORTEGA HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANCANO y ALLIANZ SEGURO S.A, habiéndose cumplido el requisito de procedibilidad y advirtiéndole a la parte solicitante que si así lo desea puede acudir a la vía judicial para hacer valer el derecho que pretenda.

Se da por terminada la presente diligencia y en constancia se firma el día veintiséis (26) de diciembre de 2018 siendo las 10:30 AM

La conciliadora


LIZETH JULIANA YOCUE ORDOÑEZ
C.C No. 1.061.742.399 de Popayán (C)
T.P. No. 263.338 del C.S de la J

REGISTRO N° 00448- 2018
CENTRO DE CONCILIACIÓN
" Justicia para todos "
Aprobado Res. 1675 del 16-06-07
CONCILIADOR Lizeth Juliana Yocue O
INSCRITO AL FOLIO 44
LIBRO Radreceptor DE Constancia.
FECHA 26 DIC 2018





FUNDACIÓN JUSTICIA PARA TODOS
CENTRO DE CONCILIACION
"JUSTICIA PARA TODOS"

NIT. No. 900076584-0 - Aprobado por Resolución No 01675 del 15 de junio de 2007
 del Ministerio de Justicia y del Derecho
 Popayán, Calle 8 No. 10-55, TEL. 8220067

CONSTANCIA DE FRACASO No. 00357 - 2017

FECHA: Doce (12) de JUNIO de 2017

HORA: 02:00 p.m

LUGAR: Centro de conciliación "Justicia para todos"

CONVOCANTE: LAURA MELISSA RIVERA HERRERA; HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA; JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA y ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ

CONVOCADO: ALLIANZ SEGUROS S.A; HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANO y BRYAN ALEXANDER ORTEGA

FECHA DE SOLICITUD: 11 de MAYO de 2017

RADICADO: 1114-2017

El día 12 de JUNIO de 2017 a las 02:00 P.M, se presentó en calidad de parte convocante la señora **LAURA MELISSA RIVERA HERRERA** quien se identifica con C.C. No. 1.061.781.028 exp. Popayán, igualmente comparece el señor **ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ** quien se identifica con C.C. No. 76.316.271 exp. Popayán y el señor **JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA** quien se identifica con C.C. No. 10.294.949 exp. Popayán, acompañados de su apoderado el Dr. **YILBER ANDRES HERNANDEZ PALMAR**, quien se identifica con C.C. No. 1.061.692.514 exp. Popayán y con Tarjeta Profesional N° 229.717 por el C.S. de la J.

La parte convocante **HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA** identificado con C.C. No. 76.321.119 exp. Popayán, conforme al poder aportado en la solicitud de conciliación, reside en viña del Mar (Chile), por lo anterior, se acoge al parágrafo 2 del art. 1 de la ley 640 de 2001 y es representado en audiencia por el Dr. **YILBER ANDRES HERNANDEZ PALMAR**, quien se identifica con C.C. No. 1.061.692.514 exp. Popayán y con Tarjeta Profesional N° 229.717 por el C.S. de la J.

Comparece como parte convocada el señor **BRYAN ALEXANDER ORTEGA**, quien se identifica con C.C. No. 1.088.651.255 exp. Guachucal y el señor **HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANCANO**, quien se identifica con C.C. No. 98.342.841 exp. Guachucal,, acompañado de su apoderado el Dr. **MAICOL ANDRES RODRIGUEZ BOLAÑOS**, quien se identifica con C.C. No. 1.083.889.104 exp. Pitalito, y con Tarjeta Profesional N° 245.711 expedida por el C.S. de la J

Comparece la **Dra. JOHANNA VALENCIA FERNANDEZ** quien se identifica con C.C. No. 67.033.290 exp. Cali y tarjeta profesional No. 233.478 expedida por el C.S. de la J., quien actúa en nombre y representación de la entidad convocada **ALLIANZ SEGUROS S.A.** con NIT. 8600261825 y con poder otorgado por **ANDREA LORENA LONDOÑO GUZMAN** en su calidad representante legal de la entidad.

La presente diligencia se solicitó con el fin de lograr un acuerdo conciliatorio tendiente a: *"Las parte convocadas se declaren civilmente responsables de los perjuicios materiales - daño emergente y lucro cesante- e inmateriales - perjuicios morales-, por el accidente de tránsito ocurrido el día 07 de septiembre de 2016 en la variante norte kilometro 11 entre los vehículos de placas SHT 716 marca KIA y el vehículo de placas USC-881 de Chía propiedad de los convocados y asegurado a ALLIANZ SEGUROS S.A"*. La solicitud se basa en los siguientes:

HECHOS

"PRIMERO: LAURA MELISSA RIVERA HERRERA y HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRÍA, adquirieron el automóvil de servicio público (Taxi) de placas SHT-716 de Popayán,

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

marca KIA, modelo 2016, línea PICANTO EKOTAXI, motor G4LAFP014473, chasis KNABE512AGTO14406, color AMARILLO, capacidad 5PSJ, combustible GASOLINA, carrocería HATCH BACK, empresa PUBLICO, matriculado el 6 de marzo del año 2015.

SEGUNDO: Los propietarios para llevar a cabo el hecho anteriormente expuesto, solicitaron a través de la abuela paterna de la señorita **LAURA MELISSA RIVERA HERRERA**, la señora **REINA ROSA DIAZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.525.391 de Popayán; un CREDITO HIPOTECARIO al Fondo de Empleados de la Industria Licorera del Cauca, con Nit. 800.160.098-9, obligación No. 1003-1895 por un valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60.000.000) M/CTE.**

TERCERO: El día 07 de septiembre de 2016, siendo las 12:30 p.m. en la ciudad de Popayán, Cauca, ocurrió un accidente de tránsito (Choque múltiple) vía variante kilometro 11 con 400 metros, entre los vehículos; el primero de ellos de servicio público (FTR), de placas USC-881 de Chía Cundinamarca, marca Chevrolet, modelo 2007; el cual enviste a la camioneta, marca TOYOTA, placa MJP-072 DE Cali, línea FORTUNER, color PLATA, modelo 2012, servicio PARTICULAR, capacidad 7 PSJ, quien a su vez colisiona con el automóvil de servicio público (Taxi) de placas SHT-716 DE Popayán, marca KIA, modelo 2016, línea PICANTO EKOTAXI, propiedad de mis defendido, el cual en ese momento era conducido por el señor **ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ** realizando un servicio a dos mujeres, una de ellas menor de edad **MARCELA MEDINA TORRES**; generándose como se manifestó con antelación un choque múltiple, presuntamente producto de la falta al deber de cuidado o por impericia del conductor del camión de placa USC-881 de Chía Cundinamarca, el señor **BRAYAN ALEXANDER ORTEGA** al omitir la señal de alto (rojo) indicada por el semáforo ubicado en cercanías al lugar de los hechos.

CUARTO: Las autoridades de tránsito llegaron al lugar, Patrullero **JAVIER LOPEZ OCHO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.241.369 y placa No. 093462 y el patrullero **ANDRES MUÑOZ SEGURA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.701.417 y placa No. 093472, ambos de la Metropolitana de Popayán, levantaron los croquis e inmovilizaron los vehículos, **EL AUTOMOTOR** de placas USC-881 de Chía Cundinamarca, se encontraba amparado por la póliza de seguros, expedida por **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

QUINTO: A raíz del accidente suscitado en el acápite anterior, el crédito contemplado en el hecho segundo del presente escrito, al día 23 de diciembre del año 2016, presenta 81 días de mora, posteriormente el 02 de marzo del año 2017 se allega nuevo preaviso, informando que dicha obligación con garantía hipotecaria será entregada al abogado de **FELICA** para llevar a cabo el proceso ejecutivo a que haya lugar; toda vez que la única fuente de ingresos destinada al pago de este crédito era el producido económico del vehículo tipo taxi de placas SHT-716 DE Popayán.

SEXTO: Además de lo citado en el hecho anterior, cabe manifestar que mi poderdante, **LAURA MELISSA RIVERA HERRERA**, se encuentra cursando el programa de FISIOTERAPIA de la Fundación Universitaria María Cano de la ciudad de Popayán – Cauca, carrera que se ha visto afectada, debido a los múltiples gastos de esta demanda, tales como materiales de estudio, prácticas (salidas), matrícula académica, entre otros, los cuales debieron ser sufragados a través de créditos financieros solicitados a terceros; pues como se ha reiterado en anteriores ocasiones, el vehículo materia de este proceso era su único fuente de ingresos.

SEPTIMO: El vehículo taxi de placa SHT-716 DE Popayán, antes del accidente materia de esta conciliación, laboraba en dos (2) turnos, el primero de ellos de 4 am a 4 pm y segundo de 4 pm a 4 am, siendo conducido por los señores **JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA** y **ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ**, con intervalos semanales, quienes según certificación expedida por el Gerente, **OSCAR GERARDO RAMOR** de la **TRANSPORTADORA SERVITAXI**, con Nit. 800.152.977-4, se encuentran afiliados a esta empresa y por la labor que desempeñaban a la fecha 27 de octubre del año 2016, percibían cada uno de ellos un ingreso mensual de UN

MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000), viéndose así a raíz del accidente de tránsito ocurrido el día 07 de septiembre de 2016, afectados económica y moralmente, ya que dicho automotor era su única fuente de ingreso.

OCTAVO: De igual forma, según certificación expedida por el Gerente, OSCAR GERARDO RAMOS de la TRANSPORTADORA SERVITAXI, con Nit. 800.152.977-4, mis prohijados LAURA MELISSA RIVERA HERRERA y HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA, en calidad de propietarios del vehículo tipo afiliado a esta empresa, percibía un ingreso mensual de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000) M/C, en calidad de propietarios del vehículo tipo taxi afiliado a esta empresa, sustento que se vio afectado en un 100% a raíz de los hechos anteriormente expuestos.

NOVENO: Es de manifestar que le automotor al día de la presentación de la solicitud de audiencia de conciliación prejudicial, se encuentra inhabilitado para prestar un servicio público, pues como lo determina el dictamen pericial expedido el día 19 de septiembre de 2016, suscrito por el perito ISRAEL PINO LLANTEN, de INVESTIGADORES CRIMINALISTICOS INVESTICAUCA S.A.S. con NIT 0900445238-0, el vehículo presenta daños en el chasis y el motor, comprometiendo un 75% de su integridad, concluyendo una pérdida total.

DECIMO: La aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A. con Nit 860026782-5 expidió póliza de automóviles No. 21806346, para asegurar el automotor de placas USC-881 de Chía Cundinamarca, propiedad del señor HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANCANO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.342.844, con al amparo de responsabilidad civil.

DECIMO PRIMERO: A pesar de los múltiples requerimientos de parte de mis poderdantes, la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A. ha hecho caso omiso, dejando abierta la posibilidad a un eventual litigio, motivo por el cual, los señores LAURA MELISSA RIVERA HERRERA; HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA; JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA y ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ, me han conferido poder ESPECIAL para llevar a cabo la solicitud de audiencia de conciliación prejudicial ante su despacho, toda vez que el día de hoy no se ha dado solución oportuna y eficaz por su parte de los convocados respecto a los daños ocurridos al vehículo de servicio público (Taxi), el pasado 07 de septiembre del año 2016, generándose así mayores perjuicios, morales objetivo y subjetivo, daño emergente y lucro cesante a mis defendidos.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que las partes convocadas ACEPTEN que son civilmente responsables de los PERJUICIOS MORALES OBJETIVO Y SUBJETIVO, DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, causados a mis poderdantes con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 07 de septiembre del año 2016, debido a que los daños que sufrió el vehículo de servicio público (Taxi) de placas SHT 716 de Popayán, generaron la pérdida total de dicho automotor; lo se cuantifica y discrimina de la siguiente forma:

A. PERJUICIOS MATERIALES

DAÑO EMERGENTE:

PARA LAURA MELISSA RIVERA HERRERA y HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA, solicito que se pague el valor del automóvil de su propiedad afiliado a la empresa SERVITAXI S.A con placas SHT-716, debido a la pérdida total de este por los hechos materia de esta conciliación, valor que se estima en CUARENTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$43.040.000).

De igual forma los gastos que los convocantes sufragaron como consecuencia de los daños ocurridos en la totalidad del vehículo de su propiedad afiliado a la empresa SERVITAXI S.A. gastos que se estiman en UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.282.000) m/cte.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

CONCEPTO	VALOR
Cotización Referencia 1437892 del 24 de noviembre de 2016	80.000
Servicio de grúa y desplazamiento	240.000
Cotización ALKA MOTOR S.A.S. – Referencia 14474907	50.000
Certificado de tradición del vehículo	55.384
Autenticación documento Notaria Segunda Popayán	4.990
Declaración extrajuicio Notaria segunda de Popayán	16.470
Parqueadero Caña Agría – 04 de noviembre de 2016	160.000
Pago realizado al vehículo placa SHT-716	150.000
Pago de grúa Gru&TAX	160.000
Mensualidad de parqueadero	360.000
Certificado Camara de comercio de Allianz Seguros S.A.	5.200

LUCRO CESANTE PASADO:**PARA LAURA MELISSA RIVERA HERRERA**

Solicito que se pague a la convocante el valor de los ingresos dejados de percibir en calidad de propietaria del 50% del vehículo, como consecuencia de los daños ocurridos al automóvil afiliado a la empresa SERVITAXI S.A., con placas SHT-716, desde el día de la ocurrencia de los hecho 07/09/2016 hasta la presente liquidación 07/05/2017; los cuales se estiman en TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PEOSS (\$13.200.000), toda vez que se derivan de los VEINTISEIS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (26.400.000) totales, ya que este vehículo producía mensualmente TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.300.000) como lo certifica la empresa a la cual se encuentra afiliado.

PARA HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA:

Solicito que se pague al convocante el valor de los ingresos dejados de percibir en calidad de propietario del 50% del vehículo, como consecuencia de los daños ocurridos al automóvil afiliado a la empresa SERVITAXI S.A., con placas SHT-716, desde el día de la ocurrencia de los hecho 07/09/2016 hasta la presente liquidación 07/05/2017; los cuales se estiman en TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PEOSS (\$13.200.000), toda vez que se derivan de los VEINTISEIS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (26.400.000) totales, ya que este vehículo producía mensualmente TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.300.000) como lo certifica la empresa a la cual se encuentra afiliado.

PARA JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA

Solicito que se pague al convocante el valor de los ingresos dejados de percibir en calidad de conductor, como consecuencia de los daños ocurridos al automóvil afiliado a la empresa SERVITAXI S.A., con placas SHT-716, desde el día de la ocurrencia de los hecho 07/09/2016 hasta la presente liquidación 07/05/2017; los cuales se estiman en DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PEOSS (\$12.000.000), ya que percibía un ingreso mensual de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) como lo certifica la empresa a la cual se encuentra afiliado.

PARA ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ

Solicito que se pague al convocante el valor de los ingresos dejados de percibir en calidad de conductor, como consecuencia de los daños ocurridos al automóvil afiliado a la empresa SERVITAXI S.A., con placas SHT-716, desde el día de la ocurrencia de los hecho 07/09/2016 hasta la presente liquidación 07/05/2017; los cuales se estiman en DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PEOSS (\$12.000.000), ya que percibía un ingreso mensual de UN MILLON

QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) como lo certifica la empresa a la cual se encuentra afiliado.

LUCRO CESANTE FUTURO:

PARA LAURA MELISSA RIVERA HERRERA: Solicitó que se pague a la convocante el valor de los ingresos dejados de percibir en calidad de propietaria, como consecuencia de los daños ocurridos al automóvil afiliado a la empresa SERVITAXI S.A., con placas SHT-716 ; desde el día de la presente liquidación 07/05/2017 hasta el día que sean consignados los dineros objetos de esta indemnización; teniendo en cuenta que este vehículo producía mensualmente TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.300.000) como lo certifica la empresa a la cual se encuentra afiliado.

PARA HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA: Solicito que se pague al convocante el valor de los ingresos dejados de percibir en calidad de propietario del 50% del vehículo, como consecuencia de los daños ocurridos al automóvil afiliado a la empresa SERVITAXI S.A., con placas SHT-716 , desde el día de la presente liquidación 07/05/2017 hasta el día que sean consignados los dineros objetos de esta indemnización; teniendo en cuenta que este vehículo producía mensualmente TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.300.000) como lo certifica la empresa a la cual se encuentra afiliado.

PARA JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA: Solicito que se pague al convocante el valor de los ingresos dejados de percibir en calidad conductor, como consecuencia de los daños ocurridos al automóvil afiliado a la empresa SERVITAXI S.A., con placas SHT-716 , desde el día de la presente liquidación 07/05/2017 hasta el día que sean consignados los dineros objetos de esta indemnización; teniendo en cuenta que este percibía un ingreso mensual de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) como lo certifica la empresa a la cual se encuentra afiliado.

PARA ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ: Solicito que se pague al convocante el valor de los ingresos dejados de percibir en calidad conductor, como consecuencia de los daños ocurridos al automóvil afiliado a la empresa SERVITAXI S.A., con placas SHT-716 , desde el día de la presente liquidación 07/05/2017 hasta el día que sean consignados los dineros objetos de esta indemnización; teniendo en cuenta que este percibía un ingreso mensual de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) como lo certifica la empresa a la cual se encuentra afiliado.

B. PERJUICIOS INMATERIALES

Por concepto del daño moral subjetivo causado a mis poderdantes, se tasa la indemnización que pagaran a los demandantes en los siguientes valores:

PARA LAURA MELISSA RIVERA HERRERA:Solicito que se pague a la convocante en calidad de propietaria, el valor de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes SETENTA Y TRES MILLONES, SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL, SETECIENTOS PESOS M/C (\$73.771.000)

PARA HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA:Solicito que se pague a la convocante en calidad de propietaria, el valor de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes SETENTA Y TRES MILLONES, SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL, SETECIENTOS PESOS M/C (\$73.771.000)

PARA JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA: Solicito que se pague a la convocante en calidad de conductor, el valor de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes TREINTA Y SEIS MILLONES, OCHOSIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, OCHOSIENTOS CINCUENTA PESOS M/C (\$36.885.850)

PARA ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ: Solicito que se pague a la convocante en calidad de conductor, el valor de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes TREINTA Y SEIS MILLONES, OCHOSIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, OCHOSIENTOS CINCUENTA PESOS M/C (\$36.885.850)

DE IGUAL FORMA SOLICITO QUE TODOS LOS VALORES ANTERIORMENTE DESCRITOS, SEAN INDEXADOS AL VALOR ECONOMICO DE LA FECHA EN QUE SE REALICE SU PAGO.

De no llegarse a un acuerdo a través de la conciliación prejudicial conforme a las pretensiones de la petición, se continuara con un proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL conforme a la ley.

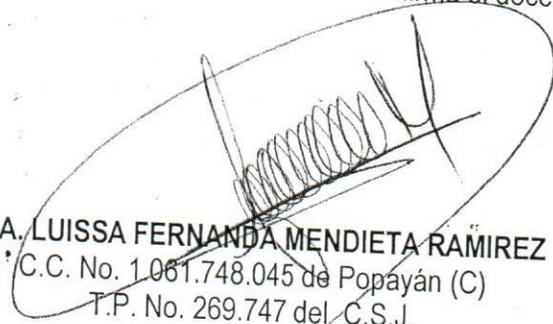
Se designa como conciliador a la Abogada **DRA. LUISSA FERNANDA MENDIETA RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía No 1.061.748.045 de Popayán (C) portadora de Tarjeta Profesional No 269.747 del Consejo Superior de la Judicatura e inscrita a este centro de Conciliación.

El apoderado de la parte convocante manifiesta en la audiencia "Frente al acápite de pretensiones, en la sección de LUCRO CESANTE PASADO, teniendo en cuenta que desde la fecha de radicación de la solicitud ha transcurrido un mes, se adiciona a los valores determinados en las pretensiones iniciales de la sección ibídem de la siguiente manera: para LAURA MELISSA RIVERA HERRERA y HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA la suma de 1.650.000 para cada uno. Para los señores JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA y ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ la suma de 1.500.000 para cada uno, para un total de la adición de seis millones trescientos mil pesos (\$6.300.000 m/cte) correspondientes al mes de JUNIO".

Después de dialogar y discutir los posibles arreglos, las partes presentes no tienen ánimo conciliatorio, por consiguiente, la conciliadora declara **FRACASADA POR NO ACUERDO** la presente diligencia frente a los convocantes LAURA MELISSA RIVERA HERRERA; HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA; JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA y ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ y frente a los convocados ALLIANZ SEGUROS S.A; HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANO y BRYAM ALEXANDER ORTEGA, habiéndose cumplido el requisito de procedibilidad y advirtiéndole a la parte solicitante que si así lo desea puede acudir a la vía judicial para hacer valer el derecho que pretenda.

Se da por terminada la presente diligencia y en constancia se firma el doce (12) de JUNIO de 2017.

La conciliadora:


DRA. LUISSA FERNANDA MENDIETA RAMIREZ
C.C. No. 1.061.748.045 de Popayán (C)
T.P. No. 269.747 del C.S.J.

REGISTRO N° 00357-2017
CENTRO DE CONCILIACIÓN
"Justicia para todos"
Aprobado Res. 1675 del 15-06-07
CONCILIADOR LUISSA FERNANDA MENDIETA RAMIREZ
INSCRITO AL P.O. 29
LIBRO RADICADOR DE CONSTANCIAS
FECHA 12 JUN 2017


DIRECTOR (A) **VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

México, Concesión de Correos

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-5) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co

Correo Certificado Nacional
Centro Operativo: PO.POPAYAN
Orden de servicio: 701347070015RA275875768CO

Fecha Admisión: 21/08/2020 11:32:25
Fecha Aprox Entrega: 31/09/2020

RA275875768CO

7007
015

Remitente
Nombre/ Razón Social: JUAN CARLOS ESPADA GARCIA
Dirección: CALLE 5 # 2-41
Referencia: Teléfono: 3215562894
Ciudad: POPAYAN, CAUCA Depto.: CAUCA
Código Postal: 190002386
Código Operativo: 7013470

Destinatario
Nombre/ Razón Social: BRYAN ALEXANDER ORTEGA HERMEL YODAN ORTEGA
Dirección: VEREDA GUALAPUD ALTO
Tel: 3155133984
Ciudad: GUACHUCA
Código Postal: Depto.: NARIÑO
Código Operativo: 7007015

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
DI Dirección errada
C1 C2
M1 M2
FA
AC
FM
Cerrado
No contactado
Fallecido
Apartado Cláusurado
Fuerza Mayor

Envío
Nombre/ Razón Social: JUAN CARLOS ESPADA GARCIA
Dirección: CALLE 5 # 2-41
Referencia: Teléfono: 3215562894
Ciudad: POPAYAN, CAUCA
Código Postal: 190002386
Código Operativo: 7013470

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C.
Fecha de entrega: dd/mm/aaaaa
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega: dd/mm/aaaaa
Tel: 240

Destinatario
Nombre/ Razón Social: BRYAN ALEXANDER ORTEGA HERMEL YODAN ORTEGA
Dirección: VEREDA GUALAPUD ALTO
Tel: 3155133984
Ciudad: GUACHUCA
Código Postal: Depto.: NARIÑO
Código Operativo: 7007015

Observaciones del cliente:

Observaciones del cliente:

Observaciones del cliente:

Observaciones del cliente:

Valores
Peso Físico(grams):200
Peso Volumétrico(grams):0
Peso Facturado(grams):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$6.500
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$6.500

Valores
Peso Físico(grams):200
Peso Volumétrico(grams):0
Peso Facturado(grams):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$6.500
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$6.500

Valores
Peso Físico(grams):200
Peso Volumétrico(grams):0
Peso Facturado(grams):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$6.500
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$6.500

Valores
Peso Físico(grams):200
Peso Volumétrico(grams):0
Peso Facturado(grams):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$6.500
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$6.500

Destinatario
Nombre/ Razón Social: BRYAN ALEXANDER ORTEGA HERMEL YODAN ORTEGA
Dirección: VEREDA GUALAPUD ALTO
Tel: 3155133984
Ciudad: GUACHUCA
Código Postal: Depto.: NARIÑO
Código Operativo: 7007015

Destinatario
Nombre/ Razón Social: BRYAN ALEXANDER ORTEGA HERMEL YODAN ORTEGA
Dirección: VEREDA GUALAPUD ALTO
Tel: 3155133984
Ciudad: GUACHUCA
Código Postal: Depto.: NARIÑO
Código Operativo: 7007015

Destinatario
Nombre/ Razón Social: BRYAN ALEXANDER ORTEGA HERMEL YODAN ORTEGA
Dirección: VEREDA GUALAPUD ALTO
Tel: 3155133984
Ciudad: GUACHUCA
Código Postal: Depto.: NARIÑO
Código Operativo: 7007015

Destinatario
Nombre/ Razón Social: BRYAN ALEXANDER ORTEGA HERMEL YODAN ORTEGA
Dirección: VEREDA GUALAPUD ALTO
Tel: 3155133984
Ciudad: GUACHUCA
Código Postal: Depto.: NARIÑO
Código Operativo: 7007015

Destinatario
Nombre/ Razón Social: BRYAN ALEXANDER ORTEGA HERMEL YODAN ORTEGA
Dirección: VEREDA GUALAPUD ALTO
Tel: 3155133984
Ciudad: GUACHUCA
Código Postal: Depto.: NARIÑO
Código Operativo: 7007015

Destinatario
Nombre/ Razón Social: BRYAN ALEXANDER ORTEGA HERMEL YODAN ORTEGA
Dirección: VEREDA GUALAPUD ALTO
Tel: 3155133984
Ciudad: GUACHUCA
Código Postal: Depto.: NARIÑO
Código Operativo: 7007015

Destinatario
Nombre/ Razón Social: BRYAN ALEXANDER ORTEGA HERMEL YODAN ORTEGA
Dirección: VEREDA GUALAPUD ALTO
Tel: 3155133984
Ciudad: GUACHUCA
Código Postal: Depto.: NARIÑO
Código Operativo: 7007015

Destinatario
Nombre/ Razón Social: BRYAN ALEXANDER ORTEGA HERMEL YODAN ORTEGA
Dirección: VEREDA GUALAPUD ALTO
Tel: 3155133984
Ciudad: GUACHUCA
Código Postal: Depto.: NARIÑO
Código Operativo: 7007015

Destinatario
Nombre/ Razón Social: BRYAN ALEXANDER ORTEGA HERMEL YODAN ORTEGA
Dirección: VEREDA GUALAPUD ALTO
Tel: 3155133984
Ciudad: GUACHUCA
Código Postal: Depto.: NARIÑO
Código Operativo: 7007015

Destinatario
Nombre/ Razón Social: BRYAN ALEXANDER ORTEGA HERMEL YODAN ORTEGA
Dirección: VEREDA GUALAPUD ALTO
Tel: 3155133984
Ciudad: GUACHUCA
Código Postal: Depto.: NARIÑO
Código Operativo: 7007015

Destinatario
Nombre/ Razón Social: BRYAN ALEXANDER ORTEGA HERMEL YODAN ORTEGA
Dirección: VEREDA GUALAPUD ALTO
Tel: 3155133984
Ciudad: GUACHUCA
Código Postal: Depto.: NARIÑO
Código Operativo: 7007015

Destinatario
Nombre/ Razón Social: BRYAN ALEXANDER ORTEGA HERMEL YODAN ORTEGA
Dirección: VEREDA GUALAPUD ALTO
Tel: 3155133984
Ciudad: GUACHUCA
Código Postal: Depto.: NARIÑO
Código Operativo: 7007015

Destinatario
Nombre/ Razón Social: BRYAN ALEXANDER ORTEGA HERMEL YODAN ORTEGA
Dirección: VEREDA GUALAPUD ALTO
Tel: 3155133984
Ciudad: GUACHUCA
Código Postal: Depto.: NARIÑO
Código Operativo: 7007015

Principal Bogotá D.C. Colombia (Bogotá) 2516 # 55 A 55 Bogotá / www.72.com.co
Línea Nacional: 018000 111 210, contacto: 070 4722000. Méx. Transporte: Lic. de carga 0100200 del 20 de mayo de 2019/Méx. R. Soc. Mexicana, Express 010857 de 9 septiembre del 2018
El usuario debe ingresar contraseña que fue generada al momento del contrato para poder hacer el pago del envío. Para obtener más información: servicioalcliente@72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.72.com.co



701347070015RA275875768CO



Ref. Otorgamiento de poder

Señores
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO (O. de R.)
Ciudad

HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.321.119 de Popayán (Cauca) manifiesto a Usted que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **JAIME ANDRES CORTES BONILLA**, mayor y vecino de esta capital, identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.329.653 y portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 236122 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, presente y lleve hasta su culminación **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** siendo demandados los señores HELMER YODAN ORTEGA MERCHANO quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 98.342.841, BRYAN ALEXANDER ORTEGA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.088.651.225 y la aseguradora ALLIANZ S.A.

El apoderado queda facultado de conformidad con el Art.77 del C.G.P. en especial para recibir, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transar, conciliar y en general las demás facultades necesarias para el cabal cumplimiento del presente mandato. Sírvase señor juez reconocer personería adjetiva al apoderado especial.

Cordialmente,



HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA
C.C. 76.321.119 de Popayán (Cauca)

Acepto,

JAIME ANDRES CORTES BONILLA
C.C. 76.329.653 de Popayán (C)
T.P. 236122 del C. S. de la J.

Carrera 7 No. 1 N – 28 Edificio Edgar Negrét Oficina 801 – Popayán (C)
Cel. 314 627 92 28 e-mail:jaimeandrescortes@gmail.com

Documentación caso Andres Ri x +

mail.google.com/mail/u/0/?ogbl#inbox/FMfcgzGsmWvfqCXbfJxtVxpBkwgWdxnM

Gmail

Buscar correo

Redactar

Recibidos 1.253

Pospuestos

Importantes

Enviados

Borradores 168

Spam 9

Papelera

Categorías

Social 495

Notificaciones 656

Foros

Promociones 10.092

Más

Etiquetas

46 de 4.459

Documentación caso Andres Rivera taxi Recibidos x

Rodrigo Gonzalez <hergoz2009@hotmail.com>

para mi

de: Rodrigo Gonzalez <hergoz2009@hotmail.com>

para: "jaimeandrescortes@gmail.com" <jaimeandrescortes@gmail.com>

fecha: 9 may 2023, 14:57

asunto: Documentación caso Andres Rivera taxi

enviado por: hotmail.com

firmado por: hotmail.com

seguridad: Cifrado estándar (TLS) Más información

Esperamos que esta información sea útil para usted. Si desea más información, consulte el sitio web de la Agencia de Recaudación de Impuestos de la Ciudad de Bogotá.

Heberth...

cc 76321119

[Mensaje recortado] Ver todo el mensaje

2 archivos adjuntos • Analizado por Gmail

Ref. Otorgamiento...pdf

CONTRATO DE PR...pdf

Mostrar todo x

Buscar

24°C

10:26 p. m.

27/05/2023

Ref. Otorgamiento de poder

Señores

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO (O. de R.)

Ciudad

LAURA MELISSA RIVERA HERRERA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.781.028 de Popayán (Cauca) manifiesto a Usted que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **JAIME ANDRES CORTES BONILLA**, mayor y vecino de esta capital, identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.329.653 y portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 236122 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, presente y lleve hasta su culminación **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** siendo demandados los señores HELMER YODAN ORTEGA MERCHANO quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 98.342.841, BRYAN ALEXANDER ORTEGA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.088.651.225 y la aseguradora ALLIANZ S.A.

El apoderado queda facultado de conformidad con el Art.77 del C.G.P. en especial para recibir, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transar, conciliar y en general las demás facultades necesarias para el cabal cumplimiento del presente mandato. Sírvase señor juez reconocer personería adjetiva al apoderado especial.

Cordialmente,

Laura Melissa Rivera H.

LAURA MELISSA RIVERA HERRERA

C.C. 1.061.781.028 de Popayán (Cauca)

Acepto,

JAIME ANDRES CORTES BONILLA

C.C. 76.329.653 de Popayán (C)

T.P. 236122 del C. S. de la J.

Carrera 7 No. 1 N – 28 Edificio Edgar Negrét Oficina 801 – Popayán (C)
Cel. 314 627 92 28 e-mail:jaimeandrescortes@gmail.com

RV: PODER - jaimeandrescortes@gmail.com

mail.google.com/mail/u/0/?ogb#inbox/FMfcgzGsmWxwsxpNCbqTbVJRPFPCXx

Gmail

Buscar correo

Redactar

Recibidos 1.253

Pospuestos

Importantes

Enviados

Borradores 168

Spam 9

Papelera

Categorías

Social 495

Notificaciones 656

Foros

Promociones 10.092

Más

Etiquetas

Personal

RV: PODER [Recibidos x]

38 de 4.459

De: **Melissa Rivera** <melissa324@outlook.es>

para mi

de: **Melissa Rivera** <melissa324@outlook.es>

para: "jaimeandrescortes@gmail.com" <jaimeandrescortes@gmail.com>

De: LAZ

Enviado: fecha: 11 may 2023, 12:45

Para: asunto: RV: PODER

Asunto: enviado por: outlook.es

seguridad: Cifrado estándar (TLS) [Más información](#)

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

LAURA MELIZA.p...

24°C

10:24 p. m.

27/05/2023

Ref. Otorgamiento de poder

Señores

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO (O. de R.)

Ciudad

ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.316.271 de Popayán (Cauca) manifiesto a Usted que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al **Dr. JAIME ANDRES CORTES BONILLA**, mayor y vecino de esta capital, identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.329.653 y portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 236122 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, presente y lleve hasta su culminación **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** siendo demandados los señores **HELMER YODAN ORTEGA MERCHANO** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 98.342.841, **BRYAN ALEXANDER ORTEGA** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.088.651.225 y la aseguradora **ALLIANZ S.A.**

El apoderado queda facultado de conformidad con el Art.77 del C.G.P. en especial para recibir, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transar, conciliar y en general las demás facultades necesarias para el cabal cumplimiento del presente mandato. Sírvase señor juez reconocer personería adjetiva al apoderado especial.

Cordialmente,

ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ
ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ
C.C. 76.316.271 de Popayán (Cauca)

Acepto,

JAIME ANDRES CORTES BONILLA
C.C. 76.329.653 de Popayán (C)
T.P. 236122 del C. S. de la J.

Carrera 7 No. 1 N – 28 Edificio Edgar Negrét Oficina 801 – Popayán (C)
Cel. 314 627 92 28 e-mail:jaimeandrescortes@gmail.com

Fwd: DOCUMENTOS - jaimeandr... x

mail.google.com/mail/u/0/?ogbl#inbox/FMfcgzGsmqwdcmXzcWKSWPnLRvWQVkB

Gmail

Buscar correo

Redactar

Recibidos 1.254

Pospuestos

Importantes

Enviados

Borradores 168

Spam 9

Papelera

Categorías

Social 495

Notificaciones 656

Foros

Promociones 10.093

Más

Etiquetas

Personal

Fwd: DOCUMENTOS Recibidos x

2 de 4.462

ANDRES RIVERA DIAZ <anriverd31@gmail.com>

para mi

de: ANDRES RIVERA DIAZ <anriverd31@gmail.com>

para: jaimeandrescortes@gmail.com

fecha: 28 may 2023, 20:30

asunto: Fwd: DOCUMENTOS

De: LAZ

Date: ju

enviado por: gmail.com

Subject

firmado por: gmail.com

To: anri

seguridad: Cifrado estándar (TLS) Más información

Desactivar para: inglés x

4 archivos adjuntos • Analizado por Gmail

ANDRES RIVERA DIAZ

LEBERTU BODRI

LIAN DARIO

LAIDA MELIZA

24°C

8:39 p. m.

28/05/2023

Ref. Otorgamiento de poder

Señores

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO (O. de R.)

Ciudad

JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.294.949 de Popayán (Cauca) manifiesto a Usted que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al **Dr. JAIME ANDRES CORTES BONILLA**, mayor y vecino de esta capital, identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.329.653 y portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 236122 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, presente y lleve hasta su culminación **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** siendo demandados los señores **HELMER YODAN ORTEGA MERCHANO** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 98.342.841, **BRYAN ALEXANDER ORTEGA** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.088.651.225 y la aseguradora **ALLIANZ S.A.**

El apoderado queda facultado de conformidad con el Art.77 del C.G.P. en especial para recibir, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transar, conciliar y en general las demás facultades necesarias para el cabal cumplimiento del presente mandato. Sírvase señor juez reconocer personería adjetiva al apoderado especial.

Cordialmente,

Juan Pablo Acevedo Herrera.

JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA

C.C. 10.294.949 de Popayán (Cauca)

Acepto,

JAIME ANDRES CORTES BONILLA

C.C. 76.329.653 de Popayán (C)

T.P. 236122 del C. S. de la J.

Fwd: poder - jaimeandrescortes@gmail.com

mail.google.com/mail/u/0/?ogbl#inbox/FMfcgzGsmqwdcmPnHpFqVZRztmHvMxL

Gmail

Buscar correo

1 de 4.462

Fwd: poder Recibidos x

Juan pablo Acevedo Herrera <juanpin2182@gmail.com>

para mí

de: Juan pablo Acevedo Herrera <juanpin2182@gmail.com>

para: jaimeandrescortes@gmail.com

fecha: 28 may 2023, 20:28

asunto: Fwd: poder

enviado por: gmail.com

firmado por: gmail.com

seguridad: Cifrado estándar (TLS) Más información

Importante según el criterio de Google.

Desactivar para: inglés x

----- Forwarded message -----

From: LA20 COM <la20.com@hotmail.com>

Date: jue., 4 may. 2023, 3:03 p. m.

Subject: poder

ilovepdf_merged.pdf

CONSTANCIA ENV...pdf

ANDRES RODOLF...pdf

Mostrar todo

Buscar

24°C

8:44 p. m.

28/05/2023

Ref. Demanda de responsabilidad civil extracontractual
Ddte: LAURA MELLISA RIVERA Y OTROS
Ddo: ALLIANZ SEGUROS S.A, Grupo BYZA S.A.S., HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANO y BRYAN ALEXANDER ORTEGA.

Señores

Jueces Civiles del Circuito de Popayán (O. de R.)

Ciudad

JAIME ANDRES CORTES BONILLA, mayor y vecino de esta capital, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.329.653 expedida en Popayán (C), y portador de la tarjeta profesional No. 236122 del C. S. de la J. en mi calidad de apoderado especial de los señores **LAURA MELISSA RIVERA HERRERA, HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA, JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA y ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ**, por este conducto me permito presentar a su despacho demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL en contra de los señores **HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANO; BRYAN ALEXANDER ORTEGA, ASEGURADORA ALLIANZ S.A, y el Grupo Biza S.A.S.** tendiente a obtener el reconocimiento y pago de todos los daños y perjuicios materiales y morales, solicitud que sustento en los siguientes términos,

PARTES

DEMANDADOS

BRYAN ALEXANDER ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.651.255 expedida en Guachucal (N) puede ser notificado en la vereda Cualapú Alto, Guachucal, (N) celular 3175082631.

HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANCANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.342.841 de Guachucal (N), puede ser notificado en la vereda Cualapu Alto - Guachucal (Nariño) celular 3155133984, mail hermelortega@hotmail.com

ALLIANZ SEGUROS S.A, identificada con Nit, 8600261825, puede ser notificada en la carrera 8 Numero 11N - 09, locales 11 y 12 de la ciudad de Popayán (C), con correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co

Grupo BYZA S.A.S. identificada con Nit. 9001684672, puede ser notificada en la carrera 1 calle 1 - 15 de la ciudad de Ipiales (N), con correo electrónico: cimuagui@hotmail.com

DEMANDANTES

LAURA MELISSA RIVERA HERRERA identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.061.781.028 de Popayán (C), quien funge en calidad de afectada directa, con mail riveramelissa1973@gmail.com celular 3102027391, residente en la calle 8B No. 20 - 105 de la ciudad de Popayán.

HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA identificado con Cédula de ciudadanía No. 76.321.119 de Popayán (C), quien funge en calidad de afectado directo, con mail hebergonzales71@gmail.com celular 56999570806 y con domicilio en Viña del Mar (Ch).

ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ identificado con Cédula de ciudadanía Número 76.316.271 de Popayán (C), mail riveraandres1973@gmail.com celular 3148078346 residente en la calle 8B No. 20 - 95 del municipio de Popayán (C).

JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.294.949 expedida en Popayán, mail juanacevedo8707@gmail.com residente en la calle 8b No. 20 - 105 de Popayán

JUSTIFICACIÓN DE LA DEMANDA.

Se solicita al señor Juez del conocimiento, adelantar el presente proceso judicial tendiente a condenar solidariamente a los demandados al reconocimiento y pago de los daños y perjuicios morales y materiales que se causaron a los afectados directos con ocasión del siniestro ocurrido el día 7 de septiembre del año 2016, a las 12:30 p.m. aproximadamente en la ciudad de Popayán (C) en inmediaciones de la vía variante kilómetro 11 con 400 metros, entre los vehículos de servicio público de placas USC-881 de Chía Cundinamarca, adscrito a la

firma Grupo BYZA S.A.S. marca Chevrolet, modelo 2007, el cual embiste a la camioneta, marca TOYOTA, placa MJP-072 de Cali, línea FORTUNER, color PLATA, modelo 2012, servicio PARTICULAR, capacidad 7 PSJ, quien a su vez colisiona con el automóvil de servicio público (Taxi) de placas SHT-716 de Popayán, marca KIA, modelo 2016, línea PICANTO EKOTAXI, propiedad de mis representados, el cual en ese momento era conducido por el señor ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ realizando un servicio a dos mujeres, una de ellas menor de edad MARCELA MEDINA TORRES **vehículo que se encontraba totalmente inmóvil habida cuenta que estaba esperando el respectivo cambio de semáforo, el cual evidentemente se encontraba en rojo,** generándose como se manifestó con antelación un choque múltiple, presuntamente producto de la falta al deber de cuidado o por impericia del conductor del camión de placa **USC-881** de Chía Cundinamarca, el señor **BRAYAN ALEXANDER ORTEGA** al omitir la señal de alto (rojo) indicada por el semáforo ubicado en cercanías al lugar de los hechos.

LAS PRETENSIONES

Que los demandados **ACEPTEN** que son civilmente responsables de los **PERJUICIOS MORALES OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE,** causados a mis representados con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 7 de septiembre de 2016, debido a la destrucción total del vehículo de servicio público tipo taxi de placas SHT716 afiliado a la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SERVITAXI S.A,** que generaron la pérdida total de dicho automotor; pretensiones que se discriminan y cuantifican de la siguiente forma

Que se declare que el vehículo de servicio público de placas USC-881, propiedad del señor **HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANCANO,** que era conducido por el señor **BRYAM ALEXANDER ORTEGA,** causó un accidente de tránsito el día 7 de septiembre de 2016, siendo aproximadamente las 12:30 p.m. en la ciudad de Popayán (C),

Que se declare que las partes demandadas son solidariamente responsables de todos los daños (daño emergente y lucro cesante), perjuicios materiales y morales ocasionados a los demandantes **LAURA MELLISA RIVERA HERRERA, HEBER RODRIGO GONZALES, ANDRES RODOLFO RIVERA, JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA**

Que como consecuencia de las anteriores declaraciones se condene a pagar de manera solidaria a la **ASEGURADORA ALLIANZ S.A, el Grupo Biza S.A.S., HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANCANO y BRYAM ALEXANDER ORTEGA,** las siguientes sumas de dinero:

PERJUICIOS MATERIALES

DAÑO EMERGENTE. PARA LAURA MELISSA RIVERA HERRERA Y HERBER RODRIGO GONZALES ALEGRIA, el valor que se estima en CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$46.000.000) de crédito desembolsado por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO el 14 de noviembre de 2017, para la reposición del vehículo automotor declarado por pérdida total por la autoridad de tránsito municipal de Popayán y afiliado a la sociedad Transportadora **SERVITAXI S.A.**

De igual forma los gastos que los demandantes sufragaron como consecuencia de los daños ocurridos en la totalidad del vehículo de su propiedad afiliado a la empresa **SERVITAXI S.A.** gastos que se estiman en **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.282.000) m/cte.**

CONCEPTO	VALOR
Cotización referencia 1437892 del 24 de noviembre de 2016	80.000
Servicio de grua y desplazamiento	240.000
Cotización ALKA MOTOR S.A.S. - Referencia 14474907	50.000
Certificado de tradición del vehículo	55.384
Autenticación documento Notaria Segunda Popayán	4.990
Declaración extrajuicio Notaria Segunda de Popayán	16.470
Parqueadero Caña Agria - 04 de noviembre de 2.016	160.000
Pago realizado al vehículo de placa SHT-716	150.000
Pago de grúa Gru&TAX	160.000
Mensualidad de parqueadero	360.000
Certificado Cámara de Comercio de Allianz Seguros S.A	5.200

Los gastos que los demandantes sufragaron como consecuencia de la reposición del nuevo vehículo afiliado a la empresa **SERVITAXI S.A.** gastos que se estiman en **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS \$2.185.682.00**

Concepto	Numero	Valor
Pago Alcaldía Popayán	192177-10/sep/2017	\$181.362
Pago Alcaldía Popayán	188086-24/sep/2017	\$59.000
Pago rut	43781940-11/oct/2017	\$1.800
Pago Alcaldía Popayán	194867-31/oct/2017	\$83.000
Pago Alcaldía Popayán	195096-02/nov/2017	\$115.000
Pago rut	44140987-07/nov/2017	\$89.000
Pago Alcaldía Popayán	195580-07/nov/2017.	\$280.000
Pago orma-tapiceria	1000-18/nov/2017	\$800.000
Pago celular claro	3045160173-28/dic/2017	\$576.520

Total \$2.185.682.00.

PARA LAURA MELISSA RIVERA HERRERA. La suma de veinte y cinco millones de pesos, (\$25.000.000.) como consecuencia del préstamo personal que recibió del señor **JOSE LUIS VELASCO ORTIZ** el día 7 de diciembre de 2017.

SUMA EL DAÑO EMERGENTE: SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$74.467.682) .

LUCRO CESANTE PASADO

PARA LAURA MELISSA RIVERA HERRERA. Solicito que se pague a la demandante el valor de los ingresos dejados de percibir en calidad de propietaria del 50% del vehículo, como consecuencia

de los daños ocurridos al automóvil afiliado a la empresa SERVITAXI S.A., con placas SHT-716, desde el día de la ocurrencia de los hecho 07/09/2016 hasta la entrada del nuevo vehículo tipo taxi de servicio público de placas SHT892 09/11/2017; los cuales se estiman en VEINTE Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$26.400.000), toda vez que se derivan de los VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$52.800.000) totales, ya que este vehículo producía mensualmente TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.300.000) como lo certifica la empresa a la cual se encuentra afiliado.

PARA HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA. Solicito que se pague a la demandante el valor de los ingresos dejados de percibir en calidad de propietaria del 50% del vehículo, como consecuencia de los daños ocurridos al automóvil afiliado a la empresa SERVITAXI S.A., con placas SHT-716, desde el día de la ocurrencia de los hecho 07/09/2016 hasta la entrada del nuevo vehículo tipo taxi de servicio público de placas SHT892 09/11/2017; los cuales se estiman en VEINTE Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$26.400.000), toda vez que se derivan de los VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$52.800.000) totales, ya que este vehículo producía mensualmente TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.300.000) como lo certifica la empresa a la cual se encuentra afiliado.

PARA ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ. Solicito que se pague al demandante el valor de los ingresos dejados de percibir en calidad conductor, como consecuencia de los daños ocurridos al automóvil afiliado a la empresa SERVITAXI S.A., con placas SHT-716 , desde el día de la ocurrencia de los hecho 09/11/2017 hasta la presente liquidación; los cuales se estiman en VEINTE Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000), ya que percibía un ingreso mensual de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) como lo certifica la empresa a la cual se encuentra afiliado.

PARA JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA. Solicito que se pague al demandante el valor de los ingresos dejados de percibir en calidad conductor, como consecuencia de los daños ocurridos al automóvil afiliado a la empresa SERVITAXI S.A., con placas SHT-716 , desde el día de la ocurrencia de los hecho 09/11/2017 hasta la presente liquidación; los cuales se estiman en VEINTE Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000), ya que percibía un

ingreso mensual de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) como lo certifica la empresa a la cual se encuentra afiliado.

SUMA EL LUCRO CESANTE PASADO: CIEN MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 100.000.000).

PERJUICIOS INMATERIALES

Por concepto del daño moral subjetivo causado a mis poderdantes, se tasa la indemnización que pagaran a los demandantes en los siguientes valores:

PARA LAURA MELISSA RIVERA HERRERA. Solicito que se pague a la demandante en calidad de propietaria, el valor de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/C (\$116.000.000).

PARA HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA: Solicito que se pague a la demandante en calidad de propietaria, el valor de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes esto es esto es CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/C (\$116.000.000).

PARA ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ: Solicito que se pague al demandante en calidad de conductor, el valor de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es esto es CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/C (\$58.000.000).

PARA JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA: Solicito que se pague a la convocante en calidad de conductor, el valor de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/C (\$58.000.000).

De igual manera solicito que los valores anteriormente descritos sean indexados al valor económico de la fecha en que se realice su pago.

Por las costas y agencias en derecho.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

PRIMERO: LAURA MELISSA RIVERA HERRERA y HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRÍA, adquirieron el automóvil de servicio público (Taxi) de placas SHT-716 de Popayán, marca KIA, modelo 2016, línea PICANTO EKOTAXI, motor G4LAFP014473, chasis KNABE512AGT014406, color AMARILLO, capacidad 5PSJ, combustible GASOLINA, carrocería HATCH BACK, empresa PUBLICO, matriculado el 6 de marzo del año 2015.

SEGUNDO: Los propietarios para llevar a cabo el hecho anteriormente expuesto, solicitaron a través de la abuela paterna de la señorita LAURA MELISSA RIVERA HERRERA, la señora REINA ROSA DIAZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.525.391 de Popayán; un CREDITO HIPOTECARIO al Fondo de Empleados de la industria Licorera del Cauca, con Nit. 800.160.098-9, obligación No. 1003-1895 por un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60.000.000) M/CTE.

TERCERO: El día 07 de septiembre de 2016, siendo las 12:30 p.m. en la ciudad de Popayán (C) ocurrió un siniestro (choque múltiple) vía variante kilómetro 11 con 400 metros, entre los vehículos; uno de servicio público (FTR), de placas USC-881 de Chía Cundinamarca, adscrito a la firma Grupo BYZA S.A.S. marca Chevrolet, modelo 2007; el cual enviste a la camioneta, marca TOYOTA, placa MJP-072 DE Cali, línea FORTUNER, color PLATA, modelo 2012, servicio PARTICULAR, capacidad 7 PSJ, quien a su vez colisiona con el automóvil de servicio público (Taxi) de placas SHT-716 de Popayán, marca KIA, modelo 2016, línea PICANTO EKOTAXI, propiedad de mis defendido, el cual en ese momento era conducido por el señor ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ realizando un servicio a dos mujeres, una de ellas menor de edad MARCELA MEDINA TORRES **vehículo que se encontraba totalmente inmóvil habida cuenta que estaba esperando el respectivo cambio de semáforo, el cual evidentemente se encontraba en rojo,** generándose como se manifestó con antelación un choque múltiple producto de la falta al deber de cuidado o por impericia del conductor del camión de placa USC-881 de Chía Cundinamarca, el señor BRAYAN ALEXANDER ORTEGA al omitir la señal de alto (rojo) indicada por el semáforo ubicado en cercanías al lugar de los hechos.

CUARTO: Las autoridades de tránsito llegaron al lugar, representadas en el patrullero JAVIER LOPEZ OCHO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.241.369 y placa No. 093462 y el patrullero ANDRES MUÑOZ SEGURA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.701.417 y placa No. 093472, adscritos a la Policía Metropolitana de Popayán, levantaron los croquis e inmovilizaron los vehículos, el automotor de placas USC-881 de Chía Cundinamarca, se encontraba amparado por la póliza de seguros, expedida por ALLIANZ SEGUROS S.A.

QUINTO: Cabe manifestar que mi poderdante, LAURA MELISSA RIVERA HÉRRERA, se encontraba cursando el programa de FISIOTERAPIA de la Fundación Universitaria María Cano de la ciudad de Popayán – Cauca, carrera que se ha visto afectada, debido a los múltiples gastos de esta demanda, tales como materiales de estudio, prácticas (salidas), matrícula académica, entre otros, los cuales debieron ser sufragados a través de créditos financieros solicitados a terceros; pues como se ha reiterado en anteriores ocasiones, el vehículo materia de este proceso era su única fuente de ingresos.

SEXTO: El vehículo taxi de placa SHT-716 de Popayán, antes del accidente materia de este proceso, laboraba en dos (2) turnos, el primero de ellos de 4 am a 4 pm y segundo de 4 pm a 4 am, siendo conducido por los señores JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA y ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ, con intervalos semanales, quienes, según certificación expedida por el Gerente, OSCAR GERARDO RAMOS de la TRANSPORTADORA SERVITAX1, con Nit. 800.152.977-4, se encuentran afiliados a esta empresa y por la labor que desempeñaban a la fecha 27 de octubre del año 2016, percibían cada uno de ellos un ingreso mensual de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500,000), viéndose así a raíz del accidente de tránsito ocurrido el día 07 de septiembre de 2016, hasta el 9 de noviembre de 2017 fecha en la que nuevamente entran a laborar en un nuevo vehículo automotor, por ello quedaron afectados económica y moralmente, ya que dicho automotor era su única fuente de ingreso.

De igual forma, según certificación expedida por el Gerente, OSCAR GERARDO RAMOS de la TRANSPORTADORA SERVITAXI, con Nit. 800.152.977-4, mis prohijados LAURA MELISSA RIVERA HERRERA y HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA, en calidad de propietarios del vehículo tipo afiliado a esta empresa, percibía un ingreso mensual de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000)

M/C, en calidad de propietarios del vehículo tipo afiliado a esta empresa, sustento que se vio afectado en un 100% a raíz de los hechos anteriormente expuestos desde el 7 de septiembre de 2016, hasta el 9 noviembre de 2017, **(16 meses)** fecha que entra el reemplazo el nuevo vehículo de servicio público.

Es de manifestar que entre los demandantes y los demandados se llevó a cabo ante la FUNDACION DE JUSTICIA PARA TODOS, una audiencia de conciliación que se celebró 12 de junio de 2017, solicitando el pago de estos daños patrimoniales y extramatrimoniales, diligencia pre procesal que fue DECLARADA FRACASADA POR NO ACUERDO, tal como se desprende de su constancia firmada por la Conciliadora Doctora LUISA FERNANDA MEDIETA RAMIREZ, con registro No. 00357-2017.

El dictamen pericial expedido el día 19 de septiembre de 2016, suscrito por el perito ISRAEL PINO LLANTEN, de INVESTIGADORES CRIMINALISTICOS INVESTICAUCA S.A.S. con NIT 0900445238-0, refiere que el vehículo presenta daños en el chasis y el motor, comprometiendo un 75% de su integridad, concluyendo una pérdida total.

Es importe mencionar de este dictamen pericial lo siguiente:"...**DAÑOS CAUDADOS POR EL ACCIDENTE. En la revisión del El rodante tipo AUTOMOVIL de placas SHT716, se evidenciaron daños: en parachoques delantero, persianas, fuego de exploradoras, capot, parabrisas, batería, radiador, ventilador radiador, motor, soporte de motor, chasis, plumillas, latas guardafangos, parabrisas, puntas de chasis destanteas, mangueras conducto de agua, sistema de inyección motor, sistema eléctrico de motor, carrocería, baúl trasero, vidrio traseros, fuegos de stop trasero, bomper trasero, marco carrocería trasero, baúl trasero, chapa de baúl, por todas las consideraciones y daños encontrados en el vehículo se determinan daños en un 75% de su integridad por presentar daños en el chasis y en el motor, concluyendo una pérdida total..". (Negrillas fuera de texto).**

Como consecuencia de lo anterior y dado el porcentaje de perdida de integridad, **LA SECRETARIA DE TRANSITO DE LA ALCALADIA DE POPAYAN**, mediante Resolución 20171500109124 de fecha 3 de noviembre de 2017, profirió acto administrativo

mediante el cual se cancela la matrícula del vehículo de PLACAS SHT-716; teniendo en cuenta los señalado en el artículo 40 de la ley 769 de 2012.

Una vez cancelado la matrícula del vehículo de servicio público de placas SHT-716, mi representada la señorita **LAURA MELISSA RIVERA HERRERA**, procedió a adquirir un préstamo de libre de inversión para la adquisición de un nuevo vehículo, el cual fue aprobado por **LA COMPAÑÍA DE FINANACIACIÓN –GIROS Y FINANZAS** mediante crédito 0000020100019523, por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 46.000.000)**, con fecha de desembolso 14 de noviembre de 2017, para cual se anexa su correspondiente prueba y certificación.

Con este dinero se adquirió un vehículo tipo AUTOMOVIL, tipo servicio-PUBLICO, marca-KIA, Línea-PIKANTO EKOTAXI LX, modelo-2017, Color AMARILLO, placas SHT-892, con prenda a favor de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

Igualmente adquirió mi representada la señora **LAURA MELLISA RIVERA HERRERA**, un crédito civil (mutuo civil) con el señor, **JOSE LUIS VELASCO ORTIZ**, por valor de **VEINTE Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000)**, el 7 de diciembre de 2017, para solventar el pago de obligaciones dinerarias manutención de ella y su familia que habían sido aplazadas, por más (14) meses, sin recibir ningún dinero.

Así mismo para los trámites anteriores mi representada también sufrago los siguientes gastos:

Concepto	Numero	Valor
Pago Alcaldía Popayán	192177-10/sep/2017	\$181.362
Pago Alcaldía Popayán	188086-24/sep/2017	\$59.000
Pago rut	43781940-11/oct/2017	\$1.800
Pago Alcaldía Popayán	194867-31/oct/2017	\$83.000

Pago Alcaldía Popayán	195096-02/nov/2017	\$115.000
Pago rut	44140987-07/nov/2017	\$89.000
Pago Alcaldía Popayán	195580-07/nov/2017.	\$280.000
Pago orma-tapiceria	1000-18/nov/2017	\$800.000
Pago celular claro	3045160173-28/dic/2017	\$576.520

Total \$2.185.682.00.

De estos hechos nuevos se dio conocimientos a los demandados, dado que se solicitó la realización de una nueva conciliación ante la FUNDACION DE JUSTICIA PARA TODOS, una audiencia de conciliación que se celebró 26 de diciembre de 2018, solicitando nuevamente el pago de estos daños patrimoniales y extramatrimoniales, diligencia pre procesal que fue DECLARADA FRACASADA POR NO ACUERDO, tal como se desprende de su constancia firmada por la Conciliadora DOCTORA LIZETH JULIANA YACUE O con registro NO. 0048-2018.

La aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A. con Nit 860026782-5 expidió póliza de automóviles No. 21806346, para asegurar el automotor de placas USC-881 de Chía Cundinamarca, propiedad del señor HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANCANO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.342.844, con al amparo de responsabilidad civil.

A pesar de los múltiples requerimientos y solicitudes de Conciliación de parte de mis poderdantes, la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A, BRAYAN ALEXANDER ORTEGA (Conductor Causante del Daño) y HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANCANO (propietario del Vehículo) han hecho caso omiso, dejando abierta la posibilidad a un eventual litigio, motivo por el cual, los señores LAURA MELISSA RIVERA HERRERA; HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA; JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA y ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ, me han conferido poder ESPECIAL para llevar a cabo este proceso de responsabilidad civil extracontractual ante su despacho, toda vez que el día de hoy no se ha dado solución oportuna y eficaz por su parte de los convocados respecto a los daños ocurridos al vehículo de servicio público (Taxi), el 7 de septiembre del año 2016, generándose así mayores

perjuicios, morales objetivo y subjetivo, daño emergente y lucro cesante a mis poderdantes.

JURAMENTO ESTIMATORIO

De conformidad con los artículos 82 numeral 7 y 206 del Código General del Proceso, me permito indicar que en la presente demanda se formulan dos clases de pretensiones: PATRIMONIALES y EXTRAPATRIMONIALES, razón por la cual, es necesario, en relación con las pretensiones patrimoniales, cumplir con el requisito formal, consistente en el JURAMENTO ESTIMATORIO

Bajo la gravedad del juramento estimo las pretensiones patrimoniales en los la suma de dinero equivalente a: CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$174.467.682) discriminadas de la siguiente manera:

PRETENSIONES PATRIMONIALES:

DAÑO EMERGENTE:

La suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (**\$ 74.467.682**).

LUCRO CESANTE PASADO:

La suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000)

En tal virtud se tiene por pretensiones indemnizatorias de carácter patrimoniales la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$174.467.682, tal como se indicó en renglones precedentes.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO.

Como fundamento de las pretensiones formuladas en este escrito de demanda, sírvase tener en cuenta las siguientes disposiciones constitucionales legales y conceptos jurisprudenciales:

Son aplicables al caso concreto el Código Civil Colombiano, especialmente en su artículo 2341, el cual establece la responsabilidad extracontractual, de la siguiente manera **"ARTICULO 2341. RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL. El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido"**

De igual manera, el Código Civil consagra la responsabilidad solidaria en los siguientes términos **"ARTICULO 2344. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. Si de un delito o culpa ha sido cometido por dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable de todo perjuicio procedente del mismo delito o culpa, salvas las excepciones de los artículos 2350 y 2355."**

DE LA CUANTÍA DEL PROCESO Y COMPETENCIA.

CUANTÍA DEL PROCESO.

De conformidad con el artículo 82 numeral 9 del C. G. P. me permito determinar la cuantía procesal en aras de establecer la competencia y el trámite a seguir en este proceso:

Conforme a la sumatoria de las pretensiones en su conjunto, esto es, patrimoniales y extrapatrimoniales, en los términos del numeral 1 del Artículo 26 del Código General del Proceso es estima en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$395.935.364), suma de dinero que supera el valor mínimo para que la pretensión sea de mayor cuantía en los términos procesales.

En este orden de ideas el presente proceso es de mayor cuantía y debe ser tramitado por el Juez Civil del Circuito de la Ciudad de Popayán, en atención al lugar donde se materializó el accidente, el domicilio de las partes demandante y demandado

y la sumatoria del valor de las pretensiones formuladas en la demanda.

Corolario de lo anterior, la cuantía procesal se establece teniendo en cuenta el valor de todas las pretensiones del demandante, en los términos del artículo 26, numeral 1 del C.G.P., suma superior a los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PROCESO.

A la demanda debe dársele el trámite de un proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual, clase verbal, de conformidad con el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

PRUEBAS.

Solicito respetuosamente al despacho tener como pruebas

DOCUMENTALES

1. Certificado de existencia y representación legal de la empresa Grupo BYZA S.A.S.
2. Certificado de existencia y representación legal de la empresa aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A.
3. Contrato de Transacción en R.C.E DAÑOS Número de siniestro 49733552 de aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A.
4. Certificación de la SOCIEDAD TRANSPORTADORA SERVITAXI S.A de fecha 17 de febrero de 2016, de la afiliación del vehículo tipo taxi con número interno 880 de placas SHT-716.
5. Certificación de la SOCIEDAD TRANSPORTADORA SERVITAXI S.A de fecha 27 de octubre de 2016, sobre la propiedad del

vehículo tipo taxi con número interno 880 de placas SHT-716 y el ingreso mensual que genera dicho vehículo.

6. Certificación de la SOCIEDAD TRANSPORTADORA SERVITAXI S.A de fecha 27 de octubre de 2016, certificando al conductor ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ, como conductor arrendatario del vehículo tipo taxi con número interno 880 de placas SHT-716 y el ingreso mensual le genera como conductor del mismo.
7. Certificación de la SOCIEDAD TRANSPORTADORA SERVITAXI S.A de fecha 27 de octubre de 2016, certificando al conductor JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA, como conductor arrendatario del vehículo tipo taxi con número interno 880 de placas SHT-716 y el ingreso mensual le genera como conductor del mismo.
8. Informe de policial de transito de fecha 7 de julio de 2016 (3 folios).
9. Álbum fotográfico de 18 imágenes en 9 folios del vehículo tipo taxi con número interno 880 de placas SHT-716.
10. Informe de perito de campo INVESTIGADORES CRIMINALISTICOS INVESTICAUCA SAS, de fecha 19 de septiembre de 2016 de 17 folios.
11. Cotización de ALKA MOTOR de fecha 22 de noviembre de 2016, 1 folio.
12. Cotización de SERVICIOS Y NEGOCIOS DEL CAUCA SAS, de fecha 24 de noviembre de 2016, 5 folios.
13. Recibo GRU&TAX de fecha venta No. 147 y 180, 1 folio.
14. Recibo del Parqueadero caña agraria No. 0828 y recibo de pago de peritaje del vehículo SHT-716.

15. Recibo de pago de la secretaria de transito de Popayán, No. 126474.
16. Recibo de pago de la cámara de comercio de fecha 21 de agosto de 2020.
17. Recibo de pago de parqueadero No. Sht-716, 1 folio.
18. Declaración Extra juicio de la notaria segunda del circulo de Popayán, 1 folio.
19. Certificación de comuna de fecha 6 de abril de 2017.
20. Tarjeta de propiedad del vehículo SHT-716.
21. SOAT del vehículo - SHT-716.
22. Pólizas de responsabilidad civil y extracontractual de la equidad de vehículo SHT-716.
23. Tarjeta de operación vehículo SHT-716.
24. Resolución No. 20171500109124 de fecha 3 de noviembre de 2017 de la secretaria de transito por medio de la cual se cancela matrícula del vehículo de placas SHT-716.
25. Copia del plan de pagos y certificación del crédito 0000020100019523 del establecimiento bancario GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO a la señorita LAURA MELISSA RIVERA HERRERA (3 FOLIOS).
26. Copia de la licencia de transito del nuevo vehículo de servicio público de placas SHT892, con prenda a GIROS Y FINANZAS CF SA.

27. Certificación de la secretaria de tránsito municipal de Popayán de la inscripción de prenda y matrícula inicial del vehículo de servicio público de placas SHT892 de fecha 9 de noviembre de 2017.
28. Recibo de pago de fecha 14 de septiembre de 2017 de la secretaria de tránsito municipal de Popayán.
29. Recibo de pago del RUNT de fecha 11 de octubre de 2017.
30. Recibo de pago No. 194867 de fecha 31 de octubre de 2017 de secretaria de tránsito municipal de Popayán, pagando la desvinculación del vehículo siniestrado y los derechos de administración del sistema.
31. Recibo de pago No. 1950096 de fecha 2 de noviembre de 2017 de secretaria de tránsito municipal de Popayán, pagando el concepto favorable del vehículo siniestrado y los derechos de administración del sistema.
32. Recibo de pago del RUNT de fecha 7 de noviembre de 2017.
33. Recibo de pago No. 195586 de fecha 7 de noviembre de 2017 de secretaria de tránsito municipal de Popayán, pagando el concepto de matrícula nueva, elaboración de licencia de tránsito, elaboración de placas, inscripción de prenda, impuesto de rodamiento y los derechos de administración del sistema, del nuevo vehículo.
34. Factura de venta de claro No. 3045160173 y constancia de venta del equipo celular SAMSUNG j5 PRIME de fecha 10 de abril de 2018.
35. Factura de venta de ORMA TAPICERIA No. 1000, de fecha 18 de noviembre de 2017.

36. Certificación de señor JOSE LUIS VELASCO ORTIZ de fecha 12 de diciembre de 2018, sobre el mutuo comercial o préstamo de dinero a la señorita LAURA MELISS RIVERA por valor de \$25.000.000.
37. Constancia de comparecencia de la FUNDACION JUSTICIA PARA TODOS, de fecha 12 de junio de 2017, sobre la realización de la audiencia de conciliación entre los demandantes y demandados.
38. Constancia de comparecencia de la FUNDACION JUSTICIA PARA TODOS, de fecha 12 de junio de 2017, sobre la realización de la audiencia de conciliación entre los demandantes y demandados.
39. Constancia de comparecencia de la FUNDACION JUSTICIA PARA TODOS, de fecha 26 de diciembre de 2018, sobre la realización de la audiencia de conciliación entre los demandantes y demandados, incluyendo el nuevo intem de indemnización.
40. Constancia de fracaso No. 00357 de 2017 de la FUNDACION JUSTICIA PARA TODOS, de fecha 12 de junio de 2017, sobre la realización de la audiencia de conciliación entre los demandantes y demandados.
41. Constancia de fracaso No. 00448 de 2018 de la FUNDACION JUSTICIA PARA TODOS, de fecha 26 de diciembre de 2018, sobre la realización de la audiencia de conciliación entre los demandantes y demandados.

MEDIDAS CAUTELARES

Ruego al señor Juez, de conformidad con lo establecido en el Art. 590 del Código General del Proceso ordenar la **inscripción de esta demanda** en el certificado de tradición del vehículo de placas USC-881 involucrado en el aludido accidente y propiedad de los hoy demandados.

En igual sentido le solicito, disponer la inscripción de la demanda en el certificado de existencia y representación de la empresa Grupo BYZA S.A.S. ante la Cámara de Comercio del Cauca.

TESTIMONIALES

OSCAR GERARDO RAMOS SOTO, gerente de la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SERVITAXI S.A.**, quien dará testimonio de los ingresos que los demandantes recibían por la labor desempeñada por el vehículo de servicio público de placas SHT-716, quien podrá ser notificado en la calle 2 No. 11-41 del Barrio Cadillac, con teléfono 8205481 y con correo electrónico servitaxi33@hotmail.com

JOSE LUIS VELASCO ORTIZ, quien dará testimonio sobre el préstamo o mutuo hecho a la señorita **LAURA MELISSA RIVERA HERRERA**, quien podrá ser notificado en la carrera 7 No. 7-30 del Barrio Esmeralda, celular 3126182995 y con mail joluvelasco@unicauca.edu.co

A los Patrulleros **JAVIER LOPEZ OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.241.369 y placa No. 093462 y el patrullero **ANDRES MUÑOZ SEGURA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.701.417 y placa No. 093472, adscritos a la Policía Metropolitana de Popayán, levantaron los croquis e inmovilizaron los vehículos siniestrados, aunado a lo anterior fueron estas las primeras personas que arribaron al lugar de los hechos de manera inmediata a la ocurrencia del accidente, dialogaron de manera directa con los afectados y los posibles responsables, hicieron el respectivo acompañamiento hasta el retiro de los vehículos, su declaración puede ayudar el señor juez a esclarecer la verdad dentro del presente caso habida cuenta que pueden dar fe de la ubicación de los involucrados, condiciones de la carretera, estado de la vía, iluminación, etc., testigos que pueden ser notificados a través de la Policía Metropolitana De Popayán, ubicada en la avenida panamericana No. 1N-75 del barrio el cadillal del Municipio de Popayán, celular 3214295822 y mail mepoy.coman@policia.gov.co

INTERROGATORIO DE PARTE:

PARA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASEGURADORA ALLIANZ S.A. Sírvase señalar fecha y hora para que el representante legal de la **ASEGURADORA ALLIANZ S.A**, absuelva el interrogatorio de parte que de manera verbal o por escrito le formularé, en relación con la póliza Número 21806346 de la **ASEGURADORA ALLIANZ S.A**, que asegura el vehículo de placas USC881, propiedad del señor **HERMEL YODAN ORTEGA MACHANCAN**.

PARA EL SEÑOR HERMEL YODAN ORTEGA MACHANCAN. Sírvase señalar fecha y hora para que el señor **HERMEL YODAN ORTEGA MACHANCAN**, absuelva el interrogatorio de parte que de manera verbal o por escrito le formularé, en relación con el accidente de tránsito objeto de este proceso y su condición de propietario del vehículo causante del mismo.

PARA EL SEÑOR BRYAM ALEXANDER ORTEGA. Sírvase señalar fecha y hora para que el señor **BRYAM ALEXANDER ORTEGA**, absuelva el interrogatorio de parte que de manera verbal o por escrito le formularé, en relación con el accidente de tránsito causado por él, en su calidad de conductor del vehículo causante del mismo.

ANEXOS

Los Poderes conferidos por parte de los demandantes al suscrito, poderes que, conforme lo establece la ley 2213 de 2022 fueron remitidos desde los correos personales de los otorgantes con destino al correo electrónico que el suscrito abogado tiene registrado a efectos de notificaciones (se anexa captura de pantalla del envío de cada uno)

Los documentos referenciados en el ítem de prueba documental.

NOTIFICACIONES.

Los demandados

ASEGURADORA ALLIANZ S.A a su correo electrónico notificacionesjudiciales@allianz.co correo que, bajo la gravedad de juramento informo que se tomó del certificado de

existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Popayán y domicilio comercial principal en la carrera 13 A No. 29-34 de Santa fe de Bogotá, D.C.

Grupo BYZA S.A.S. puede ser notificada en la carrera 1 calle 1 - 15 de la ciudad de Ipiales (N), con correo electrónico: cimuagui@hotmail.com

HERMEL YODAN ORTEGA MACHANCAN, a su correo electrónico hermelortega@hotmail.com correo que, bajo la gravedad de juramento, se tomó de la consulta virtual en el RUT del vehículo de su propiedad vinculado en el accidente que dio origen a esta demanda.

BRYAM ALEXANDER ORTEGA bajo la gravedad de juramento, manifiesto que desconozco su correo electrónico, dirección y abonado celular.

Los demandantes

LAURA MELISSA RIVERA HERRERA al correo electrónico riveramelissa1973@gmail.com celular 3102027391 y con domicilio en la calle 8b No. 20-105 de la ciudad de Popayán.

HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA al correo electrónico: juanpin2182@gmail.com celular 56999570806 y con domicilio en Viña Del Mar (Ch).

ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ al correo electrónico: riveraandres1973@gmail.com celular 3148078346 y con domicilio en la calle 8b No. 20-95 del municipio de Popayán.

JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA al correo electrónico: juanacevedo8707@gmail.com y con domicilio en la calle 8b No. 20-105 del municipio de Popayán

El suscrito abogado al correo electrónico jaimeandrescortes@gmail.com o al abonado celular 3146279228

Con todo comedimiento me suscribo.

Jaime A.- Cortes B.

JAIME ANDRES CORTES BONILLA

C.C. No. 76.329.653 de Popayán.

T.P. No. 236122 del C. S. de la J.

Rad. 2023 - 00091

Ref. Demanda de responsabilidad civil extracontractual

Ddte: LAURA MELLISA RIVERA Y OTROS

Ddo: ALLIANZ SEGUROS S.A, Grupo BYZA S.A.S., HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANO y BRYAN ALEXANDER ORTEGA.

Señor

Juez Tercero Civil del Circuito

Ciudad

JAIME ANDRES CORTES BONILLA, mayor y vecino de esta capital, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.329.653 expedida en Popayán (C), y portador de la tarjeta profesional No. 236122 del C. S. de la J. en mi calidad de apoderado especial de quien ostenta la calidad de demandantes dentro del proceso citado en el asunto de la referencia, dando cumplimiento a lo por Usted ordenado en auto interlocutorio No. 421 adiado agosto 18 de 2023 y encontrándome dentro del término legal para los presentes efectos, por este conducto me permito subsanar las falencias advertidas por el despacho en los siguientes términos:

El despacho a su digno cargo dispuso corregir las siguientes falencias:

Primero: En el poder no se asienta la identificación de la empresa de seguros demandada, contrariando lo dispuesto en la parte final del inciso primero del art. 74 del CGP. Es deber del actor complementar ese documento.

Respecto de este requerimiento, me permito aportar poder debidamente conferido por los demandantes con la aclaración de que la parte demandada Seguros Allianz S.A. se identifica con Nit. 860.026.182-5 poder que conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2023 fue remitido mediante mensaje de datos desde el correo personal de los otorgantes con destino a mi correo de abogado inscrito a efectos de notificaciones. Se anexa captura de pantalla del envío.

Segundo: Existe discrepancia entre el escrito de demanda y el poder otorgado, puesto que en la minuta se nombra como parte accionada al Grupo BYZA S.A.S., pero en el encabezado de éste y en los poderes no se lo menciona. Debe el activo corregir estos yerros o dilucidarlos a este despacho.

Respecto de este requerimiento, me permito aportar poder debidamente conferido por los demandantes con la aclaración de también se vincula en calidad de demandado a la firma *Grupo*

Biza S.A.S identificada con Nit. 900168467-2 poder que conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2023 fue remitido mediante mensaje de datos desde el correo personal del otorgante con destino a mi correo de abogado inscrito a efectos de notificaciones. Se anexa captura de pantalla del envío.

En igual sentido se anexa la minuta de demanda con las respectivas correcciones realizadas.

Tercero: La tercera pretensión, que alude a que se declare que el demandado ORTEGA MERCHANCANO suscribió contrato con la aseguradora demandada, no se atempera a lo reglado en el art. 82 - 4 ídem. Radica en cabeza del actor, aclarar su pretensión.

Respecto de este particular, el numeral tercero de las pretensiones de la demanda a la letra reza "Que se declare que el señor HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANCANO, identificado (Nariño), suscribió contrato de seguros de automóviles con la ASEGURADORA ALLIANZ S.A, vigente para 7 de septiembre de 2016." No obstante lo anterior, de una minuciosa lectura al texto en cita, se tiene que la misma no constituye pretensión alguna, en consecuencia dicha pretensión se retira.

Cuarto: Las pretensiones respecto de los conductores, no son claras, puesto que se expresa la ocurrencia de los hechos el día 09 de noviembre de 2017 y que la liquidación se realiza hasta el 07 de mayo de 2017, tal dicho no está en concordancia con lo dispuesto en el art. 82 - 4 ibidem. Es deber de los actores, esclarecer sus pedimentos.

Respecto de este punto, es menester aclarar al señor Juez que nos encontramos frente a un error humano y de digitación, habida cuenta que la liquidación de los perjuicios no fue realizada el 07/05/2017 sino que se actualizó a la fecha de presentación de la demanda, esto es el 28 de mayo de 2023

Quinto: No es diáfana la medida cautelar pedida y que alude a que se inscriba la demanda sobre el rodante de placas MJP - 072 de propiedad de los demandados. De la situación fáctica narrada, no se infiere que ese rodante pertenezca a alguno de los extremos pasivos mencionados en este caso.

Respecto de este particular se informa al despacho que la medida cautelar rogada en su aparte pertinente reza "ordenar la inscripción de esta demanda en el certificado de tradición de los vehículos de placas USC-881 y MJP-072" no obstante lo anterior, si bien el vehículo referenciado y de placas MJP-072 se vio involucrado en el accidente de tránsito que dio origen

al presente litigio, la parte demandante no tiene interés en presentar demanda en contra de su propietario, consecuencia de ello, se **retira** la solicitud de medida cautelar únicamente respecto de ese rodante.

Igual sucede con la petición de inscribir la demanda sobre el certificado de existencia y representación legal del Grupo BYZA S.A.S., puesto que como se mencionó líneas atrás, no se confirió poder para accionar contra este ente. Es competencia del actor, aclarar su solicitud de medidas.

Respecto de este requerimiento, me permito aclarar al señor juez que, en concordancia con el numeral segundo de la presente solicitud así como de su auto admisorio, se ha conferido ---y anexado--- poder a efectos de demandar dentro del presente proceso al Grupo Byza S.A.S. en consecuencia tal solicitud se itera.

Sexto: La prueba testimonial pedida, respecto de los patrulleros policiales, no se atempera a lo ordenado en el art. 212 del CGP, puesto que no se enuncian concretamente los hechos objeto de prueba. Debe el extremo activo corregir su petición.

Al respecto el Art. 212 del C.G.P. dispone "*cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba*". En consecuencia el testimonio de los policiales JAVIER LOPEZ OCHOA y ANDRES MUÑOZ SEGURA, si bien ya se indicó que *levantaron los croquis e inmovilizaron los vehículos siniestrados*, es menester ampliar la importancia de su testimonio en el sentido de que fueron estas las primeras personas que arribaron al lugar de los hechos de manera inmediata a la ocurrencia del accidente, dialogaron de manera directa con los afectados y los posibles responsables, hicieron el respectivo acompañamiento hasta el retiro de los vehículos, su declaración puede ayudar el señor juez a esclarecer la verdad dentro del presente caso habida cuenta que pueden dar fe de la ubicación de los involucrados, condiciones de la carretera, estado de la vía, iluminación, etc.

Séptimo: El certificado de existencia y representación legal de la empresa de seguros accionada, a la fecha de presentación de la demanda fue expedido hace más de treinta (30) días. Es deber de la parte actora, actualizar el mismo, a fin de determinar, quiénes son los encargados de la dirección de ese ente.

En cuanto a esta falencia advertida por el despacho, me permito adjuntar al presente escrito de subsanación, certificado de existencia y representación debidamente actualizado de la parte demandada Seguros Allianz S.A.

En estos términos dejo sustentada la presente subsanación a la demanda

Cordialmente,

Jaime A.- Cortes B.

JAIME ANDRES CORTES BONILLA
C.C. 76.329.653 de Popayán (C)
T.P. 236122 del C. S. de la J.

Ref. Otorgamiento de poder

Señores
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO (O. de R.)
Ciudad

ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.316.271 de Popayán (Cauca) manifiesto a Usted que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **JAIME ANDRES CORTES BONILLA**, mayor y vecino de esta capital, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.329.653 y portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 236122 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, presente y lleve hasta su culminación **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** siendo demandados los señores HELMER YODAN ORTEGA MERCHANO quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 98.342.841, BRYAN ALEXANDER ORTEGA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.088.651.225, la aseguradora ALLIANZ S.A. identificada con Nit. 860.026.182-5 y el Grupo Biza S.A.S. identificado con Nit. 900168467-2

El apoderado queda facultado de conformidad con el Art.77 del C.G.P. en especial para recibir, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transar, conciliar y en general las demás facultades necesarias para el cabal cumplimiento del presente mandato. Sírvase señor juez reconocer personería adjetiva al apoderado especial.

Cordialmente,

ANDRES R. RIVERA DIAZ
ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ
C.C. 76.316.271 de Popayán (Cauca)

Acepto,

Jaime A.- Cortes B.

JAIME ANDRES CORTES BONILLA
C.C. 76.329.653 de Popayán (C)
T.P. 236122 del C. S. de la J.

Carrera 7 No. 1 N – 28 Edificio Edgar Negrét – Popayán (C)
Cel. 314 627 92 28 e-mail:jaimeandrescortes@gmail.com

Foto de ANDRES RIVERA DIAZ - x Nueva pestaña x +

mail.google.com/mail/u/0/?tab=rm&ogbl#inbox/FMfcgzGtwqMDChNtVGtHcnpvTSIQtNfq Actualizar

Gmail Buscar correo

Redactar

Recibidos 1.411

- Postpuestos
- Importantes
- Enviados
- Borradores 172
- Spam 15
- Papelera
- Categorías
- Social 499
- Notificaciones 788
- Foros
- Promociones 10.357
- Más

Etiquetas +

- Personal

Foto de ANDRES RIVERA DIAZ Recibidos x

ANDRES RIVERA DIAZ <anriverd31@gmail.com> mar, 29 ago, 14:06 (hace 21 horas) ☆ ↶ ⋮

para mi

Envío p

Un arc

de: **ANDRES RIVERA DIAZ** <anriverd31@gmail.com>
para: jaimeandrescortes@gmail.com
fecha: 29 ago 2023, 14:06
asunto: Foto de ANDRES RIVERA DIAZ
enviado por: gmail.com
firmado por: gmail.com
seguridad: Cifrado estándar (TLS) [Más información](#)

Responder Reenviar

8 de 4.785

Windows taskbar: Buscar 20°C 11:23 a. m. 30/08/2023

Ref. Otorgamiento de poder

Señores
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO (O. de R.)
Ciudad

JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.294.949 de Popayán (Cauca) manifiesto a Usted que CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Dr. JAIME ANDRES CORTES BONILLA, mayor y vecino de esta capital, identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.329.653 y portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 236122 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, presente y lleve hasta su culminación DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL siendo demandados los señores HELMER YODAN ORTEGA MERCHANO quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 98.342.841, BRYAN ALEXANDER ORTEGA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.088.651.225, la aseguradora ALLIANZ S.A. identificada con Nit. 860.026.182-5 y el Grupo Biza S.A.S. identificado con Nit. 900168467-2

El apoderado queda facultado de conformidad con el Art.77 del C.G.P. en especial para recibir, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transar, conciliar y en general las demás facultades necesarias para el cabal cumplimiento del presente mandato. Sírvase señor juez reconocer personería adjetiva al apoderado especial.

Cordialmente,

Juan Pablo Acevedo Herrera.
JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA
C.C. 10.294.949 de Popayán (Cauca)

Acepto,

Jaime A. - Cortes B.

JAIME ANDRES CORTES BONILLA
C.C. 76.329.653 de Popayán (C)
T.P. 236122 del C. S. de la J.

Carrera 7 No. 1 N - 28 Edificio Edgar Negrét - Popayán (C)
Cel. 314 627 92 28 e-mail:jaimeandrescortes@gmail.com

Browser tabs: Poder firmado por Juan Pablo Acevedo Herrera

Address bar: mail.google.com/mail/u/0/?tab=rm&ogbl#inbox/FMfcgzGtwqMDChNRqcmkdkQBsmkFRrhR

Gmail interface:

- Search: Buscar correo
- Left sidebar: Redactor, Recibidos (1.411), Pospuestos, Importantes, Enviados, Borradores (172), Spam (15), Papelera, Categorías, Social (499), Notificaciones (788), Foros, Promociones (10.357), Más, Etiquetas (+), Personal
- Header: 9 de 4.785
- Subject: Poder firmado por Juan Pablo Acevedo Herrera
- Sender: Juan pablo Acevedo Herrera <juanpin2182@gmail.com>
- Date: mar, 29 ago, 14:01 (hace 21 horas)
- Language: Desactivar para: inglés
- Metadata popup:
 - de: Juan pablo Acevedo Herrera <juanpin2182@gmail.com>
 - para: jaimeandrescortes@gmail.com
 - fecha: 29 ago 2023, 14:01
 - asunto: Poder firmado por Juan Pablo Acevedo Herrera
 - enviado por: gmail.com
 - firmado por: gmail.com
 - seguridad: Cifrado estándar (TLS) Más información
- Buttons: Responder, Reenviar

Windows taskbar: 11:36 a. m. 30/08/2023, 20°C

Ref. Otorgamiento de poder

Señores

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO (O. de R.)

Ciudad

HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.321.119 de Popayán (Cauca) manifiesto a Usted que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al **Dr. JAIME ANDRES CORTES BONILLA**, mayor y vecino de esta capital, identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.329.653 y portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 236122 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, presente y lleve hasta su culminación **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** siendo demandados los señores HELMER YODAN ORTEGA MERCHANO quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 98.342.841, BRYAN ALEXANDER ORTEGA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.088.651.225, la aseguradora ALLIANZ S.A. identificada con Nit. 860.026.182-5 y el Grupo Biza S.A.S. identificado con Nit. 900168467-2

El apoderado queda facultado de conformidad con el Art.77 del C.G.P. en especial para recibir, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transar, conciliar y en general las demás facultades necesarias para el cabal cumplimiento del presente mandato. Sírvase señor juez reconocer personería adjetiva al apoderado especial.

Cordialmente,



HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA
C.C. 76.321.119 de Popayán (Cauca)

Acepto,

Jaime A.- Cortes B.

JAIME ANDRES CORTES BONILLA
C.C. 76.329.653 de Popayán (C)
T.P. 236122 del C. S. de la J.

Carrera 7 No. 1 N – 28 Edificio Edgar Negrét – Popayán (C)
Cel. 314 627 92 28 e-mail:jaimeandrescortes@gmail.com

Documentación caso Andres Ri... Descargar archivo | iLovePDF

mail.google.com/mail/u/0/?tab=rm&ogbl#inbox/FMfcgzGsmWvrfqCXbfjxtVxpBkwwgWDXnM

Actualizar

Gmail

Buscar correo

19 de 4.785

Redactar

Recibidos 1.411

- Pospuestos
- Importantes
- Enviados
- Borradores 172
- Spam 15
- Papelera
- Categorías
- Social 499
- Notificaciones 788
- Foros
- Promociones 10.357
- Más

Etiquetas +

- Personal

Rodrigo Gonzalez <hergoz2009@hotmail.com> para mí

28 ago 2023, 12:56 (hace 2 días)

Estimado Dr. Jaime Cortes

Cordial saludo

Adjunto poder solicitado.
De antemano gracias por su gestión.

De: Rodrigo Gonzalez <hergoz2009@hotmail.com>
Enviado: martes, 9 de mayo de 2023 3:57 p. m.
Para: jaimandrescortes@gmail.com <jaimandrescortes@gmail.com>
Asunto: : Documentación caso Andres Rivera taxi

...

[Mensaje recortado] [Ver todo el mensaje](#)

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

Windows 20°C 11:45 a. m. 30/08/2023

Ref. Otorgamiento de poder

Señores

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO (O. de R.)

Ciudad

LAURA MELISSA RIVERA HERRERA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.781.028 de Popayán (Cauca) manifiesto a Usted que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **JAIME ANDRES CORTES BONILLA**, mayor y vecino de esta capital, identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.329.653 y portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 236122 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, presente y lleve hasta su culminación **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** siendo demandados los señores **HELMER YODAN ORTEGA MERCHANO** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 98.342.841, **BRYAN ALEXANDER ORTEGA** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.088.651.225, la aseguradora **ALLIANZ S.A.** identificada con Nit. 860.026.182-5 y el Grupo **Biza S.A.S.** identificado con Nit. 900168467-2

El apoderado queda facultado de conformidad con el Art.77 del C.G.P. en especial para recibir, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transar, conciliar y en general las demás facultades necesarias para el cabal cumplimiento del presente mandato. Sírvase señor juez reconocer personería adjetiva al apoderado especial.

Cordialmente,

Laura Melissa Rivera H.
LAURA MELISSA RIVERA HERRERA
C.C. 1.061.781.028 de Popayán (Cauca)

Acepto,

Jaime A.- Cortes B.

JAIME ANDRES CORTES BONILLA
C.C. 76.329.653 de Popayán (C)
T.P. 236122 del C. S. de la J.

Carrera 7 No. 1 N – 28 Edificio Edgar Negrét – Popayán (C)
Cel. 314 627 92 28 e-mail:jaimeandrescortes@gmail.com

Browser window showing a Gmail interface. The address bar contains: `mail.google.com/mail/u/0/?tab=rm&ogbl#spam/FMfkgzGtwqMCSzRckNfRCrCMFhhckdGV`. The search bar contains: `in:spam`.

The email header shows: **Poder Laura Melissa Rivera Herrera** (Spam x). The sender is **Melissa Rivera <melissa324@outlook.es>**, dated **mar, 29 ago, 13:31** (hace 22 horas). The subject is **Poder Laura Melissa Rivera Herrera**.

A tooltip displays the following details:

- de: **Melissa Rivera <melissa324@outlook.es>**
- para: **jaimeandrescortes@gmail.com**
- fecha: **29 ago 2023, 13:31**
- asunto: **Poder Laura Melissa Rivera Herrera**
- enviado por: **outlook.es**
- seguridad: **Cifrado estándar (TLS) [Más información](#)**

The email body contains the text: **Enviado desde mi OPPO de Claro.** and **Un archivo adjunto • Analizado por Gmail**. A thumbnail of a document is visible below the text.

The Windows taskbar at the bottom shows the search bar with `Buscar`, system tray with `20°C`, `ESP`, and date `30/08/2023`.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58

Recibo No. BA23043841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS SA
Nit: 860026182 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015517
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 5188801
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: 5188801
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58

Recibo No. BA23043841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

Bogotá (1).

Por Acta No. 553 de la Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el número 115219 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 16 de julio de 2014 bajo el número 00236034 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 694 de la Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241141 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 701 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el número 00246480 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1959 del 3 de marzo de 1997, Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 07 de marzo de 1997, bajo el No. 576957 del libro IX, la sociedad en referencia, absorbió mediante fusión a la: NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 8774 del 01 de noviembre de 2001, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo el número 804526 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58

Recibo No. BA23043841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el número 01617661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, por el de: ALLIANZ SEGUROS SA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 0714 del 28 de marzo de 2014, inscrito el 14 de abril de 2014 bajo el No. 00140557 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario No. 11001310302320140013500 de Arasely Johana Acosta Carrillo, Yesid Alexander Acosta Carrillo, Elvia Maria Carrillo De Acosta, Amparo Acosta Carrillo Y Angel Arbei Acosta Carrillo, contra Juan David Forero Casallas, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1982/2014-00555 del 22 de septiembre de 2014, inscrito el 29 de octubre de 2014 bajo el No. 00144405 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00555 de Pablo Antonio Ruiz Alvarado, Luz Irene Gutiérrez, Hedí Fernando Ruiz Gutiérrez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 183 del 6 de febrero de 2015, inscrito el 12 de febrero de 2015 bajo el No. 00145857 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, comunico que en el proceso ordinario de Yolanda Ochoa Sanchez y otros en contra de Jhon Jairo Isaza Castaño y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0139 del 29 de enero de 2015, inscrito el 12 de enero de 2015 bajo el No. 00145865 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00543 de: Olimpo Díaz Suescún, Ana Cecilia Suescún De Díaz y Olimpo Diaz, en nombre propio y en representación de su hijo menor Esteben Diaz Suescún, contra Julian Cardona Vargas, SERVIENTREGA SA., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58

Recibo No. BA23043841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 1439 del 28 de septiembre de 2015, inscrito el 2 de octubre de 2015 bajo el No. 00150694 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del circuito ampliación sistema procesal oral de montería/córdoba, comunico que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2015-00165 de Yuris Paola Martínez Esquivel y Rafael Euclides Martínez contra Hector Dario Villadiego Sanchez, la EMPRESA SOFAN INGENIEROS S.A.S., y la ALLIANZ SEGUROS S.A. (con amparo de pobreza), se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. J9cc-00106 del 22 de enero de 2016, inscrito el 29 de enero de 2016 bajo el No. 00152401 del libro VIII, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, comunico que en el proceso demanda ordinaria de responsabilidad-civil extracontractual No. 13-001-31-21-001-2014-00131-00 de Luis Enrique Hernandez Martinez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1343 del 04 de mayo de 2016 inscrito el 08 de junio de 2016 bajo el No. 00154027 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Adalgiza Bejarano Ruiz, Mario Sory Echeverry Sanchez, Jorgue Enrique Bejarano Osorio, Graciela Ruiz De Bejarano y Jonathan Alexis Echeverry Bejarano contra Diego López Peña y ALLIANZ SEGUROS S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0811 del 12 de mayo de 2016 inscrito el 17 de junio de 2016 bajo el No.00154184 del libro VIII el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá comunico que en el proceso verbal No. 2015-00407 de Yuli Paola Bermudez Avila y Jose Daniel Martinez Diaz contra Jorge Andres Gonzalez, Adriana Alexandra Cantor Rimolo y ALLIANZ SEGUROS S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0530 del 23 de febrero de 2016, inscrito el 10 de enero de 2017 bajo el No. 00158207 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil Municipal de Santiago de Cali, comunico Que en el proceso declarativo de: Harold Edison Ordoñez, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58

Recibo No. BA23043841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 0355 del 5 de abril de 2017, inscrito el 24 de mayo de 2017 bajo el No. 00160480 del libro VIII, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual, de: Gerardo Maria Gomez Ramirez, Luis Alberto Gomez Ramirez, Marta Ofelia Gomez Ramirez y Darlo De Jesus Gomez Ramirez, contra: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2571 del 27 de julio de 2017, inscrito el 31 de julio de 2017 bajo el registro No. 00161682 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual No. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, de: Esther Nadia Rojas Balcazar y otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.; se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 3027 del 25 de septiembre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00163650 del libro VIII, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso declarativo No. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, de: Maria Esneda Vernaza Prado, Benyi Julieth Vernaza y Tania Constanza Henao Vernaza contra: Hector Efrain Ortega Romero, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1354 del 22 de noviembre de 2017, inscrito 5 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164808 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso verbal de Yeison David Causil Polo y Ingrid Johana Causil Polo apoderado Jose Nicolas Doria Guerra contra ALLIANZ SEGUROS S.A., y CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018 bajo el No. 00167654 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58

Recibo No. BA23043841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0896 del 28 de junio de 2018, inscrito el 10 de julio de 2018 bajo el No. 00169535 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el proceso verbal No. 68001-31-03-011-2018-00116-00 de: José Alfredo Hernández Rodríguez, contra: Custodio Muñoz Sanabria, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COVOLCO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1169-2018-00049-00 del 16 de julio de 2018, inscrito el 16 de agosto de 2018 bajo el No. 00170530 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2018-00049-00 de: Jorge Alberto Gutierrez Lamadrid, contra: la ALLIANZ SEGUROS S.A., representada por Santiago Lozano Cifuentes y los señores Jhon Jaime de Jesus Paniagua y Nancy Florida Jiménez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1595 del 11 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171471 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2018-242 de Pedro Antonio Balcerero Moreno, María Delfina Cárdenas Ibáñez y Fabio Antonio Balcerero Cárdenas contra José Joaquín Barbosa Gordo, José Agustín Ardila Ardila, COGECAR S.A.S., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1454 del 23 de julio de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el No. 00171556 del libro VIII, el Juzgado tercero Civil del circuito de montería - córdoba, comunicó que en el proceso verbal No. 23-001-31-03-003-2018-001122-00 de: Alaim Olascoaga Espitia, ALLIANZ SEGUROS S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1505 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177067 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga Garcia y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58

Recibo No. BA23043841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1.508 del 13 de junio de 2019, inscrito el 19 de Junio de 2019 bajo el No. 00177385 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca, comunicó que en la demanda declarativa de: Anuncio Reyes Córdoba y Otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0694 del 03 de julio de 2019, inscrito el 9 de Julio de 2019 bajo el No. 00177971 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal - acción directa de la victima del siniestro contra el asegurado No. 76-111-31-03-002-2019-00021-00 de: Orfilia Soto Cardenas CC. 29.540.974 en nombre propio y de los menores Valery Sofia Gutierrez Carvajal y Kenned Andres Frades Carvajal, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2212 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180726 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad extracontractual No. 76-520-31-03-002-2019-00107-00 de: Balbina Hernández Rentería CC. 31.627.743, Claribel Golu Carabalí CC. 1.113.679.935, Jhon Janner Golu Hernández CC. 1.114.898.780, Norbey Hernández Remtería CC.94.040.315, Nidia Hernández Rentería CC. 29.504.091, Angélica María Hernández Rentería CC. 29.506.399, Lucrecia Hernández Rentería CC. 16.893.398, Darwin Andrés Hernández Rentería CC. 1.114.884.887, Nilson Hernández Rentería CC. 16.888.525, Jose Abad Hernández CC. 6.303.006, Mará Lucrecia Rentería CC. 29.498.791, Contra: INGENIO MARIA LUISA SA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jose Fernando Córdoba Ruiz CC. 16.881.997, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1353 del 04 de diciembre de 2020, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 680013103006 2020 00233 00 de Jose Maria Aparicio Riaño CC. 96.186.186, Nayeth Zulay Altamar Villegas CC. 49.556.901, Jonathan Fabian Aparicio Altamar CC. 1.007.891.005 y Estebana del Carmen Villegas CC. 26.731.829, Contra: Ivan Mauricio Torres Cortes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58

Recibo No. BA23043841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CC. 2.996.595, SOLUTRANS SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186827 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 651 del 27 de enero de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 08001315301320200006200 de Wuendy Yulani Robles Mendoza CC. 55.223.859 y otros, Contra: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2021 bajo el No. 00187347 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 328 del 15 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 6800131030042020-00289-00 de: Luis Eduardo Ramirez Castro CC. 12225368, Yadira Cuadros Torres CC. 28168735, Jaime Darío Ángulo Cuadros CC. 1005131740, Mayra Julieth Ángulo Cuadros CC. 1095825963; contra: Otto Éli Sierra Hernandez CC. 13817562, Jhon Fredy Sierra Pulido CC. 91516371, MOTOTRANSPORTAMOS SAS, ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188152 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0359 del 08 de abril de 2021, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 230013103002-2020-00188-00 de Sirlis Saudith Sánchez Fabra CC. 1067901215, Taliana Perdomo Sánchez CC. 1.068.427.991, Rafael Enrique Sánchez Fabra CC. 1.062.985.980, María Nury Montiel Anaya CC. 25.806.163 y Juan Bautista Perdomo Lugo CC. 3.959.984, Contra: Nilson Uriel Parra Vargas CC. 74.357.084, Joséfina Chavez Campo CC. 63461119 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA y ALLIANZ SEGUROS S.A, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2021 bajo el No. 00188601 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0373 del 10 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá (Cundinamarca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 2020-0085-00 de Hernan Oswaldo Fajardo Rodriguez y otra, Contra: Wilson Rincon Espinosa y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58

Recibo No. BA23043841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189834 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 477 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Garzón (Huila), inscrito el 11 de Junio de 2021 con el No. 00190150 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2021-00030-00 de Contanza Carvajal Quintero CC.1 .077.855.695, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Danna Fernanda Carvajal Carvajal; Gloria Quintero Yucuma CC.55.062.410, Iván Carvajal Blásquez CC. 12.190.693, Iván Carvajal Quintero CC. 1.007.865.942, Rossana Carvajal Quintero CC. 1.077.869.008 y Yury Marcela Carvajal Quintero CC. 1.077.865.630, contra Jesús Meñaca González CC. 7.731 .057, Nelson Castillo Rubiano CC. 12.190.304 y ALLIANZ SEGUROS.

Mediante Oficio Sin Num del 09 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2021 con el No. 00190294 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2021-00098-00 de Elizabeth Cordoba Jaramillo, Jose Stevan Cordoba Jaramillo, Martha Cecilia Ladino, Contra: SPECTRA INGENIERIA LTDA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jaime Alberto Acevedo Hernandez.

Mediante Oficio No. 776 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192267 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-004-2021-00171-00 de Jose Miguel Salcedo Adrada CC. 1.143.997.040, Jose Blaudemir Salcedo Ochoa CC. 16.688.833, Luz Aida Adradazambony CC. 29.119.151, Sandra Milena Salcedo Adrada CC. 1.143.933.718, Contra: Claudia Patricia Cardenas Carvajal CC. 76.779.482, Jaime Andres Moreno Suarez CC. 94.489.959, ALLIANZ SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 003 del 17 de enero de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Enero de 2022 con el No. 00194737 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58

Recibo No. BA23043841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad civil extracontractual No.
76520-31-03-003-2021-00139-00 de Mitchell Alexander Cuellar Suarez
CC. 1 .113.524.554, Miller Elías Suárez Delgado CC. 94.277.051,
Andrea Suárez Delgado CC. 1.113.695.223, Nilsa Del Carmen Suárez
Delgado CC.66.879.352, Ninfa Del Carmen Suarez Delgado CC.
66.874.728, Yohan David Getial Suárez CC. 1.113.530.008, Steven
Suarez Delgado CC. 1.113.521.469, Elías Miguel Betancourt Suarez
CC.94.041.241, Sandra Patricia Torres Suarez CC.1.113.538.812, Yury
Esneida Suarez Delgado CC. 29.346.732, María Cenilvia Suarez Delgado
CC. 66.968.214, Wilson Alejandro Marín Suárez CC.1.113.536.159,
Esneida Bellanida Suárez Delgado CC.29.359.415, Dora Anayerli
Arboleda Suárez CC.1.005.892.927, John Jairo Molina Suarez CC.
94.044.186, Marlene Suarez Delgado CC. 66.754.424, Cristian Fabián
Arredondo Suarez CC. 1.007.012.184, Yessika Marcela Arredondo Suarez
CC. 1.085.324.703, Jairo Miguel Suárez Delgado CC. 6.227.031, Nithare
Suárez Florez CC. 29.351.692, Jairo Andres Suárez Florez CC.
1.113.514.252, Alejandra Suárez Florez CC. 1.113.526.820, María
Brigitte Suárez Delgado CC. 66.968.328, María Camila Milindre Suarez
CC. 1.007.500.685, Ahily Melissa Vélez Suárez CC. 1.109.191.110,
Liceth Tatiana Rodriguez Suárez CC. 1.113.519.921, Carlos Andres
Rodriguez Suarez CC. 1.113.529.831, Luis Fernando Marín Suárez CC.
1.105.366.332, Contra: William Zapata Ramirez CC.10.556.318,
TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S., ALLIANZ SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0302 del 20 de mayo de 2022, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2022 con el No. 00198764 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad extracontractual No. 76001-31-03-013-2022-00144-00 de Nubia Paola Bonilla en nombre propio y representación de su hija Dannat Zharit Perez Bonilla, Wilmar Perez Torres y Jaqueline Torres Saldaña Contra: Francisco Javier Velasquez Franco C.C. 16.448.606 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 999 del 28 de septiembre de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 30 de Septiembre de 2022 con el No. 00200419 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2022-00210-00 de Elmer Enrique Cantillo Cantillo C.C. 84005677, José David Cantillo Charris C.C. 1140878599, Nelis Marina Charris Castro C.C. 57301797, Contra: José Julian Uribe Pareja

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58

Recibo No. BA23043841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C.C. 8462955, Jorge Alexander Uribe Pareja C.C. 8464397 y ALLIANZ SEGUROS Nit. 8600261825.

Mediante Oficio No. 0988 del 25 de enero de 2023, el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Febrero de 2023 con el No. 00203119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 1100140030-32-2021-01022-00 de Nidia Acuña Villabón C.C. 28.684.352, contra COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 260 del 30 de marzo de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 4 de Abril de 2023 con el No. 00205290 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 66001-31-03-002-2022-00641-00 de Constanza Londoño Buenaventura C.C. 25.154.069, contra QUALITY GROUP CONSTRUCTORES S.A. NIT. 901.031.711-1 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 781 del 12 de mayo de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Mayo de 2023 con el No. 00206607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 23-001-40-03-004-2023-00114-00 de Estelida del Socorro Osorio Rodríguez C.C. 1.003.078.179, contra Jaime Luis Mojica Silva C.C. 7.604.676, BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, TRANSOIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.962.819-7 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 422 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 01 Civil Circuito de Valledupar (Cesar) inscrito el 30 de Mayo de 2023 con el No. 00206628 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2002103100120220019200 de Sulma Quintero Soto, Daniela Quintero Soto, Amineily Quintero Soto, Yuracid Quintero Soto, Jason Eli Quintero Soto, Vereine Quintero Soto, contra Luis Miguel Urzola Corrales, Iván José Maestre Aroca, Betsy Aliñe Charris Palacio, ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5. Límite de la cuantía: \$ 540.000.000.

TÉRMINO DE DURACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58

Recibo No. BA23043841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas, modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier terma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar; endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medió de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general, ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$102.500.000.000,00
No. de acciones : 10.250.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$82.334.522.790,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58

Recibo No. BA23043841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : \$10,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES
CARGO**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562
Cuarto Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

**SUPLENTES
CARGO**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054
Tercer Renglon	Santiago Lozano Cifuentes	C.C. No. 79794934
Cuarto Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Quinto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346

Por Acta No. 98 del 15 de junio de 2010, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58

Recibo No. BA23043841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2010 con el No. 01411900 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054

Por Acta No. 118 del 27 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2015 con el No. 01955275 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042

Por Acta No. 124 del 8 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2017 con el No. 02263855 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041

Por Acta No. 129 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498874 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58

Recibo No. BA23043841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Santiago Lozano Cifuentes	C.C. No. 79794934

Por Acta No. 132 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020 con el No. 02610026 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171

Por Acta No. 134 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816968 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346

Por Acta No. 133 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2023 con el No. 02920360 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58

Recibo No. BA23043841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 126 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349104 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2023 con el No. 02994082 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 52822818 T.P. No. 129913-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 19 de junio de 2009 bajo el No. 016212 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula ciudadanía No. 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58

Recibo No. BA23043841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017004 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal de las sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C S de la J; para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, e) recibir,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58

Recibo No. BA23043841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14513 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111896 del C S de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58

Recibo No. BA23043841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2008, inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los registros Nos. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a, Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34105, Hugo Moreno Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916, Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de abogada No. 15.820, Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79424383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75250, Fernando Amador Rosas identificado con cédula de ciudadanía No. 19074154 y con tarjeta profesional de abogado No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58

Recibo No. BA23043841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

15818, para que en nombre de y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen. E) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021418 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverry 13013 identificada con cédula de ciudadanía No. 28.682.886

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58

Recibo No. BA23043841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

chaparral (Tol.) y tarjeta profesional de abogada No. 80.012 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58

Recibo No. BA23043841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, Allianz Seguros S.A (en adelante la sociedad) confiere poderes generales a Jorge Enrique Becerra Olaya, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00023761 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, de Allianz Seguros S.A confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.937.308 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58

Recibo No. BA23043841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar, poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante F) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 442 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el No. 00025147, del libro V, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achury, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad los recursos ordinarios; tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 1.4 Realizar las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58

Recibo No. BA23043841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: - (I) notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, (II) descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, (III) renunciar a términos, (IV) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, (V) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y (VI) realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad en desarrollo del derecho de petición. 1.6 Otorga poderes especiales en nombre de la sociedad y 1.7 Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1706 de la Notaría No. 23 de Bogotá D.C., del 05 de agosto de 2013, inscrita el 26 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026723, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462, en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, para ampliar el poder otorgado a Luis Fernando Encinales Achury, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.487 expedida por el consejo superior de la judicatura, en el sentido de indicar que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: (I) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; y (II) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier personal. Para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: (I) suscripción de contratos de salvamento y contratos de transacción necesarios para el desarrollo de la actividad de la compañía.

Por Escritura Pública No. 2038 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029008 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58

Recibo No. BA23043841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Gutierrez Rueda identificada con cédula de ciudadanía No. 79.737.771 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: A) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (B) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; (C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, tales como asistencia a audiencias o diligencias.

Por Escritura Pública No. 547 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el No. 00030872 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades realice las siguientes actividades: A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales, presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y, es general cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad. B) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados y otras personas, en nombre de la sociedad poderdante, para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramites de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias. D) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos. E) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dicho gravámenes. F) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. G)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58

Recibo No. BA23043841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 2379 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el No. 00036660 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 de barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Yeison Rene Malpica Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.590 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad. (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. Confiere poder general a William Padilla Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad en las audiencias extrajudiciales a las que sea convocada, con la facultad de conciliar total o parcialmente.

Por Escritura Pública No. 1712 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2018, inscrita 06 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00039969 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Diego Ignacio Vergara Peña identificado con cédula ciudadanía No. 79.656.161 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 86.336 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorte, coadyuvante u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58

Recibo No. BA23043841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación, notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen; (E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato; (F) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (G) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 2166 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2018 inscrita el 26 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040479 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Sección primera: Que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Esneith Lorena Beltran Acosta identificada con cédula ciudadanía No. 1.032.363.066, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58
Recibo No. BA23043841
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a el poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. Sección segunda: que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jhon Jairo Lopez Gomez identificado con cédula ciudadanía No. 1.022.380.842, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&reiease, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58

Recibo No. BA23043841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a él poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos.

Por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2019, inscrita el 8 de marzo de 2019 bajo el número 00041050 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, manifestó: sección primera: Poder a favor de Luisa Ximena Angarita Arevalo por medio de la presente Escritura Pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luisa Ximena Angarita Arevalo, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.721.832 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., y (b) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2019, inscrita el 10 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042367 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Joan Guerrero Rangel, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046.530 de Bogotá, para que en nombre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58

Recibo No. BA23043841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y representación de la Sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a los que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al Apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043236 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matriculas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58

Recibo No. BA23043841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá, (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte; (i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enero de 2021 bajo el registro No. 00044688 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Victor Hugo Leon Narvaez identificado con cédula ciudadanía No. 94.399.634 de Cali., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58

Recibo No. BA23043841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (C) Responder solicitudes de quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021, con el No. 00045287 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961. 801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los negocios de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58

Recibo No. BA23043841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad. Sección segunda: Por medio de la presente escritura ALLIANZ SEGUROS S.A Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A confieren poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesary comprometer a las sociedades; (F) objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58

Recibo No. BA23043841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2021, con el No. 00045670 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Miguel Arturo Garcia Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal. Confiere poder general a Nilton Fernando Cerquera Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.256.431, Dayana Carolina Reatiga Pulido identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.534, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1530 del 13 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2021, con el No. 00046240 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Yury del Pilar Muñoz Hernandez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.632.369 de Ibagué, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58

Recibo No. BA23043841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 400 del 22 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022, con el No. 00047333 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Wilson David Hernandez Lopez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.636.348, a Martin Camilo Ruiz Martinez, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.030.591.234, a Juan Camilo Sandoval Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.737, a Juan Felipe Moncaleano Gallon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.926.804, y a John William Ramirez Colorado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.455.965, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) Firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el <F_000000220381258>, con el No. <R_000000220381258> del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58

Recibo No. BA23043841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato. Confieren poder general a Juan Camilo Torres Lozano, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.406.823, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho publico de orden nacional, departamental o municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea acconista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) Realizar las gestiones siguientes,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58

Recibo No. BA23043841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades; (F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; (G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; (H) firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) Firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que esten a cargo de las sociedades poderdantes y (J) Igualmente queda facultado expresamente para desistirse, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá, D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047952 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar física o electrónicamente, documentos, formatos y anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048206 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Fabio Perez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS
 DE ECONOMIA Y SOCIOLOGIA
 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
 CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS
 Y DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS

ESTUDIO DE ECONOMÍA Y SOCIOLOGÍA
 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
 CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS
 Y DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS

Este estudio se fundamenta en los datos estadísticos que se obtuvieron de la encuesta de hogares que se realizó en el año 1964 en el Estado de México. El propósito principal de este estudio es analizar el nivel de vida de la población en el Estado de México, así como los factores que influyen en el mismo. Para ello se han considerado los aspectos económicos y sociales de la vida de la población, así como el nivel de ingreso, el tipo de vivienda, el acceso a servicios básicos, etc. Los resultados de este estudio muestran que el nivel de vida de la población en el Estado de México es bajo, y que existen grandes diferencias entre las zonas urbanas y rurales. Además, se ha observado que el nivel de ingreso de la población es muy bajo, y que el tipo de vivienda es precario. Estos resultados indican que es necesario tomar medidas para mejorar el nivel de vida de la población en el Estado de México.

Este estudio se fundamenta en los datos estadísticos que se obtuvieron de la encuesta de hogares que se realizó en el año 1964 en el Estado de México. El propósito principal de este estudio es analizar el nivel de vida de la población en el Estado de México, así como los factores que influyen en el mismo. Para ello se han considerado los aspectos económicos y sociales de la vida de la población, así como el nivel de ingreso, el tipo de vivienda, el acceso a servicios básicos, etc. Los resultados de este estudio muestran que el nivel de vida de la población en el Estado de México es bajo, y que existen grandes diferencias entre las zonas urbanas y rurales. Además, se ha observado que el nivel de ingreso de la población es muy bajo, y que el tipo de vivienda es precario. Estos resultados indican que es necesario tomar medidas para mejorar el nivel de vida de la población en el Estado de México.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58

Recibo No. BA23043841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2858	26-VII-1.978	10 BTA	15-IX -1.978 NO.	61845
3511	26-X -1.981	10 BTA	19-XI -1.981 NO.	108739
1856	8 -VII-1.982	10 BTA	26-VII-1.982 NO.	119222
3759	15-XII-1.982	10 BTA	26-I -1.983 NO.	127655
1273	23--V--1.983	10 BTA	1-VII-1.983 NO.	136713
1491	16-VI--1.983	10 BTA	1-VIII-1.983 NO.	136714
1322	10-III-1.987	29 BTA.	9--VI--1.987 NO.	212861
3089	28-VII-1.989	18 BTA.	11-VIII-1.989 NO.	271.99
4845	26- X -1.989	18 BTA.	14- XI -1.989 NO.	279780
2186	11- X -1.991	16 STAFE BTA.	20-XI-1.991 NO.	346317
447	30-III-1994	47 STAFE BTA	08-IV-1.994 NO.	443176
6578	19- VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994 NO.	456.468
1115	17- IV- 1995	35 STAFE BTA	26- IV- 1995 NO.	490.027
5891	21- VI- 1996	29 STAFE BTA	25- VI--1996 NO.	543.204
9236	20- IX--1996	29 STAFE BTA	01- X---1996 NO.	557.213
1572	21- II-1997	29 STAFE BTA	26- II-1997 NO.	575.503
2162	07-III- 1997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.	575.940
1959	03-III-1.997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.	576.957

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001366 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590892 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006941 del 16 de julio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00593519 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0012533 del 16 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00615741 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002432 del 24 de septiembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00650591 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003298 del 24 de diciembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00662276 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001203 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00684276 del 16 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001131 del 28 de junio	00735146 del 30 de junio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58

Recibo No. BA23043841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	2000 del Libro IX
E. P. No. 0006315 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743684 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0007672 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799463 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0008774 del 1 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00804526 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0010741 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813095 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0008964 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00845307 del 19 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0005562 del 14 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00883352 del 6 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000997 del 7 de febrero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00977446 del 17 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001903 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01219506 del 9 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 02736 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01376523 del 18 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01400812 del 24 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3950 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01444031 del 11 de enero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01617661 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 865 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01828565 del 23 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2171 del 28 de noviembre	02530653 del 6 de diciembre de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58

Recibo No. BA23043841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá 2019 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 459 del 5 de mayo de 02572989 del 29 de mayo de
2020 de la Notaría 23 de Bogotá 2020 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0641 del 19 de mayo de 02988857 del 21 de junio de
2023 de la Notaría 23 de Bogotá 2023 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711547 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 5 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

La sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

****Aclaración de Situación de Grupo Empresarial****

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 05 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, en el sentido de indicar que dicha situación se configuro a partir del 25 de octubre de 1999.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 3612 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de octubre de 1990 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58
Recibo No. BA23043841
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 307716 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de cuatrocientos millones de pesos (\$ 400.000.000.00) moneda corriente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ
Matrícula No.:	01358450
Fecha de matrícula:	24 de marzo de 2004
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 72 No. 6 - 44

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58

Recibo No. BA23043841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL BROKERS
BOGOTA

Matrícula No.: 02282316

Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012

Último año renovado: 2023

Categoría: Sucursal

Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Par Central

Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.291.510.609.676

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2023 Hora: 15:35:58
Recibo No. BA23043841
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230438418FCAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

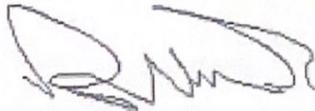
Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
POPAYÁN
19 001 31 03 003
j03ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto **Interlocutorio No. 0547**
Radicación: **19 001 31 03 003 – 2023 000 91 00**
Proceso: **Verbal Declarativo De Responsabilidad Civil
Extracontractual**
Demandante: **Laura Melissa Rivera Herrera** C.C. 1.061.781.028.
Heberth Rodrigo González Alegría C.C. 76.321.119
Juan Pablo Acevedo Herrera C.C. 10.294.949
Andrés Rodolfo Rivera Díaz C.C. 76.316.721
Apoderado **Juan Andrés Cortés Bonilla**
Demandados: **Bryam Alexander Ortega** C.C. No. 1.088.651.255
Hermel Yodan Ortega Merchancano C.C. No. 98.342.841
Allianz Seguros S.A. NIT 860026182
Grupo BYZA S.A.S. NIT 900168467

OBJETIVO

Procede el despacho a dar trámite al escrito allegado por parte del mandatario judicial de los demandantes. Para resolver se,

CONSIDERA

Dentro del asunto de la referencia, por interlocutorio No. 0421, se indicaron las falencias de orden formal que padecía esta demanda, inadmitiendo la misma, conforme los artículos 26, 82 y 90 del CGP, concediendo a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

Dentro del término legalmente otorgado, el procurador judicial de los demandantes presentó escrito subsanando los defectos allí anotados, encontrándose el mismo ajustado a los lineamientos trazados en esa providencia.

En consecuencia, se procederá a admitir la demanda, de conformidad con el artículo 90 Ibidem y demás disposiciones que lo regulan, además de ordenar su notificación al extremo pasivo.

Igualmente se accederá a la petición de las medidas cautelares solicitadas, pero debe la parte actora prestar caución tal como lo dispone el art. 590 ejúsdem.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito en oralidad de Popayán ©,

R E S U E L V E

Primero. ADMITIR la demanda declarativa verbal de responsabilidad civil extracontractual, propuesta por **Laura Melissa Rivera Herrera, Heberth Rodrigo González Alegría, Juan Pablo Acevedo Herrera, Andrés Rodolfo Rivera Díaz** a través de su apoderado judicial contra **Bryam Alexander Ortega, Hermel Yodan Ortega Merchancano, Allianz Seguros S.A. y Grupo BYZA S.A.S.**

Segundo. DISPONER se corra traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de (20) días para que la contesten y propongan los medios probatorios y de defensa que crea tener a su favor, de conformidad con el Art. 369 de la obra en comento.

El traslado se surtirá conforme lo regulan los artículos 291 y 292 ejúsdem y el Acuerdo 2255 de 2003 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. O en su defecto, tal como lo establece la ley 2213. Es deber de los demandantes, realizar las respectivas notificaciones, además de sufragar el arancel judicial respectivo.

Tercero. ORDENAR que a la presente demanda se le dé el trámite previsto en los artículos 368 del Estatuto Procesal vigente, en armonía con las demás normas concordantes y afines del mismo ordenamiento jurídico y del Código Civil.

Cuarto. ORDENAR que la parte demandante preste caución de conformidad con lo previsto en el Art. 590 numeral 2° de la obra en comento, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, caución que se fija en la suma de \$ 79.187.000.

Quinto. Para tal efecto se le concede a la parte interesada un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto y en caso de no prestarse en este término, se dará aplicación al Art, 603 inciso 2°, parte final de la Codificación Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Fabian Dario Lopez Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94bdad73f9aaab869f41a8e19fd2c08d5317f1736bca233f94cbc3d91ef690fa**

Documento generado en 17/10/2023 02:32:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>